

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11

RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO

BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04

INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ, YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 500014003008 2023 0037200
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ
BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9
INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13
RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A.,
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE
REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0233 FECHA: 2024/04/12
RADICADO: 05001 31 03 010 2024 00060 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 010 2024 00060 00
DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA OCHOA MONTOYA, MARÍA EDILMA OCHOA MONTOA,
JOSÉ ORLANDO OCHOA MONTOY
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., INVERSIONES ULA S.A.S.,
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, NODIER ANTONIO VALLEJO AGUDELO, BRIAN
ANDRÉS VALLEJO VALDÉS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DEMANDADA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1066

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 226 FECHA: 2024/06/12
RADICADO: 634014089002-2024-00061-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: FERNANDO OLMEDO REINOSO RIOS, ALEYDA RIOS GAVIRIA Y
SEBASTIAN ROBLEDO VELEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YOLANDA VILLEGAS Y
JOSE VICENTE LLANOS CRUZ
BIEN: REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1951

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/05/29
RADICADO: 05001 31 03 005 2024 00166 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO MORALES HENAO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
MEDIDA: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2024/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 2021

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 845 FECHA: 2024/06/14
RADICADO: 05001 40 03 001 2024 00824 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OSCAR DARIO PABON
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2143

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 653 FECHA: 2024/08/05
RADICADO: 05-234-31-89-001 2024-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: UBERLINA TUBERQUIA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL NO.
21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2024/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2691

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0350 FECHA: 2024/08/26
RADICADO: 700013103003-2024-00086-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAQUEL BEATRIZ BARRERA RIOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: EL REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 3046

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 240 FECHA: 2024/09/11
RADICADO: 11001310300920230011600
PROCEDENCIA: JUZGADO SESENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DIEGO OCAMPO VÉLEZ
DEMANDADO: OLGA CONSTANZA ORJUELA MURCIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/09/13 LIBRO: 8 NRO.: 3361

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: C-222 FECHA: 2024/10/02
RADICADO: 47-189-31-53-002-2024-00095-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGDALENA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO SANTOS GARCÍA, LUIS EDUARDO SANTOS, NIEVES GARCÍA HERNÁNDEZ,, SAÚL SANTOS GARCÍA, YUDY MILENA SANTOS GARCÍA, YESID SANTOS GARCÍA, ROSIO MALLERLY SANTOS GARCÍA, LUIS ALFREDO SANTOS GARCÍA, FERNANDO ANDRÉS SANTOS GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
INSCRIPCIÓN: 2024/10/08 LIBRO: 8 NRO.: 3701

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1853 FECHA: 2024/11/14
RADICADO: 73001-4003-005-2024-00572-00

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, IBAGUE
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POTOSI NIETO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/11/20 LIBRO: 8 NRO.: 4303

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0118-25 FECHA: 2025/02/12
RADICADO: 230013103001-2025-00013-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NETTY DEL SOCORRO VILORIA ARGEL Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2025/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 843 FECHA: 2024/11/25
RADICADO: 76001-31-03-012-2024-00244-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IVÁN ALEJANDRO MOLINA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2025/02/14 LIBRO: 8 NRO.: 577

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00072. FECHA: 2025/02/13
RADICADO: 23 001 31 03 002 2024 00332 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA INÉS JULIO MIRANDA y NIDIA MIRANDA SANCHEZ

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, BANCOLOMBIA S.A. Y SOTRAURRA S.A.S.
BIEN: DECRETÓ LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL EL registro mercantil de la empresa Seguros Generales Suramericana, con NIT No. 890.903.407-9, Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín ? Antioquia.
INSCRIPCIÓN: 2025/02/25 LIBRO: 8 NRO.: 848

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0171. FECHA: 2025/02/24
RADICADO: 235553189001 2025 00010 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EVA SANDRITH JIMENES ZURITA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Y ANDRÉS EMILIO MARÍN PINEDA
BIEN: DECRETÓ LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRICULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 890903407-9.
INSCRIPCIÓN: 2025/02/25 LIBRO: 8 NRO.: 868

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 037 FECHA: 2025/02/27
RADICADO: 058373103001-2024-00172-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FARLENIT CAMBINDO ALTAMAR, INÉS HIDALGO ALVARADO, RICARDO CAMBINDO HIDALGO, LUIS GUILLERMO CAMBINDO HIDALGO, JUAN MANUEL HIDALGO ALVARADO, ANTONIO HIDALGO ALVARADO, CRUZ MARY MURILLO HIDALGO, MARIA INÉS CAMBINDO HIDALGO, LORENZA CAMBINDO HIDALGO, DIGNA HIDALGO ALVARADO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA SA, ÓSCAR BLANQUICET ESPITIA, SEGUROS DEL ESTADO SA, YAMID AGREDA ACOSTA, JAIDER LUIS POLO GONZÁLEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN FOLIO DE MATRÍCULA MERCANTIL
INSCRIPCIÓN: 2025/03/04 LIBRO: 8 NRO.: 979

REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO
CLAUDIA SANDRA FRANK
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812
PAS. No. AAH329246
C.E. No. 381797
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

SUPLENTE

NOMBRE

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ
FRANK JOSE OSPINA BLANDON
CESAR AUGUSTO MARTINEZ ACEVEDO
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA
EVER AGUDELO ARANGO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.550.078
C.C. No. 3.438.601
C.C. No. 1.037.578.302
C.C. No. 71.787.690
C.C. No. 70.504.260

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

CLAUDIA SANDRA FRANK

IDENTIFICACIÓN

C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

PAS. No. AAH329246
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 104 del 25 de marzo de 2025, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2025, con el No. 21698 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
CESAR AUGUSTO MARTINEZ ACEVEDO	C.C. No. 1.037.578.302
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.104 del 25 de marzo de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025, con el No.24076 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT. 900.943.048-4

Por Comunicación del 07 de abril de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025, con el No.24076 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SORAYA MILAY PARRA RICAURTE	C.C. 1.016.020.333 T.P. 207157-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ELVA LUZ DOMÍNGUEZ GALARZA	C.E. 413.762 T.P. 266598-T

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 50., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso,

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 50., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEG0
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales,

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA

Identificación: 79783661

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.
6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.
9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389

Fecha: 2016/04/12

Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

Identificación: 9726302

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coitçjas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.
9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27

Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ

Identificación: 66819581

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA
CATORCE DE MEDELLÍN

Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 140

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.

- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2025/05/21

Inscripción: 2025/05/30 Libro: 5 Nro.: 104

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

Firmar ofertas de servicio, ofertas mercantiles y órdenes de compra que surjan de los negocios de "Bancaseguros", RETAIL y AFFINITY, así como de los procesos licitatorios en los que participen LAS COMPAÑÍAS. Así como cualquier documento que sea requerido para la formalización o seguimiento de las ofertas de servicio, ofertas mercantiles, contratos, acuerdos y licitaciones.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17

Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA y CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;
4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Clase de Poder: 1113780885
ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación:	7724012
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación:	94060130
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA

Identificación: 71747655

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación:	79964772
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11

DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA

Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Identificación: 1128405997

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago,

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación:	71685268
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación: 52430230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA
NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

Identificación: 19499248

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANL4S las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 72 Fecha: 2025/02/05
Inscripción: 2025/02/18 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación: 98700320

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.
7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 151 Fecha: 2024/02/28
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HENRY NAVARRO ANGARITA
Identificación: 13175641
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/03/06 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO
Identificación: 1053802440
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 542 Fecha: 2024/06/20 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
Identificación: 98557855
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 173

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

D. Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente.

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre, vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 558 Fecha: 2024/06/24
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ.
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 174

Modificada por:

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 71 Fecha: 2025/02/05
Inscripción: 2025/02/18 Libro: 5 Nro.: 27

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales, y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 720 Fecha: 2024/08/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
Identificación: 98557855
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/08/20 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

A. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales extrajudiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

B. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

C. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

D. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

E. Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos, para la suscripción de documentos y solicitudes, recuperación de vehículos, liberación de pendientes, levantamiento de medidas cautelares, procesos de subrogación, atención de reclamaciones, conciliar y cualquier otro requerimiento.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2024/07/24
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaria: Catorce de Medellín
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/08/26 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas;
2. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige;
3. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos;

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal;
5. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias;
6. presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2024/09/19
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Notaria:	CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	EDISON ALEXANDER GARCIA OSORIO
Identificación:	1128429963
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2024/10/03 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 960 Fecha: 2024/10/16 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA DEL PILAR BEGUE HOYOS
Identificación: 1017212315
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/10/29 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1076 Fecha: 2024/11/15 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/11/22 Libro: 5 Nro.: 294

Nombre Apoderado: ANA CRISTINA GAVIRIA GOMEZ
Identificación: 42896641

Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA
Identificación: 98527423

Nombre Apoderado: DANIEL JOSÉ ALZATE LÓPEZ
Identificación: 7552930

Nombre Apoderado: ALEJANDRO OSSA CARDENAS
Identificación: 94517028

Facultades del Apoderado:

Para que realicen el siguiente acto:

1. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros, y en consecuencia se encuentra autorizado para firmar las pólizas de Seguro de Cumplimiento en nombre de la sociedad.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 324 Fecha: 2025/04/21 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JHON FREDY LOAIZA QUICENO
Identificación: 8355321
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2025/05/13 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter publico o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad publica o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite, de los procesos judiciales administrativos o de cualquier que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS de los correspondientes traspasos de vehículos, solicitados de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

h) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por personas para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional eje cafetero.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 503 Fecha: 2025/06/03
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LEONARDO ANGEL BERNAL MORENO
Identificación: 1146434689

Nombre Apoderado: LINA MARCELA GARZON HENAO
Identificación: 39452867

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2025/06/24 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21	del 02/04/1945 de L.IX
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76	del 26/11/1946 de L.IX
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13	del 12/03/1947 de L.IX
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21	del 10/04/1953 de L.IX
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115	del 14/05/1958 de L.IX
E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24	del 25/04/1968 de L.IX
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29	del 06/06/1969 de L.IX
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472	del 16/03/1973 de L.IX
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863	del 18/01/1974 de L.IX
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112	del 11/06/1976 de L.IX
E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606	del 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058	del 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15a.Med 6711	del 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138	del 29/06/1989 de L.IX
E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253	del 11/07/1990 de L.IX
E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479	del 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860	del 14/05/1992 de L.IX
E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156	del 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269	del 01/12/1994 de L.IX

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1547	del 11/04/1995	de Not.11a.Med	4204	del 02/05/1995	de L.IX
E.P. No.5447	del 01/12/1995	de Not.11a.Med	12171	del 01/12/1995	de L.IX
E.P. No.574	del 25/04/1996	de Not.29a.Med	3957	del 07/05/1996	de L.IX
E.P. No.1218	del 03/07/1996	de Not.14a.Med	6234	del 19/07/1996	de L.IX
E.P. No.2211	del 02/12/1996	de Not.14a.Med	10863	del 16/12/1996	de L.IX
E.P. No.2295	del 24/12/1997	de Not.14a.Med	10843	del 24/12/1997	de L.IX
E.P. No.731	del 22/04/1998	de Not.14a.Med	5289	del 24/06/1998	de L.IX
E.P. No.461	del 07/04/1999	de Not.14a.Med	2903	del 15/04/1999	de L.IX
E.P. No.332	del 17/03/2000	de Not.14a.Med	76	del 11/02/2000	de L.IX
E.P. No.460	del 06/04/2001	de Not.14a.Med	3529	del 11/04/2001	de L.IX
E.P. No.432	del 02/04/2003	de Not.14a.Med	3815	del 15/04/2003	de L.IX
E.P. No.1514	del 16/10/2003	de Not.14a.Med	10285	del 27/10/2003	de L.IX
E.P. No.597	del 17/04/2006	de Not.14a.Med	4553	del 08/05/2006	de L.I
E.P. No.2166	del 15/12/2006	de Not.14a.Med	13508	del 20/12/2006	de L.IX
E.P. No.1567	del 03/09/2008	de Not.14a.Med	12140	del 11/09/2008	de L.IX
E.P. No.822	del 13/05/2009	de Not.14a.Med	6349	del 19/05/2009	de L.IX
E.P. No.711	del 19/04/2010	de Not.14a.Med	6772	del 04/05/2010	de L.IX
E.P. No.1000	del 28/03/2014	de Not.20a.Med	7006	del 07/04/2014	de L.IX
E.P. No.835	del 01/08/2016	de Not.14a.Med	17719	del 01/08/2016	de L.IX
E.P. No.36	del 22/01/2018	de Not.14a.Med	4044	del 22/02/2018	de L.IX
E.P. No.317	del 31/03/2022	de Not.14a.Med	15762	del 26/04/2022	de L.IX
E.P. No.327	del 22/04/2025	de Not.14a.Med	19435	del 09/05/2025	de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2025

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5712 19/02/2025

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SUR A.A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SUR ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR,
ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O
PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y
ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS
COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a
través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para
ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en
dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

791653-04 FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/08/2020

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES
POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA
REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS
MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY EN LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE
ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIA Y DEL
COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PROTECCION S.A.
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES,
EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO,
JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S.,
DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA,
ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA,
EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS
HURTADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28
RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ
ALEGRIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA
MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL
S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS, ALEJANDRO OSPINA OSPINA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20
RADICADO: 2023-00367
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0065 FECHA: 2024/01/29
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HERMES JUNIOR DIAZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 263

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 264

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ, CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 270

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1039 FECHA: 2024/04/08
RADICADO: 760013103005-2024-00066-0

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID FAJARDO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. ES.S.P.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 1147

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 103 FECHA: 2024/04/18
RADICADO: 76520310300320240002500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILMAR FERNANDO GARCIA AGUIRRE, JOHAN FERNANDO GARCIA MUÑOZ, HEBERT GARCIA DIAZ, MARIA INES AGUIRRE, MAURICIO ALEXANDER GARCIA AGUIRRE, LIZETH VIVIANA GARCIA AGUIRRE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YULIAN LUCUMI FORY, LUDY JOHANNA BOTERO SOTO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1214

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2024/04/29
RADICADO: 05088 41 89 002 2024 00388 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRIO PARIS, BELLO
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: JACKELINE LOPEZ CEBALLOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/05/29 LIBRO: 8 NRO.: 1730

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 365 FECHA: 2024/06/19
RADICADO: 05001 31 03 013 2024 00170 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: GLADIS EMILCE TORRES ZAPATA, EDISON DANIEL DE LA ROSA TORRES Y JOVANNA OSORIO ZAPATA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/06/24 LIBRO: 8 NRO.: 2067

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 159 FECHA: 2024/04/24
RADICADO: 05001 31 03 007 2024 00131 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA MENA GARCÍA quien actúa en nombre propio y en representación de los menores IVANA PÉREZ MENA Y MARÍA PAULA VENTE MENA, JOSÉ JULIÁN MENA GARCÍA, JHON FREDY POSSO ORTIZ, MARÍA INÉS GARCÍA PARRA, MARTHA LUCIA GARCÍA, FABIOLA GARCÍA PARRA, LUZ DARY GARCÍA PARRA, YOLANDA GARCÍA PARRA, JORGE ELIECER GARCÍA PARRA, JAIME GARCIA PARRA, JUAN DE JESÚS GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/03 LIBRO: 8 NRO.: 2191

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 695 FECHA: 2024/07/05
RADICADO: 05001 31 03 008-2024-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: CARLOS MARIO CARVAJAL GUZMAN, MARIA ILDA GUZMAN RINCON, DARIO DE JESUS CARVAJAL, IVAN ARLEY CARVAJAL GUZMAN, ALBA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: LUCIA CARVAJAL GUZMAN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y ESTEBAN LAVERDE RINCON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2315

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO INTERLOCUTORIO NRO.: 734 FECHA: 2024/08/12
RADICADO: 05001 31 03 012 2024 00301 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES: LUIS MANUEL MOSQUERA PINO Y OTRO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 3236

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 438 FECHA: 2024/09/06
RADICADO: 052663103001-2024-00240-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTES: LUZ ADÍELA HERNÁNDEZ, HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JAIRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ PULGARIN, GUSTAVO HERNÁNDEZ PULGARIN, JORGE ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL OSVALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALBA NURY PÉREZ VÉLEZ, DANNY ALEJANDRO CORREA JARAMILLO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/10 LIBRO: 8 NRO.: 3279

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 540 FECHA: 2024/09/19
RADICADO: 05001 31 03 001 2024 00384 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RODOLFO HERNEY REDONDO HERNANDEZ, NELY AMPARO HERNANDEZ, OSCAR DAVID REDONDO RIVERA, DIEGO ALEJANDRO REDONDO HERNANDEZ, SEBASTIAN ANDRES MENDOZA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REPRESENTACIONES RESTREPO LTD
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 3463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 246 FECHA: 2024/09/24
RADICADO: 765203103003-2024-00136-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN PABLO VALENCIA LUCUMI, JORGE HERNAN VALENCIA PARRA, YENY LUCUMI CASTRO, DANIEL EDUARDO GIRALDO LUCUMI, MARIA LUISA CASTRO, LILIANA MARIA PARRA VALENCIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JULIAN CALDERON ARBELAEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/27 LIBRO: 8 NRO.: 3570

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/03
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-261-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 604 FECHA: 2024/11/22
RADICADO: 760013103004 2023 00159 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ
JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA MOLINEROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 4398

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 918 FECHA: 2024/11/12
RADICADO: 050014003017 2024-00328 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ADOLFO LEON PALACIO PELAEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/03 LIBRO: 8 NRO.: 4589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/11/01
RADICADO: 54 001 4003 004 2024 01112 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, CUCUTA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LIGIA EDITH GALVIS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 4609

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 015 FECHA: 2025/01/24
RADICADO: 73-283-31-12-001-2025-00002-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, FRESNO
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIAN FAJARDO LEON, REPRESENTADO POR SU PADRE, LUIS EDELBERTO FAJARDO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/01/28 LIBRO: 8 NRO.: 247

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 386 FECHA: 2024/09/06
RADICADO: 76001-31-03-002-2024-00196-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ÁNGEL ALEXANDER RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, LEIDYS MARIANA AGUILAR CHACÓN, ALY VICTORIA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, PEDRO RAFAEL RODRÍGUEZ ROMÁN, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, MAIFER ALEJANDRA PEÑA RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN ALEJANDRO BORGES RODRÍGUEZ, CARMÉN ELENA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., EDITH ROJAS BETANCOURT, BANCOLOMBIA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/02/11 LIBRO: 8 NRO.: 485

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 819 FECHA: 2024/12/10

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 66001-31-03-004-2024-00254-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, PEREIRA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SILVIA ANDREA MEJIA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/02/25 LIBRO: 8 NRO.: 851

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063 FECHA: 2025/02/28
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00439 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO RUIZ ROJAS, FRANKLIN TORRES REYES, NELLY ROJAS, MICHELL DAYANA SÁNCHEZ ROJAS, JENIFER JAZMÍN RUIZ ROJAS, DERLY RUBY AGUDELO MORALES.
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JORGE LUIS BERTEL ROMERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/03/04 LIBRO: 8 NRO.: 992

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0121 FECHA: 2025/03/10
RADICADO: 54-001-31-53-001-2025-00026-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: KATHERINE GOMEZ CALDERON, DANIEL FELIPE ZAMBRANO GOMEZ, MARTHA CECILIA CALDERON, GABRIEL ALFONSO GOMEZ LONDOÑO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HAROLD ROSEMBERG TRUJILLO VILLAMIZAR, DERLY YADIRA SUPELANO VALENCIA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2025/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1172

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0360 FECHA: 2025/03/11
RADICADO: 76001310301320250021400
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,
DEMANDANTES: YULY TATIANA GÓMEZ, MAURA ARGENIS GÓMEZ, ANDRÉS FELIPE SARMIENTO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, OSCAR EDUARDO ORDOÑEZ, COMERCIALIZADORA LUZ ELENA MEJÍA S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2025/03/26 LIBRO: 8 NRO.: 1307

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 077 FECHA: 2025/02/17
RADICADO: 76001-31-03-012-2024-00297-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALBERTO ORTIZ LOPEZ, MARTHA CECILIA LOPEZ VILLADA, JULIO CESAR LOPEZ VILLADAN GLADYS LOPEZ VILLADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y EMIRO ANTONIO RAMOS ROCHA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/03/27 LIBRO: 8 NRO.: 1340

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2025/04/09
RADICADO: 765203103005-2025-00047-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CAROLINA CARMONA BRAVO, JUAN CARLOS CUACIALPUD CANACUAN
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HARVY ANDRÉS LÓPEZ

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GRAJALES

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/04/11 LIBRO: 8 NRO.: 1538

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 095 FECHA: 2025/04/07
RADICADO: 760013103 016 2025 00023 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GHEINER ENRIQUE MINA OLAYA, VALERIA FRANCO RIVERA,
ENRIQUE MINA CAICEDO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
LUIS HERNAN RAMIREZ FRANCO, BANCOLOMBIA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/04/16 LIBRO: 8 NRO.: 1578

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 339 FECHA: 2025/04/29
RADICADO: 765203103005-2025-00062-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ AIDA CARDONA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/05/05 LIBRO: 8 NRO.: 1718

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO FECHA: 2025/04/30
RADICADO: 05001 31 03 003 2025 00118 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTES: JOSÉ DE LOS SANTOS ROMERO BARBOSA, LUIS MANUEL ROMERO BARBOZA, MARLENY DEL SOCORRO ROMERO BARBOSA, PAOLA LICET ROMERO BARBOSA, REGINALDO ANTONIO ROMERO RUIZ, ROSA MARGARITA ROMERO RUIZ, LUZ MARY CORREA RUIZ, CARMEN ROSA ROMERO GÓMEZ Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y MARYORIS GUERRA CONDE BIEN;
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/05/05 LIBRO: 8 NRO.: 1719

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2025/01/30
RADICADO: 05001 31 03 011 2025-00024 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RODOLFO ANDRÉS QUIROZ RIVERA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ORLANDO VALENCIA OROZCO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/05/06 LIBRO: 8 NRO.: 1759

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2025/04/30
RADICADO: 05001 31 03 003 2025 00118 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JOSE DE LOS SANTOS ROMERO BARBOSA, LUIS MANUEL ROMERO BARBOZA, MARLENY DEL SOCORRO ROMERO BARBOSA, PAOLA LICET ROMERO BARBOSA, REGINALDO ANTONIO ROMERO RUIZ, ROSA MARGARITA ROMERO RUIZ, LUZ MARY CORREA RUIZ, CARMEN ROSA ROMERO GÓMEZ, CÉSAR AUGUSTO ROMERO TERÁN, GUILLERMO RAFAEL ROMERO TERÁN, HÉCTOR JOSÉ ROMERO TERÁN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARYORIS GUERRA CONDE BIEN;
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/05/21 LIBRO: 8 NRO.: 1954

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 417 FECHA: 2025/05/21

RADICADO: 76 520 3103 005 2025 00076 00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: JACQUELINE BOLAÑOS BORRERO, K.M.A.B. - C.C., ADOLFO LEÓN
ARBOLEDA ORTIZ, MARÍA NELLY ARBOLEDA ORTIZ, ORFELINA
ARBOLEDA ORTIZ, JOHN JAIRO ARBOLEDA ORTIZ

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., FERNEY PALOMINO
ESCARLATA, DANNY EDWARD ANDRADE RODRÍGUEZ

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2025/05/23 LIBRO: 8 NRO.: 1998

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2025/02/05

RADICADO: 7600131030032024 00351 00

PROCEDENCIA: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARITZA CAJADOY Y OTROS

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2025/05/29 LIBRO: 8 NRO.: 2070

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 331 FECHA: 2025/06/10

RADICADO: 66001310300720250011800

PROCEDENCIA: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO, PEREIRA

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: EDOLGAR DE JESUS BALLESTEROS

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/06/16 LIBRO: 8 NRO.: 2301

Nombre:	CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-211099-02
Fecha de Matrícula:	15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 64 68 75
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 265

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO
CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGU AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL
S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE
SEGUROS LA PREVISORA S.A

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 0
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 266

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ
QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ
CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL
S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE
SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1285

Nombre:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-480885-02
Fecha de Matrícula:	04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 49 17 108
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ, JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, Sócrates RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAÍRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMEZ, FRANCIA ELENA JÍMEZ, CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 271

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HUGO HERNANDO VANEGAS, NELSON AUGUSTO BERMÚDEZ CORREA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/08/21 LIBRO: 8 NRO.: 2877

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3362

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1019 FECHA: 2024/09/13
RADICADO: 05001-40-03-022-2023-00690-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA DOLLY HENAO HENAO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00880 FECHA: 2024/10/04
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00375 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: DAVID LUNA TARAZONA, ANA YENSI ALVERNIA PÁEZ, DARBEY LUNA ALVERNIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P., OSCAR HUMBERTO RIVILLAS GARZÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/10 LIBRO: 8 NRO.: 3724

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 141 FECHA: 2024/09/26
RADICADO: 050364089001 2024 00231 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ANGELOPOLIS
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS RESTREPO ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3741

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2008 FECHA: 2024/11/08
RADICADO: 05 001 31 03 006 2024 00383 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO AMAYA FONNEGRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4256

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 603 FECHA: 2024/12/06
RADICADO: 050013103011-2024-00172-00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANIELA GARCÍA VÉLEZ, VÍCTOR JULIÁN RAMÍREZ MENDOZA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, KEVIN GONZÁLEZ GARCÍA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/18 LIBRO: 8 NRO.: 4873

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00622 FECHA: 2025/05/05
RADICADO: 63001400300520240073500
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
PROCESO: VERBAL SUMARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LEIDY JHOVANNA VALENCIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/05/21 LIBRO: 8 NRO.: 1980

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
Matrícula No.:	CONTINUIDAD 21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: VERBAL
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA,
JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES
GUEVARA, GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1286

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2025/06/09
RADICADO: 7600131030082025000800
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUINNY ABIGAIL ARBOLEDA MURILLO, ANDRÉS CAMILO MURILLO
VALENCIA, BICHA ORTIZ MURILLO, JUAN DAVID MURILLO VALENCIA, ALICIA ORTIZ
MURILLO, LUISA ORTIZ MURILLO, MAICOL MURILLO VALENCIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN CARLOS CARABALÍ
FLÓREZ, KELLY JOHANA MINA VIVEROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/06/16 LIBRO: 8 NRO.: 2300

Nombre:	EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-687623-02
Fecha de Matrícula:	31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 Local 264 San

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Fernando Plaza
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 054/2025-00029-00 FECHA: 2025/03/03
RADICADO: 76001-31-03-010-2025-00029-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CON AMPARO DE POBREZA)
DEMANDANTE: PAULA LORENA CARVAJAL BEJARANO, DANIEL MONTEALEGRE CARVAJAL, ANDREA MARIANA CARVAJAL BEJARANO, YAQUELINE

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BEJARANO VALDERRAMA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/03/07 LIBRO: 8 NRO.: 1046

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,386,086,249,102.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Recibo No.: 0028489451

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifichOrTlajBBdgi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B251156975D5FD

3 DE JULIO DE 2025 HORA 18:55:17

AB25115697

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGELAND SOLUCIONES SAS

N.I.T. : 900437034 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02099605 DEL 20 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

ACTIVO TOTAL : 2,545,450,419

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 24 B 1 F 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIAL@INGELANDSOLUCIONES.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 24B # 1F - 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : COMERCIAL@INGELANDSOLUCIONES.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

Mario
Fernando
Avila
Cristancho

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480496 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGELAND SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2014/04/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/19	01853081

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON INGENIERÍA CIVIL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01682047 DEL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B251156975D5FD

3 DE JULIO DE 2025 HORA 18:55:17

AB25115697

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

NARVAEZ CAMPO PABLO EDUARDO

C.C. 000000014635589

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NARVAEZ CAMPO PABLO EDUARDO

C.C. 000000014635589

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE MAYO DE 2011

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$516,221,669

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4390

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Por una parte, **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.103.823 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de apoderado de la sociedad **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, constituido mediante Acuerdo consorcial del 18 de marzo del 2022 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - NIT. 901.591.251-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior y en uso de las facultades que le confiere el Contrato de Obra No. 327_040 de 2023, el **CONTRATANTE** así identificado ha decidido ejercer su derecho de dar por terminado y liquidado dicho contrato, por las razones que se expondrán a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que el día nueve (9) de octubre de 2023, el **CONTRATANTE** e **INGELAND SOLUCIONES S.A.S** ahora en adelante denominado como "el **CONTRATISTA**", suscribieron el Contrato de Obra No. 327_040 de 2023, cuyas principales estipulaciones se señalan a continuación:

OBJETO	LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD "CERO" UBICADO EN LAS ABSCISAS K7+000 - K7+130 DEL SECTOR II DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO - MOCOA.
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (COP \$467.009.100) INCLUIDO EL IVA DEL 19%, LIQUIDADO SOBRE LA UTILIDAD.

2. Que el día Primero (1) de noviembre de 2023, las Partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Obra 327_040 de 2023, una vez se cumplieron los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato.
3. Que el Contrato se encuentra amparado por la Garantía de cumplimiento No. 3767652-5- y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0934938-1 expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
4. Que el día Veintidós (22) de diciembre de 2023, se firmó el Acta de Suspensión N°1 por motivos de fin de año 2023; surgiendo la necesidad de implementar vacaciones colectivas y cese a las actividades.
5. Que el día Veintiuno (21) de enero de 2024, se firmó el Acta de Reinicio N°1 una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato y las Partes acordaron reiniciar las actividades para el desarrollo del objeto del

gpcp

CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Contrato, siendo la nueva fecha de terminación del plazo del Contrato el día VEINTINUEVE (29) de febrero de 2024.

6. El día primero (01) de marzo de 2024, se firmó el Otrosí N°1 del Contrato, con el objetivo de prorrogar en SESENTA (60) DÍAS el plazo del Contrato, quedando un plazo total de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, siendo la nueva fecha de terminación el VEINTINUEVE (29) de abril de 2024.
7. Que durante la ejecución del Contrato el CONTRATISTA, ejecutó la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (COP\$29.299.050)** incluyendo el impuesto del IVA (19%) liquidado sobre la utilidad, hasta el día veintinueve (29) de abril de 2024.
8. Que, por solicitud de CONTRATISTA, el CONTRATANTE suministró insumos requeridos para la ejecución del Contrato, los cuales serían objeto de compensación en las actas de avance. Que los insumos suministrados por el CONTRATANTE ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (COP\$14.126.171)**.
9. Durante la ejecución del Contrato, se presentaron varios incumplimientos por parte del CONTRATISTA en relación con la disposición de equipos y personal necesarios para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, respecto de los cuales EL CONTRATANTE notificó al CONTRATISTA a través de comunicaciones los constantes incumplimientos, según se detalla a continuación:

- **Registro N° 116768 del 11 de diciembre de 2023.**

Asunto: Redireccionamiento Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, e incumplimiento al cronograma de estabilización Talud "0". Variante San Francisco – Mocoa.

- **Registro N° 117200 del 25 de enero de 2024.**

Asunto: Respuesta al oficio CNT-23038-T01-C01 INGELAND S.A.S. Incumplimiento Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, estabilización Talud "0". Variante San Francisco – Mocoa.

- **Registro N°117226 del 29 de enero de 2024.**

Asunto: Solicitud de Plan de Trabajo de acuerdo con el reinicio de actividades del Contrato de Obra N° 327_040 DE 2023, estabilización del Talud "0". Variante San Francisco – Mocoa.

gpcp

**CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No.
327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES
S.A.S**

- **Registro N° 117489 del 27 de febrero de 2024.**

Asunto: Respuesta a la solicitud de suscripción de Otrosí N°1 AL Contrato N° 327_040 de 2023 para prorrogar el plazo de ejecución.

- **Registro N° 117861 del 05 de abril de 2024.**

Asunto: Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, seguimiento a la ejecución.

- **Registro N° 118216 del 27 de mayo de 2024.**

Asunto: Aplicación de la cláusula penal por incumplimiento de las obligaciones del contrato de Obra N° 327_040 de 2023.

10. Debido a los constantes incumplimientos del CONTRATISTA, el CONTRATANTE inició notificó mediante registro No. 118216 del 27 de mayo de 2024, del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y las consecuencias previstas en el Contrato ante esta situación y se envió al CONTRATISTA a buscar una solución conciliada a efectos de liquidar el Contrato.
11. Que en el referido oficio se presentó el balance económico del Contrato una vez se finalizó el plazo de ejecución:

VALOR CONTRATO	\$ 467.009.100
VALOR EJECUTADO	\$ 29.299.050
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 437.710.050
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	\$ 139.653.000
VALOR A DESCONTAR POR INSUMOS	\$ 14.126.171
SALDO ADEUDADO POR EL CONTRATISTA	-\$ 124.480.121

Tabla N°1. Balance económico del Contrato N°327_040 de 2023.

12. De acuerdo con el resultado del balance económico anterior, el CONTRATISTA adeudaba al CONTRATANTE un total de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (COP \$124.480.121)**, ya que el anticipo entregado al CONTRATISTA no se amortizó en su totalidad durante la ejecución del Contrato.
13. Con el objetivo lograr la devolución del saldo a favor del CONTRATANTE, este último convocó a el CONTRATISTA, a una serie de reuniones, cuyo objetivo

gpcp

**CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No.
327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES
S.A.S**

principal era que el CONTRATISTA presentara alternativas para la devolución del saldo del anticipo pendiente de amortización del Contrato.

14. Durante las reuniones, el CONTRATISTA no mostró disposición para conciliar el saldo adeudado; por el contrario, manifestó su intención de mantener la controversia y solicitó una compensación por supuestos daños causados. Por su parte, el CONTRATANTE reiteró su postura inicial respecto a los incumplimientos del CONTRATISTA, los cuales habían sido señalados desde el inicio del Contrato y dejó en claro que continuaría con el proceso de reclamación ante la aseguradora, utilizando las garantías contractuales.
15. Que en virtud de lo anterior, el CONTRATANTE notificó a la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A sobre el incumplimiento del CONTRATISTA, mediante la comunicación con N° de Registro 118622, solicitó se afectara la póliza de cumplimiento respecto del amparo de anticipo y en consecuencia, se pagara la indemnización correspondiente por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (COP \$124.480.121)**.
16. Que una vez surtido el proceso ante la compañía de seguros, El día veintiséis (26) de julio de 2024 el CONTRATNE recibió la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (COP\$124.480.121)**, como producto del pago de la indemnización con ocasión del Siniestro.
17. Que la Cláusula Décima Novena del Contrato establece:

“DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A la finalización de la ejecución del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA procederán con la liquidación final de cuentas, que harán a través de un acta. De no presentarse a la liquidación del presente vínculo contractual, el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al CONTRATANTE para efectuar la liquidación unilateral, teniendo como soporte de la misma el balance económico que le fue notificado dentro del procedimiento de liquidación. (...)”

18. Que teniendo en cuenta que el Contrato terminó por el vencimiento del Plazo Contractual, el **CONTRATANTE** queda facultado a realizar la liquidación unilateralmente de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato.

Que en virtud de lo anterior, se dejan constancia de las siguientes:

gpcp

**CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No.
327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES
S.A.S**

CLÁUSULAS

PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Que el plazo de ejecución del Contrato finalizó el VEINTINUEVE (29) de abril de 2024, una vez se agotaron los CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, pactados como plazo de ejecución según el otrosí No. 1 suscrito por las Partes.

SEGUNDA. - CANTIDADES DE OBRA: Que la obra ejecutada por el CONTRATISTA ha sido recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Adicionalmente, certifica el **CONTRATANTE** que el **CONTRATISTA** ejecutó las obras en cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones definidas por el CONTRATANTE.

TERCERA. – GARANTÍAS: Que en virtud de lo establecido en la cláusula denominada "Garantías", EL CONTRATISTA amparó las obligaciones derivadas del Contrato con las siguientes pólizas:

Amparos por Garantía de Cumplimiento.

ASEGURADORA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

PÓLIZA

3767652-5

AMPARO	INICIO VIGENCIA	TERMINACIÓN VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	1-nov.-23	29-ago.-24	\$ 139.653.000
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	1-nov.-23	29-abr.-27	\$ 140.102.730
Amparo de cumplimiento de contrato	1-nov.-23	29-ago.-24	\$ 93.401.820
Amparo estabilidad de la obra	28-may.-24	29-may.-26	\$ 140.102.730

gpcp

CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Póliza de Responsabilidad Civil:

ASEGURADORA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

PÓLIZA

Nº 0934938-1

AMPARO	INICIO VIGENCIA	TERMINACIÓN VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Extracontractual	1-nov.-23	29-jul.-24	\$ 232.000.000

CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el **CONTRATANTE** procede a realizar la liquidación final de cuentas, teniendo en cuenta el balance económico que se presenta a continuación:

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATANTE	A FAVOR DEL CONTRATISTA
Valor del Contrato	\$ 467.009.100	
Valor Final Ejecutado	\$ 29.299.050	
Valor No Ejecutado	\$ 437.710.050	
Valor del Anticipo	\$ 139.653.000	
Valor pendiente por Pagar	\$ 14.126.711	\$ 0,00
Saldo pendiente por amortizar del Anticipo	\$ 124.480.121	\$ 0,00
Saldo Retención en Garantía	\$ 0,00	\$ 0,00
Totales	\$ 0,00	\$ 0,00
Resultado del ejercicio	\$ 124.480.121	\$ 0,00

QUINTA. Que teniendo en cuenta el pago realizado por la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A al **CONTRATANTE** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (COP \$124.480.121)** por concepto de la indemnización por la amortización del Anticipo entregado al Contratista y no amortizado por este, el contratante declara que no existe saldo pendiente a favor del **CONTRATANTE**.

SEXTA. – OBLIGACIONES LABORALES: el **CONTRATANTE** declara que el **CONTRATISTA** cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado al pago de las obligaciones laborales del personal contratado para el objeto del contrato, manteniendo indemne al **CONTRATANTE** ante cualquier queja o reclamo que se encuentre en trámite o se adelante o pueda presentarse ante cualquier autoridad.

SÉPTIMA. – PAZ Y SALVO: El **CONTRATANTE** se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, derecho y/o obligación relacionada directa e indirectamente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Por lo que no

gpcp

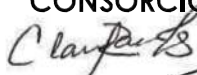
**CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No.
327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES
S.A.S**

existirá reclamo posterior a la fecha de la firma de la presente acta de terminación y liquidación.

OCTAVA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES: El CONTRATANTE expresa su voluntad de que este constancia de Terminación y Liquidación unilateral surta los efectos de la Transacción previstos en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil, entre ellos, que no habrá lugar a ningún tipo de demandas, litigios y/o reclamaciones judiciales o extrajudiciales futuras respecto de los acuerdos contenidos en esta constancia, ni en general, con ningún otro aspecto relacionado con la celebración, ejecución, liquidación de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma la presente Constancia de Terminación y Liquidación unilateral del Contrato de Obra No. 327_040 de 2023, en San Francisco (Putumayo), el día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2024 en dos (2) originales del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,


LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
 gpcp C.C No. 73.103.823 de Cartagena
 Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO




CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

CONTENIDO

CLÁUSULAS.....	2
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.....	2
SEGUNDA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:	3
TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA	3
CUARTA. – VALOR:	5
QUINTA. – FORMA DE PAGO	6
SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	7
SÉPTIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE	10
OCTAVA. - CESIÓN.....	10
NOVENA. – GARANTÍAS	10
DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	12
DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	12
DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS.....	12
DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO	12
DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD	12
DÉCIMA QUINTA. - MULTAS.....	13
DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	13
DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	13
DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS:.....	14
DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO	14
VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.....	15
VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD	15
VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES	16
VIGÉSIMA TERCERA. - PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO	16
VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.....	16
VIGÉSIMA QUINTA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS.....	17
VIGÉSIMA SEXTA. – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	17
ANEXO 1. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA	18

Firma de revisión:


 Christian camilo Castro / Gina Cabana
 Pabón
 Área Jurídica


 Camilo Suescun
 Gerente de Proyectos¹

¹ EL CONTRATANTE puede modificar única y exclusivamente la página de portada, con el objeto de incluir el personal a cargo de la revisión de la minuta antes de la firma del representante legal del CONTRATANTE.

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Por una parte, **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 73.103.823 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de apoderado del **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, constituido mediante Acuerdo consorcial del 18 de marzo del 2022 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 901.591.251-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Y por la otra **PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.635.589 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGELAND SOLUCIONES S.A.S**, constituida mediante acta de asamblea de accionistas el 19 de mayo de 2011 con matrícula mercantil No. 02099605 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 900.437.034 -1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las Partes así identificadas han convenido en celebrar el Contrato de Obra, en adelante el "CONTRATO", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

DECLARACIÓN ESPECIAL: Para efectos de la ejecución del presente Contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL CONTRATISTA**, emanan de lo dispuesto en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección No. **LP-DT-062-2020**, el Contrato Principal No. 1111 del 2021 y cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1", los Apéndices al Contrato, los anexos y demás documentos que, ya sea durante el proceso licitatorio o durante la ejecución contractual, se refieren al proyecto. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el Contrato Principal No. 1111 del 2021 se suspenda o termine anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente contrato. La suspensión o terminación anticipada del Contrato Principal No. 1111 del 2021, no genera la acusación de perjuicios materiales, morales o de ninguna naturaleza, ni pagos adicionales a los establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, así: La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del **CONTRATISTA** presentada el dos (02) de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. –ALCANCE DEL CONTRATISTA: en desarrollo del anterior objeto, el alcance del contrato comprende todas las actividades, obras y trabajos establecidos en el Contrato, sus anexos y las especificaciones técnicas. El **CONTRATISTA** ejecutará las obras a entera satisfacción del **CONTRATANTE** y asegurará, entre otras, la correcta prestación, desarrollo y/o ejecución de las labores inherentes a ellas.

gpcp

En desarrollo de lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga en particular a:

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".
- El denominado Talud "Cero" se encuentra ubicado entre las abscisas K7+000 y K7+130.
- EL CONTRATISTA debe contar con equipo de inyección adecuado que permita el óptimo mezclado de la lechada.
- Para la recepción del trabajo se harán pruebas de carga y pruebas de falla de acuerdo a las especificaciones técnicas del Contrato Principal No. 1111 de 2021 o normas vigentes a la firma del contrato principal.
- El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los documentos e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente contrato, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del contrato con cargo a los montos pactados, así como los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de materiales, mano de obra, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el presente contrato, normatividad jurídica aplicable y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: La ejecución del Contrato de Obra se realizará teniendo en cuenta las necesidades del **CONTRATANTE**, lo cual se formalizará mediante las órdenes de servicio que este llegará a expedir durante la ejecución del Contrato.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por orden de servicio, el documento emitido por el **CONTRATANTE**, mediante el cual, se concertarán las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se efectuará la ejecución de las obras.

El presente Contrato no implica exclusividad alguna de las Partes. El **CONTRATANTE** se encuentra en libertad de contratar con terceros las obras que determine necesarias. Es entendido bajo el amparo de este Contrato que el **CONTRATANTE** no queda obligado a adquirir una cantidad mínima de órdenes de servicio.

TERCERA. – PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, los cuales comenzaran a regir a partir del acta de Inicio la cual se podrá suscribir una vez EL CONTRATANTE tenga definidos los precios del Contrato Principal con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

Para el inicio del presente contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio de labores. Sera requisito indispensable para suscribir esta acta que se hayan aprobado las garantías exigidas en este contrato, de tal forma que no podrá realizarse actividad alguna sin que se haya dado cumplimiento

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

a la obligación de constituir las garantías mencionadas, y se haya suscrito el acta de iniciación respectiva. El incumplimiento a lo aquí mencionado tendrá como consecuencia que el **CONTRATISTA** asuma a su propia cuenta todos los riesgos derivados de dicha ejecución.

El CONTRATANTE declara que el cumplimiento de los plazos es esencial en este Contrato y el CONTRATISTA reconoce y acepta lo anterior, por lo que se obliga irrevocablemente a cumplir con los plazos de ejecución y fechas de entrega de las obras, productos, documentos, informes y demás pactados, so pena de hacerse acreedor a las sanciones por retardo e incumplimiento.

La VIGENCIA comprenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, incluyendo el plazo para la ejecución de las actividades hasta que se efectué la verificación final de cuentas del mismo; esta última actividad se realizará en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo que las partes mediante documento escrito modifiquen el plazo. De tal forma que este contrato se extenderá vigente hasta tanto se efectué la verificación final de las cuentas, lapso en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las garantías y seguros establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificadorio correspondiente. En todo caso una prórroga acordada de común acuerdo por las partes solo surtirá efectos siempre y cuando se cumpla el siguiente requisito:

- (i) Que dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual las partes acuerdan la prórroga del plazo del presente contrato, el **CONTRATISTA** haya presentado al **CONTRATANTE** los certificados de modificación de las pólizas inicialmente constituidas, las cuales deberán ajustarse en un todo de conformidad con los términos del otrosí correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando alguna de las partes pruebe que se han presentado hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de alguna de las partes y/o un tercero, que afecten la ejecución total o parcial del contrato, o la continuación de los trabajos o suministros, actividades de conformidad al objeto contractual, se podrá suspender temporalmente la ejecución de las actividades objeto del Contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato o de cualquiera de sus obligaciones se hará constar en un acta suscrita por las partes en la cual se indique los hechos que lo motivan. En este caso, los plazos de ejecución del contrato por la suspensión se entenderán automáticamente extendidos por el mismo tiempo que dure la suspensión. Las partes entienden que, la suspensión de los trabajos operará con respecto a algunos o todos los trabajos contratados, según sea el caso. Lo anterior significa que: i) los la suspensión operará respecto al trabajo o ítem objeto de suspensión y en proporción al tiempo de la suspensión, frentes de trabajo suspendido y recursos humanos, físicos y de otra naturaleza que verdaderamente hayan dejado de trabajar, ii) no se sumarán los valores de todas las actividades que se hubieren impartido para el cómputo de dichos reconocimientos, y iii) la suspensión de una actividad específica o de algunos de los frente de trabajo de dicha actividad no implica la suspensión de los trabajos de las restantes actividades o de los restantes frentes de trabajos de dicha actividad o proyecto o de la totalidad del contrato.

El CONTRATANTE puede en cualquier momento instruir al CONTRATISTA para que suspenda las Obras en su totalidad o en parte, de acuerdo con las instrucciones que del CONTRATANTE.

En cualquier momento después de la suspensión de las Obras el CONTRATANTE puede comunicar por escrito al CONTRATISTA para reiniciar las Obras. En este caso, el CONTRATISTA deberá reiniciar las Obras en el plazo establecido en dicha comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones contractuales por razones de fuerza mayor, caso fortuito, hecho o culpa de un tercero y deben reunir las condiciones de imprevisibilidad, invencibilidad e irresistibilidad respecto de quien lo alega.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Para efectos de este Contrato, y conforme al artículo 64 del Código Civil Colombiano, fuerza mayor o caso fortuito será el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público que afecten la ejecución del contrato. Así mismo, para efectos de este Contrato los conceptos de hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, se entenderán de la forma en que han sido definidos por la ley y la jurisprudencia nacional.

Serán casos de Fuerza Mayor a manera de ejemplo y sin limitarse, los siguientes:

- i. En la medida en que el evento implique directamente el Gobierno de Colombia, cualquier acto de guerra (declarado o no declarado), golpe de estado, invasión, conflicto armado o acta de enemigo extranjero, bloqueo, embargo comercial de gobierno extranjero. En casos de disturbio, sublevación popular, insurrección, rebelión, agitación civil, terrorismo y sabotaje, estos se tendrán en cuenta en los lugares de los trabajos o ejecución de los proyectos.
- ii. Huelgas, cierres patronales, paro laboral, conflictos de trabajo a nivel del Sistema Solar Fotovoltaico, salvo que estos se deriven de la culpa patronal del CONTRATISTA, en ese caso, no será fuerza mayor y deberá concluir los trabajos;
- iii. La expropiación, la adquisición forzada o la nacionalización de todo o parte del objeto del contrato, del capital social del CONTRATANTE o sus activos, de sus derechos o intereses;
- iv. Actos de guerra (declarados o no), invasiones, conflictos armados, actos de enemigos extranjeros en cada caso ocurridos en el territorio o que impliquen la República de Colombia o que afecten la ejecución del contrato;
- v. Cualquier acto de intimidación, de chantaje, de secuestro o de violencia contra los administradores, dirigentes, empleados o consultantes del CONTRATANTE en los lugares o sitios de los trabajos, de tal manera que sea razonable para el CONTRATANTE suspender o abandonar las actividades.
- vi. En ese sentido, el CONTRATISTA manifiesta que conoce y hará las visitas y estudios de riesgo necesarios para entender las circunstancias geológicas, comunitarias, sociales y de seguridad de cada una de las zonas de trabajo, para tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos asociados a cada proyecto.

En caso de ocurrencia del evento de fuerza mayor, la parte afectada deberá dar aviso en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor, la parte afectada deberá presentar un plan de acción y se levantará un acta conjunta en la cual se procederá con la suspensión de los trabajos por un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que el evento continúe afectando la ejecución de los trabajos de manera total o parcial, las partes podrán prorrogar la suspensión hasta por un tiempo igual a treinta (30) días calendario adicional. Acaecida la prórroga, las partes podrán continuar con la suspensión o con la terminación total del contrato en caso de que dicho evento afecte de manera grave o total la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de Fuerza Mayor o caso Fortuito que afecte la ejecución del mismo y debidamente comprobado de conformidad con la ley.

CUARTA. – VALOR: El valor del presente Contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (COP \$467.009.100) incluyendo el impuesto del IVA, liquidado sobre la utilidad descrita en el AIU en este documento. El valor de los precios unitarios permanecerá fijo y sin reajuste de ninguna clase y se encuentran descritos en el Anexo 1 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la emisión de las garantías y pólizas aplicables, el valor del contrato es el estipulado con anterioridad, pero en caso de que se generen mayores o menores cantidades en el desarrollo del mismo y estas sean avaladas por el **CONTRATANTE**, esas cantidades se multiplicaran por los precios unitarios estipulados en el Anexo 1 – Precios Unitarios y Cantidades de obra, con el fin que se establezca el valor final del Contrato.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara que el cálculo de los costos, gastos y recursos requeridos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos, evaluaciones y estimaciones, razón por la cual el valor del presente contrato, remunera enteramente las obligaciones que serán prestadas por el **CONTRATISTA** incluyendo todos los costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE** sin limitación alguna y las implicaciones legales, tributarias y financieras que representan las condiciones de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente documento el **CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con la suficiencia financiera para desarrollar en forma óptima las obligaciones contenidas en el presente Contrato y en estricto cumplimiento del plazo pactado. El **CONTRATISTA** reconoce por tanto que no será procedente, por ninguna causa, reajuste al precio pactado en este documento, sin que por ello se considere que se cause perjuicio económico alguno para cualquiera de las dos partes. El **CONTRATISTA** no podrá exigir revisión de precios fijos por ninguna causa o motivo, incluida la extensión del plazo y cualquier imprevisto, siendo indiferente a los efectos de este Contrato el haber sufrido variaciones en los precios, a la baja o al alza de la mano de obra, salarios, impuestos, gastos, costos o de cualquier insumo requerido por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** declara, reconoce y acepta que ya lo ha tenido en cuenta a la hora de contratar y, por tanto, por considerar que cualquier eventualidad al respecto ya ha sido prevista al celebrar el Contrato, no tendrá derecho el **CONTRATISTA** a exigir ningún tipo de indemnización o presentar reclamo alguno por este concepto. Así las cosas, se deja plenamente establecido que el precio estipulado no está sujeto a ajuste alguno, y las Partes por anticipado, expresamente acuerdan en su mutua conveniencia que este no sufrirá variación por ninguna causa y en consecuencia no existirá causal válida que pueda ser alegada como fundamento para variarlo, ni se admitirán razones de equilibrio contractual, enriquecimiento sin causa o similares.

QUINTA. – FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE concederá al **CONTRATISTA** una contragarantía para el cumplimiento del objeto del contrato detallado a continuación:

- a. Un pago a título de anticipo del TREINTA por ciento (30%) antes de IVA, por la suma de \$139.653.000 M/CTE (COP CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS).

El valor del presente contrato de la siguiente manera:

- b. Mediante pagos parciales con una periodicidad, proporcionales a la cantidad de obra ejecutada y entregada a satisfacción al **CONTRATANTE**, la que se realizara cada 25 del mes previa conciliación de cantidades entre **CONTRATANTE** Y **CONTRATISTA**. Para el pago de la factura, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el Acta de Avance de Obra debidamente firmada por el **CONTRATANTE**, la Seguridad Social de los Colaboradores, el Soporte de pago de nómina firmado por las partes y el pago del SENA FIC correspondiente al periodo del Acta de Avance.
- c. Para la realización del último pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción de actividades, suscrita por parte del **CONTRATANTE** y el representante legal del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la factura correspondiente, es necesario que el **CONTRATISTA** acredite el pago de los aportes a la seguridad social, del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FACTURACIÓN ELECTRONICA: Las partes aceptan y autorizan que el único medio para facturar en virtud del presente contrato será por factura electrónica y cuya recepción será únicamente en el correo electrónico facturas@estyma.com - proveedores@estyma.com. En cualquier caso, de presentarse el envío de una factura y/o notas crédito a un correo electrónico diferente o que no esté destinado a la recepción de las facturas, se entenderá como no presentada o no recibido, sin necesidad de que medie rechazo expreso del CONTRATANTE. En relación a la efectiva recepción del mensaje de datos que contiene la factura, el CONTRATISTA conoce expresamente que la recepción está sujeta las jornadas laborales y hábiles de lunes a viernes, comprendida en los horarios de 7:30 AM a 6:00 PM, por lo tanto, el CONTRATISTA asume que de efectuarse el envío fuera de las jornadas laborales del equipo del CONTRATANTE o de enviarse en días inhábiles, expresamente aceptan que se tome como fecha de entrega de la factura y/o notas crédito la primera hora de la jornada laboral del día hábil siguiente, para efectuar su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

Una vez aceptada la factura electrónica por el CONTRATANTE, esta se pagará en un plazo de los TREINTA (30) días calendario siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA por medio del presente contrato, autoriza al CONTRATANTE para debitar de las cuentas de cobro y/o cualquier suma adeudada, por todo concepto relacionado con la ejecución del presente contrato incluidas multas y cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los servicios objeto del presente contrato, no hayan sido ejecutados a plena satisfacción del CONTRATANTE, no habrá lugar a realizar ningún tipo de pago, hasta tanto se realicen las correcciones o ajustes que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. – RETENCIÓN EN GARANTIA: De cada factura el CONTRATANTE, retendrá un CINCO por ciento (5%) a título de retención en garantía de los trabajos a ejecutar. Dicho porcentaje, estará destinado, entre otros, a: (i) garantizar la calidad de los productos suministrados por el CONTRATISTA; (ii) amparar el cumplimiento de los plazos establecidos y las obligaciones contenidas en este Contrato; (iii) responder por los pagos que eventualmente el CONTRATISTA estuviera obligado a realizar a terceros. El valor retenido a título de retención en garantía será retornado al CONTRATISTA con la firma del Acta de Liquidación y con el lleno de requisitos establecidos en la cláusula de "Liquidación final del contrato".

PARÁGRAFO SEXTO: En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el avance programado, por causas imputables a él, en un plazo superior a 30 días calendario, el CONTRATANTE se reserva el derecho a disminuir el Alcance de los Trabajos del CONTRATISTA en la misma cantidad que se haya retrasado, sin que por ello el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización de ningún tipo, ni revisión de los precios unitarios del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal profesional y técnico de probada experiencia, con conocimiento del Proyecto y alta calificación, dotados de medios técnicos suficientes, y usando los materiales y las cantidades pactadas.
2. Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución normal del objeto del contrato. Los salarios, prestaciones sociales, pagos de los parafiscales e indemnizaciones del personal que el **CONTRATISTA** ocupe serán de su cargo exclusivo. Siendo así, no existirá ningún tipo de relación entre el **CONTRATANTE** y los trabajadores empleados por el **CONTRATISTA** para la realización de las actividades objeto de este contrato. El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA** relacionadas con el personal por el contratado, será causal justa y suficiente para que el **CONTRATANTE** de por terminado el presente contrato, pudiendo incluso proceder a realizar los pagos que se adeuden o deban a los mencionados trabajadores, incluyendo pagos de parafiscales, deduciéndoles o descontándolos de

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

3. EL **CONTRATISTA** se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.
4. Suministrar los elementos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, con la calidad, oportunidad, especificaciones, alcance y en las cantidades indicadas en el presente contrato, y de acuerdo con la necesidad de la obra y/o servicio. El **CONTRATISTA** garantiza la buena calidad de los equipos y materiales y se obliga a prestar el servicio de manera óptima. Por consiguiente, en caso de no cumplir detalladamente esta obligación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las multas y sanciones aquí fijadas, deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.
5. Cumplir con el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, estando obligado a realizar las mismas en su totalidad y en las condiciones y especificaciones señaladas por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, de quedar alguna corrección o modificación pendiente, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las multas aquí fijadas deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, o se aplicará la retención que a bien disponga el **CONTRATANTE** por los temas de calidad de las obras contratadas, situación que acepta EL **CONTRATISTA** en forma expresa con la suscripción del presente contrato.
6. Responder ante el **CONTRATANTE** y ante terceros por todos los daños y perjuicios que causen a personas o propiedades, en especial cuando estos obedezcan a su culpa, negligencia, descuido o su falta a las normas de seguridad, ocasionado por personas que tenga bajo su dependencia y cuidado.
7. Asumir cualquier multa o suma que deba cancelar el **CONTRATANTE** por Incumplimiento del objeto de este contrato, imputable al **CONTRATISTA**.
8. Atender las instrucciones que le imparta el **CONTRATANTE** sobre la ejecución del presente contrato.
9. Responder por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, la puesta en sitio de los elementos indispensables para ejecutar las actividades y la adquisición de materiales, incluyendo su transporte y custodia, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. El **CONTRATISTA** es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial que apliquen para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, así como de las normas y demás reglamentación de las autoridades de cualquier orden, incluyendo las de tránsito.
10. Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.
11. Suministrar al **CONTRATANTE** cuando éste lo solicite, los informes sobre cualquier aspecto de las actividades a su cargo.
12. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier accidente que le sea imputable, ocurrido durante la ejecución del objeto contratado. El **CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas requeridas para atender cualquier accidente ocurrido y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes. Adicionalmente se obliga a adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan para que la situación no se repita o evitar que el daño que se presentó se propague o empeore la situación.
13. El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados de la contratación de personal.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

14. Suscribir y mantener vigentes las pólizas descritas en este documento, asumiendo a su propia costa los valores por concepto de prima y de deducibles, sin que por tal motivo pueda formular algún tipo de reclamación o compensación económica por tal razón. De igual forma, en el evento en que las pólizas constituidas en desarrollo de este contrato, resulten insuficientes para reparar cualquier daño o la ocurrencia de cualquier siniestro, deberá asumir ese mayor valor si se llegare a presentar.
15. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades.
16. Cumplir con la normatividad SST aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades, incluyendo por su cuenta y riesgo el cumplimiento del protocolo de ejecución de obras de infraestructura por Covid-19 aprobado por la Autoridad Gubernamental, durante todo el periodo de ejecución del Contrato o hasta que la Autoridad Gubernamental lo considere necesario. Así también debe instruir y velar porque sus subcontratistas y/o proveedores adopten medidas iguales para el cumplimiento del protocolo aprobado por la Autoridad Gubernamental con referencia al Covid-19.
17. En el evento en que ocurra una falla o un accidente, de cualquier tipo, deberá entregar un informe dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el suceso que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Informe con precisión el tipo de obra y/o servicio que se estaba prestando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o la ocurrencia del accidente.
 - b. Datos identificación y ubicación domicilio y teléfono, etc. de las personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse.
 - c. Copia del informe reportando el accidente laboral, remitido a la ARL respectiva.
 - d. Señalar las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del contrato
 - e. Presentar una evaluación de la falla o del accidente laboral ocurrido y de las causas que pudieron causar
 - f. Fotos y registro fílmico de la zona de ocurrencia de los hechos, tomados inmediatamente ocurrió.
 - g. Si se trata de un accidente de tránsito, debe presentarse el informe a la autoridad de tránsito.
 - h. Un reporte con sustento fotográfico de la señalización preventiva que tenía EL **CONTRATISTA** en el lugar de los hechos.

En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos que hacen parte del informe antes requerido, deberá informarse de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el **CONTRATANTE** con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación.

18. Asistir a los comités, reuniones y presentaciones solicitadas por el **CONTRATANTE**.
19. Rendir los informes de avance de actividades, según los requerimientos del **CONTRATANTE**.
20. Efectuar el acompañamiento técnico, financiero y/o jurídico, para los eventos en los que se requiera su intervención en todas las instancias.
21. Suministrar los elementos de protección personal necesarios (EPP) para que las personas que presten el servicio, puedan ingresar a los sitios de trabajo del **CONTRATANTE**. En caso de que el **CONTRATANTE** suministre los EPP, cobrará un valor adicional del 20% sobre el valor comercial de cada prenda suministrada.
22. Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el **CONTRATANTE** para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIEN por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.
23. Los equipos utilizados para la ejecución de las actividades deben contar con póliza Todo Riesgo.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

24. Todas las obligaciones previstas en el Código Civil, Código de Comercio, y en general en el ordenamiento jurídico colombiano para aquellos que tienen la obligación de prestar servicios o realizar obras como los que son objeto del presente contrato.
25. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El CONTRATISTA asume toda responsabilidad ante el CONTRATANTE, por la calidad, cantidad y oportunidad de los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por éste, durante la duración del contrato y por un periodo posterior a DOS (2) años una vez recibida el servicio o la obra a satisfacción del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PREVENCIÓN Y SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA es responsable de la prevención de accidentes como consecuencia o con ocasión de los trabajos que realiza en cumplimiento del objeto de este contrato, para lo cual está obligado a demarcar, señalizar, aislar, las zonas que se requieran en orden a prevenir la ocurrencia de accidentes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE: Son obligaciones a cargo del **CONTRATANTE**:

1. Pagar la remuneración del **CONTRATISTA** en las condiciones pactadas,
2. Cooperar con el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.
3. En el caso de que el **CONTRATISTA** llegara a requerir el suministro de consumibles, realizara el correspondiente descuento más un DIEZ por ciento (10%) por administración en cada acta de avance de la obra. El valor de la factura corresponde al CIENTO por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

OCTAVA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos, obligaciones o cuentas emanadas del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización.

NOVENA. - GARANTÍAS. Para la ejecución de las correspondientes ordenes de servicio, EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días siguientes a su suscripción, las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por EL **CONTRATANTE** en cuanto a: Aseguradora, condiciones establecidas en los formatos de pólizas y clausulados generales y particulares, alcance de los amparos y exclusiones, vigencia y valores asegurados de cada uno de los amparos.

Para efectos de la expedición de las pólizas, EL **CONTRATISTA** deberá presentar la información de vinculación a través de AKUO Agencia de Seguros, al correo electrónico cumplimientogb@akuo.com.co, o al teléfono +57 (601) 650 7777 Ext. 160 y línea de celular +57 (316) 874 8202, para recibir la asesoría y orientación pertinente.

El pago de las primas de las garantías y pólizas de seguros contratadas es responsabilidad única y exclusivamente de EL **CONTRATISTA**, para lo cual debe acreditar al **CONTRATANTE** y AKUO Agencia de Seguros Ltda. el recibo de pago correspondiente expedido.

Las garantías y pólizas de seguros que EL **CONTRATISTA** debe contratar son las siguientes:

1. Garantías

- (1) **Amparo Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del Anticipo.** EL valor asegurado corresponde al CIENTO por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será desde la fecha suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.
- (2) **Cumplimiento.** El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- (3) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción durante su término de duración y TRES (3) años más.
- (4) **Estabilidad de la obra.** El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor final liquidado para cada una de las obras ejecutadas y su vigencia es desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción y de liquidación definitiva y DOS (2) años más.

2. Pólizas de seguros

- (1) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor total de la orden de servicio, pero sin ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia es desde la fecha de su suscripción y durante el término de duración de la misma y TRES (3) meses más.

Esta póliza deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extramatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) contratistas y/o subcontratistas autorizados c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parquederos, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que ocurra un siniestro, queda a cargo del CONTRATISTA, el pago de los deducibles a que haya lugar. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las garantías que le exija el asegurador en el contrato de seguros, de manera que se mantengan todos los derechos en el evento de un siniestro. En caso de que algún tipo de daño o perjuicio no quede cubierto, el CONTRATISTA responderá con su propio patrimonio por los daños que dicha póliza no cubra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considerará un incumplimiento grave del CONTRATISTA la no presentación de la garantía establecida en la presente cláusula, que dará derecho al CONTRATANTE a la terminación anticipada del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA estará obligado a expedir las pólizas únicamente por medio del corredor de seguro señalado en esta cláusula, toda vez que EL CONTRATANTE no admitirá del CONTRATISTA garantías diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. De no ser así, EL CONTRATISTA autoriza automáticamente a el CONTRATANTE para que el valor de las primas pendientes de pago sea descontado del anticipo (si aplica) o de las sumas adeudadas al mismo. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que EL CONTRATANTE le solicite al CONTRATISTA, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/u otrosí.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones.

PARÁGRAFO OCTAVO: Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATANTE podrá descontar de los dineros objeto de la retención en garantía existente a favor del CONTRATISTA el deducible, en caso de que se pactara.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de los funcionarios que considere pertinente, quien debe velar por los intereses de EL CONTRATANTE y de obtener que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones: **a.)** Vigilar el cumplimiento del contrato; **b.-)** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que juzgue convenientes; **c.-)** Comunicar por escrito en forma inmediata al CONTRATANTE cuando se presente alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Pasto - Nariño. Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE,

Contacto: Luis Eduardo Bencardino Calderon
Dirección: CL 100 9 A 45 OF 501 TO 2
Teléfono: (1) 6507777
E-mail: administración@consorciosanfrancisco.co
contratos@consorciosanfrancisco.co

EL CONTRATISTA,

Contacto: Pablo Eduardo Narvaez Campo
Dirección: CR 24B 1F 37- Bogotá
Teléfono: 322 897 73 62
E-mail: comercial@ingelandsoluciones.com

PARÁGRAFO. – CAMBIO DE DOMICILIO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados los datos referentes a domicilios, teléfonos y correos electrónicos y reportar cualquier cambio que se dé en ellos a la persona designada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, los documentos enunciados en los considerandos y los que se susciten durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre el objeto y las contra prestaciones del mismo que se manifiesta con la firma de las partes en este documento, previa aprobación de las pólizas requeridas.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al CONTRATANTE durante todo el tiempo en que el CONTR ATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

En el evento en que el **CONTRATANTE** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre el **CONTRATISTA** a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que el **CONTRATISTA** asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código general del proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, aplicables a este, deberá pagar al **CONTRATANTE** el valor equivalente al 0.5% del valor de la orden de servicio incumplida por cada día de retraso en atender la solicitud presentada por el **CONTRATANTE** hasta un límite del 10% del valor del contrato. Cumplido el anterior límite, el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento del contrato, y proceder a la terminación unilateral, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar las actividades a su cargo, ni las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha multa de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, este deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el **CONTRATANTE** demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento en que el **CONTRATANTE** evidencia un incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se procederá de la siguiente manera:

- (i) Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a que el **CONTRATANTE** tenga conocimiento del incumplimiento, solicitará al **CONTRATISTA** las explicaciones y acciones correctivas o de aceleración ("Plan de Acción Correctiva" o "Plan de Aceleración") que le permitan al **CONTRATISTA** cumplir con la programación de actividades y el Plan de Obras aprobado por el **CONTRATANTE**. Para dicho fin, el **CONTRATISTA** contará con un término de CINCO (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATANTE**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no entregue las explicaciones necesarias y/o presente el Plan de Acción Correctiva, el **CONTRATANTE** procederá a notificar una comunicación en la cual se especifique el incumplimiento y la tasación de la multa.

- (ii) Una vez entregado el Plan de Acción Correctiva o Plan de Obras, según la necesidad, el **CONTRATANTE** tendrá DIEZ (10) días hábiles siguientes, para aprobar o ajustar dicho plan. En caso de que el **CONTRATISTA** presente un incumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Acción Correctiva o Plan de Aceleración, el **CONTRATANTE** notificará del incumplimiento al **CONTRATISTA** en los mismos términos adquiridos en literal (a) anterior.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

En caso de que el incumplimiento parcial apremiado a través del presente procedimiento se convierta en un incumplimiento que impida la ejecución del Contrato, se procederá a aplicar la Clausula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO: cualquier valor ejecutado como multa, apremio o Cláusula Penal en los términos de la presente cláusula, podrá ser descontado de cualquier valor a favor del CONTRATISTA por la ejecución del Contrato y/o contra la liberación del pago del acta de liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que surjan como consecuencia de la legalización y ejecución del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esta razón. Para efectos tributarios y fiscales la fecha de este contrato será la prevista como fecha de firma al final de este documento.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A la finalización de la ejecución del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** procederán con la liquidación final de cuentas que harán a través de un acta. De no presentarse a la liquidación del presente vínculo contractual, el **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **CONTRATANTE** para efectuar la liquidación unilateral, teniendo como soporte de la misma el balance económico que le fue notificado dentro del procedimiento de liquidación. Para proceder a la liquidación final de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo y Entrega Definitiva suscrita por el **CONTRATANTE**.
2. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Subsidio Familiar) o una certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste que durante la vigencia del contrato (desde la iniciación hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega) se dio cumplimiento a la obligación de pago de estos aportes.
3. Paz y Salvo del SENA FIC.
4. Constancia de pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, si hubiere lugar al pago de tales tributos.
5. Certificación sobre inexistencia de reclamaciones laborales instauradas contra el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, expedidas por las Oficinas de Trabajo y Seguridad Social que tenga jurisdicción en los lugares donde se ejecuten las actividades. En el caso de Consorcio, este requisito lo deberá acreditar cada uno de los integrantes del consorcio.

Sin estos documentos no será posible proceder a la verificación final de cuentas, evento en el cual, el **CONTRATANTE** podrá retener cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** hasta que cumpla con la obligación de aportar los mismos a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. La suma que se adeude al **CONTRATISTA** no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo.

En caso de presentarse terminación unilateral del contrato, y que el **CONTRATISTA** no comparezca a realizar la liquidación del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se Notificará hasta por dos veces y por correo certificado, a la última dirección registrada formalmente por el **CONTRATISTA** la decisión de liquidar unilateralmente el contrato.
2. Luego de la segunda comunicación se dará un término de espera máximo de tres (3) meses para lograr la terminación del contrato por mutuo acuerdo, de lo contrario, al finalizar dicho plazo el **CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente, constituyendo el presente contrato en una autorización del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** para la liquidación unilateral del contrato.
3. Se deberá conservar dentro del archivo del contrato copia de las comunicaciones enviadas, así como la prueba de su envío (colillas de envío, planilla de recepción de correspondencia, constancia de recepción, etc) que para los efectos entregue la empresa por medio de la cual se envíe la comunicación.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

4. Si resultaren sumas a favor del **CONTRATISTA** y éste tiene reportada una cuenta corriente o de ahorros en la cual normalmente se le efectúen pagos, el **CONTRATANTE**, independientemente de la cuantía resultante, consignará dichos valores en la cuenta corriente o de ahorros que haya reportado el **CONTRATISTA** y se procederá a enviarle una comunicación, a la última dirección reportada por éste, en la que se remitirá copia del acta de liquidación unilateral del contrato y copia de la consignación efectuada en la cuenta reportada. En la comunicación enviada al **CONTRATISTA** deberán indicarse que, en vista de su renuencia a acudir a liquidar el contrato por mutuo acuerdo, se ha realizado la liquidación unilateralmente y que se ha procedido a consignar en su cuenta los dineros resultantes de la misma, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: No obstante que el plazo de ejecución del presente contrato es el establecido en la cláusula tercera, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, de existir un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en sus obligaciones, lo cual deberá certificar el **CONTRATANTE**, dando un aviso de antelación de cinco (5) días calendario, en cuyo caso el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha en que efectivamente termine el contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL **CONTRATANTE** podrá declarar terminado el presente contrato, sin previo aviso o requerimiento al **CONTRATISTA** por las causas que más adelante se detallan, en cuyo caso esta renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios ejecutados.

1. Mediante comunicación enviada al **CONTRATISTA**, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación.
2. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume cuando no realice los aportes al Sistema de General de Seguridad Social o cuando sea embargado judicialmente.
3. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** las actividades no se ejecuten en forma satisfactoria.
4. Por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del **CONTRATANTE** se hace inconveniente la continuación de la ejecución del contrato.
5. Cuando el **CONTRATISTA** suspenda las actividades sin autorización expresa del **CONTRATANTE** o cuando suspendidas temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlas.
6. Cuando el **CONTRATISTA** se niegue a ejecutar modificaciones y ajustes sugeridos por el **CONTRATANTE**
7. Por las causas contempladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que el **CONTRATANTE** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este Contrato. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- b) A guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usándola misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato.
- c) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.
- d) El **CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la información, y en caso de requerirlo, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este Contrato.
- e) En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES: El **CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato deberá mantener al frente de los trabajos a un profesional con la idoneidad requerida y amplia experiencia demostrable en trabajos similares, garantizando en todo momento que los operarios que adelanten las actividades objeto del presente contrato cuenten con la calificación y experiencia que garantice un exitoso cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

Además, deberá durante el tiempo necesario, dotar al personal de todo el equipo e instrumental requerido para efectuar sus labores. El personal ocupado por el **CONTRATISTA** no se considera parte de la nómina de trabajadores del **CONTRATANTE**, ni tendrá con esta vinculación laboral. Todos los empleados contratados para la ejecución de las labores serán vinculados por el **CONTRATISTA** quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero.

Serán a cargo del **CONTRATISTA** los salarios y prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados al proyecto, así como de todos los pasivos laborales.

Para tales efectos el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales, puesto que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **CONTRATANTE** el cual no asume ninguna clase de responsabilidad ni solidaridad al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA. - PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO: El **CONTRATISTA** deberá presentar para ser calificado por parte del **CONTRATANTE** un Plan y un Programa de Trabajo Maestro para la ejecución del presente contrato.

El Plan de Trabajo contendrá una descripción general de los métodos que el **CONTRATISTA** adoptará para realizar los trabajos. El programa indicará el orden en que se propone realizar los trabajos y deberá respetar el plazo total pactado en este contrato.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de las tareas a su cargo, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el **CONTRATANTE** y las condiciones señaladas en la propuesta presentada.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá sujeto a las cláusulas, estipulaciones y documentos contenidos o que hagan parte de los siguientes documentos:

1. Los estudios y demás documentos suministrados por el **CONTRATANTE** y aquellos que hacen parte del proceso de selección y del contrato principal.
2. Las Especificaciones técnicas particulares definidas previamente para este tipo de trabajos que las partes hayan acordado.
3. En el evento de ambigüedades entre el presente contrato y los documentos antes enunciados, dichas ambigüedades o discrepancias serán interpretadas por el **CONTRATANTE**.

gpcp

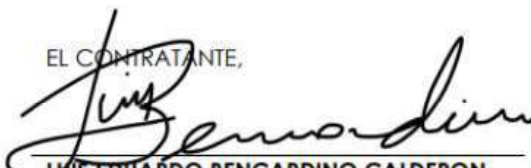
CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

VIGÉSIMA QUINTA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Mediante la suscripción del presente documento y de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relativa a la protección de Datos y Política de privacidad y de conformidad con el Artículo 10 de su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y de cualesquiera otras normas sobre protección de datos personales que sustituyan o reglamenten la normativa expresamente citada, EL **CONTRATISTA**, de manera expresa, previa, inequívoca e informada, da autorización a EL **CONTRATANTE**, para procesar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, transferir y/o transmitir dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, a sus empresas, matrices, filiales, sucursales, etc. y a terceros con los que contrate servicios relacionados con temas que involucre el tratamiento de datos personales, principalmente, para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento, para reportes a autoridades de control y vigilancia, y/o para otros usos con fines administrativos, contractuales, comerciales y de contacto.

VIGÉSIMA SEXTA. – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, EL **CONTRATANTE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del presente contrato, cualquier modificación o ajuste que tengan los documentos mencionados en los numerales anteriores, en relación con el objeto del mismo, será trasladado al presente contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de Pasto - Nariño a los seis días (9) del mes de octubre de 2023, en dos (2) originales del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
 C.c. No. 73.103.823 de Cartagena gpcp
 Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO 

EL CONTRATISTA,

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
 C.c 14.635.589 de Cali
 Representante Legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

ANEXO 1. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA

Contrato Inicial					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38.				
1	Longitud: 15 mts (Incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta)	mts	2700	\$ 110.000	\$ 297.000.000
2	Drenes horizontales(Tubería PVC ranurada de 2"; incluye excavación e instalación). Longitud 10 mts	mts	1300	\$ 75.000	\$ 97.500.000
				Costo Directo	\$ 394.500.000
				Adm 10%	\$ 39.450.000
				Imprevisto 6%	\$ 23.670.000
				Utilidad 2%	\$ 7.890.000
				Subtotal	\$ 465.510.000
				IVA sobre U 19%	\$ 1.499.100
				Total	\$ 467.009.100

EL CONTRATANTE,



LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
C.c. No. 73.103.823 de Cartagena *gpcp*
Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO *gpcp*

EL CONTRATISTA,



PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
C.c 14.635.589 de Cali
Representante Legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S

**Otorgamiento poder especial para representación en proceso judicial ACEPTA
ASIGNACIÓN//NOTIFICACION PERSONAL- PROCESO 2025-00035 / Ingeland Soluciones SAS**

Desde Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Fecha Lun 09/06/2025 9:17

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (237 KB)

Firmado PODER_INGELAND.pdf;

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO
E. S. D.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: INGELAND SOLUCIONES SAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA,
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. Y
OTROS
RADICACIÓN: 860013103001-2025-00035-00
ASUNTO: PODER ESPECIAL

Por medio del presente nos permitimos otorgar poder a GUSTAVO ALBERTO HERRERA
AVILA para que asuma la defensa de nuestra compañía, en los términos del poder
adjunto

Cordialmente

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: INGELAND SOLUCIONES SAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA,
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. Y
OTROS
RADICACIÓN: 860013103001-2025-00035-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19’395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del proceso referido.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, contestar demanda y llamamientos en garantía, formular recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, llamar en garantía, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La compañía a la que represento SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@sura.com.co

El Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Otorgo,

DocuSigned by:
Maria Alejandra Zapata Pereira
3E6305E78F2A4DE...

MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA
C.C. No. 1.151.935.338
Representante Legal Judicial SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Acepto,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S.J.



Certificado Generado con el Pin No: 8841288730753391

Generado el 17 de junio de 2025 a las 17:08:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes



Certificado Generado con el Pin No: 8841288730753391

Generado el 17 de junio de 2025 a las 17:08:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. ARTÍCULO 48.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ARTÍCULO 49.- FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8841288730753391

Generado el 17 de junio de 2025 a las 17:08:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CC - 98527423	Gerente Regional Centro
Alejandro Ossa Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 94517028	Gerente Regional Occidente
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Diego Mauricio Estrada Pérez Fecha de inicio del cargo: 31/10/2024	CC - 1017223349	Representante Legal Judicial
Maria Nathalia Vallejo Franco Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024	CC - 1088331874	Representante Legal Judicial
Daniela Castro Gaitan Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1234091324	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Vanessa Cano Pantoja Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1107517660	Representante Legal Judicial
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 8841288730753391

Generado el 17 de junio de 2025 a las 17:08:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Daniela Isaza Lema	CC - 1037617487	Representante



Certificado Generado con el Pin No: 8841288730753391

Generado el 17 de junio de 2025 a las 17:08:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022		Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
Daniel José Alzate López Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 7552930	Gerente Regional Antioquia
Jhon Fredy Loaiza Quiceno Fecha de inicio del cargo: 06/03/2025	CC - 8355321	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Margarita María Henao Arango Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023	CC - 32108380	Gerente de Negocios Empresariales
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 43157828	Secretaria General y Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal



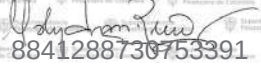
Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8841288730753391

Generado el 17 de junio de 2025 a las 17:08:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**


8841288730753391

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 21 DE MARZO DE 2024	Póliza 3767652-5	Documento 15630710
Intermediario AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	Código 13153	Oficina 2649
		Referencia de Pago 01215630710

TOMADOR

NIT 9004370341	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGELAND SOLUCIONES SAS
Dirección CR 43 BN # 16 41	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4482181

GARANTIZADO

NIT 9004370341	Nombres y Apellidos INGELAND SOLUCIONES SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9015912515	Nombres y Apellidos CONSORCIO SAN FRANCISCO
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01-NOV-2023	29-AGO-2024	139.653.000,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-NOV-2023	29-AGO-2024	93.401.820,00	0,00
ESTABILIDAD DE OBRA	28-MAY-2024	29-MAY-2026	140.102.730,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-NOV-2023	29-ABR-2027	140.102.730,00	-23.031,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A DEVOLVER
Desde 01-NOV-2023	Hasta 29-ABR-2027	Días 1134	Desde 21-MAR-2024	Hasta 29-ABR-2027
		\$-23.031	\$-4.376	\$27.407

VALOR A DEVOLVER EN LETRAS
VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON DEVOLUCION DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$1.026.520	Total Valor Asegurado \$140.102.730,00
---	-----------------------------------	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2649	981754	16	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13153	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	-23.031

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 327_040 DE 2023 CON FECHA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023. CUYO OBJETO ES LA ESTABILIZACION DEL TALUD CERO UBICADO EN LAS ABSCISAS K7 000 - K7 130 DEL SECTOR II DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO - MOCOÁ.
NOTAS: LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES FORMA F-01-12-085.

*****MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO SE CONFIRMA FEC HA DE INICIO DEL CONTRATO EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023LOS DEMAS TERMINOS Y CON DICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 21 DE MARZO DE 2024	Póliza 3767652-5	Documento 15630710
Intermediario AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	Código 13153	Oficina 2649
		Referencia de Pago 01215630710

TOMADOR

NIT 9004370341	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGELAND SOLUCIONES SAS
Dirección CR 43 BN # 16 41	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4482181

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA TIENE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NRO 1 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 327_040 DE 2023 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 LAS PARTES ACUERDAN SUSPENDER EL CONTRATO, HASTA QUE SE REACTIVEN NUEVAMENTE LAS ACTIVIDADES EN LA OBRA. SUPERADAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO, LAS PARTES SUSCRIBIRAN EL ACTA DE REINICIO DE LAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS, ESTABLECIENDO PARA ELLO LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS A ESE MOMENTO SI A ELLO HUBIERA LUGAR. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE REINICIO DE LA OBRA NRO 1 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2024, LAS PARTES ACUERDAN REINICIAR EL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA 21 DE ENERO DE 2024.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO 1 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024 SE PRORROGA EL PLAZO HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2024.- LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE CONFIRMA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES VA HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2027. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGUROS



Seguro de cumplimiento
para **Grandes Beneficiarios**



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/06/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-087	N-01-012-0010

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Cumplimiento para Grandes Beneficiarios**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección 1 - Coberturas principales

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo, correcta inversión del anticipo, amortización y devolución.
3. Pago anticipado.
4. Cumplimiento.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad de la obra.
7. Calidad del bien o servicio.
8. Provisión de repuestos y accesorios.
9. Buen manejo de los materiales y equipos.

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Obligaciones de SURA.
2. Vigencia.
3. Pago de la prima.
4. Cesión de la póliza.
5. Cesión del contrato garantizado.
6. Terminación por agravación del estado del riesgo.
7. Irrevocabilidad del seguro.
8. Pago de la indemnización.
9. Coexistencia de seguros.
10. Compensación.
11. Subrogación.
12. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.
13. Vigilancia e inspección.
14. Cláusulas incompatibles.
15. Solución de conflictos.
16. Domicilio.
17. Coaseguro.
18. Devolución de primas.

Sección I - Coberturas principales

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.

1 Seriedad de la oferta

SURA pagará como sanción, el incumplimiento de la oferta en los siguientes casos:

- 1.1 Cuando no se modifique la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea ampliado, siempre y cuando esta sea menor a tres meses.
- 1.2 Por el retiro de la propuesta después de finalizado el plazo para su presentación.
- 1.3 Cuando el oferente-garantizado sea seleccionado en el proceso y no firme, sin justa causa, el contrato.
- 1.4 Cuando el oferente-garantizado seleccionado no entregue el seguro de cumplimiento del contrato.

Esta cobertura no cubre los perjuicios causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente - garantizado.



2 Buen manejo, correcta inversión del anticipo, amortización y devolución

SURA le pagará el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el contratista-garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo.

Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de suramericana, no se cubren los anticipos entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.





3 Pago anticipado

SURA le pagará el daño emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del contratista-garantizado.

Si el objeto del contrato garantizado se cumple parcialmente, la indemnización se liquida descontando al valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pagos anticipados entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de suramericana, no se cubren los pagos anticipados entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

4 Cumplimiento

SURA le pagará el daño emergente por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado de las obligaciones a su cargo.

5 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

SURA pagará cuando el contratista garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, sura pagará en la medida en que estos acrediten su derecho.

6 Estabilidad de la obra

SURA le pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño, imputable al contratista-garantizado, que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento y que impida la finalidad para la cual se ejecutó, siempre y cuando usted la haya recibido a total satisfacción.

7 Calidad del bien o servicio

SURA le pagará el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción.

8 Provisión de repuestos y accesorios

SURA le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.

9 Buen manejo de los materiales y equipos

SURA le pagará el daño emergente causado por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que usted le haya prestado al contratista-garantizado para la ejecución del contrato objeto de este seguro. Existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no le sean devueltos por el contratista-garantizado o cuando tengan fallas o averías

Esta cobertura aplica siempre y cuando los materiales y equipos prestados al contratista-garantizado estén relacionados, indicando su estado, en un documento firmado por las dos partes, antes del inicio del contrato objeto de este seguro.



Sección II - Exclusiones

Sura no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

- 1 Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.
- 2 Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.
- 3 La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista.
- 4 El lucro cesante
- 5 Los perjuicios extrapatrimoniales.
- 6 Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución del contrato garantizado.
- 7 Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.
- 8 Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a SURA.
- 9 Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que usted esté obligado, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.
- 10 Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.
- 11 Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista garantizado.

- 12 El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.
- 13 Las prórrogas automáticas de las garantías.
- 14 Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.
- 15 Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.
- 16 Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- 17 Las indemnizaciones generadas por no pagar las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.
- 18 Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.



Sección III - Otras condiciones

1 Obligaciones de SURA

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que sura pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.



2 Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3 Pago de la prima

Esta póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.



4 Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que Sura lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5 Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6 Terminación por agravación del estado del riesgo

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

7 Irrevocabilidad del seguro

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

8 Pago de la indemnización

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

9 Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

10 Compensación

Si cuando ocurre el siniestro o después de éste y antes de pagar la indemnización, el asegurado es deudor del contratista-garantizado, la indemnización se disminuye en el monto de dicha deuda.

11 Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.



12 Intervención en procesos de reorganización o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

13 Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

14 Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

15 Solución de conflictos

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.



Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

16 Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

17 Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

20 Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.







Fecha: 25/10/2023

CUENTA DE COBRO NO. 001

CONSORCIO SAN FRANCISCO
Nit: 901.591.251-5

Debe a:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S
Nit: 900.437.034-1
Direccion: Carrera 24B # 1F – 37
cel. 3228977362
correo: comercial@ingelandsoluciones.com

La suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS \$ \$139.653.000**, por concepto de anticipo del 30% del **CONTRATO DE OBRA NO. 327_040 DE 2023**, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Pablo Eduardo Narváez Campo
Representante Legal

Favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 304-73865-06-
Ingeland Soluciones S.A.S.

INGELAND Soluciones S.A.S – Nit: 900437034-1 – CRA 24 B 1F 37 – PBX: (____)
Móvil: 3006109818 – 3103078502
Bogotá, Colombia
Sucursal: Calle 17 No.23.78 2do piso - Pasto, Nariño



Fecha Actual: 2024/06/13 | Hora Ingreso: 16:57 IP: 190.131.201.234

MARIA CAMILA QUILAGUY JIMENEZ
Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2024/06/13 11:49

Transacciones

- > Carga de Archivos
- > Administrar Archivos

Carga de Archivos

Resumen Archivo

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo
Pagos	prov02112023	PXB001JAUO	2023/11/02	\$1,168,146,969.00
No. Registros Enviados	Estado			
17	Procesado			

Información Adicional

Resumen Registros

Descripción de Estados

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transaccion	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220063122410	2023/11/02	\$407,528,750.00	860067561	JOYCO SAS BIC	Banco Davivienda	0560473069999562	APP
220063122410	2023/11/02	\$238,000,000.00	800207932	MULTISERVICIOS DE INGE	Banco Davivienda	146269992526	APP
220063122410	2023/11/02	\$139,653,000.00	900437034	INGELAND SOLUCIONES SA	Bancolombia	30473865064	APP

Detalle de pago

No. Identificación Receptor	900437034	No. Producto Destino	30473865064
Valor Transacción	\$139,653,000.00	No. Identificación Originador	000000901591251
Nombre Receptor	INGELAND SOLUCIONES SA	Reservado	
No. Ruta	00001	Proposito de la Transacción	PAGOS
Entidad Financiera	Bancolombia	Referencia de Pago	00000000000000000000 00000000000000000000
No. Dígito Chequeo	4	Dato Discrecional	V
Tipo Transacción	Crédito Cuenta Ahorros	Respuesta	

220063122410	2023/11/02	\$120,105,670.00	901666469	GSG GEOLOGIA Y SONDEOS	Bancolombia	25500005452	APP
220063122410	2023/11/02	\$79,554,990.00	900411004	PERFORACION Y VOLADURA	Bancolombia	00267414058	APP
220063122410	2023/11/02	\$63,448,674.00	860001899	CORPACERO S A S	Bancolombia	12609700408	APP
220063122410	2023/11/02	\$49,477,458.00	901030678	GRUPO ZUCOR SAS GRUPO	Bancolombia	87900003205	APP
220063122410	2023/11/02	\$23,065,177.00	900590311	INGEASESORIAS SAS	Bancolombia	90785265733	APP
220063122410	2023/11/02	\$11,206,290.00	814006821	DIGGITEL Y CIA S EN C	Red Multibanca Colpatría	1632087586	APP
220063122410	2023/11/02	\$10,585,080.00	901631740	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	Bancolombia	07400005266	APP

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
CAMILO ANGEL	2023/11/02 11:40:05	Aprobado
BELEN STELLA ALARCON	2023/11/02 12:19:38	Aprobado

Bogotá D. C., 25 de julio de 2024

YAM – INF – 086 – 2024

Señores:
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Atn. Miguel Angel Suarez
Analista de Evaluación y Atención de Reclamos
Equipo de Atención de Reclamaciones
Carrera 11 No. 93 – 46 Piso 6

Referencia: Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652-5
Asegurado: Consorcio San Francisco
Tomador – Afianzado: Ingeland Soluciones SAS
Expediente No.: 9240001206502

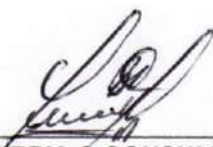
Asunto: Informe de cierre

Apreciado Miguel Angel Suarez

En cumplimiento de la labor solicitada por la compañía de **Seguros Sura Colombia**, con base en la reclamación realizada por la firma **Consorcio San Francisco** en el presente informe se presentan las gestiones adelantadas con las partes, desde el día de la adjudicación a la fecha.

Cualquier aclaración o ampliación que se solicite al respecto estaré atento a solucionarla.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,



YAM INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S
ING. YURI ALBERTO MEZA LOPEZ
GERENTE

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	3
2.	COBERTURAS DE LA POLIZA:.....	3
3.	DATOS DEL CONTRATO.....	4
4.	GESTIONES REALIZADAS:.....	4
4.1.	Gestiones Realizadas con el Asegurado	4
4.2.	Gestiones Realizadas con el Afianzado	5
5.	ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO.....	6
5.1.	Contrato de Obra	6
5.2.	Acta de Inicio	7
5.3.	Acta de Reinicio	8
5.4.	Informes.....	8
5.5.	Otro Si No.1.....	8
5.6.	Pagos Realizados	8
5.7.	Oficios Entre las Partes.....	8
5.8.	Cuadro de seguimiento de actividades	9
5.9.	Balance Económico	10
6.	ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL AFIANZADO.....	10
6.1.	Contrato de Obra	11
6.2.	Acta de Inicio	12
6.3.	Oficios entre las partes	12
6.4.	Seguimiento ejecución anclajes talud	13
6.5.	Demostración de gastos invertidos en obra	14
7.	GESTIONES DE SEGUIMIENTO:.....	14
8.	ANÁLISIS GENERAL.....	19
8.1.	Pagos Realizados	20
8.2.	Balance Económico del Contrato.....	20
9.	ANALISIS DE LA COBERTURA.....	21
9.1.	Perjuicio Solicitado por el Asegurado	21
9.2.	OBSERVACIONES:	22
10.	DATOS PARA RECOBRO:.....	22
11.	CONCLUSIONES	23
12.	ANEXOS	23
12.1.	Documentos enviados por el asegurado	23
12.2.	Documentos enviados por el afianzado.....	24

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Asignación: 14 de junio de 2024

Objeto Asegurado y Contractual: Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000–K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No 3767652–5

Expediente No.: 9240001206502

Asegurado: Consorcio San Francisco

Dirección: Calle 100 # 9 A-45 Ofi 501 Torre 2

Teléfono: (601) 6507777

Email : administración@consorciosanfrancisco.co / contratos@consorciosanfrancisco.co

Tomador - Afianzado: Ingeland Soluciones SAS

Dirección: Carrera 24b # 1F-37 (Bogotá)

Teléfono : 322 897 73 62

Email : comercial@ingelandsoluciones.com

Intermediario: Akuo Agencia De Seguros Limitada

Fecha expedición: 21 de marzo de 2024

Ciudad de Expedición: Bogotá

Código oficina: 2649-Regional Centro-Promotora de la Sabana

Código clausulado: F–01–12–087

2. COBERTURAS DE LA POLIZA:

Amparos	Fecha Inicial	Fecha Final	Vr. Asegurado
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	01 – Nov – 23	29 – Ago – 24	\$ 139.653.000
Cumplimiento del Contrato	01 – Nov – 23	29 – Ago – 24	\$ 93.401.820
Estabilidad de Obra	28 – May – 24	29 – May – 24	\$ 140.102.730
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01 – Nov – 23	29 – Abr – 27	\$ 140.102.730

3. DATOS DEL CONTRATO

FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	19 de octubre de 2023
CONTRATANTE:	Consortio San Francisco
CONTRATISTA:	Ingeland Soluciones SAS
CONTRATO:	327-0404 de 2023
OBJETO:	Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 467.009.100
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2023
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	90 días
TIEMPO DE EJECUCION OTRO SI No.1:	60 días
FECHA DE TERMINACION FINAL :	29 de abril de 2024

4. GESTIONES REALIZADAS:

4.1. Gestiones Realizadas con el Asegurado

Una vez asignado el caso el 14 de junio de 2024, se inició comunicación con el asegurado vía telefónica sin tener éxito posteriormente se procedo a realizar el envío de correo electrónico la solicitud de documentos y reunión con las partes, como se puede evidenciar en el siguiente correo:

ACTUALIZACIÓN DEL CASO EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>	19 de junio de 2024, 8:00 a.m.
Para: administracion@consorciosanfrancisco.co, contratos@consorciosanfrancisco.co, correspondencia@consorciosanfrancisco.co, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>	
Señores CONSORCIO SAN FRANCISCO Atn. Sr. Luis Eduardo Bencardino Calderón Sr. Julio Cesar Villota. Teléfono: 601 6507777 Correo: administracion@consorciosanfrancisco.co – contratos@consorciosanfrancisco.co – correspondencia@consorciosanfrancisco.co Dirección: Calle 100 No. 9 A – 45 ofc 501 torre 2 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652-5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador – Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: ACTUALIZACIÓN DE CASO	

Respetados señores.

En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato").

Con el ánimo de darle continuidad a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO y la verificación del estado del cumplimiento de la obra, es importante que nos indique a que obedece el posible incumplimiento del objeto del contrato y si finalmente se llegó a un acuerdo directo entre las partes, en la reunión que se tenía programada para el 17 de junio de 2024 a las 3:00 pm.

Por otro lado, en caso que se haya llegado a una conciliación favor enviar el acta de la misma y el oficio de desistimiento del aviso presentado, en caso contrario indicarnos las acciones a seguir.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

--

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos
Gerente
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

4.2. Gestiones Realizadas con el Afianzado

Una vez asignado el caso el 14 de junio de 2024, se inició comunicación con el afianzado vía telefónica sin tener éxito posteriormente se procedo a realizar el envío de correo electrónico la solicitud de documentos y reunión con las partes, como se puede evidenciar en el siguiente correo:

ACTUALIZACIÓN DEL CASO EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>	19 de junio de 2024, 8:00 a.m.
Para: comercial@ingelandsoluciones.com, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>	
Señores INGELAND SOLUCIONES SAS Atn. Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo Teléfono: 322 897 73 62 Correo: comercial@ingelandsoluciones.com Dirección: CR 24B 1F 37 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652-5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador – Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: ACTUALIZACION DE CASO Respetado Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo. En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato"). Con el ánimo de darle continuidad a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO y la verificación del estado del cumplimiento de la obra, es importante que nos indique a que obedece el posible incumplimiento del objeto del contrato y si finalmente se llegó a un acuerdo directo entre las partes, en la reunión que se tenía programada para el 17 de junio de 2024 a las 3:00 pm.	

Por otro lado, en caso que se haya llegado a una conciliación favor enviar el acta de la misma, en caso contrario indicarnos las acciones a seguir frente al aviso presentado, para definir si el posible incumplimiento es imputable al contratista o al contratante .

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

--

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos
Gerente
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

5. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO

A continuación, se analizan los documentos entregados por el asegurado:

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Acta de Suspensión
- ✓ Acta de Reinicio
- ✓ Otro Si No.1
- ✓ Pagos del Contrato
- ✓ Oficios Entre las Partes
- ✓ Cuadro de seguimiento de actividades
- ✓ Balance económico

5.1. Contrato de Obra

En este contrato se encuentran las condiciones contractuales y dentro de las más destacadas tenemos las siguientes:

Objeto: Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Valor: \$ 467.009.100

Forma de pago:

- ✓ Se cancelará un 30% del valor del contrato en forma de anticipo.
- ✓ El 70% restante se cancelará conforme al desarrollo y avance de las obras , teniendo en cuenta el porcentaje de avance

Obligaciones del contratista:

A continuación, se presentan algunas obligaciones del contratista:

- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.
- ✓ Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del CONTRATISTA todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- ✓ Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el CONTRATANTE para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIEN por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

Clausula penal :

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá reconocer a favor del CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el CONTRATANTE demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso, de incumplimiento el CONTRATANTE podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

5.2. Acta de Inicio

El día 01 de noviembre de 2023 se reúnen las partes con el fin de dar inicio al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000–K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

5.3. Acta de Reinicio

El día 22 de diciembre de 2023 se reúnen las partes con el fin realizar una suspensión en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”, por el motivo de implementar vacaciones colectivas en la obra desde el día 22 de diciembre de 2023.

5.4. Informes

El día 21 de enero de 2024 se reúnen las partes con el fin realizar el reinicio en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”, con un tiempo restante 39 días.

5.5. Otro Si No.1

El día 1 de marzo de 2024 se reúnen las partes con el fin realizar el reinicio en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”, donde se realiza una adición de tiempo donde se adiciona 60 días dejando como fecha de final del contrato el día 29 de abril de 2024.

5.6. Pagos Realizados

En la siguiente tabla se observan los pagos realizados a en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”:

PAGOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO No. 327-040 de 2023		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2-nov-23	Pago de anticipo	\$ 139.653.000
	Valor de cantidades ejecutadas	-\$ 29.299.050
	Descuentos presentados	\$ 14.126.171
VALOR TOTAL		\$ 124.480.121

5.7. Oficios Entre las Partes

En la siguiente tabla se observan los oficios enviados entre las partes correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

FECHA	DIRIGIDO A	DIRIGIDO POR	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
11-Dic-23	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Redireccionamiento CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0".variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se solicita realizar las actividades atrasadas en la obra de acuerdo al cronograma e implementar personal y maquinaria de obra con el fin de llegar a cumplir los tiempos dados en el cronograma del proyecto .
25-Ene-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Respuesta oficio CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0".variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se notifica que debido a los diferentes atrasos en el cronograma presentado a la obra y de no presentar adelanto en la obra o planes de acción para realizar un adelanto en estas se procederá a buscar soluciones con otras empresas y se procederá a afectar la póliza del contrato
29-Ene-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Solicitud de trabajo de acuerdo de reinicio de actividades del CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0".variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se solicita realizar plan de trabajo de acuerdo a el reinicio de actividades de trabajo con el fin de tener en cuenta , por otro lado, el consorcio san francisco se compromete a suscribir el acta de reinicio del contrato
27-Feb-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Suscripción de otro si No.1 del contrato No.327-040 de 2023 para prorrogar el plazo de ejecución	En este oficio se notifica de la aceptación de la prórroga del contrato No. 327-040 de 2023con el fin de replantear el cronograma del contrato
05-Abr-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Contrato de obra No. 327-040- seguimiento a la ejecución	En este oficio se solicita realizar el cronograma del contrato 327-040
27-May-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Aplicación de Cláusula Penal por Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato de la Referencia.	En este oficio se ofició donde se expone el incumplimiento del contrato y así mismo se informa sobre la aplicación de clausula penal y la afectación de las pólizas de garantías
28-May-24	Consortio San Francisco	Ingeland Soluciones S.A.S	Derecho de Petición	En este oficio se solicita realizar la devolución de los equipos a Ingeland puesto que eso ha generado afectaciones financieras.
05-Jun-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Respuesta al Derecho De Petición Con Registro No. 188849	En este oficio se le da respuesta al derecho de petición donde se asegura que los equipos y su estado son responsabilidad de Ingeland soluciones S.A.S y no de consorcio san francisco , así mismo Quedamos a la espera de su pronta respuesta para avanzar en el proceso de conciliación y resolver de manera adecuada los asuntos pendientes relacionados con el contrato en cuestión.

5.8. Cuadro de seguimiento de actividades

En el siguiente cuadro se presenta un cuadro de seguimiento de actividades relacionadas al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas

K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”, presentado en el oficio del 25 de enero

No. DRENAJE	Referenciación geográfica en campo					profundidad 12m		Profundidad alcanzada (m)
	Coordenadas de campo		Elevación	abscisa	ordenada	fecha de Inicio perforación	fecha finalización perforación	
	N	E						
1	623040,03	1026318,83	2478,90	K 7+097		4/12/2023	4/12/2023	8

No. Anclaje	Referenciación geográfica en campo					Fecha		Cantidades ejecutadas			
	Coordenadas de campo		Elevación	abscisa	ordenada	fecha de Inicio perforación	fecha finalización perforación	broca autoperforante R38	manguito autoperforante R38 (und)	barra perforante R38 (und)	Profundidad alcanzada (m)
	N	E									
26	623040,03	1026318,83	2478,90	K 7+107.07	24,623	16/11/2023	18/11/2023	1	7	8	12,00
25	623042,76	1026319,43	2474,40	K 7+106.83	21,838	18/11/2023	19/11/2023	1	7	8	12,00
24	623046,24	1026320,8	2469,90	K 7+107.11	18,108	20/11/2023	20/11/2023	1	7	8	12,00
23	623048,00	1026320,84	2465,40	K 7+106.62	16,415	22/11/2023	22/11/2023	1	7	8	12,00
22	623050,195	1026321,97	2460,90	K 7+107.05	13,984	22/11/2023	24/11/2023	1	7	8	12,00
13	623049,31	1026317,66	2465,75	K 7+103.20	16,108	30/11/2023	30/11/2023	1	7	8	12,00
12	623050,76	1026318,64	2461,25	K 7+103.70	14,432	1/12/2023	1/12/2023	1	7	8	12,00
47	623051,90	1026327,86		K 7+105		15/12/2023	18/12/2023	1	9	10	13,60
							Usada para probar desgaste	1			

5.9. Balance Económico

En la siguiente tabla se observa el balance económico presentado por consorcio san francisco para el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

VALOR CONTRATO	\$ 467.009.100
VALOR EJECUTADO	\$ 29.299.050
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 437.710.050
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	\$ 139.653.000
VALOR A DESCONTAR POR INSUMOS	\$ 14.126.171
SALDO ADEUDADO POR EL CONTRATISTA	-\$ 124.480.121

6. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL AFIANZADO

A continuación, se analizan los documentos entregados por el afianzado:

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Oficios entre las partes

- ✓ Seguimiento ejecución anclajes talud
- ✓ Demostración de gastos invertidos en obra

6.1. Contrato de Obra

En este contrato se encuentran las condiciones contractuales y dentro de las más destacadas tenemos las siguientes:

Objeto: Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Valor: \$ 467.009.100

Forma de pago:

- ✓ Se cancelará un 30% del valor del contrato en forma de anticipo
- ✓ El 70% restante se cancelará conforme al desarrollo y avance de las obras , teniendo en cuenta el porcentaje de avance

Obligaciones del contratista:

A continuación, se presentan algunas obligaciones del contratista:

- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.
- ✓ Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del CONTRATISTA todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- ✓ Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el CONTRATANTE para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIEN por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

Clausula penal :

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá reconocer a favor del CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el CONTRATANTE demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso, de incumplimiento el CONTRATANTE podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

6.2. Acta de Inicio

El día 01 de noviembre de 2023 se reúnen las partes con el fin de dar inicio al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

6.3. Oficios entre las partes

En la siguiente tabla se observan los oficios enviados entre las partes correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

FECHA	DIRIGIDO A	DIRIGIDO POR	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
11-Dic-23	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Redireccionamiento CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud “0”.variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se solicita realizar las actividades atrasadas en la obra de acuerdo al cronograma e implementar personal y maquinaria de obra con el fin de llegar a cumplir los tiempos dados en el cronograma del proyecto .
15-Dic-23	Consortio San Francisco	Ingeland Soluciones S.A.S	Respuesta a oficio: registro 116768 del 11 de diciembre del 2023	En este oficio se da respuesta cada inquietud del proyecto y el porque del retraso de este proyecto asilas especificaciones del equipo de construcción
27-May-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Aplicación de Cláusula Penal por Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato de la Referencia.	En este oficio se ofició donde se expone el incumplimiento del contrato y así mismo se informa sobre la aplicación de clausula penal y la afectación de las pólizas de garantías
14-Jun-24	Consortio San Francisco	Ingeland Soluciones S.A.S		En este oficio se da respuesta cada inquietud del proyecto y el porqué del retraso de este proyecto asilas especificaciones del equipo de construcción

24-Jun-24	Yam ingeniería y consultoría s.a.s	Ingeland Soluciones S.A.S	Contestación a aviso presentado por parte del consorcio san francisco referente a contrato No.2740 de 2023	En este oficio se habla sobre la trazabilidad del proyecto y por qué se presenta la afectación de la póliza
7-Jul-24	Yam ingeniería y consultoría s.a.s	Ingeland Soluciones S.A.S	Respuesta a oficio YAM-OF-022-2024 - CONTRATO No. 327-040 de 2023 celebrado entre el consorcio san francisco e Ingeland soluciones s.a.s	En este oficio se habla sobre la trazabilidad del proyecto, así como también se notifica sobre el envío de los documentos solicitados.

6.4. Seguimiento ejecución anclajes talud

A continuación, se presenta una tabla con el seguimiento de ejecución de anclajes de talud referentes al correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

Referenciación Geográfica en Campo			Profundidad 15m		Duración Días
No Anclaje	Coordenadas de Campo		Fecha de Inicio perforación	Fecha finalización perforación	
	N	E			
26	623040,03	1026318,83	16/11/2023	18/11/2023	3,00
25	623042,76	1026319,43	18/11/2023	19/11/2023	2,00
24	623046,24	1026320,8	20/11/2023	20/11/2023	2,00
23	623048	1026320,84	21/11/2023	21/11/2023	2,00
22	623050,195	1026321,97	22/11/2023	24/11/2023	2,00
13	623049,31	1026317,66	30/11/2023	30/11/2023	1,00
12	623050,76	1026318,64	01/12/2023	01/12/2023	1,00

											
CHEQUEO PERFORACION											
fila	No	Fecha de inicio de perforacion	Fecha de finalización perforacion	TALUD	TIPO	Longitud Perforacion ml	Longitud anclaje o dren ml	Perforacion adicional	Revestimiento	Diametro	Subcontratista
O	1	3/02/24	4/02/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	2	5/02/24	6/02/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	3	5/02/24	6/02/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	4	23/02/24	23/02/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	5	15/02/24	15/02/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	3	5/03/24	5/03/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	4	6/03/24	6/03/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	5	7/03/24	7/03/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	6	10/03/24	10/03/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	7	13/03/24	13/03/24	TALUD0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND

6.5. Demostración de gastos invertidos en obra

A continuación, se presenta una tabla con el seguimiento de los gastos referentes al correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000
Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

7. GESTIONES DE SEGUIMIENTO:

Se realizo seguimiento con las partes por vía telefónica y vía correo electrónico, como se puede evidenciar en los siguientes correos:

ACTUALIZACIÓN DEL CASO EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
p.narvaez@ingelandsoluciones.com <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>	21 de junio de 2024, 2:52 p.m.
Para: yamingconsul@gmail.com, masuarez@sura.com.co, LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>	
Asunto: Contestación a aviso presentado por parte del CONSORCIO SAN FRANCISCO referente a Contrato No._27040 de 2023. Respetado Ingeniero Yuri Alberto Meza, Dando respuesta al correo, en donde se solicita la información referente a la reunión sostenida el pasado día 17 de junio entre Angelando Soluciones SAS y el Consorcio San Francisco, con referencia al FALSO incumplimiento de nuestra empresa como lo manifestó el Consorcio San Francisco, adjuntamos al presente correo nuestro oficio de respuesta al CONSORCIO SAN FRANCISCO, y a continuación damos el resumen de nuestra posición frente al objeto en asunto. El claro incumplimiento del contrato por parte de Consorcio san Francisco se fundamenta principalmente en lo siguiente: 1. Por decisión unilateral del Consorcio San Francisco, se modificó los diseños de las obras contratadas, cambiando lo anterior el objeto contractual y el alcance del contrato de Ingeland Soluciones SAS; afectando: Clausulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023.” Tabla 1. Tabla de Propuesta técnica y económica de Ingeland Soluciones SAS “En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a: Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en <u>una longitud de 15mts</u> y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2” en longitud de 10 mts.	

- **Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud “cero”.**

HECHOS:

- 5 de diciembre del 2023 el Consorcio cita una reunión vía Zoom, donde nos manifiesta que existen cambios en los diseños, y mediante comunicado No. 116768 vía email, del 11 de diciembre se nos presenta los nuevos diseños de anclajes y drenes, durante este periodo de tiempo no es posible ejecutar actividades debido a que desconocemos qué actividades ejecutar sin ningún tipo de diseño presentado.
- Se nos presenta modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros, sin embargo, nuestro contrato tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros.

2. Incumplimiento en entrega de materiales y calidad de los mismos para la correcta ejecución de los trabajos contratados:

Cláusulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023.”

- **El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregará la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil. “**

HECHOS:

- En reunión vía zoom del y mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 se manifiesta: “En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta necesidad.”, materiales que no llegaron en el año 2023 para la correcta ejecución del contrato.
- Mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 evidencio que las brocas suministradas por el consorcio para los trabajos de perforación de pernos no presentan la calidad requerida para la perforación de los geomateriales encontrados en el talud; esto se demostró bajo pruebas In-Situ en supervisión del personal calificado para dicha tarea que el consorcio destino para el proyecto. Para dicho requerimiento nunca se obtuvo una respuesta por parte del Consorcio. Bajo estas condiciones, el suministro de materiales, específicamente las brocas no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.

En documentos adjuntos está la respuesta por parte de nuestra empresa Ingeland Soluciones SAS al Consorcio San Francisco.

Cordialmente,

PABLO EDUARDO NARVÁEZ CAMPO
Ingeniero Civil.
MSc Ingeniería Geotecnia
Gerente INGELAND SOLUCIONES SAS
Miembro Sociedad Colombiana de Geotecnica
PBX: (571) 6455706

Celular: 3006109818

Dirección: [Carrera 24B #1F-37](#)

archivos adjuntos

CNT-23038-T01-C05.pdf
948K

5. DP-ING-23038-001.pdf
178K

YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>		27 de junio de 2024, 10:00 a.m.
Para: YICED KARINA GONZALEZ MOLINA <yicedgonzalez@akuo.com.co>, Administracion CSF <administracion@consorciosanfrancisco.co>, Gineth Quintero <contratos@consorciosanfrancisco.co>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>		
Señores CONSORCIO SAN FRANCISCO Atn. Sr. Luis Eduardo Bencardino Calderón Sr. Julio Cesar Villota. Teléfono: 601 6507777 Correo: administracion@consorciosanfrancisco.co – contratos@consorciosanfrancisco.co – correspondencia@consorciosanfrancisco.co Dirección: Calle 100 No. 9 A – 45 ofc 501 torre 2 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652–5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador – Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS Respetados señores. En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato"). De acuerdo a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO, la verificación del estado del cumplimiento de la obra y teniendo en cuenta que en la reunión del 17 de junio no se llegó a ningún acuerdo directo entre las partes, con base en lo mencionado en el acta enviada el 24 de junio, con el fin de ánimo de continuar con el proceso de la Atención del aviso del siniestro de la póliza de la referencia para la afectación del amparo de anticipo, les solicitamos formalmente los documentos que se encuentran descritos en el oficio adjunto. Documento adjunto: YAM – OF- 021 – 2024 Quedamos atentos a sus importantes comentarios y a la remisión de la documentación solicitada para proceder con la liquidación del siniestro y determinar el posible valor indemnizar en caso que aplique. -- Cordial Saludo Yuri Alberto Meza López Gerente YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.  OFICIO-YAM - OF-021 - 2024 SOL. DOC. CONSORCIO SAN FRANCISCO.pdf 183K		

SOLICITUD DE DOCUMENTOS EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS		
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>		27 de junio de 2024, 10:00 a.m.
Para: "p.narvaez ingelandsoluciones.com" <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>, LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>		
Señores INGELAND SOLUCIONES SAS Atn. Sr. Pablo Eduardo Narváz Campo Teléfono: 322 897 73 62 Correo: comercial@ingelandsoluciones.com Dirección: CR 24B 1F 37 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652–5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador – Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS		

Expediente No.: 9240001206502

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Respetado Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo.

En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato").

De acuerdo a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO, la verificación del estado del cumplimiento de la obra y teniendo en cuenta que en la reunión del 17 de junio no se llegó a ningún acuerdo directo entre las partes, con base en lo mencionado en el acta enviada el 24 de junio, con el fin de ánimo de continuar con el proceso de la Atención del aviso del siniestro de la póliza de la referencia para la afectación del amparo de anticipo, les solicitamos formalmente los documentos que se encuentran descritos en el oficio adjunto.

Documento adjunto: YAM – OF- 022 – 2024

Quedamos atentos a sus importantes comentarios y a la remisión de la documentación solicitada para proceder con la liquidación del siniestro y determinar el posible valor indemnizar en caso que aplique.

--

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos
Gerente
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

 **OFICIO-YAM - OF-022 - 2024 SOL. DOC. INGELAND SOLUCIONES SAS.pdf**
178K

SOLICITUD DE DOCUMENTOS EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAs

p.narvaez@ingelandsoluciones.com <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>

8 de julio de 2024, 6:38 p.m.

Para: YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>

CC: LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>

Cordial saludo,

Dando respuesta al comunicado en asunto, adjunto enviamos comunicado respuesta CNT-23038-T01-C08 y sus soportes (Anexos).

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

PABLO EDUARDO NARVÁEZ CAMPO
Ingeniero Civil.
,MSc Ingeniería Geotecnia
Gerente INGELAND SOLUCIONES SAS
Miembro Sociedad Colombiana de Geotecn
a
PBX: (571) 6455706

Celular: 3006109818

Dirección: [Carrera 24B #1F-37](#)

11 archivos adjuntos

 **CNT-23038-T01-C08.pdf**
1811K

-  5. EMAIL 11 DE DICIEMBRE CAMBIO DE DISEÑOS.pdf
79K
-  4. Registro 116197.pdf
158K
-  1. Registro 116768.pdf
313K
-  2. Contrato 327_040 de 2023_INGELAND-4 (FIRMADO).pdf
555K
-  3. COT-IG-2310172.pdf
2823K
-  8. CNT-23038-T01-C07.pdf
345K
-  9. Acta_Inicio_INGELAND.pdf
95K
-  6. CNT-23038-T01-C05.pdf
948K
-  7. Registro 118216.pdf
302K
-  9. CNT-23038-T01-C01.pdf
6765K

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO EXP No.9240001206502 POL No.3767652-5 INGELAND SOLUCIONES SAS	
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>	25 de julio de 2024, 4:00 p.m.
Para: YICED KARINA GONZALEZ MOLINA <yicedgonzalez@akuo.com.co>, "p.narvaez ingelandsoluciones.com" <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>, LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com> CC: Administracion CSF <administracion@consorciosanfrancisco.co>, Gineth Quintero <contratos@consorciosanfrancisco.co>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>	
Señores CONSORCIO SAN FRANCISCO Atn. Sr. Luis Eduardo Bencardino Calderón Sr. Julio Cesar Villota. Teléfono: 601 6507777 Correo: administracion@consorciosanfrancisco.co – contratos@consorciosanfrancisco.co – correspondencia@consorciosanfrancisco.co Dirección: Calle 100 No. 9 A – 45 ofc 501 torre 2 Bogotá, D.C Señores INGELAND SOLUCIONES SAS Atn. Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo Teléfono: 322 897 73 62 Correo: comercial@ingelandsoluciones.com Dirección: CR 24B 1F 37 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652-5 Asegurado: Consorcio San Francisco Tomador – Afianzado: Ingeland Soluciones SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO - 9240001206502 Respetados Señores	

Por medio del presente documento, se tiene la liquidación del siniestro, con base en los documentos entregados por el Asegurado y el afianzado, como se muestra en el documento adjunto.

Documento Adjunto:

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO – 9240001206502

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

--

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS

 **LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO**
- 9240001206502.pdf
207K

8. ANÁLISIS GENERAL

El asegurado solicita la afectación del siguiente amparo

- ✓ Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

De acuerdo a la solicitud realizada por el Asegurado a continuación, se presenta el análisis general y el análisis de la cobertura:

DATOS DEL CONTRATO

FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	19 de octubre de 2023
CONTRATANTE:	Consorcio San Francisco
CONTRATISTA:	Ingeland Soluciones SAS
CONTRATO:	327-0404 de 2023
OBJETO:	Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 467.009.100
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2023
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	90 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de enero de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN:	22 de diciembre de 2023
FECHA DE REINICIO:	21de enero de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de febrero de 2024
FECHA DE LA FIRMA DEL OTROSÍ: 1 de marzo de 2024.
TIEMPO DE EJECUCION OTRO SI No.1: 60 días
FECHA DE TERMINACION FINAL : 29 de abril de 2024

8.1. Pagos Realizados

En la siguiente tabla se muestran los pagos realizados al contrato No. **327-040 de 2023** el cual tiene como objeto *“Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”*:

PAGOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO No. 327-040 DE 2023		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2-nov-23	Pago de anticipo	\$ 139.653.000
VALOR TOTAL		\$ 144.604.129

8.2. Balance Económico del Contrato

En el siguiente cuadro se presente el balance económico de acuerdo a los documentos suministrados por el asegurado el CONSORCIO SAN FRANCISCO y el afianzado INGELAND SOLUCIONES SAS.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato.	\$ 467.009.100,00
Valor final del contrato.	\$ 467.009.100,00
Anticipo del contrato	\$ 139.653.000,00
Valor actividades ejecutadas de acuerdo al acta de cantidades ejecutadas presentadas por el asegurado, donde se ejecutaron 225 ml de perforación cifra que fue ratificada por el afianzado	\$ 29.299.050,00
Valor de actividades pendientes por ejecutar.	\$ 437.710.050,00
Porcentaje de obra ejecutada de acuerdo a los datos suministrados por el asegurado	6,27%
Porcentaje de obra por ejecutar	93,73%

En el siguiente cuadro se presenta el saldo del presente contrato

SALDO DEL CONTRATO	
Valor del contrato	\$ 467.009.100
Valor de los dineros entregados (incluyendo anticipo)	\$ 139.653.000
SALDO TOTAL DEL CONTRATO	\$ 327.356.100

9. ANALISIS DE LA COBERTURA

De acuerdo a la información enviada por el asegurado, este solicita afectar el amparo de anticipo, toda vez que no se terminó la obra objeto del contrato **327-040 DE 2023**, donde el asegurado el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presenta el correspondiente al perjuicio.

Con base en lo anterior se presenta el siguiente análisis de la cobertura de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

9.1. Perjuicio Solicitado por el Asegurado

En el siguiente cuadro se presenta el total del valor de los perjuicios presentados por el CONSORCIO SAN FRANCISCO del presente contrato:

PAGOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO No. 327-040 de 2023		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2-nov-23	Pago de anticipo	\$ 139.653.000
	Valor de cantidades ejecutadas	-\$ 29.299.050
	Descuentos presentados - quedan pendientes los soportes y/o recibos del valor y fecha de los combustibles con el fin de verificar si estos corresponden a las fechas descritas en el cuadro de descuentos - estos descuentos aplican con base en lo descrito en la cláusula séptima numeral 3 del contrato.	\$ 14.126.171
VALOR TOTAL		\$ 124.480.121

En el siguiente cuadro se tiene el valor a indemnizar

AMPARO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	
Valor asegurado	\$ 139.653.000
Valor solicitado del perjuicio	\$ 124.480.121
VALOR A INDEMNIZAR	\$ 124.480.121,00

De acuerdo al correspondiente análisis, se tiene que el valor a indemnizar por el amparo de “**buen manejo y correcta inversión del anticipo**” es de **Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Veintiún Pesos (\$124.480121.00) M/Cte.**

9.2. OBSERVACIONES:

Una vez realizada la revisión y verificación de la información entregada por el asegurado la firma CONSORCIO SAN FRANCISCO y del afianzado INGELAND SOLUCIONES SAS, se evidencia que no se ejecutó en su totalidad la obra objeto del contrato No. 327-040 de 2023.

El contratista INGELAND SOLUCIONES SAS, envió la relación de gastos de las actividades necesarias para la ejecución del contrato por **\$119.060.809.00**, como se evidencia a continuación.

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000
Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

Notas:

1. Se presenta la relación de los gastos, pero no se tiene los correspondientes soportes de los gastos.
2. Se aclara que, si bien es cierto, se presentó la relación de los gastos por parte del contratista, es importante definir que estos valores no se tienen en cuenta, pues dichos valores deben estar reflejados en las actividades ejecutadas, que para el caso específico solo se ejecutaron 225 ml de 2700 ml. de perforación
3. La actual liquidación se presenta al asegurado CONSORCIO SAN FRANCISCO y al afianzado INGELAND SOLUCIONES SAS, para su revisión y posterior aclaración en caso que se requiera, con el fin de determinar la indemnización a la que haya lugar.

10. DATOS PARA RECOBRO:

INGELAND SOLUCIONES SAS

Atn. Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo

Teléfono: 322 897 73 62

Correo: comercial@ingelandsoluciones.com

Dirección: CR 24B 1F 37

Bogotá, D.C.

11. CONCLUSIONES

- ✓ El Asegurado presenta solicitud de reclamación por el amparo de **Cumplimiento del Contrato**, teniendo en cuenta que el Afianzado la firma **Ingeland Soluciones SAS** no atendió el requerimiento
- ✓ Se envió correo de actualización del caso y solicitud de reunión, la cual nos encontramos a la espera de la programación de la misma.
- ✓ Las partes asegurado y afianzado hace la entrega de los documentos solicitados el 4 y 9 de julio.
- ✓ Se realizo el análisis de la documentación y se determinó que se afectará el amparo de anticipo toda vez que este no se invirtió en la obra en su totalidad.
- ✓ Se aclara que, si bien es cierto, se presentó la relación de los gastos por parte del contratista, es importante definir que estos valores no se tienen en cuenta, pues dichos valores deben estar reflejados en las actividades ejecutadas, que para el caso específico solo se ejecutaron 225 ml de 2700 ml. de perforación
- ✓ Se realizo la presentación de las cifras del análisis de la liquidación a las partes vía correo electrónico.
- ✓ Con base en lo anterior se concluye que se afectará el amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo de la Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652-5, por valor de **Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Veintiún Pesos (\$124.480121.00) M/Cte.** y se sugiere realizar el pago calculado y generar el cierre del expediente.

12. ANEXOS

12.1. Documentos enviados por el asegurado

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Acta de Suspensión
- ✓ Acta de Reinicio
- ✓ Otro Si No.1
- ✓ Pagos del Contrato
- ✓ Oficios Entre las Partes
- ✓ Cuadro de seguimiento de actividades
- ✓ Balance económico.
- ✓ Certificación bancaria

12.2. Documentos enviados por el afianzado

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Oficios entre las partes
- ✓ Seguimiento ejecución anclajes talud
- ✓ Demostración de gastos invertidos en obra





PARA : ARCHIVO CARIBE

UBICACIÓN : MEDELLÍN

DE : MIGUEL ANGEL SUAREZ CORDOBA

UBICACIÓN : REGIONAL CENTRO – PISO 6

ASUNTO : ARCHIVO CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE: 9240001206502

PÓLIZA: 0120003767652-5

RAMO: 012
PÓLIZA: 924-1206502
RECIBO:
RIESGO:

TOMO 1 de 1

Bogotá D. C., 25 de julio de 2024

YAM – INF – 086 – 2024

Señores:
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Atn. Miguel Angel Suarez
Analista de Evaluación y Atención de Reclamos
Equipo de Atención de Reclamaciones
Carrera 11 No. 93 – 46 Piso 6

Referencia: Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652-5
Asegurado: Consorcio San Francisco
Tomador – Afianzado: Ingeland Soluciones SAS
Expediente No.: 9240001206502

Asunto: Informe de cierre

Apreciado Miguel Angel Suarez

En cumplimiento de la labor solicitada por la compañía de **Seguros Sura Colombia**, con base en la reclamación realizada por la firma **Consorcio San Francisco** en el presente informe se presentan las gestiones adelantadas con las partes, desde el día de la adjudicación a la fecha.

Cualquier aclaración o ampliación que se solicite al respecto estaré atento a solucionarla.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,



YAM INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S
ING. YURI ALBERTO MEZA LOPEZ
GERENTE

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
2. COBERTURAS DE LA POLIZA:	3
3. DATOS DEL CONTRATO	4
4. GESTIONES REALIZADAS:	4
4.1. Gestiones Realizadas con el Asegurado	4
4.2. Gestiones Realizadas con el Afianzado	5
5. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO	6
5.1. Contrato de Obra	6
5.2. Acta de Inicio	7
5.3. Acta de Reinicio	8
5.4. Informes	8
5.5. Otro Si No.1	8
5.6. Pagos Realizados	8
5.7. Oficios Entre las Partes	8
5.8. Cuadro de seguimiento de actividades	9
5.9. Balance Económico	10
6. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL AFIANZADO	10
6.1. Contrato de Obra	11
6.2. Acta de Inicio	12
6.3. Oficios entre las partes	12
6.4. Seguimiento ejecución anclajes talud	13
6.5. Demostración de gastos invertidos en obra	14
7. GESTIONES DE SEGUIMIENTO:	14
8. ANÁLISIS GENERAL	19
8.1. Pagos Realizados	20
8.2. Balance Económico del Contrato	20
9. ANALISIS DE LA COBERTURA	21
9.1. Perjuicio Solicitado por el Asegurado	21
9.2. OBSERVACIONES:	22
10. CONCLUSIONES	22
11. ANEXOS	23
11.1. Documentos enviados por el asegurado	23
11.2. Documentos enviados por el afianzado	23

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Asignación: 14 de junio de 2024

Objeto Asegurado y Contractual: Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000-K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No 3767652-5

Expediente No.: 9240001206502

Asegurado: Consorcio San Francisco

Dirección: Calle 100 # 9 A-45 Ofi 501 Torre 2

Teléfono: (601) 6507777

Email : administración@consorciosanfrancisco.co / contratos@consorciosanfrancisco.co

Tomador - Afianzado: Ingeland Soluciones SAS

Dirección: Carrera 24b # 1F-37 (Bogotá)

Teléfono : 322 897 73 62

Email : comercial@ingelandsoluciones.com

Intermediario: Akuo Agencia De Seguros Limitada

Fecha expedición: 21 de marzo de 2024

Ciudad de Expedición: Bogotá

Código oficina: 2649-Regional Centro-Promotora de la Sabana

Código clausulado: F-01-12-087

2. COBERTURAS DE LA POLIZA:

Amparos	Fecha Inicial	Fecha Final	Vr. Asegurado
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	01 – Nov – 23	29 – Ago – 24	\$ 139.653.000
Cumplimiento del Contrato	01 – Nov – 23	29 – Ago – 24	\$ 93.401.820
Estabilidad de Obra	28 – May – 24	29 – May – 24	\$ 140.102.730
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01 – Nov – 23	29 – Abr – 27	\$ 140.102.730

3. DATOS DEL CONTRATO

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 19 de octubre de 2023

CONTRATANTE: Consorcio San Francisco

CONTRATISTA: Ingeland Soluciones SAS

CONTRATO: 327-0404 de 2023

OBJETO: Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 467.009.100

FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2023

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 90 días

TIEMPO DE EJECUCION OTRO SI No.1: 60 días

FECHA DE TERMINACION FINAL : 29 de abril de 2024

4. GESTIONES REALIZADAS:

4.1. Gestiones Realizadas con el Asegurado

Una vez asignado el caso el 14 de junio de 2024, se inició comunicación con el asegurado vía telefónica sin tener éxito posteriormente se procedo a realizar el envío de correo electrónico la solicitud de documentos y reunión con las partes, como se puede evidenciar en el siguiente correo:

ACTUALIZACIÓN DEL CASO EXP. No. 9240001206502 Pól. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>	19 de junio de 2024, 8:00 a.m.
Para: administracion@consorciosanfrancisco.co, contratos@consorciosanfrancisco.co, correspondencia@consorciosanfrancisco.co, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>	
Señores CONSORCIO SAN FRANCISCO Atn. Sr. Luis Eduardo Bencardino Calderón Sr. Julio Cesar Villota. Teléfono: 601 6507777 Correo: administracion@consorciosanfrancisco.co - contratos@consorciosanfrancisco.co - correspondencia@consorciosanfrancisco.co Dirección: Calle 100 No. 9 A - 45 ofc 501 torre 2 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652-5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador - Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: ACTUALIZACIÓN DE CASO	

Respetados señores.

En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato").

Con el ánimo de darle continuidad a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO y la verificación del estado del cumplimiento de la obra, es importante que nos indique a que obedece el posible incumplimiento del objeto del contrato y si finalmente se llegó a un acuerdo directo entre las partes, en la reunión que se tenía programada para el 17 de junio de 2024 a las 3:00 pm.

Por otro lado, en caso que se haya llegado a una conciliación favor enviar el acta de la misma y el oficio de desistimiento del aviso presentado, en caso contrario indicarnos las acciones a seguir.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos
Gerente
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

4.2. Gestiones Realizadas con el Afianzado

Una vez asignado el caso el 14 de junio de 2024, se inició comunicación con el afianzado vía telefónica sin tener éxito posteriormente se procedo a realizar el envío de correo electrónico la solicitud de documentos y reunión con las partes, como se puede evidenciar en el siguiente correo:

ACTUALIZACIÓN DEL CASO EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>	19 de junio de 2024, 8:00 a.m.
Para: comercial@ingelandsoluciones.com, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>	
Señores INGELAND SOLUCIONES SAS Atn. Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo Teléfono: 322 897 73 62 Correo: comercial@ingelandsoluciones.com Dirección: CR 24B 1F 37 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652-5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador - Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: ACTUALIZACION DE CASO Respetado Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo. En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato"). Con el ánimo de darle continuidad a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO y la verificación del estado del cumplimiento de la obra, es importante que nos indique a que obedece el posible incumplimiento del objeto del contrato y si finalmente se llegó a un acuerdo directo entre las partes, en la reunión que se tenía programada para el 17 de junio de 2024 a las 3:00 pm.	

Por otro lado, en caso que se haya llegado a una conciliación favor enviar el acta de la misma, en caso contrario indicamos las acciones a seguir frente al aviso presentado, para definir si el posible incumplimiento es imputable al contratista o al contratante.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos
Gerente
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

5. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO

A continuación, se analizan los documentos entregados por el asegurado:

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Acta de Suspensión
- ✓ Acta de Reinicio
- ✓ Otro Si No.1
- ✓ Pagos del Contrato
- ✓ Oficios Entre las Partes
- ✓ Cuadro de seguimiento de actividades
- ✓ Balance económico

5.1. Contrato de Obra

En este contrato se encuentran las condiciones contractuales y dentro de las más destacadas tenemos las siguientes:

Objeto: Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco - Mocoa.

Valor: \$ 467.009.100

Forma de pago:

- ✓ Se cancelará un 30% del valor del contrato en forma de anticipo.
- ✓ El 70% restante se cancelará conforme al desarrollo y avance de las obras, teniendo en cuenta el porcentaje de avance

Obligaciones del contratista:

A continuación, se presentan algunas obligaciones del contratista:

- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.
- ✓ Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del CONTRATISTA todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- ✓ Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el CONTRATANTE para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIENTO por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

Clausula penal :

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá reconocer a favor del CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el CONTRATANTE demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso, de incumplimiento el CONTRATANTE podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

5.2. Acta de Inicio

El día 01 de noviembre de 2023 se reúnen las partes con el fin de dar inicio al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abcisas K7 000-K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

5.3. Acta de Reinicio

El día 22 de diciembre de 2023 se reúnen las partes con el fin realizar una suspensión en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.", por el motivo de implementar vacaciones colectivas en la obra desde el día 22 de diciembre de 2023.

5.4. Informes

El día 21 de enero de 2024 se reúnen las partes con el fin realizar el reinicio en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.", con un tiempo restante 39 días.

5.5. Otro Si No.1

El día 1 de marzo de 2024 se reúnen las partes con el fin realizar el reinicio en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.", donde se realiza una adición de tiempo donde se adiciona 60 días dejando como fecha de final del contrato el día 29 de abril de 2024.

5.6. Pagos Realizados

En la siguiente tabla se observan los pagos realizados a en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.":

PAGOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO No. 327-040 de 2023		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2-nov-23	Pago de anticipo	\$ 139.653.000
	Valor de cantidades ejecutadas	-\$ 29.299.050
	Descuentos presentados	\$ 14.126.171
VALOR TOTAL		\$ 124.480.121

5.7. Oficios Entre las Partes

En la siguiente tabla se observan los oficios enviados entre las partes correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

FECHA	DIRIGIDO A	DIRIGIDO POR	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
11-Dic-23	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Redireccionamiento CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0". variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se solicita realizar las actividades atrasadas en la obra de acuerdo al cronograma e implementar personal y maquinaria de obra con el fin de llegar a cumplir los tiempos dados en el cronograma del proyecto .
25-Ene-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Respuesta oficio CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0". variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se notifica que debido a los diferentes atrasos en el cronograma presentado a la obra y de no presentar adelanto en la obra o planes de acción para realizar un adelanto en estas se procederá a buscar soluciones con otras empresas y se procederá a afectar la póliza del contrato
29-Ene-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Solicitud de trabajo de acuerdo de reinicio de actividades del CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0". variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se solicita realizar plan de trabajo de acuerdo a el reinicio de actividades de trabajo con el fin de tener en cuenta , por otro lado, el consorcio san francisco se compromete a suscribir el acta de reinicio del contrato
27-Feb-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Suscripción de otro si No.1 del contrato No.327-040 de 2023 para prorrogar el plazo de ejecución	En este oficio se notifica de la aceptación de la prórroga del contrato No. 327-040 de 2023 con el fin de replantear el cronograma del contrato
05-Abr-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Contrato de obra No. 327-040- seguimiento a la ejecución	En este oficio se solicita realizar el cronograma del contrato 327-040
27-May-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Aplicación de Cláusula Penal por Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato de la Referencia.	En este oficio se ofició donde se expone el incumplimiento del contrato y así mismo se informa sobre la aplicación de clausula penal y la afectación de las pólizas de garantías
28-May-24	Consortio San Francisco	Ingeland Soluciones S.A.S	Derecho de Petición	En este oficio se solicita realizar la devolución de los equipos a Ingeland puesto que eso ha generado afectaciones financieras.
05-Jun-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Respuesta al Derecho De Petición Con Registro No. 188849	En este oficio se le da respuesta al derecho de petición donde se asegura que los equipos y su estado son responsabilidad de Ingeland soluciones S.A.S y no de consorcio san francisco , así mismo Quedamos a la espera de su pronta respuesta para avanzar en el proceso de conciliación y resolver de manera adecuada los asuntos pendientes relacionados con el contrato en cuestión.

5.8. Cuadro de seguimiento de actividades

En el siguiente cuadro se presenta un cuadro de seguimiento de actividades relacionadas al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas

K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”, presentado en el oficio del 25 de enero

No. DRENAJE	Referenciación geográfica en campo				profundidad 12m		Profundidad alcanzada (m)	
	Coordenadas de campo		Elevación	abscisa	ordenado	fecha de inicio perforación		fecha finalización perforación
	N	E						
1	623040,03	1026318,83	2478,90	K 7+097		4/12/2023	4/12/2023	8

No. Anclaje	Referenciación geográfica en campo					Fecha		Cantidades ejecutadas			
	Coordenadas de campo		Elevación	abscisa	ordenado	fecha de inicio perforación	fecha finalización perforación	broca autoperforante R38	manguito autoperforante R38 (und)	barra perforante R38 (und)	Profundidad alcanzada (m)
	N	E									
26	623040,03	1026318,83	2478,90	K 7+107,07	24,623	16/11/2023	18/11/2023	1	7	8	12,00
25	623042,76	1026319,43	2474,40	K 7+106,83	21,838	18/11/2023	19/11/2023	1	7	8	12,00
24	623046,24	1026320,8	2469,90	K 7+107,11	18,108	20/11/2023	20/11/2023	1	7	8	12,00
23	623048,00	1026320,84	2465,40	K 7+106,62	16,415	22/11/2023	22/11/2023	1	7	8	12,00
22	623050,195	1026321,97	2460,90	K 7+107,05	13,984	22/11/2023	24/11/2023	1	7	8	12,00
13	623049,31	1026317,66	2465,75	K 7+109,20	16,108	30/11/2023	30/11/2023	1	7	8	12,00
12	623050,76	1026318,64	2461,25	K 7+103,70	14,432	1/12/2023	4/12/2023	1	7	8	12,00
47	623051,90	1026327,86		K 7+105		15/12/2023	18/12/2023	1	9	10	13,60
							Usada para probar desgaste	1			

5.9. Balance Económico

En la siguiente tabla se observa el balance económico presentado por consorcio san francisco para el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto “Estabilización del Talud “Cero” Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.”

VALOR CONTRATO	\$ 467.009.100
VALOR EJECUTADO	\$ 29.299.050
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 437.710.050
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	\$ 139.653.000
VALOR A DESCONTAR POR INSUMOS	\$ 14.126.171
SALDO ADEUDADO POR EL CONTRATISTA	-\$ 124.480.121

6. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL AFIANZADO

A continuación, se analizan los documentos entregados por el afianzado:

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Oficios entre las partes

- ✓ Seguimiento ejecución anclajes talud
- ✓ Demostración de gastos invertidos en obra

6.1. Contrato de Obra

En este contrato se encuentran las condiciones contractuales y dentro de las más destacadas tenemos las siguientes:

Objeto: Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Valor: \$ 467.009.100

Forma de pago:

- ✓ Se cancelará un 30% del valor del contrato en forma de anticipo
- ✓ El 70% restante se cancelará conforme al desarrollo y avance de las obras , teniendo en cuenta el porcentaje de avance

Obligaciones del contratista:

A continuación, se presentan algunas obligaciones del contratista:

- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.
- ✓ Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del CONTRATISTA todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- ✓ Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el CONTRATANTE para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIEN por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

Clausula penal :

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá reconocer a favor del CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el CONTRATANTE demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso, de incumplimiento el CONTRATANTE podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

6.2. Acta de Inicio

El día 01 de noviembre de 2023 se reúnen las partes con el fin de dar inicio al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

6.3. Oficios entre las partes

En la siguiente tabla se observan los oficios enviados entre las partes correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

FECHA	DIRIGIDO A	DIRIGIDO POR	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
11-Dic-23	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Redireccionamiento CONTRATO DE OBRA No.327-040 de 2023 e incumplimiento al cronograma de estabilización de talud "0" variante San Francisco-Mocoa	En este oficio se solicita realizar las actividades atrasadas en la obra de acuerdo al cronograma e implementar personal y maquinaria de obra con el fin de llegar a cumplir los tiempos dados en el cronograma del proyecto .
15-Dic-23	Consortio San Francisco	Ingeland Soluciones S.A.S	Respuesta a oficio: registro 116768 del 11 de diciembre del 2023	En este oficio se da respuesta cada inquietud del proyecto y el porque del retraso de este proyecto asilas especificaciones del equipo de construcción
27-May-24	Ingeland Soluciones S.A.S	Consortio San Francisco	Aplicación de Cláusula Penal por Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato de la Referencia.	En este oficio se ofició donde se expone el incumplimiento del contrato y así mismo se informa sobre la aplicación de clausula penal y la afectación de las pólizas de garantías
14-Jun-24	Consortio San Francisco	Ingeland Soluciones S.A.S		En este oficio se da respuesta cada inquietud del proyecto y el porqué del retraso de este proyecto asilas especificaciones del equipo de construcción

24-Jun-24	Yam ingeniería y consultoría s.a.s	Ingeland Soluciones S.A.S	Contestación a aviso presentado por parte del consorcio san francisco referente a contrato No.2740 de 2023	En este oficio se habla sobre la trazabilidad del proyecto y por qué se presenta la afectación de la póliza
7-Jul-24	Yam ingeniería y consultoría s.a.s	Ingeland Soluciones S.A.S	Respuesta a oficio YAM-OF-322-2024 - CONTRATO No. 327-040 de 2023 celebrado entre el consorcio san francisco e Ingeland soluciones s.a.s	En este oficio se habla sobre la trazabilidad del proyecto, así como también se notifica sobre el envío de los documentos solicitados.

6.4. Seguimiento ejecución anclajes talud

A continuación, se presenta una tabla con el seguimiento de ejecución de anclajes de talud referentes al correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco - Mocoa."

Referenciación Geográfica en Campo			Profundidad 15m		Duración Días
No Anclaje	Coordenadas de Campo		Fecha de Inicio perforación	Fecha finalización perforación	
	N	E			
26	623040.03	1026318.83	16/11/2023	18/11/2023	3.00
25	623042.76	1026319.43	18/11/2023	19/11/2023	2.00
24	623046.24	1026320.8	20/11/2023	20/11/2023	1.00
23	623048	1026320.84	21/11/2023	21/11/2023	2.00
22	623050.195	1026321.97	22/11/2023	24/11/2023	2.00
21	623049.31	1026317.66	30/11/2023	30/11/2023	1.00
22	623050.76	1026318.64	01/12/2023	01/12/2023	1.00

CHEQUEO PERFORACION											
Lib	No	Fecha de inicio de perforación	Fecha de finalización perforación	TALUD	TIPO	Longitud Perforación ml	Longitud anclaje o dren ml	Perforación adicional	Revestimiento	Dímetro	Subcontratista
O	1	3/02/24	4/02/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	2	3/02/24	6/02/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	3	5/03/24	6/02/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	4	23/02/24	23/02/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	5	15/02/24	15/02/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	3	5/03/24	5/03/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	4	6/03/24	6/03/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	5	7/03/24	7/03/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	6	10/03/24	10/03/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	7	13/03/24	13/03/24	TALUD	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND

6.5. Demostración de gastos invertidos en obra

A continuación, se presenta una tabla con el seguimiento de los gastos referentes al correspondientes al contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000
Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

7. GESTIONES DE SEGUIMIENTO:

Se realizo seguimiento con las partes por vía telefónica y vía correo electrónico, como se puede evidenciar en los siguientes correos:

ACTUALIZACIÓN DEL CASO EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
p.narvaez@ingelandsoluciones.com <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>	21 de junio de 2024, 2:52 p.m.
Para: yamingconsult@gmail.com, mesuarez@sura.com.co, LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>	
Asunto: Contestación a aviso presentado por parte del CONSORCIO SAN FRANCISCO referente a Contrato No. 327040 de 2023. Respetado Ingeniero Yuri Alberto Meza, Dando respuesta al correo, en donde se solicita la información referente a la reunión sostenida el pasado día 17 de junio entre Angelando Soluciones SAS y el Consorcio San Francisco, con referencia al FALSO incumplimiento de nuestra empresa como lo manifestó el Consorcio San Francisco, adjuntamos al presente correo nuestro oficio de respuesta al CONSORCIO SAN FRANCISCO, y a continuación damos el resumen de nuestra posición frente al objeto en asunto. El claro incumplimiento del contrato por parte de Consorcio san Francisco se fundamenta principalmente en lo siguiente: 1. Por decisión unilateral del Consorcio San Francisco, se modificó los diseños de las obras contratadas, cambiando lo anterior el objeto contractual y el alcance del contrato de Ingeland Soluciones SAS; afectando: Clausulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023." Tabla 1. Tabla de Propuesta técnica y económica de Ingeland Soluciones SAS "En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a: Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en <u>una longitud de 15mts</u> y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en <u>longitud de 10 mts.</u>	

* **Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".**

HECHOS:

- 5 de diciembre del 2023 el Consorcio cita una reunión vía Zoom, donde nos manifiesta que existen cambios en los diseños, y mediante comunicado No. 116768 vía email, del 11 de diciembre se nos presenta los nuevos diseños de anclajes y drenes, durante este periodo de tiempo no es posible ejecutar actividades debido a que desconocemos qué actividades ejecutar sin ningún tipo de diseño presentado.
- Se nos presenta modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros, sin embargo, nuestro contrato tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros.

2. Incumplimiento en entrega de materiales y calidad de los mismos para la correcta ejecución de los trabajos contratados:

Cláusulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023."

* **El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, planchas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregará la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil. "**

HECHOS:

- En reunión vía zoom del y mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 se manifiesta: "En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta necesidad.", materiales que no llegaron en el año 2023 para la correcta ejecución del contrato.
- Mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 evidencio que las brocas suministradas por el consorcio para los trabajos de perforación de pernos no presentan la calidad requerida para la perforación de los geomateriales encontrados en el talud; esto se demostró bajo pruebas In-Situ en supervisión del personal calificado para dicha tarea que el consorcio destino para el proyecto. Para dicho requerimiento nunca se obtuvo una respuesta por parte del Consorcio. Bajo estas condiciones, el suministro de materiales, específicamente las brocas no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.

En documentos adjuntos está la respuesta por parte de nuestra empresa Ingeland Soluciones SAS al Consorcio San Francisco.

Cordialmente,

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
Ingeniero Civil.
MSc Ingeniería Geotecnia
Gerente INGELAND SOLUCIONES SAS
Miembro Sociedad Colombiana de Geotécnica
PBX: (571) 6455706

Celular: 3006109818

Dirección: Carrera 24B #1F-37

archivos adjuntos

CNT-23038-T01-C05.pdf
948K

5. DP-ING-23038-001.pdf
178K

YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingoconsult@gmail.com>		27 de junio de 2024, 10:00 a.m.
Para: YICED KARINA GONZALEZ MOLINA <yicedgonzalez@akuo.com.co>, Administracion CSF <administracion@consorciosanfrancisco.co>, Gineith Quintero <contratos@consorciosanfrancisco.co>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>		
Señores CONSORCIO SAN FRANCISCO Atn. Sr. Luis Eduardo Bencardino Calderón Sr. Julio Cesar Villota. Teléfono: 601 6507777 Correo: administracion@consorciosanfrancisco.co - contratos@consorciosanfrancisco.co - correspondencia@consorciosanfrancisco.co Dirección: Calle 100 No. 9 A - 45 ofc 501 torre 2 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652-5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador - Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS Expediente No.: 9240001206502 Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS Respetados señores, En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato"). De acuerdo a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO, la verificación del estado del cumplimiento de la obra y teniendo en cuenta que en la reunión del 17 de junio no se llegó a ningún acuerdo directo entre las partes, con base en lo mencionado en el acta enviada el 24 de junio, con el fin de ánimo de continuar con el proceso de la Atención del aviso del siniestro de la póliza de la referencia para la afectación del amparo de anticipo, les solicitamos formalmente los documentos que se encuentran descritos en el oficio adjunto. Documento adjunto: YAM - OF- 021 - 2024 Quedamos atentos a sus importantes comentarios y a la remisión de la documentación solicitada para proceder con la liquidación del siniestro y determinar el posible valor indemnizar en caso que aplique. — Cordial Saludo Yuri Alberto Meza López Gerente YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.  OFICIO-YAM - OF-021 - 2024 SOL. DOC. CONSORCIO SAN FRANCISCO.pdf 183K		

SOLICITUD DE DOCUMENTOS EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS		
YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingoconsult@gmail.com>		27 de junio de 2024, 10:00 a.m.
Para: "p.narvaez@ingelandsoluciones.com" <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>, LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>		
Señores INGELAND SOLUCIONES SAS Atn. Sr. Pablo Eduardo Narvæez Campo Teléfono: 322 897 73 62 Correo: comercial@ingelandsoluciones.com Dirección: CR 24B 1F 37 Bogotá, D.C. Referencia: Póliza de Cumplimiento a Favor de Particulares No. 3767652-5 Asegurado: CONSORCIO SAN FRANCISCO Tomador - Afianzado: INGELAND SOLUCIONES SAS		

Expediente No.: 9240001206502

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Respetado Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo.

En calidad de ajustador designado por la compañía de seguros el 14 de junio de 2024 y con el ánimo de atender de manera eficaz el aviso y/o la alerta de siniestro presentada por el posible incumplimiento en las labores objeto del contrato No. 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato").

De acuerdo a la revisión del aviso presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO, la verificación del estado del cumplimiento de la obra y teniendo en cuenta que en la reunión del 17 de junio no se llegó a ningún acuerdo directo entre las partes, con base en lo mencionado en el aviso enviada el 24 de junio, con el fin de ánimo de continuar con el proceso de la Atención del aviso del siniestro de la póliza de la referencia para la afectación del amparo de anticipo, les solicitamos formalmente los documentos que se encuentran descritos en el oficio adjunto.

Documento adjunto: YAM – OF- 022 – 2024

Quedamos atentos a sus importantes comentarios y a la remisión de la documentación solicitada para proceder con la liquidación del siniestro y determinar el posible valor indemnizar en caso que aplique.

Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
Ingeniero Civil : Esp. Gerencia de proyectos
Gerente
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

 OFICIO-YAM - OF-022 - 2024 SOL. DOC. INGELAND SOLUCIONES SAS.pdf
178K

SOLICITUD DE DOCUMENTOS EXP. No. 9240001206502 POL. No. 3767652-5 - INGELAND SOLUCIONES SAS	
p.narvaez@ingelandsoluciones.com <p.narvaez@ingelandsoluciones.com>	8 de julio de 2024, 6:38 p.m.
Para: YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>	
CC: LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>	
Cordial saludo, Dando respuesta al comunicado en asunto, adjunto enviamos comunicado respuesta CNT-23038-T01-C08 y sus soportes (Anexos). Quedamos atentos a sus comentarios. Cordialmente, PABLO EDUARDO NARVÁEZ CAMPO Ingeniero Civil. MSc Ingeniería Geotecnia Gerente INGELAND SOLUCIONES SAS Miembro Sociedad Colombiana de Geotecnia PBX: (571) 6455706 Celular: 3006109818 Dirección: <u>Carrera 24B #1F-37</u> 11 archivos adjuntos  CNT-23038-T01-C08.pdf 1811K	

-  5. EMAIL 11 DE DICIEMBRE CAMBIO DE DISEÑOS.pdf
79K
-  4. Registro 116197.pdf
158K
-  1. Registro 116768.pdf
313K
-  2. Contrato 327_040 de 2023_INGELAND-4 (FIRMADO).pdf
555K
-  3. COT-IG-2310172.pdf
2823K
-  8. CNT-23038-T01-C07.pdf
345K
-  9. Acta_Inicio_INGELAND.pdf
95K
-  6. CNT-23038-T01-C05.pdf
948K
-  7. Registro 116216.pdf
302K
-  9. CNT-23038-T01-C01.pdf
6765K

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO EXP No.9240001206502 PÓL No.3767652-5 INGELAND SOLUCIONES SAS

YURI ALBERTO MEZA LÓPEZ <yamingconsul@gmail.com>

25 de julio de 2024,
4:00 p.m.

Para: YICED KARINA GONZALEZ MOLINA <yicedgonzalez@akuo.com.co>, "p.narvaez ingelandsoluciones.com"
<p.narvaez@ingelandsoluciones.com>, LUISA JARAMILLO <comercial@ingelandsoluciones.com>
CC: Administracion CSF <administracion@consorciosanfrancisco.co>, Gineth Quintero
<contratos@consorciosanfrancisco.co>, Miguel Angel Suarez Cordoba <masuarez@sura.com.co>

Señores
CONSORCIO SAN FRANCISCO
Atn. Sr. Luis Eduardo Bencardino Calderón
Sr. Julio Cesar Villota.

Teléfono: 601 6507777

Correo: administracion@consorciosanfrancisco.co - contratos@consorciosanfrancisco.co - correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Dirección: Calle 100 No. 9 A - 45 ofc 501 torre 2
Bogotá, D.C.

Señores
INGELAND SOLUCIONES SAS
Atn. Sr. Pablo Eduardo Narváez Campo
Teléfono: 322 897 73 62
Correo: comercial@ingelandsoluciones.com
Dirección: CR 24B 1F 37
Bogotá, D.C.

Referencia: Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652-5
Asegurado: Consorcio San Francisco
Tomador - Afianzado: Ingeland Soluciones SAS
Expediente No.: 9240001206502

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO - 9240001206502

Respetados Señores

Por medio del presente documento, se tiene la liquidación del siniestro, con base en los documentos entregados por el Asegurado y el afianzado, como se muestra en el documento adjunto.

Documento Adjunto:

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO – 9240001206502

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

—
Cordial Saludo

Yuri Alberto Meza López
YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS

 **LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO**
- 9240001206502.pdf
207K

8. ANÁLISIS GENERAL

El asegurado solicita la afectación del siguiente amparo

✓ Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

De acuerdo a la solicitud realizada por el Asegurado a continuación, se presenta el análisis general y el análisis de la cobertura:

DATOS DEL CONTRATO

FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	19 de octubre de 2023
CONTRATANTE:	Consortio San Francisco
CONTRATISTA:	Ingeland Soluciones SAS
CONTRATO:	327-0404 de 2023
OBJETO:	Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 467.009.100
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2023
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	90 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de enero de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN:	22 de diciembre de 2023
FECHA DE REINICIO:	21 de enero de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de febrero de 2024
FECHA DE LA FIRMA DEL OTROSÍ: 1 de marzo de 2024.
TIEMPO DE EJECUCION OTRO SI No.1: 60 días
FECHA DE TERMINACION FINAL : 29 de abril de 2024

8.1. Pagos Realizados

En la siguiente tabla se muestran los pagos realizados al contrato No. 327-040 de 2023 el cual tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000- K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa."

PAGOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO No. 327-040 DE 2023		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2-nov-23	Pago de anticipo	\$ 139.653.000
VALOR TOTAL		\$ 144.604.129

8.2. Balance Económico del Contrato

En el siguiente cuadro se presente el balance económico de acuerdo a los documentos suministrados por el asegurado el CONSORCIO SAN FRANCISCO y el afianzado INGELAND SOLUCIONES SAS.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato.	\$ 467.009.100,00
Valor final del contrato.	\$ 467.009.100,00
Anticipo del contrato	\$ 139.653.000,00
Valor actividades ejecutadas de acuerdo al acta de cantidades ejecutadas presentadas por el asegurado, donde se ejecutaron 225 ml de perforación cifra que fue ratificada por el afianzado	\$ 29.299.050,00
Valor de actividades pendientes por ejecutar.	\$ 437.710.050,00
Porcentaje de obra ejecutada de acuerdo a los datos suministrados por el asegurado	6,27%
Porcentaje de obra por ejecutar	93,73%

En el siguiente cuadro se presenta el saldo del presente contrato

SALDO DEL CONTRATO	
Valor del contrato	\$ 467.009.100
Valor de los dineros entregados (incluyendo anticipo)	\$ 139.653.000
SALDO TOTAL DEL CONTRATO	\$ 327.356.100

9. ANALISIS DE LA COBERTURA

De acuerdo a la información enviada por el asegurado, este solicita afectar el amparo de anticipo, toda vez que no se terminó la obra objeto del contrato **327-040 DE 2023**, donde el asegurado el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presenta el correspondiente al perjuicio.

Con base en lo anterior se presenta el siguiente análisis de la cobertura de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

9.1. Perjuicio Solicitado por el Asegurado

En el siguiente cuadro se presenta el total del valor de los perjuicios presentados por el CONSORCIO SAN FRANCISCO del presente contrato:

PAGOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO No. 327-040 de 2023		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2-nov-23	Pago de anticipo	\$ 139.653.000
	Valor de cantidades ejecutadas	-\$ 29.299.050
	Descuentos presentados - quedan pendientes los soportes y/o recibos del valor y fecha de los combustibles con el fin de verificar si estos corresponden a las fechas descritas en el cuadro de descuentos - estos descuentos aplican con base en lo descrito en la cláusula séptima numeral 3 del contrato.	\$ 14.126.171
VALOR TOTAL		\$ 124.480.121

En el siguiente cuadro se tiene el valor a indemnizar

AMPARO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	
Valor asegurado	\$ 139.653.000
Valor solicitado del perjuicio	\$ 124.480.121
VALOR A INDEMNIZAR	\$ 124.480.121,00

De acuerdo al correspondiente análisis, se tiene que el valor a indemnizar por el amparo de **"buen manejo y correcta inversión del anticipo"** es de Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Veintiún Pesos (\$124.480121.00) M/Cte.

9.2. OBSERVACIONES:

Una vez realizada la revisión y verificación de la información entregada por el asegurado la firma CONSORCIO SAN FRANCISCO y del afianzado INGELAND SOLUCIONES SAS, se evidencia que no se ejecutó en su totalidad la obra objeto del contrato No. 327-040 de 2023.

El contratista INGELAND SOLUCIONES SAS, envió la relación de gastos de las actividades necesarias para la ejecución del contrato por **\$119.060.809.00**, como se evidencia a continuación.

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000
Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

Notas:

1. Se presenta la relación de los gastos, pero no se tiene los correspondientes soportes de los gastos.
2. Se aclara que, si bien es cierto, se presentó la relación de los gastos por parte del contratista, es importante definir que estos valores no se tienen en cuenta, pues dichos valores deben estar reflejados en las actividades ejecutadas, que para el caso específico solo se ejecutaron 225 ml de 2700 ml. de perforación
3. La actual liquidación se presenta al asegurado CONSORCIO SAN FRANCISCO y al afianzado INGELAND SOLUCIONES SAS, para su revisión y posterior aclaración en caso que se requiera, con el fin de determinar la indemnización a la que haya lugar.

10. CONCLUSIONES

- ✓ El Asegurado presenta solicitud de reclamación por el amparo de **Cumplimiento del Contrato**, teniendo en cuenta que el Afianzado la firma **Ingeland Soluciones SAS** no atendió el requerimiento
- ✓ Se envió correo de actualización del caso y solicitud de reunión, la cual nos encontramos a la espera de la programación de la misma.

- ✓ Las partes asegurado y afianzado hace la entrega de los documentos solicitados el 4 y 9 de julio.
- ✓ Se realizó el análisis de la documentación y se determinó que se afectará el amparo de anticipo toda vez que este no se invirtió en la obra en su totalidad.
- ✓ Se aclara que, si bien es cierto, se presentó la relación de los gastos por parte del contratista, es importante definir que estos valores no se tienen en cuenta, pues dichos valores deben estar reflejados en las actividades ejecutadas, que para el caso específico solo se ejecutaron 225 ml de 2700 ml. de perforación
- ✓ Se realizó la presentación de las cifras del análisis de la liquidación a las partes vía correo electrónico.
- ✓ Con base en lo anterior se concluye que se afectará el amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo de la Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652-5, por valor de **Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Veintiún Pesos (\$124.480121.00) M/Cte.** y se sugiere realizar el pago calculado y generar el cierre del expediente.

11. ANEXOS

11.1. Documentos enviados por el asegurado

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Acta de Suspensión
- ✓ Acta de Reinicio
- ✓ Otro Si No.1
- ✓ Pagos del Contrato
- ✓ Oficios Entre las Partes
- ✓ Cuadro de seguimiento de actividades
- ✓ Balance económico.
- ✓ Certificación bancaria

11.2. Documentos enviados por el afianzado

- ✓ Contrato de Obra
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Oficios entre las partes
- ✓ Seguimiento ejecución anclajes talud
- ✓ Demostración de gastos invertidos en obra

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

CONTENIDO

CLÁUSULAS.....	2
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.....	2
SEGUNDA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:	3
TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA.....	3
CUARTA. - VALOR:	5
QUINTA. - FORMA DE PAGO.....	6
SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	7
SÉPTIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE	10
OCTAVA. - CESIÓN.....	10
NOVENA. - GARANTÍAS.....	10
DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	12
DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.....	12
DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS.....	12
DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO	12
DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.....	12
DÉCIMA QUINTA. - MULTAS.....	13
DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	13
DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	13
DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS:.....	14
DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.....	14
VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.....	15
VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.....	15
VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.....	16
VIGÉSIMA TERCERA. - PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO	16
VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.....	16
VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS.....	17
VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	17
ANEXO 1. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA.....	18

Firma de revisión:


Christian camilo Castro / Gina Cabana
Pabón
Área Jurídica


Camilo Suescun
Gerente de Proyectos¹

¹ EL CONTRATANTE puede modificar única y exclusivamente la página de portada, con el objeto de incluir el personal a cargo de la revisión de la minuta antes de la firma del representante legal del CONTRATANTE.

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Por una parte, **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 73.103.823 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de apoderado del **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, constituido mediante Acuerdo consorcial del 18 de marzo del 2022 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 901.591.251-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Y por la otra **PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.635.589 expedida en Cali - Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGELAND SOLUCIONES S.A.S**, constituida mediante acta de asamblea de accionistas el 19 de mayo de 2011 con matrícula mercantil No. 02099605 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 900.437.034 -1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las Partes así identificadas han convenido en celebrar el Contrato de Obra, en adelante el "CONTRATO", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

DECLARACIÓN ESPECIAL: Para efectos de la ejecución del presente Contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL CONTRATISTA**, emanan de lo dispuesto en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección No. **LP-DT-062-2020**, el Contrato Principal No. 1111 del 2021 y cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1", los Apéndices al Contrato, los anexos y demás documentos que, ya sea durante el proceso licitatorio o durante la ejecución contractual, se refieren al proyecto. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el Contrato Principal No. 1111 del 2021 se suspenda o termine anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente contrato. La suspensión o terminación anticipada del Contrato Principal No. 1111 del 2021, no genera la acusación de perjuicios materiales, morales o de ninguna naturaleza, ni pagos adicionales a los establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, así: La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco - Mocoa.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del **CONTRATISTA** presentada el dos (02) de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. -ALCANCE DEL CONTRATISTA: en desarrollo del anterior objeto, el alcance del contrato comprende todas las actividades, obras y trabajos establecidos en el Contrato, sus anexos y las especificaciones técnicas. El **CONTRATISTA** ejecutará las obras a entera satisfacción del **CONTRATANTE** y asegurará, entre otras, la correcta prestación, desarrollo y/o ejecución de las labores inherentes a ellas.

gpep

En desarrollo de lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga en particular a:

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".
- El denominado Talud "Cero" se encuentra ubicado entre las abscisas K7+000 y K7+130.
- EL CONTRATISTA debe contar con equipo de inyección adecuado que permita el óptimo mezclado de la lechada.
- Para la recepción del trabajo se harán pruebas de carga y pruebas de falla de acuerdo a las especificaciones técnicas del Contrato Principal No. 1111 de 2021 o normas vigentes a la firma del contrato principal.
- El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregará la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los documentos e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente contrato, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del contrato con cargo a los montos pactados, así como los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de materiales, mano de obra, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el presente contrato, normatividad jurídica aplicable y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: La ejecución del Contrato de Obra se realizará teniendo en cuenta las necesidades del **CONTRATANTE**, lo cual se formalizará mediante las órdenes de servicio que este llegará a expedir durante la ejecución del Contrato.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por orden de servicio, el documento emitido por el **CONTRATANTE**, mediante el cual, se concertarán las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se efectuará la ejecución de las obras.

El presente Contrato no implica exclusividad alguna de las Partes. El **CONTRATANTE** se encuentra en libertad de contratar con terceros las obras que determine necesarias. Es entendido bajo el amparo de este Contrato que el **CONTRATANTE** no queda obligado a adquirir una cantidad mínima de órdenes de servicio.

TERCERA. – PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, los cuales comenzarán a regir a partir del acta de Inicio la cual se podrá suscribir una vez EL **CONTRATANTE** tenga definidos los precios del Contrato Principal con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

Para el inicio del presente contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio de labores. Sera requisito indispensable para suscribir esta acta que se hayan aprobado las garantías exigidas en este contrato, de tal forma que no podrá realizarse actividad alguna sin que se haya dado cumplimiento

JPCP

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

a la obligación de constituir las garantías mencionadas, y se haya suscrito el acta de iniciación respectiva. El incumplimiento a lo aquí mencionado tendrá como consecuencia que el **CONTRATISTA** asuma a su propia cuenta todos los riesgos derivados de dicha ejecución.

El **CONTRATANTE** declara que el cumplimiento de los plazos es esencial en este Contrato y el **CONTRATISTA** reconoce y acepta lo anterior, por lo que se obliga irrevocablemente a cumplir con los plazos de ejecución y fechas de entrega de las obras, productos, documentos, informes y demás pactados, so pena de hacerse acreedor a las sanciones por retardo e incumplimiento.

La **VIGENCIA** comprenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, incluyendo el plazo para la ejecución de las actividades hasta que se efectué la verificación final de cuentas del mismo; esta última actividad se realizará en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo que las partes mediante documento escrito modifiquen el plazo. De tal forma que este contrato se extenderá vigente hasta tanto se efectué la verificación final de las cuentas, lapso en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las garantías y seguros establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificadorio correspondiente. En todo caso una prórroga acordada de común acuerdo por las partes solo surtirá efectos siempre y cuando se cumpla el siguiente requisito:

- (i) Que dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual las partes acuerdan la prórroga del plazo del presente contrato, el **CONTRATISTA** haya presentado al **CONTRATANTE** los certificados de modificación de las pólizas inicialmente constituidas, las cuales deberán ajustarse en un todo de conformidad con los términos del otrosí correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando alguna de las partes pruebe que se han presentado hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de alguna de las partes y/o un tercero, que afecten la ejecución total o parcial del contrato, o la continuación de los trabajos o suministros, actividades de conformidad al objeto contractual, se podrá suspender temporalmente la ejecución de las actividades objeto del Contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato o de cualquiera de sus obligaciones se hará constar en un acta suscrita por las partes en la cual se indique los hechos que lo motivan. En este caso, los plazos de ejecución del contrato por la suspensión se entenderán automáticamente extendidos por el mismo tiempo que dure la suspensión. Las partes entienden que, la suspensión de los trabajos operará con respecto a algunos o todos los trabajos contratados, según sea el caso. Lo anterior significa que: i) los trabajos operará respecto al trabajo o ítem objeto de suspensión y en proporción al tiempo de la suspensión, frentes de trabajo suspendido y recursos humanos, físicos y de otra naturaleza que verdaderamente hayan dejado de trabajar, ii) no se sumarán los valores de todas las actividades que se hubieren impartido para el cómputo de dichos reconocimientos, y iii) la suspensión de una actividad específica o de algunos de los frentes de trabajo de dicha actividad no implica la suspensión de los trabajos de las restantes actividades o de los restantes frentes de trabajos de dicha actividad o proyecto o de la totalidad del contrato.

El **CONTRATANTE** puede en cualquier momento instruir al **CONTRATISTA** para que suspenda las Obras en su totalidad o en parte, de acuerdo con las instrucciones que del **CONTRATANTE**.

En cualquier momento después de la suspensión de las Obras el **CONTRATANTE** puede comunicar por escrito al **CONTRATISTA** para reiniciar las Obras. En este caso, el **CONTRATISTA** deberá reiniciar las Obras en el plazo establecido en dicha comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones contractuales por razones de fuerza mayor, caso fortuito, hecho o culpa de un tercero y deben reunir las condiciones de imprevisibilidad, invencibilidad e irresistibilidad respecto de quien lo alega.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Para efectos de este Contrato, y conforme al artículo 64 del Código Civil Colombiano, fuerza mayor o caso fortuito será el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público que afecten la ejecución del contrato. Así mismo, para efectos de este Contrato los conceptos de hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, se entenderán de la forma en que han sido definidos por la ley y la jurisprudencia nacional.

Serán casos de Fuerza Mayor a manera de ejemplo y sin limitarse, los siguientes:

- i. En la medida en que el evento implique directamente el Gobierno de Colombia, cualquier acto de guerra (declarado o no declarado), golpe de estado, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo, embargo comercial de gobierno extranjero. En casos de disturbio, sublevación popular, insurrección, rebelión, agitación civil, terrorismo y sabotaje, estos se tendrán en cuenta en los lugares de los trabajos o ejecución de los proyectos.
- ii. Huelgas, cierres patronales, paro laboral, conflictos de trabajo a nivel del Sistema Solar Fotovoltaico, salvo que estos se deriven de la culpa patronal del CONTRATISTA, en ese caso, no será fuerza mayor y deberá concluir los trabajos;
- iii. La expropiación, la adquisición forzada o la nacionalización de todo o parte del objeto del contrato, del capital social del CONTRATANTE o sus activos, de sus derechos o intereses;
- iv. Actos de guerra (declarados o no), invasiones, conflictos armados, actos de enemigos extranjeros en cada caso ocurridos en el territorio o que impliquen la República de Colombia o que afecten la ejecución del contrato;
- v. Cualquier acto de intimidación, de chantaje, de secuestro o de violencia contra los administradores, dirigentes, empleados o consultantes del CONTRATANTE en los lugares o sitios de los trabajos, de tal manera que sea razonable para el CONTRATANTE suspender o abandonar las actividades.
- vi. En ese sentido, el CONTRATISTA manifiesta que conoce y hará las visitas y estudios de riesgo necesarios para entender las circunstancias geológicas, comunitarias, sociales y de seguridad de cada una de las zonas de trabajo, para tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos asociados a cada proyecto.

En caso de ocurrencia del evento de fuerza mayor, la parte afectada deberá dar aviso en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor, la parte afectada deberá presentar un plan de acción y se levantará un acta conjunta en la cual se procederá con la suspensión de los trabajos por un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que el evento continúe afectando la ejecución de los trabajos de manera total o parcial, las partes podrán prorrogar la suspensión hasta por un tiempo igual a treinta (30) días calendario adicional. Acaecida la prórroga, las partes podrán continuar con la suspensión o con la terminación total del contrato en caso de que dicho evento afecte de manera grave o total la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de Fuerza Mayor o caso Fortuito que afecte la ejecución del mismo y debidamente comprobado de conformidad con la ley.

CUARTA. – VALOR: El valor del presente Contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE (COP \$467.009.100) incluyendo el impuesto del IVA, liquidado sobre la utilidad descrita en el AIU en este documento. El valor de los precios unitarios permanecerá fijo y sin reajuste de ninguna clase y se encuentran descritos en el Anexo 1 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la emisión de las garantías y pólizas aplicables, el valor del contrato es el estipulado con anterioridad, pero en caso de que se generen mayores o menores cantidades en el desarrollo del mismo y estas sean avaladas por el **CONTRATANTE**, esas cantidades se multiplicarán por los precios unitarios estipulados en el Anexo 1 – Precios Unitarios y Cantidades de obra, con el fin que se establezca el valor final del Contrato.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara que el cálculo de los costos, gastos y recursos requeridos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos, evaluaciones y estimaciones, razón por la cual el valor del presente contrato, remunera enteramente las obligaciones que serán prestadas por el **CONTRATISTA** incluyendo todos los costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE** sin limitación alguna y las implicaciones legales, tributarias y financieras que representan las condiciones de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente documento el **CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con la suficiencia financiera para desarrollar en forma óptima las obligaciones contenidas en el presente Contrato y en estricto cumplimiento del plazo pactado. El **CONTRATISTA** reconoce por tanto que no será procedente, por ninguna causa, reajuste al precio pactado en este documento, sin que por ello se considere que se cause perjuicio económico alguno para cualquiera de las dos partes. El **CONTRATISTA** no podrá exigir revisión de precios fijos por ninguna causa o motivo, incluida la extensión del plazo y cualquier imprevisto, siendo indiferente a los efectos de este Contrato el haber sufrido variaciones en los precios, a la baja o al alza de la mano de obra, salarios, impuestos, gastos, costos o de cualquier insumo requerido por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** declara, reconoce y acepta que ya lo ha tenido en cuenta a la hora de contratar y, por tanto, por considerar que cualquier eventualidad al respecto ya ha sido prevista al celebrar el Contrato, no tendrá derecho el **CONTRATISTA** a exigir ningún tipo de indemnización o presentar reclamo alguno por este concepto. Así las cosas, se deja plenamente establecido que el precio estipulado no está sujeto a ajuste alguno, y las Partes por anticipado, expresamente acuerdan en su mutua conveniencia que este no sufrirá variación por ninguna causa y en consecuencia no existirá causal válida que pueda ser alegada como fundamento para variarlo, ni se admitirán razones de equilibrio contractual, enriquecimiento sin causa o similares.

QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE concederá al **CONTRATISTA** una contragarantía para el cumplimiento del objeto del contrato detallado a continuación:

- a. Un pago a título de anticipo del TREINTA por ciento (30%) antes de IVA, por la suma de \$139.653.000 M/CTE (COP CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS).

El valor del presente contrato de la siguiente manera:

- b. Mediante pagos parciales con una periodicidad, proporcionales a la cantidad de obra ejecutada y entregada a satisfacción al **CONTRATANTE**, la que se realizara cada 25 del mes previa conciliación de cantidades entre **CONTRATANTE** Y **CONTRATISTA**. Para el pago de la factura, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el Acta de Avance de Obra debidamente firmada por el **CONTRATANTE**, la Seguridad Social de los Colaboradores, el Soporte de pago de nómina firmado por las partes y el pago del SENA FIC correspondiente al periodo del Acta de Avance.
- c. Para la realización del último pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción de actividades, suscrita por parte del **CONTRATANTE** y el representante legal del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la factura correspondiente, es necesario que el **CONTRATISTA** acredite el pago de los aportes a la seguridad social, del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FACTURACIÓN ELECTRONICA: Las partes aceptan y autorizan que el único medio para facturar en virtud del presente contrato será por factura electrónica y cuya recepción será únicamente en el correo electrónico facturas@estyma.com - proveedores@estyma.com. En cualquier caso, de presentarse el envío de una factura y/o notas crédito a un correo electrónico diferente o que no esté destinado a la recepción de las facturas, se entenderá como no presentada o no recibido, sin necesidad de que medie rechazo expreso del CONTRATANTE. En relación a la efectiva recepción del mensaje de datos que contiene la factura, el CONTRATISTA conoce expresamente que la recepción está sujeta las jornadas laborales y hábiles de lunes a viernes, comprendida en los horarios de 7:30 AM a 6:00 PM, por lo tanto, el CONTRATISTA asume que de efectuarse el envío fuera de las jornadas laborales del equipo del CONTRATANTE o de enviarse en días inhábiles, expresamente aceptan que se tome como fecha de entrega de la factura y/o notas crédito la primera hora de la jornada laboral del día hábil siguiente, para efectuar su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

Una vez aceptada la factura electrónica por el CONTRATANTE, esta se pagará en un plazo de los TREINTA (30) días calendario siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA por medio del presente contrato, autoriza al CONTRATANTE para debitar de las cuentas de cobro y/o cualquier suma adeudada, por todo concepto relacionado con la ejecución del presente contrato incluidas multas y cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los servicios objeto del presente contrato, no hayan sido ejecutados a plena satisfacción del CONTRATANTE, no habrá lugar a realizar ningún tipo de pago, hasta tanto se realicen las correcciones o ajustes que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. - RETENCIÓN EN GARANTIA: De cada factura el CONTRATANTE, retendrá un CINCO por ciento (5%) a título de retención en garantía de los trabajos a ejecutar. Dicho porcentaje, estará destinado, entre otros, a: (i) garantizar la calidad de los productos suministrados por el CONTRATISTA; (ii) amparar el cumplimiento de los plazos establecidos y las obligaciones contenidas en este Contrato; (iii) responder por los pagos que eventualmente el CONTRATISTA estuviera obligado a realizar a terceros. El valor retenido a título de retención en garantía será retornado al CONTRATISTA con la firma del Acta de Liquidación y con el lleno de requisitos establecidos en la cláusula de "Liquidación final del contrato".

PARÁGRAFO SEXTO: En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el avance programado, por causas imputables a él, en un plazo superior a 30 días calendario, el CONTRATANTE se reserva el derecho a disminuir el Alcance de los Trabajos del CONTRATISTA en la misma cantidad que se haya retrasado, sin que por ello el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización de ningún tipo, ni revisión de los precios unitarios del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal profesional y técnico de probada experiencia, con conocimiento del Proyecto y alta calificación, dotados de medios técnicos suficientes, y usando los materiales y las cantidades pactadas.
2. Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución normal del objeto del contrato. Los salarios, prestaciones sociales, pagos de los parafiscales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe serán de su cargo exclusivo. Siendo así, no existirá ningún tipo de relación entre el CONTRATANTE y los trabajadores empleados por el CONTRATISTA para la realización de las actividades objeto de este contrato. El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA relacionadas con el personal por el contratado, será causal justa y suficiente para que el CONTRATANTE de por terminado el presente contrato, pudiendo incluso proceder a realizar los pagos que se adeuden o deban a los mencionados trabajadores, incluyendo pagos de parafiscales, deduciéndoles o descontándolos de

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.
3. EL **CONTRATISTA** se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.
 4. Suministrar los elementos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, con la calidad, oportunidad, especificaciones, alcance y en las cantidades indicadas en el presente contrato, y de acuerdo con la necesidad de la obra y/o servicio. El **CONTRATISTA** garantiza la buena calidad de los equipos y materiales y se obliga a prestar el servicio de manera óptima. Por consiguiente, en caso de no cumplir detalladamente esta obligación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las multas y sanciones aquí fijadas, deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.
 5. Cumplir con el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, estando obligado a realizar las mismas en su totalidad y en las condiciones y especificaciones señaladas por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, de quedar alguna corrección o modificación pendiente, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las multas aquí fijadas deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, o se aplicará la retención que a bien disponga el **CONTRATANTE** por los temas de calidad de las obras contratadas, situación que acepta EL **CONTRATISTA** en forma expresa con la suscripción del presente contrato.
 6. Responder ante el **CONTRATANTE** y ante terceros por todos los daños y perjuicios que causen a personas o propiedades, en especial cuando estos obedezcan a su culpa, negligencia, descuido o su falta a las normas de seguridad, ocasionado por personas que tenga bajo su dependencia y cuidado.
 7. Asumir cualquier multa o suma que deba cancelar el **CONTRATANTE** por Incumplimiento del objeto de este contrato, imputable al **CONTRATISTA**.
 8. Atender las instrucciones que le imparta el **CONTRATANTE** sobre la ejecución del presente contrato.
 9. Responder por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, la puesta en sitio de los elementos indispensables para ejecutar las actividades y la adquisición de materiales, incluyendo su transporte y custodia, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. El **CONTRATISTA** es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial que apliquen para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, así como de las normas y demás reglamentación de las autoridades de cualquier orden, incluyendo las de tránsito.
 10. Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.
 11. Suministrar al **CONTRATANTE** cuando éste lo solicite, los informes sobre cualquier aspecto de las actividades a su cargo.
 12. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier accidente que le sea imputable, ocurrido durante la ejecución del objeto contratado. El **CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas requeridas para atender cualquier accidente ocurrido y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes. Adicionalmente se obliga a adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan para que la situación no se repita o evitar que el daño que se presentó se propague o empeore la situación.
 13. El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados de la contratación de personal.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

14. Suscribir y mantener vigentes las pólizas descritas en este documento, asumiendo a su propia costa los valores por concepto de prima y de deducibles, sin que por tal motivo pueda formular algún tipo de reclamación o compensación económica por tal razón. De igual forma, en el evento en que las pólizas constituidas en desarrollo de este contrato, resulten insuficientes para reparar cualquier daño o la ocurrencia de cualquier siniestro, deberá asumir ese mayor valor si se llegare a presentar.
15. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades.
16. Cumplir con la normatividad SST aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades, incluyendo por su cuenta y riesgo el cumplimiento del protocolo de ejecución de obras de infraestructura por Covid-19 aprobado por la Autoridad Gubernamental, durante todo el periodo de ejecución del Contrato o hasta que la Autoridad Gubernamental lo considere necesario. Así también debe instruir y velar porque sus subcontratistas y/o proveedores adopten medidas iguales para el cumplimiento del protocolo aprobado por la Autoridad Gubernamental con referencia al Covid-19.
17. En el evento en que ocurra una falla o un accidente, de cualquier tipo, deberá entregar un informe dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el suceso que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Informe con precisión el tipo de obra y/o servicio que se estaba prestando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o la ocurrencia del accidente.
 - b. Datos identificación y ubicación domicilio y teléfono, etc. de las personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse.
 - c. Copia del informe reportando el accidente laboral, remitido a la ARL respectiva.
 - d. Señalar las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del contrato
 - e. Presentar una evaluación de la falla o del accidente laboral ocurrido y de las causas que pudieron causar
 - f. Fotos y registro filmico de la zona de ocurrencia de los hechos, tomados inmediatamente ocurrió.
 - g. Si se trata de un accidente de tránsito, debe presentarse el informe a la autoridad de tránsito.
 - h. Un reporte con sustento fotográfico de la señalización preventiva que tenía EL **CONTRATISTA** en el lugar de los hechos.

En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos que hacen parte del informe antes requerido, deberá informarse de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el **CONTRATANTE** con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación.

18. Asistir a los comités, reuniones y presentaciones solicitadas por el **CONTRATANTE**.
19. Rendir los informes de avance de actividades, según los requerimientos del **CONTRATANTE**.
20. Efectuar el acompañamiento técnico, financiero y/o jurídico, para los eventos en los que se requiera su intervención en todas las instancias.
21. Suministrar los elementos de protección personal necesarios (EPP) para que las personas que presten el servicio, puedan ingresar a los sitios de trabajo del **CONTRATANTE**. En caso de que el **CONTRATANTE** suministre los EPP, cobrará un valor adicional del 20% sobre el valor comercial de cada prenda suministrada.
22. Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el **CONTRATANTE** para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIENTO por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el **CONTRATISTA** deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.
23. Los equipos utilizados para la ejecución de las actividades deben contar con póliza Todo Riesgo.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

24. Todas las obligaciones previstas en el Código Civil, Código de Comercio, y en general en el ordenamiento jurídico colombiano para aquellos que tienen la obligación de prestar servicios o realizar obras como los que son objeto del presente contrato.
25. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El CONTRATISTA asume toda responsabilidad ante el CONTRATANTE, por la calidad, cantidad y oportunidad de los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por éste, durante la duración del contrato y por un periodo posterior a DOS (2) años una vez recibida el servicio o la obra a satisfacción del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PREVENCIÓN Y SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA es responsable de la prevención de accidentes como consecuencia o con ocasión de los trabajos que realiza en cumplimiento del objeto de este contrato, para lo cual está obligado a demarcar, señalizar, aislar, las zonas que se requieran en orden a prevenir la ocurrencia de accidentes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE: Son obligaciones a cargo del CONTRATANTE:

1. Pagar la remuneración del **CONTRATISTA** en las condiciones pactadas.
2. Cooperar con el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.
3. En el caso de que el **CONTRATISTA** llegara a requerir el suministro de consumibles, realizará el correspondiente descuento más un DIEZ por ciento (10%) por administración en cada acta de avance de la obra. El valor de la factura corresponde al CIEN por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el **CONTRATISTA** deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

OCTAVA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos, obligaciones o cuentas emanadas del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización.

NOVENA. - GARANTÍAS. Para la ejecución de las correspondientes ordenes de servicio, El **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días siguientes a su suscripción, las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** en cuanto a: Aseguradora, condiciones establecidas en los formatos de pólizas y clausulados generales y particulares, alcance de los amparos y exclusiones, vigencia y valores asegurados de cada uno de los amparos.

Para efectos de la expedición de las pólizas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la información de vinculación a través de AKUO Agencia de Seguros, al correo electrónico cumplimientoqb@akuo.com.co, o al teléfono +57 (601) 650 7777 Ext. 160 y línea de celular +57 (316) 874 8202, para recibir la asesoría y orientación pertinente.

El pago de las primas de las garantías y pólizas de seguros contratadas es responsabilidad única y exclusivamente de **EL CONTRATISTA**, para lo cual debe acreditar al **CONTRATANTE** y AKUO Agencia de Seguros Ltda. el recibo de pago correspondiente expedido.

Las garantías y pólizas de seguros que **EL CONTRATISTA** debe contratar son las siguientes:

1. Garantías

- (1) **Amparo Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del Anticipo.** El valor asegurado corresponde al CIEN por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será desde la fecha suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.
- (2) **Cumplimiento.** El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- (3) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción durante su término de duración y TRES (3) años más.
- (4) **Estabilidad de la obra.** El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor final liquidado para cada una de las obras ejecutadas y su vigencia es desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción y de liquidación definitiva y DOS (2) años más.

2. Pólizas de seguros

- (1) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor total de la orden de servicio, pero sin ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia es desde la fecha de su suscripción y durante el término de duración de la misma y TRES (3) meses más.

Esta póliza deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extramatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) contratistas y/o subcontratistas autorizados c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parqueaderos, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que ocurra un siniestro, queda a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de los deducibles a que haya lugar. Igualmente, el **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las garantías que le exija el asegurador en el contrato de seguros, de manera que se mantengan todos los derechos en el evento de un siniestro. En caso de que algún tipo de daño o perjuicio no quede cubierto, el **CONTRATISTA** responderá con su propio patrimonio por los daños que dicha póliza no cubra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considerará un incumplimiento grave del **CONTRATISTA** la no presentación de la garantía establecida en la presente cláusula, que dará derecho al **CONTRATANTE** a la terminación anticipada del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** estará obligado a expedir las pólizas únicamente por medio del corredor de seguro señalado en esta cláusula, toda vez que EL **CONTRATANTE** no admitirá del **CONTRATISTA** garantías diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del **CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. De no ser así, EL **CONTRATISTA** autoriza automáticamente a el **CONTRATANTE** para que el valor de las primas pendientes de pago sea descontado del anticipo (si aplica) o de las sumas adeudadas al mismo. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que EL **CONTRATANTE** le solicite al **CONTRATISTA**, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que EL **CONTRATANTE**, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, EL **CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/u otrosí.

PARÁGRAFO SEXTO: EL **CONTRATISTA** no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones.

PARÁGRAFO OCTAVO: Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATANTE podrá descontar de los dineros objeto de la retención en garantía existente a favor del CONTRATISTA el deducible, en caso de que se pactara.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de los funcionarios que considere pertinente, quien debe velar por los intereses de EL CONTRATANTE y de obtener que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones: **a.)** Vigilar el cumplimiento del contrato; **b.-)** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que juzgue convenientes; **c.-)** Comunicar por escrito en forma inmediata al CONTRATANTE cuando se presente alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Pasto - Nariño. Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE,

Contacto: Luis Eduardo Bencardino Calderon
Dirección: CL 100 9 A 45 OF 501 TO 2
Teléfono: (1) 6507777
E-mail: administración@consorciosanfrancisco.co
contratos@consorciosanfrancisco.co

EL CONTRATISTA,

Contacto: Pablo Eduardo Narvaez Campo
Dirección: CR 24B 1F 37- Bogotá
Teléfono: 322 897 73 62
E-mail: comercial@ingelandsoluciones.com

PARÁGRAFO. - CAMBIO DE DOMICILIO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados los datos referentes a domicilios, teléfonos y correos electrónicos y reportar cualquier cambio que se dé en ellos a la persona designada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, los documentos enunciados en los considerandos y los que se susciten durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre el objeto y las contra prestaciones del mismo que se manifiesta con la firma de las partes en este documento, previa aprobación de las pólizas requeridas.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al CONTRATANTE durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

En el evento en que el **CONTRATANTE** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre el **CONTRATISTA** a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que el **CONTRATISTA** asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código general del proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, aplicables a este, deberá pagar al **CONTRATANTE** el valor equivalente al 0.5% del valor de la orden de servicio incumplida por cada día de retraso en atender la solicitud presentada por el **CONTRATANTE** hasta un límite del 10% del valor del contrato. Cumplido el anterior límite, el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento del contrato, y proceder a la terminación unilateral, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar las actividades a su cargo, ni las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha multa de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, este deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el **CONTRATANTE** demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento en que el **CONTRATANTE** evidencie un incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se procederá de la siguiente manera:

- (i) Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a que el **CONTRATANTE** tenga conocimiento del incumplimiento, solicitará al **CONTRATISTA** las explicaciones y acciones correctivas o de aceleración ("Plan de Acción Correctiva" o "Plan de Aceleración") que le permitan al **CONTRATISTA** cumplir con la programación de actividades y el Plan de Obras aprobado por el **CONTRATANTE**. Para dicho fin, el **CONTRATISTA** contará con un término de CINCO (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATANTE**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no entregue las explicaciones necesarias y/o presente el Plan de Acción Correctiva, el **CONTRATANTE** procederá a notificar una comunicación en la cual se especifique el incumplimiento y la tasación de la multa.

- (ii) Una vez entregado el Plan de Acción Correctiva o Plan de Obras, según la necesidad, el **CONTRATANTE** tendrá DIEZ (10) días hábiles siguientes, para aprobar o ajustar dicho plan. En caso de que el **CONTRATISTA** presente un incumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Acción Correctiva o Plan de Aceleración, el **CONTRATANTE** notificará del incumplimiento al **CONTRATISTA** en los mismos términos adquiridos en literal (a) anterior.

gpep

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

En caso de que el incumplimiento parcial apremiado a través del presente procedimiento se convierta en un incumplimiento que impida la ejecución del Contrato, se procederá a aplicar la Clausula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO: cualquier valor ejecutado como multa, apremio o Cláusula Penal en los términos de la presente cláusula, podrá ser descontado de cualquier valor a favor del CONTRATISTA por la ejecución del Contrato y/o contra la liberación del pago del acta de liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que surjan como consecuencia de la legalización y ejecución del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esta razón. Para efectos tributarios y fiscales la fecha de este contrato será la prevista como fecha de firma al final de este documento.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A la finalización de la ejecución del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA procederán con la liquidación final de cuentas que harán a través de un acta. De no presentarse a la liquidación del presente vínculo contractual, el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al CONTRATANTE para efectuar la liquidación unilateral, teniendo como soporte de la misma el balance económico que le fue notificado dentro del procedimiento de liquidación. Para proceder a la liquidación final de mutuo acuerdo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo y Entrega Definitiva suscrita por el CONTRATANTE.
2. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Subsidio Familiar) o una certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste que durante la vigencia del contrato (desde la iniciación hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega) se dio cumplimiento a la obligación de pago de estos aportes.
3. Paz y Salvo del SENA FIC.
4. Constancia de pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, si hubiere lugar al pago de tales tributos.
5. Certificación sobre inexistencia de reclamaciones laborales instauradas contra el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, expedidas por las Oficinas de Trabajo y Seguridad Social que tenga jurisdicción en los lugares donde se ejecuten las actividades. En el caso de Consorcio, este requisito lo deberá acreditar cada uno de los integrantes del consorcio.

Sin estos documentos no será posible proceder a la verificación final de cuentas, evento en el cual, el CONTRATANTE podrá retener cualquier suma que adeude al CONTRATISTA hasta que cumpla con la obligación de aportar los mismos a entera satisfacción del CONTRATANTE. La suma que se adeude al CONTRATISTA no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo.

En caso de presentarse terminación unilateral del contrato, y que el CONTRATISTA no comparezca a realizar la liquidación del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se Notificará hasta por dos veces y por correo certificado, a la última dirección registrada formalmente por el CONTRATISTA la decisión de liquidar unilateralmente el contrato.
2. Luego de la segunda comunicación se dará un término de espera máximo de tres (3) meses para lograr la terminación del contrato por mutuo acuerdo, de lo contrario, al finalizar dicho plazo el CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente, constituyendo el presente contrato en una autorización del CONTRATISTA al CONTRATANTE para la liquidación unilateral del contrato.
3. Se deberá conservar dentro del archivo del contrato copia de las comunicaciones enviadas, así como la prueba de su envío (colillas de envío, planilla de recepción de correspondencia, constancia de recepción, etc) que para los efectos entregue la empresa por medio de la cual se envíe la comunicación.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

4. Si resultaren sumas a favor del **CONTRATISTA** y éste tiene reportada una cuenta corriente o de ahorros en la cual normalmente se le efectúen pagos, el **CONTRATANTE**, independientemente de la cuantía resultante, consignará dichos valores en la cuenta corriente o de ahorros que haya reportado el **CONTRATISTA** y se procederá a enviarle una comunicación, a la última dirección reportada por éste, en la que se remitirá copia del acta de liquidación unilateral del contrato y copia de la consignación efectuada en la cuenta reportada. En la comunicación enviada al **CONTRATISTA** deberán indicarse que, en vista de su renuencia a acudir a liquidar el contrato por mutuo acuerdo, se ha realizado la liquidación unilateralmente y que se ha procedido a consignar en su cuenta los dineros resultantes de la misma, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: No obstante que el plazo de ejecución del presente contrato es el establecido en la cláusula tercera, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, de existir un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en sus obligaciones, lo cual deberá certificar el **CONTRATANTE**, dando un aviso de antelación de cinco (5) días calendario, en cuyo caso el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha en que efectivamente termine el contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL **CONTRATANTE** podrá declarar terminado el presente contrato, sin previo aviso o requerimiento al **CONTRATISTA** por las causas que más adelante se detallan, en cuyo caso esta renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios ejecutados.

1. Mediante comunicación enviada al **CONTRATISTA**, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación.
2. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume cuando no realice los aportes al Sistema de General de Seguridad Social o cuando sea embargado judicialmente.
3. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** las actividades no se ejecuten en forma satisfactoria.
4. Por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del **CONTRATANTE** se hace inconveniente la continuación de la ejecución del contrato.
5. Cuando el **CONTRATISTA** suspenda las actividades sin autorización expresa del **CONTRATANTE** o cuando suspendidas temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlas.
6. Cuando el **CONTRATISTA** se niegue a ejecutar modificaciones y ajustes sugeridos por el **CONTRATANTE**
7. Por las causas contempladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que el **CONTRATANTE** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este Contrato. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

- b) A guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usándola misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato.
- c) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.
- d) El **CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la información, y en caso de requerirlo, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este Contrato.
- e) En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levisima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES: El **CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato deberá mantener al frente de los trabajos a un profesional con la idoneidad requerida y amplia experiencia demostrable en trabajos similares, garantizando en todo momento que los operarios que adelanten las actividades objeto del presente contrato cuenten con la calificación y experiencia que garantice un exitoso cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

Además, deberá durante el tiempo necesario, dotar al personal de todo el equipo e instrumental requerido para efectuar sus labores. El personal ocupado por el **CONTRATISTA** no se considera parte de la nómina de trabajadores del **CONTRATANTE**, ni tendrá con esta vinculación laboral. Todos los empleados contratados para la ejecución de las labores serán vinculados por el **CONTRATISTA** quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero.

Serán a cargo del **CONTRATISTA** los salarios y prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados al proyecto, así como de todos los pasivos laborales.

Para tales efectos el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales, puesto que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **CONTRATANTE** el cual no asume ninguna clase de responsabilidad ni solidaridad al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA. - PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO: El **CONTRATISTA** deberá presentar para ser calificado por parte del **CONTRATANTE** un Plan y un Programa de Trabajo Maestro para la ejecución del presente contrato.

El Plan de Trabajo contendrá una descripción general de los métodos que el **CONTRATISTA** adoptará para realizar los trabajos. El programa indicará el orden en que se propone realizar los trabajos y deberá respetar el plazo total pactado en este contrato.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de las tareas a su cargo, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el **CONTRATANTE** y las condiciones señaladas en la propuesta presentada.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá sujeto a las cláusulas, estipulaciones y documentos contenidos o que hagan parte de los siguientes documentos:

1. Los estudios y demás documentos suministrados por el **CONTRATANTE** y aquellos que hacen parte del proceso de selección y del contrato principal.
2. Las Especificaciones técnicas particulares definidas previamente para este tipo de trabajos que las partes hayan acordado.
3. En el evento de ambigüedades entre el presente contrato y los documentos antes enunciados, dichas ambigüedades o discrepancias serán interpretadas por el **CONTRATANTE**.

gpcp

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

VIGÉSIMA QUINTA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Mediante la suscripción del presente documento y de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relativa a la protección de Datos y Política de privacidad y de conformidad con el Artículo 10 de su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y de cualesquiera otras normas sobre protección de datos personales que sustituyan o reglamenten la normativa expresamente citada, EL **CONTRATISTA**, de manera expresa, previa, inequívoca e informada, da autorización a EL **CONTRATANTE**, para procesar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, transferir y/o transmitir dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, a sus empresas, matrices, filiales, sucursales, etc. y a terceros con los que contrate servicios relacionados con temas que involucre el tratamiento de datos personales, principalmente, para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento, para reportes a autoridades de control y vigilancia, y/o para otros usos con fines administrativos, contractuales, comerciales y de contacto.

VIGÉSIMA SEXTA. – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, EL **CONTRATANTE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

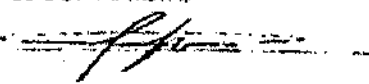
Teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del presente contrato, cualquier modificación o ajuste que tengan los documentos mencionados en los numerales anteriores, en relación con el objeto del mismo, será trasladado al presente contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de Pasto - Nariño a los seis días (9) del mes de octubre de 2023, en dos (2) originales del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,


LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
C.c. No. 73.103.823 de Cartagena *gpcp*
Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO *CHB*

EL CONTRATISTA,

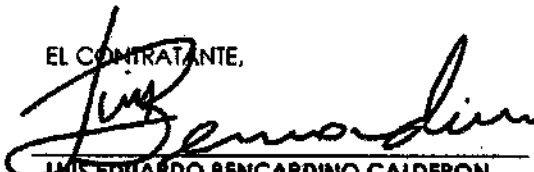

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
C.c 14.635.589 de Cali
Representante Legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

ANEXO 1. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA

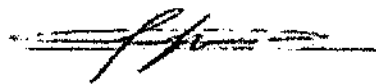
Contrato Inicial					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38.				
1	Longitud: 15 mts (Incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta)	mts	2700	\$ 110.000	\$ 297.000.000
2	Drenes horizontales(Tubería PVC ranurada de 2"; incluye excavación e instalación). Longitud 10 mts	mts	1300	\$ 75.000	\$ 97.500.000
				Costo Directo	\$ 394.500.000
				Adm 10%	\$ 39.450.000
				Imprevisto 6%	\$ 23.670.000
				Utilidad 2%	\$ 7.890.000
				Subtotal	\$ 465.510.000
				IVA sobre U 19%	\$ 1.499.100
				Total	\$ 467.009.100

EL CONTRATANTE,



LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
C.c. No. 73.103.823 de Cartagena gpcp
Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO gpb

EL CONTRATISTA,



PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
C.c 14.635.589 de Cali
Representante Legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023

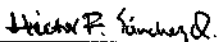
CONTRATO No:	327_040 DE 2023
CONTRATANTE:	CONSORCIO SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	INGELAND SOLUCIONES S.A.S
OBJETO:	La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIENT PESOS M/CTE (COP \$467.009.100)
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS
FECHA DE INICIO:	Miércoles, 01 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Martes, 30 de enero de 2024

En el Municipio de San Francisco (Putumayo) - siendo las 8:00 horas del miércoles (01) de noviembre de 2023 se reunió el señor **HECTOR FABIO SANCHEZ QUINTERO** quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO SAN FRANCISCO** en calidad de **CONTRATANTE**, y el señor **PABLO EDMUNDO NARVAEZ CAMPO** quien actúa en nombre y representación de **INGELAND SOLUCIONES S.A.S**, con el fin de dar inicio al contrato de obra No. 327_040 de 2023.

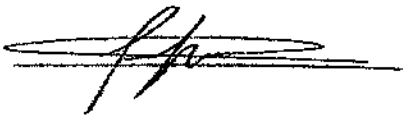
Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en San Francisco (Putumayo) el PRIMERO (01) de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



HECTOR FABIO SANCHEZ QUINTERO
Director de Obra
CONSORCIO SAN FRANCISCO



PABLO EDMUNDO NARVAEZ CAMPO
Representante legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S

**ACTA DE REINICIO N°1 CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE
CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.**

CONTRATANTE:
NIT: -
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CONSORCIO SAN FRANCISCO
901.591.251-5
JULIO CÉSAR VILLOTA CABRERA
98.391.550
CALLE 100 O A 45 OF 501 TO 2-Bogotá
(1) 6507777

CONTRATISTA:
NIT:
Representante Legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S
900.437.034-1
PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
14.635.589
Cra 24B 1F 37 - Bogotá
322 897 73 62

Por una parte, **JULIO CÉSAR VILLOTA CABRERA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía número 98.391.550 expedida en Pasto-Nariño, en su calidad de representante legal suplente del **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, constituido mediante Acuerdo consorcial del 18 de marzo del 2022 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 901.591.251-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Y por la otra **PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.635.589 expedida en Cali-Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGELAND SOLUCIONES S.A.S**, constituida mediante acta de asamblea de accionistas el 19 de mayo de 2011 con matrícula mercantil No. 02099605 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 900.437.034 -1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las partes así identificadas han acordado reiniciar el Contrato de Obra No. 327_040 de 2023, previa las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN ANTECEDENTE

Plazo	90 días calendario
Fecha de Inicio Contrato	1/11/2023
Fecha Terminación	30/01/2024
Fecha Suspensión	22/12/2023
Fecha Reinicio	21/01/2024
Plazo Restante	39 días calendario
Nueva Fecha de Terminación	29/02/2024

**ACTA DE REINICIO N°1 CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE
CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

1. Que el día NUEVE (9) de octubre de 2023, las Partes suscribieron el CONTRATO DE OBRA No 327_040 de 2023, cuyas principales estipulaciones se señalan a continuación:

OBJETO	LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD "CERO" UBICADO EN LAS ABSCISAS K7+000 – K7+130 DEL SECTOR II DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO - MOCOA.
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (COP \$ 467.009.100).

2. Que el día PRIMERO (1) de noviembre de 2023, las Partes suscribieron el Acta de inicio del CONTRATO DE OBRA No. 327_040 de 2023, conforme al inicio de vigencia de las garantías exigidas en el contrato.
3. Que el contrato se encuentra amparado por la Garantía de cumplimiento No. 3767652-5 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0934938-1 expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..
4. Que en el desarrollo del contrato por motivos de fin de año 2023, surge la necesidad de implementar vacaciones colectivas y cese a las actividades desde el día 22 de diciembre de 2023; lo que implica suspender la ejecución del contrato.
5. Que el CONTRATISTA manifiesta de forma libre, expresa y voluntaria, que durante el periodo de suspensión no se generaron afectaciones económicas al Contrato de Obra No. 327_040 de 2023.
6. Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, Las Partes acuerdan reiniciar las actividades para el desarrollo del objeto del contrato.

Efectuada las anteriores consideraciones, Las Partes proceden a suscribir la presente Acta de Reinicio, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: Las Partes acuerdan reiniciar el Contrato.

SEGUNDO: Se acuerda reiniciar labores a partir de la fecha de reinicio del 21 de enero de 2024.

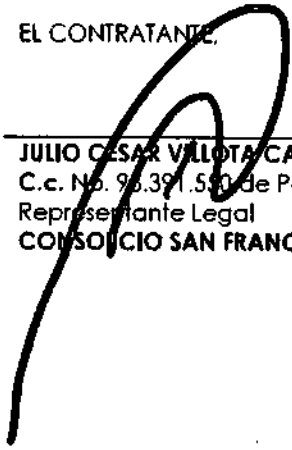
TERCERO. El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, deberá comunicar a la Aseguradora lo aquí pactado con el fin de modificar la vigencia de las garantías otorgadas con ocasión de la celebración del Contrato.

**ACTA DE REINICIO N°1 CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE
CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.**

CUARTO. EL CONTRATISTA solicitará de manera formal la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, con el fin de realizar la respectiva ampliación del plazo mediante Otrosí, de conformidad a lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA TERCERA del contrato.

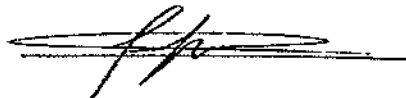
Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente ACTA DE REINICIO por los representantes legales de las Partes, quienes declaran que están suficientemente autorizados para hacerlo, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la fecha indicada en la presente ACTA DE REINICIO, en San Francisco – Putumayo a los VEINTIUN (21) días del mes de enero de 2024.

EL CONTRATANTE,



JULIO CESAR VILLOTA CABRERA
C.c. No. 98.391.530 de Pasto
Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO

EL CONTRATISTA,



PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
Cc. No 14.635.589 de Cali.
Representante Legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.

CONTRATANTE:
NIT: 901.591.251-5
Representante legal: **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**
C.C. 73.103.823
Dirección: CALLE 100 O A 45 OF 501 TO 2
Teléfono: (1) 6507777

CONTRATISTA:
NIT: 900.437.034-1
Representante Legal: **PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO**
C.C. 14.635.589
Dirección: CR 24B 1F 37 – Bogotá
Teléfono: 322 897 73 62

Por una parte, **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 73.103.823 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, constituido mediante Acuerdo consorcial del 18 de marzo del 2022 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 901.591.251-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Y por la otra **PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.635.589 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGELAND SOLUCIONES S.A.S.**, constituida mediante acta de asamblea de accionistas el 19 de mayo de 2011 con matrícula mercantil No. 02099605 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. 900.437.034 -1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Y quienes en conjunto se denominarán las Partes, han acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 del CONTRATO de obra No. 327_040 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día NUEVE (9) de octubre de 2023, las Partes suscribieron el CONTRATO de obra No. 327_040 de 2023, cuyas principales estipulaciones se señalan a continuación:

OBJETO	LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD "CERO" UBICADO EN LAS ABSCISAS K7+000 – K7+130 DEL SECTOR II DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO – MOCOA.
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (COP \$467.009.100)

gpc

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.

2. Que el día PRIMERO (1) de noviembre de 2023, las Partes suscribieron el Acta de inicio del contrato De Obra No. 327_040 de 2023, conforme al inicio de vigencia de las garantías exigidas en el contrato.
3. Que el contrato se encuentra amparado por la Garantía de cumplimiento No. 3767652-5 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0934938-1 expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
4. Que el día Veintidós (22) de diciembre de 2023, se firmó el Acta de Suspensión N°1 por motivos de fin de año 2023; surgiendo la necesidad de implementar vacaciones colectivas y cese a las actividades.
5. Que el día Veintiuno (21) de enero de 2024, se firmó el Acta de Reinicio N°1 una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato y las Partes acuerdan reiniciar las actividades para el desarrollo del objeto del contrato, teniendo como fecha de terminación el día VEINTINUEVE (29) de febrero de 2024.
6. Que una vez realizado el análisis para el tiempo de ejecución de esta actividad por las PARTES se debe adicionar un plazo de ejecución adicional de SESENTA (60) días calendario, a partir de la finalización del plazo inicial, por lo cual el plazo de obra será hasta el día VEINTINUEVE (29) de abril de 2024.
7. Que EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, expresa y voluntaria, que la modificación del CONTRATO de obra No. 327_040 de 2023 que acá se pacta, así como las causas que dan origen a la misma, no han sido generadoras de perjuicios económicos, ni de ninguna otra índole a ninguna de ellas, razón por la cual desiste de cualquier reclamación, acción judicial, extrajudicial y/o administrativa relacionada con ella.
8. Que el presente acuerdo se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, el cual establece que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por un consentimiento mutuo o por causas legales"*.
9. Reconociéndose las Partes, de forma recíproca, plena legitimación y la capacidad legal suficiente para este acto, mediante el presente documento acuerdan celebrar EL Otrosí No. 1 CONTRATO de obra No. 327_040 de 2023, y en su virtud, acuerdan las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

PRIMERA. - PLAZO Y VIGENCIA: Modificar la cláusula tercera del contrato, con el objeto de prorrogar días adicionales al plazo inicial, quedando una vigencia total de CIENTO CINCUENTA (150) días como plazo total del contrato, teniendo como fecha de terminación el VEINTINUEVE (29) de abril de 2024.

gpcp

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.

SEGUNDA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento.

Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa que la presente prórroga, no generará ningún costo adicional para el contratante y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

TERCERA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES: Las Partes adicionalmente manifiestan que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por la suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad realizado la Interventoría y la manifestación del contratista, la presente prórroga al contrato de Obra No. 327_040 de 2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE en razón a que el contratista asume el 100% de los costos propios de la presente prórroga para el contrato de obra para un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO incluidos los costos de los componentes globales, ajustes y demás costos que se generen, por lo cual, renuncia a cualquier reclamación derivada de la presente prórroga.

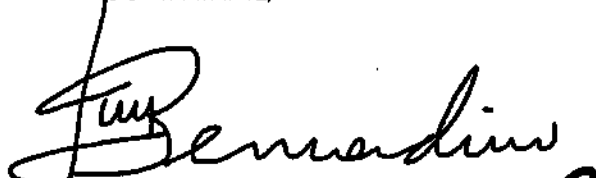
CUARTA. - GARANTÍAS: Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente OTROSÍ, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, la modificación de las garantías exigidas en el contrato en la cláusula décima, teniendo en cuenta las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

Se aclara que el CONTRATANTE no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes dejan clara constancia que las cláusulas del contrato principal y sus otrosíes que no han sido modificadas mediante el presente documento permanecen invariables.

El presente OTROSÍ se firma el día primero (1) de marzo de 2024.

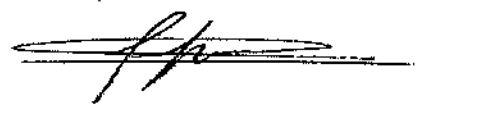
EL CONTRATANTE,


LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
C.c. No. 73.103.823 de Cartagena
Representante Legal
CONSORCIO SAN FRANCISCO

gpc
cta



EL CONTRATISTA,


PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
C.c. No. 14.635.589 de Cali
Representante Legal
INGELAND SOLUCIONES S.A.S



Fecha: 25/10/2023

CUENTA DE COBRO NO. 001

CONSORCIO SAN FRANCISCO

Nit: 901.591.251-5

Debe a:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Nit: 900.437.034-1

Dirección: Carrera 24B # 1F – 37

cel. 3228977362

correo: comercial@ingelandsoluciones.com

La suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS \$ \$139.653.000**, por concepto de anticipo del 30% del **CONTRATO DE OBRA NO. 327_040 DE 2023**, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Pablo Eduardo Narváez Campo
Representante Legal

Favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 304-73865-06.

Ingeland Soluciones S.A.S.

de

INGELAND Soluciones S.A.S – Nit: 900437034-1 – CRA 24 B 1F 37 – PBX: (

Móvil: 3006109818 – 3103078502

Bogotá, Colombia

Sucursal: Calle 17 No.23.78 2do piso - Pasto, Nariño

MARIA CAMILA QUILAGUY JIMENEZ
Fecha/Hora Último Ingreso: 2024/06/13 11:49

Transacciones
> Carga de Archivos
> Administrar Archivos

Carga de Archivos

Resumen Archivo

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo
Pagos	prov02112023	PXB001JAUO	2023/11/02	\$1,168,146,969.00
No. Registros Enviados	Estado			
17	Procesado			

Información Adicional

Resumen Registros

Descripción de Estados

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220063122410	2023/11/02	\$407,528,750.00	860067561	JOYCO SAS BIC	Banco Davivienda	0560473069999562	APP
220063122410	2023/11/02	\$238,000,000.00	800207932	MULTISERVICIOS DE INGE	Banco Davivienda	146269992526	APP
220063122410	2023/11/02	\$139,653,000.00	900437034	INGELAND SOLUCIONES SA	Bancolombia	30473865064	APP

Detalle de pago

No. Identificación Receptor	900437034	No. Producto Destino	30473865064
Valor Transacción	\$139,653,000.00	No. Identificación Originador	000000901591251
Nombre Receptor	INGELAND SOLUCIONES SA	Reservado	
No. Ruta	00001	Propósito de la Transacción	PAGOS
Entidad Financiera	Bancolombia	Referencia de Pago	000000000000000000000000 000000000000000000000000
No. Dígito Chequeo	4	Dato Discrecional	V
Tipo Transacción	Crédito Cuenta Ahorros	Respuesta	

220063122410	2023/11/02	\$120,105,670.00	901666469	GSG GEOLOGIA Y SONDEOS	Bancolombia	25500005452	APP
220063122410	2023/11/02	\$79,554,990.00	900411004	PERFORACION Y VOLADURA	Bancolombia	00267414058	APP
220063122410	2023/11/02	\$63,448,674.00	860001899	CORPACERO S A S	Bancolombia	12609700408	APP
220063122410	2023/11/02	\$49,477,458.00	901030678	GRUPO ZUCOR SAS GRUPO	Bancolombia	87900003205	APP
220063122410	2023/11/02	\$23,065,177.00	900590311	INGEASESORIAS SAS	Bancolombia	90785265733	APP
220063122410	2023/11/02	\$11,206,290.00	814006821	DIGGITEL Y CIA S EN C	Red Multibanca Colpatría	1632087586	APP
220063122410	2023/11/02	\$10,585,080.00	901631740	LOGISTICA Y TRANSPORTE	Bancolombia	07400005266	APP

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
CAMILO ANGEL	2023/11/02 11:40:05	Aprobado
BELEN STELLA ALARCON	2023/11/02 12:19:38	Aprobado

Consortio San Francisco				Acta de corte Subcontratos										Código: 327-SOS-PG-024-05 Versión: 1 Fecha: 15/10/2023		
SUBCONTRATISTA: SUBCONTRATO No: PROYECTO:				INGELAND INGENIERÍA S.A.S 327_000 DE 2023 ACTA N° 3 VARIANTE SAN FRANCISCO- MOYCA										PLAZO: FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: PERIODO DE CORTE DEL ACTA:		
				90 días 20/02/2024 01/11/2023-20/02/2024												
Item	Destino	Descripción	Condiciones Contractuales Iniciales				Modificaciones		Condiciones Contractuales Vigentes (Acta de Modificación N°)		Ejecutado Actual		Ejecutado Acumulado		Total	
			Unidad	Cantidad	VR. Unitaria	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial
1	40.1.17.4.3.1	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R28. Longitud: 15 mts (incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasto)	ml	2.700	\$ 110.000	\$ 297.000.000			2.700	\$ 297.000.000	225	\$ 24.750.000,00	225	\$ 24.750.000	2.475,0	\$ 272.250.000
2	40.1.17.4.3.3	Drenes horizontales (Tubería PVC ranurada de 2", incluye excavación e instalación). Longitud 10 mts	ml	1.300	\$ 75.000	\$ 97.500.000			1.300	\$ 97.500.000				\$ 0	1.300,0	\$ 97.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 394.500.000				\$ 394.500.000		\$ 24.750.000		\$ 24.750.000		\$ 369.750.000
ADMINISTRACIÓN (H)				10%		\$ 39.450.000				\$ 39.450.000		\$ 2.475.000		\$ 2.475.000		\$ 36.975.000
IMPREVISTOS (H)				5%		\$ 19.725.000				\$ 19.725.000		\$ 1.485.000		\$ 1.485.000		\$ 22.185.000
UTILIDAD (U)				2%		\$ 7.890.000				\$ 7.890.000		\$ 495.000		\$ 495.000		\$ 7.395.000
SUBTOTAL						\$ 461.565.000				\$ 461.565.000		\$ 28.795.000		\$ 28.795.000		\$ 497.360.000
IVA				19%		\$ 87.707.350				\$ 87.707.350		\$ 54.050		\$ 54.050		\$ 1.405.050
TOTAL						\$ 549.272.350				\$ 549.272.350		\$ 29.239.050		\$ 29.239.050		\$ 497.710.050
ANTICIPO/AMORTIZACIÓN ANTICIPO				20%		\$ (109.653.000)				\$ (109.653.000)		\$ (8.761.500)		\$ (8.761.500)		\$ 488.948.550
RETENIDO EN GARANTÍA				5%		\$ (27.463.625)				\$ (27.463.625)		\$ (1.460.250)		\$ (1.460.250)		\$ 487.488.300
NETO						\$ 521.808.725				\$ 521.808.725		\$ 19.077.300		\$ 19.077.300		\$ 468.731.425
VALIDACIÓN	FIRMA															
	NOMBRE:	INGELAND INGENIERÍA S.A.S	ALBERTO ARCOS	BIREFI	SIRLEY GÓMEZ	EDWIN ESPAÑA	OSCAR GUTIERREZ	WILLIAM GIL	IVÁN SALINAS	NÉSTOR A. CORREAL	JUAN C. VILLOTA					
	CARGO:	SUBCONTRATISTA	GESTOR DEL SUBCONTRATO	OFICINA TÉCNICA	GH	CALIDAD	SST	AMB	ADMINISTRADOR	DIRECTOR DE OBRA	GERENTE DE PROYECTO					

		Acta Descuentos Subcontratistas					Código: 327-COS-PG-02-F-10 Versión: 1 Fecha: 10/04/2024		
SUBCONTRATISTA:		INGELAND SOLUCIONES S.A.S							
SUBCONTRATO No.		327_040 de 2023		ACTA DESCUENTOS N°		1		ACTA DE AVANCE N° 1 PLAZO: 90 días	
PROYECTO:		VARIANTE SAN FRANCISCO - MOCOA		FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA:		20/02/2024		PERIODO DE CORTE DEL ACTA: 01/11/2023 - 20/02/2024	
Item	Destino	Descripción	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones			
1	40.1.7.22	Descuentos por insumos suministrados desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 20/02/2024	GI	\$ 14.126.171	\$ 14.126.171				
TOTAL					\$ 14.126.171				
VALIDACION	FIRMA								
	NOMBRE:	INGELAND S.A.S	DIEGO AGUIRRE	GINETH QUINTERO	OSCAR GUTIERREZ	IVÁN SALINAS	NÉSTOR CORREAL	JULIO CÉSAR VILLOTA	
	CARGO:	SUBCONTRATISTA	GESTOR DEL SUBCONTRATO	OFICINA TECNICA	SST	ADMINISTRADOR	DIRECTOR DE OBRA	GERENTE DE PROYECTO	

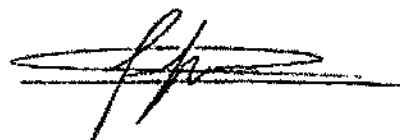
Consortio Francisco		Acta Descuentos Subcontratistas							
Destino	Descripcion Destino	Tipo	Numero	Descripcion	Und	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total	Fecha
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9316	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	46	\$ 9.497	\$ 436.840	20/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9376	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	75	\$ 9.578	\$ 718.367	20/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9444	CHALECO PERIODISTA TIPO INVIAS T-M	UND	2	\$ 64.855	\$ 129.710	21/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9444	CAMISA DRILL MANGA LARGA T38	UND	6	\$ 53.550	\$ 321.300	21/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9444	CAMISA DRILL MANGA LARGA T40	UND	4	\$ 53.550	\$ 214.200	21/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9444	PANTALON DRILL T30	UND	2	\$ 39.865	\$ 79.730	21/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9444	PANTALON DRILL T32	UND	8	\$ 39.865	\$ 318.919	21/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	9724	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	43	\$ 9.578	\$ 411.863	24/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10077	CAMISA DRILL MANGA LARGA T38	UND	2	\$ 53.550	\$ 107.100	30/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10077	PANTALON DRILL T30	UND	2	\$ 39.865	\$ 79.730	30/11/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10138	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	50	\$ 9.563	\$ 478.120	4/12/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10418	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	76	\$ 9.563	\$ 726.756	12/12/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10528	CAMISA DRILL MANGA LARGA T38	UND	2	\$ 53.550	\$ 107.100	15/12/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10528	PANTALON DRILL T30	UND	2	\$ 39.865	\$ 79.730	15/12/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	10610	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	81	\$ 9.584	\$ 776.283	18/12/2023
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11109	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	104	\$ 9.583	\$ 996.612	25/01/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11192	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	110,1	\$ 9.583	\$ 1.055.067	29/01/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11198	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	65	\$ 9.583	\$ 622.883	29/01/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11381	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	63	\$ 9.584	\$ 603.770	31/01/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11502	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	75,6	\$ 9.584	\$ 724.546	4/02/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11521	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	100	\$ 9.584	\$ 958.394	5/02/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11704	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	45,2	\$ 9.584	\$ 433.197	13/02/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	11869	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	125	\$ 9.568	\$ 1.196.043	15/02/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	12518	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	90	\$ 9.659	\$ 869.285	7/03/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	12901	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	79	\$ 9.659	\$ 763.039	15/03/2024
40.1.7.22	INGELAND SOLUCIONES SAS	SA40	12928	ACPM = BIOACEM (Biodiesel Extra)	UND	95	\$ 9.659	\$ 917.578	15/03/2024
TOTAL INSUMOS								\$ 14.126.171	

VALIDACION	FIRMA				
	NOMBRE:	INGELAND S.A.S	OSCAR GUTIERREZ	LAURA CUAZQUEN	GINETH QUINTERO
	CARGO:	SUBCONTRATISTA	SST	ALMACEN	OFICINA TÉCNICA

CRONOGRAMA CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023

ESTABILIZACION DE TALUD 0 MEDIANTE ANCLAJES ACTIVOS Y PASIVOS

Item	Actividades \ Duración (meses y semanas)	nov-23				dic-23				ene-24			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1,1	Localizacion y replanteo												
1,2	Anclajes activos R38 - 15 metros												
1,3	Anclajes Pasivos R32												
1,4	Drenes												
1,5	Inyeccion de anclajes												
1,6	Tensionamiento de anclajes activos												



Ing. Pablo Narvaez
Representante legal



Bogotá D.C., 24 de junio de 2024

CNT-23038-T01-C07

Señores:

YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

Atn. Yuri Alberto Meza López

Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos

Gerente

Asunto: Contestación a aviso presentado por parte del CONSORCIO SAN FRANCISCO referente a Contrato No. _27040 de 2023.

CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Respetado Ingeniero:

Dando respuesta al correo, en donde se solicita la información referente a la reunión sostenida el pasado día 17 de junio entre Angelando Soluciones SAS y el Consorcio San Francisco, con referencia al FALSO incumplimiento de nuestra empresa como lo manifestó el Consorcio San Francisco, adjuntamos al presente correo nuestro oficio de respuesta al CONSORCIO SAN FRANCISCO, y a continuación damos el resumen de nuestra posición frente al objeto en asunto.

En resumen, debemos manifestarle que **FUE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO QUIEN INCUMPLIÓ EL CONTRATO**, al modificar de manera unilateral el alcance del objeto del contrato que suscribimos y sobre el cual se expidieron las pólizas del contrato, puesto que modificó los diseños de las obras contratadas. Veamos:

PRIMER INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONSORCIO SAN FRANCISCO.

"Clausulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023."

Contrato Inicial					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38. Longitud: 15 mts incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta	mts	2700	\$ 110.000	\$ 297.000.000
2	Drenes horizontales (tubería PVC ranurada de 2" incluye excavación e instalación) Longitud 10 mts	mts	1300	\$ 75.000	\$ 97.500.000
				Costo Directo	\$ 394.500.000
				Adm 10%	\$ 39.450.000
				Imprevisto 6%	\$ 23.670.000
				Utilidad 2%	\$ 7.890.000
				Subtotal	\$ 465.510.000
				IVA sobre U 19%	\$ 1.499.100
				Total	\$ 467.009.100

Tabla 1. Tabla de Propuesta técnica y económica de Ingeland Soluciones SAS

"En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a:

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.**
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".**

A PESAR DE ESTE ALCANCE CONTRACTUAL, RESPECTO DE LAS PERFORACIONES A UNA LONGITUD DE 15 MTS, Y QUE ES EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, el Consorcio hizo las siguientes actuaciones para modificar estas condiciones contractuales contratadas:

- 5 de diciembre del 2023 el Consorcio cita una reunión vía Zoom, **donde manifestó que existían unos cambios en los diseños, y mediante comunicado No. 116768 vía email,** del 11 de diciembre se **nos presenta los nuevos diseños de anclajes y drenes,** durante este periodo de tiempo no es posible ejecutar actividades debido a que desconocemos que actividades ejecutar sin ningún tipo de diseño presentado, pues adicionalmente el objeto y alcance sobre el que se nos contrató y solicitó pólizas había cambiado de manera unilateral y abusiva.

- En ese escenario se nos presenta modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros, sin embargo, nuestro contrato SUSCRITO y APROBADO por las partes y entidades aseguradoras tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros.

SEGUNDO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONSORCIO SAN FRANCISCO.

1. Incumplimiento en entrega de materiales y calidad de los mismos para la correcta ejecución de los trabajos contratados:

Clausulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023.”

- ***El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.***

HECHOS:

- En reunión vía zoom del y mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 se manifiesta: “En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta necesidad.”, materiales que no llegaron en el año 2023 para la correcta ejecución del contrato.
- Mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 evidencio que las brocas suministradas por el consorcio para los trabajos de perforación de pernos no presentan la calidad requerida para la perforación de los geomateriales encontrados en el talud; esto se demostró bajo pruebas In-Situ en supervisión del personal calificado para dicha tarea que el consorcio destino para el proyecto. Para dicho requerimiento nunca se obtuvo una respuesta por parte del Consorcio. Bajo estas condiciones, el suministro de materiales, específicamente las brocas no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.
- Mediante comunicado 116768 y correo del 11 de diciembre del 2023, se nos notifica cambios en los diseños de la obra contratada, cambiando de forma unilateral las condiciones contractuales, donde se nos notifica lo siguiente: “Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros. Esto con el fin de poder garantizar el empotramiento adecuado del elemento sobre los horizontes de

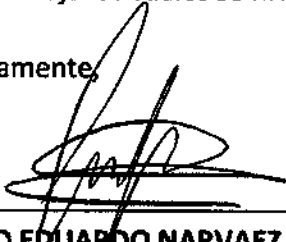
meteorización de la roca allí expuestos. Para lo cual se hace necesario, la evaluación por parte del contratista de revisar dicha profundidad, una nueva metodología y el equipo necesario para poder alcanzar dicha profundidad."

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta los anteriores HECHOS OBJETIVOS y fácilmente verificables, NO ES ACEPTABLE que, por los incumplimientos del propio Consorcio San Francisco, se pretenda vía póliza obtener indemnizaciones en claro perjuicio de INGELAND.

En efecto, las condiciones del contrato que ahora alega como incumplidas, NO FUERON las mismas bajo las cuales se firmó el contrato y se expidieron las pólizas.

Atentamente,



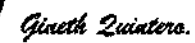
PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
REP. LEGAL INGELAND SOLUCIONES SAS

cc. masuarez@sura.com.co; yamingconsul@gmail.com

	ACTA DE REUNIÓN	Código:	327-HSEQ-PG-11-F-02
		Versión:	01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha:	12-07-2022

Fecha:	17 de junio de 2024	Hora inicio:	3:00 p.m.
Lugar:		Hora fin:	3:30 p.m.

Objetivo de la reunión:	Conciliación devolución del saldo del anticipo por amortizar y posición de Ingeland Soluciones S.A.S. frente a los incumplimientos del Contrato.
Responsable de la reunión:	Gerencia del Consorcio San Francisco

CONVOCADOS/ASISTENTES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Pablo Narváez Campo	Representante Legal INGELAND S.A.S	
Luisa Jaramillo Mejía	Administrativa INGELAND S.A.S	
Juan Manuel Noguera	Jurídico INGELAND S.A.S	
Julio César Villota	Gerente de Proyecto	
Gina Cabana Pabón	Abogada de Contratos y Licitaciones	
Gineth Quintero	Ing. Subcontratos	

DESARROLLO DE LA AGENDA
Según el comunicado con el número de registro 118216 del 27 de mayo de 2024, el Consorcio San Francisco convoca a Ingeland Soluciones S.A.S a una reunión virtual. El propósito de esta reunión es evaluar la aplicación de la cláusula penal debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de Ingeland Soluciones S.A.S conforme al contrato de obra N.º 327_040 de 2023. En particular, se busca conciliar la devolución del saldo del anticipo por amortizar y conocer la postura del contratista frente a los incumplimientos contractuales. Ingeland Soluciones S.A.S participa en la reunión para abordar los temas mencionados en el párrafo anterior.

	ACTA DE REUNIÓN	Código:	327-HSEQ-PG-11-F-02
		Versión:	01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha:	12-07-2022

RESULTADOS DE LA REUNIÓN			
Nº	TEMA	PARTICIPANTE	FECHA
1	Ingeland Soluciones S.A.S ha informado que envió el comunicado con Nº de registro CNT-23038-T01-C05 en respuesta al comunicado con Nº de registro 118216 del Consorcio San Francisco, referente a los incumplimientos del Contrato. Durante la reunión, se revisó dicha comunicación y quedó claro que Ingeland Soluciones S.A.S no tiene la intención de reintegrar el saldo del anticipo al Consorcio San Francisco. Por el contrario, Ingeland Soluciones S.A.S ha solicitado una compensación por supuestos daños causados. El Contratista sostiene que no ha incurrido en incumplimiento del Contrato de Obra Nº 327_040 de 2023 y manifiesta su falta de disposición para conciliar la devolución del saldo del anticipo pendiente por amortizar.	Pablo Narváez Campo	17/06/2024
2	El Consorcio San Francisco reitera los argumentos expuestos en el comunicado con Nº de registro 118216, describiendo de manera detallada los incumplimientos comunicados a Ingeland S.A.S.	Julio César Villota Cabrera	17/06/2024
3	El Consorcio San Francisco aclara que, después de reportar el caso a la aseguradora, seguirá a la espera de la respuesta respecto al siniestro de la póliza de cumplimiento. Esto se debe a que ambas partes mantienen sus posiciones actuales.	Julio César Villota Cabrera	17/06/2024
4	Ingeland Soluciones S.A.S ha expresado que defenderá por sus propios medios su posición ante la aseguradora respecto a los incumplimientos que afirma ha cometido el Consorcio San Francisco.	Pablo Narváez Campo	17/06/2024
Observaciones:			



Registro: 18327

Para responder este comunicado citar
número de registro

San Francisco Putumayo, 05 de junio de 2024

Señores:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Atn. Pablo Eduardo Narváez Campo

Representante Legal

Cra 24B 1F 37 - Bogotá

Bogotá, D.C., Colombia

Señores:

SEGUROS GENERALES SUARAMERICANA

Compañía de Seguros

Cra 11 N°93-46

Bogotá, D.C., Colombia

Referencia: CONTRATO DE OBRA 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato")

Asunto: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN CON REGISTRO NO. 188849

Respetado señor Narváez:

Por medio de la presente acusamos recibo del derecho de Petición radicado en nuestras oficinas el día veintiocho (28) de mayo de 2024. En cumplimiento del término legal procedemos a continuación a dar respuesta a su solicitud de indicar "(...) a. ¿Bajo qué cláusula contractual el Consorcio tomó la decisión de realizar la retención ilegal de los equipos del contratista INGELAND? b. ¿En qué fecha se entregarán los equipos retenidos? c. ¿En qué estado se encuentran los equipos? d. ¿Cuál será la forma de compensación del Consorcio frente a los daños que presenten dichos equipos? e. ¿El Consorcio está realizando algún tipo de mantenimiento a dichos equipos, tal como lo exigen los manuales de uso, cuando un equipo se encuentra sin funcionamiento? f. Teniendo en cuenta que INGELAND ha necesitado dichos equipos, ¿Cómo se compensará al contratista por los costos que haya tenido que acudir para remplazarlos? en los siguientes términos:

a. ¿Bajo qué cláusula contractual el Consorcio tomó la decisión de realizar la retención ilegal de los equipos del contratista INGELAND?

Respuesta: El Consorcio San Francisco desea aclarar que en ningún momento ha realizado una retención ilegal de los equipos pertenecientes a INGELAND SOLUCIONES S.A.S. Durante el desarrollo del contrato, nuestro principal objetivo ha sido garantizar el cumplimiento de los términos acordados y la continuidad de las actividades contractuales de manera adecuada.

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán

Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Cel. 3106953070

Consortio San Francisco

Es importante destacar que, ante la ausencia de personal de INGELAND SOLUCIONES S.A.S en el frente de obra desde mediados de marzo de 2024, nos vimos en la obligación de tomar medidas para salvaguardar los equipos que habían sido dejados desamparados en el sitio de la obra. Estos equipos representaban un valor significativo y su abandono ponía en riesgo su integridad y funcionalidad.

Por lo tanto, en lugar de retener ilegalmente los equipos, tomamos la decisión responsable de trasladarlos a una zona segura donde pudieran ser resguardados adecuadamente hasta que el contratista decidiera recuperarlos. Esta acción fue llevada a cabo con el único propósito de proteger los activos y evitar cualquier daño o pérdida que pudiera surgir debido a su exposición en el frente de obra sin supervisión ni mantenimiento adecuados.

Queremos reiterar nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones contractuales en todas nuestras operaciones. En caso de que INGELAND SOLUCIONES S.A.S desee recuperar sus equipos, estamos dispuestos a coordinar la entrega de los mismos de manera oportuna y conforme a los procedimientos acordados.

b. ¿En qué fecha se entregarán los equipos retenidos?

Respuesta: El Consorcio San Francisco está comprometido a facilitar la pronta entrega de los equipos retenidos tan pronto como INGELAND SOLUCIONES S.A.S esté preparado para recuperarlos. Para garantizar un proceso ordenado y seguro, solicitamos que el representante legal de INGELAND SOLUCIONES S.A.S proporcione una autorización oficial para el retiro de los equipos mencionados. Esta autorización debe incluir los detalles específicos de los equipos que serán retirados, así como los nombres y datos de contacto de las personas designadas para realizar el retiro.

Una vez recibida la autorización, coordinaremos con INGELAND SOLUCIONES S.A.S la entrega de los equipos en el momento más conveniente para ambas partes.

c. ¿En qué estado se encuentran los equipos?

Respuesta: El Consorcio San Francisco desea aclarar que, debido a nuestra responsabilidad de garantizar la integridad y seguridad de los equipos dejados desatendidos en el sitio de la obra, procedimos a moverlos hacia una zona segura. Sin embargo, en este momento, no disponemos de información detallada sobre el estado actual de los equipos.

Es importante destacar que nuestra principal preocupación al trasladar los equipos fue protegerlos de cualquier daño potencial y evitar que interfirieran con las actividades de la obra. Por lo tanto, no se realizó una evaluación exhaustiva del estado de los mismos en el momento del traslado.

d. ¿Cuál será la forma de compensación del Consorcio frente a los daños que presenten dichos equipos?

Consortio San Francisco

Respuesta: El Consorcio San Francisco desea aclarar que no está en posición de compensar ningún daño que presenten los equipos dejados desatendidos en el sitio de la obra. Es importante señalar que, según nuestra evaluación, los equipos fueron abandonados por INGELAND SOLUCIONES S.A.S desde mediados del mes de marzo de 2024.

En virtud de lo anterior, el Consorcio San Francisco no asume responsabilidad por los daños que puedan haber sufrido los equipos durante el período en que estuvieron desatendidos. Nuestra acción de trasladar los equipos a una zona segura fue tomada con el único propósito de preservar su integridad y evitar posibles pérdidas o daños adicionales.

- e. *¿El Consorcio está realizando algún tipo de mantenimiento a dichos equipos, tal como lo exigen los manuales de uso, cuando un equipo se encuentra sin funcionamiento?*

Respuesta: El Consorcio San Francisco desea aclarar que no ha realizado ningún tipo de mantenimiento a los equipos pertenecientes a INGELAND SOLUCIONES S.A.S que fueron dejados desatendidos en los sitios de la obra. Es importante señalar que estos equipos quedaron desamparados de una manera irresponsable por parte del contratista, lo que llevó al Consorcio a tomar medidas para protegerlos y evitar posibles daños adicionales.

Dado que los equipos no estaban bajo nuestra responsabilidad ni control directo, no hemos intervenido en su mantenimiento de acuerdo con los manuales de uso especificados. Nuestra prioridad fue asegurar su resguardo y evitar cualquier deterioro adicional mientras estuvieran fuera de operación.

Entendemos la importancia del mantenimiento adecuado para prolongar la vida útil de los equipos y maximizar su rendimiento. Sin embargo, en este caso específico, la responsabilidad recae en INGELAND SOLUCIONES S.A.S como propietario de los equipos y contratista responsable de su operación y mantenimiento.

- f. *Teniendo en cuenta que INGELAND ha necesitado dichos equipos, ¿Cómo se compensará al contratista por los costos que haya tenido que acudir para remplazarlos?*

Respuesta: El Consorcio San Francisco desea enfatizar que no se compensará ningún costo a INGELAND SOLUCIONES S.A.S por los equipos dejados desatendidos en el sitio de la obra. Como se mencionó anteriormente, los equipos fueron abandonados de manera irresponsable por parte del contratista, lo que obligó al Consorcio a tomar medidas para protegerlos y evitar posibles daños adicionales.

Dado que la responsabilidad por el abandono de los equipos recae en INGELAND SOLUCIONES S.A.S, cualquier costo incurrido por el remplazo de estos no será asumido por el Consorcio San Francisco. Es importante señalar que el contratista tiene la responsabilidad contractual de mantener y operar los equipos de manera adecuada durante la ejecución del proyecto.

Sin embargo, el Consorcio evaluará los costos adicionales en los que haya incurrido, como los relacionados con la vigilancia y el transporte de los equipos para salvaguardarlos durante el

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán

Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Cel. 3106953070

Consortio San Francisco

período en que estuvieron desatendidos. Estos costos serán considerados como parte del proceso de resolución de la situación y pueden ser objeto de discusión en el marco de las negociaciones contractuales.

Por último, solicitamos a INGELAND SOLUCIONES S.A.S que dé respuesta a la comunicación No. 118216 enviada por el Consorcio San Francisco el pasado 27 de mayo de 2024. En dicha comunicación, se extendió una invitación a conciliar la liquidación del contrato de obra No 327-040 de 2023.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta para avanzar en el proceso de conciliación y resolver de manera adecuada los asuntos pendientes relacionados con el contrato en cuestión.

Sin otro particular

JULIO CÉSAR VILLOTA CABRERA
Gerente de Proyecto

Consortio San Francisco

ANEXOS: NA
Elaboró: N.A.C.R / ÁREA JURÍDICA
Revisó: J.C.V.C
Aprobó: J.C.V.C

San Francisco Putumayo, 27 de mayo de 2024

Señores:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Atn. Pablo Eduardo Narváez Campo

Representante Legal

Cra 24B 1F 37 - Bogotá

Bogotá, D.C., Colombia

Referencia: CONTRATO DE OBRA 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato")

Asunto: APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.

Respetado señor Narváez.

A través de la presente comunicación, manifestamos nuestra inconformidad como consecuencia de la desviación negativa que se presenta en el programa de avance de obra, así mismo, notificamos el incumplimiento total por parte de **INGELAND SOLUCIONES S.A.S** (en adelante "INGELAND") frente a los plazos y obligaciones derivados de la ejecución del Contrato en referencia de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El día nueve (09) de octubre de 2023, se suscribió entre el Consorcio San Francisco e INGELAND SOLUCIONES S.A.S el contrato de Obra 327_040 de 2023, por un plazo de NOVENTA (90) días.
2. El día primero (01) de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de inicio del contrato cuya fecha de terminación sería el treinta (30) de enero de 2024.
3. El contrato se encuentra amparado por la Garantía de cumplimiento No. 3767652-5 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0934938-1 expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
4. INGELAND S.A.S presentó al Consorcio San Francisco, el cronograma de ejecución de actividades y cuyo plazo se ajusta al plazo de terminación del contrato; es decir, (30) de enero de 2024.
5. El día veintidós (22) de diciembre de 2023, por motivos de fin de año y cese de actividades se suspendió la ejecución por acuerdo entre las partes por un periodo de treinta (30) días.
6. El día veintiuno (21) de enero de 2024, se reinicia la ejecución del Contrato 327_040 de 2023, quedando así una nueva fecha de terminación del veintinueve (29) de febrero de 2024.

Consortio San Francisco

7. Durante la ejecución del Contrato, el Consorcio San Francisco en calidad de contratante evidenció una serie de incumplimientos al cronograma de ejecución que aportó INGELAND SOLUCIONES S.A.S, estos incumplimientos a la ejecución del contrato fueron notificados al contratista en donde se evidenció la falta de equipos óptimos y personal necesario para la ejecución de la actividad.

Lo anterior se notificó de manera formal a través de las comunicaciones relacionadas a continuación:

- Registro N° 117200 con fecha del veinticinco (25) de enero de 2024.
Asunto: *"Incumplimiento al Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, estabilización del Talud Cero, ubicado en la Variante San Francisco – Mocoa".*
 - Registro N° 117226 con fecha del veintinueve (29) de enero de 2024.
Asunto: *"Solicitud de plan de trabajo de acuerdo con el reinicio de actividades del Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, estabilización del Talud Cero, ubicado en la Variante San Francisco – Mocoa".*
8. El día dieciséis (16) de febrero de 2024 INGELAND SOLUCIONES S.A.S, solicitó formalmente a través de la comunicación con No. de registro 183158 al Consorcio San Francisco, prorrogar el plazo del Contrato argumentando que durante la ejecución de actividades se presentaron unas condiciones asociadas a las características del terreno que no le permiten cumplir el objeto del contrato en el plazo inicialmente establecido.

El Consorcio San Francisco, a través del comunicado con N° de registro 117489, responde la solicitud citada en el párrafo anterior de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato No. 327_040 de 2023:

"Plazo y Vigencia: Parágrafo Primero – Prorroga del Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificatorio correspondiente. En todo caso la prórroga será acordada de común acuerdo por las partes".

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio San Francisco acepta la solicitud de INGELAND SOLUCIONES S.A.S de extender el plazo de ejecución contractual mediante la suscripción del Otrosí No. 1 del Contrato 327_040 de 2023, adicionando un periodo de 60 días calendario. El objeto de esta modificación es la "Estabilización del Talud Cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa".

La fecha de suscripción del Otrosí No. 1 fue el día primero (1) de marzo de 2024, fecha en que termina el plazo inicial del contrato; en consecuencia, la nueva fecha de terminación fue el día veintinueve (29) de abril de 2024.

En el comunicado en mención se reitera a INGELAND SOLUCIONES S.A.S que NO ha cumplido con el programa de obra pactado entre las partes, así como tampoco con los planes de acción propuestos en el comunicado presentado el día dos (02) de febrero de 2024, con el número de Radicado interno 182437. Este comunicado fue solicitado por el Contratante el día veinticinco (25) de enero de 2024 a través del oficio registrado con el No. 117200.

Consortio San Francisco

9. El día cinco (05) de abril de 2024, a través de la comunicación con N° de registro 117861 el Consorcio San Francisco, le notifica a INGELAND SOLUCIONES S.A.S el balance del seguimiento de ejecución a la fecha y solicita se presente un nuevo plan de acción y cronograma desglosado que permita cumplir con el objeto contractual a veinticuatro días de terminar el plazo acordado. Solicitud que no fue atendida por el contratista.

10. El día veintinueve (29) de abril de 2024, se terminó el plazo de ejecución.

A continuación, se presenta el balance económico del contrato.

VALOR CONTRATO	\$ 467.009.100
VALOR EJECUTADO	\$ 29.299.050
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	\$ 139.653.000
VALOR A DESCONTAR POR INSUMOS	\$ 14.126.171
SALDO ADEUDADO POR EL CONTRATISTA	-\$ 124.480.121

Tabla No 1. Balance económico del Contrato de Obra No 327_040 de 2023

11. Según lo anterior, INGELAND SOLUCIONES S.A.S presenta una deuda con el Consorcio San Francisco por el monto de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$124.480.121)**, cuya deuda obedece al saldo del anticipo entregado no amortizado y a los insumos entregados durante la ejecución del contrato y que son objeto de descuentos.

OBLIGACIONES Y/O CLÁUSULAS INCUMPLIDAS

Con base en los hechos expuestos, es evidente que, a pesar de efectuar, advertencias, apremios y solicitud de un plan de contingencia al contratista **INGELAND SOLUCIONES S.A.S** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aún persiste el incumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo anterior, de acuerdo con las cláusulas del contrato, el contratista ha incumplido las siguientes obligaciones:

INCUMPLIMIENTO No. 1

"CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, así: La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. –ALCANCE DEL CONTRATISTA: en desarrollo del anterior objeto, el alcance del contrato comprende todas las actividades, obras y trabajos establecidos en el Contrato, sus anexos y las especificaciones técnicas. El CONTRATISTA ejecutará las obras a entera satisfacción del CONTRATANTE y asegurará, entre otras, la correcta prestación,

Consortio San Francisco

desarrollo y/o ejecución de las labores inherentes a ellas. En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a:

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero". El denominado Talud "Cero" se encuentra ubicado entre las abscisas K7+000 y K7+130.
- EL CONTRATISTA debe contar con equipo de inyección adecuado que permita el óptimo mezclado de la lechada.
- Para la recepción del trabajo se harán pruebas de carga y pruebas de falla de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato Principal No. 1111 de 2021 o normas vigentes a la firma del contrato principal.
- El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo con el plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los documentos e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente contrato, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del contrato con cargo a los montos pactados, así como los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de materiales, mano de obra, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el presente contrato, normatividad jurídica aplicable y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente contrato".

Incumplimiento de la Cláusula Primera – Objeto:

El contratista ha incurrido en un incumplimiento sustancial de la cláusula primera del contrato, la cual aborda el objeto y compromisos fundamentales. Concretamente, se ha constatado que el contratista no ha logrado realizar, La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa, dentro del plazo acordado de ciento (150) días hábiles. Además, se ha evidenciado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones particulares objeto del contrato. Es pertinente señalar que el contratista tampoco ha cumplido con la obligación del alcance del contrato, como claramente se dispone en los términos contractuales. Estos incumplimientos colectivos afectan la ejecución integral del contrato y generan un detrimento en la realización de los compromisos pactados entre las partes.

Consortio San Francisco

INCUMPLIMIENTO No. 2

***CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato tendrá una duración de noventa (150) días calendarios, los cuales comenzaran a regir a partir del acta de Inicio.

Para el inicio del presente contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio de labores. Sera requisito indispensable para suscribir esta acta que se hayan aprobado las garantías exigidas en este contrato, de tal forma que no podrá realizarse actividad alguna sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de constituir las garantías mencionadas, y se haya suscrito el acta de iniciación respectiva. El incumplimiento a lo aquí mencionado tendrá como consecuencia que el CONTRATISTA asuma a su propia cuenta todos los riesgos derivados de dicha ejecución.

El CONTRATANTE declara que el cumplimiento de los plazos es esencial en este Contrato y el CONTRATISTA reconoce y acepta lo anterior, por lo que se obliga irrevocablemente a cumplir con los plazos de ejecución y fechas de entrega de las obras, productos, documentos, informes y demás pactados, so pena de hacerse acreedor a las sanciones por retardo e incumplimiento.

La VIGENCIA comprenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, incluyendo el plazo para la ejecución de las actividades hasta que se efectué la verificación final de cuentas de este; esta última actividad se realizará en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo que las partes mediante documento escrito modifiquen el plazo. De tal forma que este contrato se extenderá vigente hasta tanto se efectué la verificación final de las cuentas, lapso en el cual el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías y seguros establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificador correspondiente. En todo caso una prórroga acordada de común acuerdo por las partes solo surtirá efectos siempre y cuando se cumpla el siguiente requisito:

(i) Que dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual las partes acuerdan la prórroga del plazo del presente contrato, el CONTRATISTA haya presentado al CONTRATANTE los certificados de modificación de las pólizas inicialmente constituidas, las cuales deberán ajustarse en un todo de conformidad con los términos del otrosí correspondiente".

Incumplimiento de la Cláusula Tercera - Plazo:

El contratista ha incurrido en una falta sustancial en relación con la cláusula tercera del contrato, la cual versa sobre los plazos y tiempos esenciales para la ejecución del proyecto. En este sentido, se ha evidenciado que el contratista no ha logrado cumplir con el plazo total de ejecución estipulado, que comprende un lapso de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles.

Consortio San Francisco

INCUMPLIMIENTO No. 3

"CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

- EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA una contragarantía para el cumplimiento del objeto del contrato detallado a continuación: a. Un pago a título de anticipo del TREINTA por ciento (30%) antes de IVA, por la suma de \$139.653.000 M/CTE (COP CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS).

El valor del presente contrato de la siguiente manera:

- Mediante pagos parciales con una periodicidad, proporcionales a la cantidad de obra ejecutada y entregada a satisfacción al CONTRATANTE, la que se realizara cada 25 del mes previa conciliación de cantidades entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA. Para el pago de la factura, el CONTRATISTA deberá de presentar el Acta de Avance de Obra debidamente firmada por el CONTRATANTE, la Seguridad Social de los Colaboradores, el Soporte de pago de nómina firmado por las partes y el pago del SENA FIC correspondiente al periodo del Acta de Avance.
- Para la realización del último pago, el CONTRATISTA deberá presentar Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción de actividades, suscrita por parte del CONTRATANTE y el representante legal del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la factura correspondiente, es necesario que el CONTRATISTA acredite el pago de los aportes a la seguridad social, del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FACTURACIÓN ELECTRONICA: Las partes aceptan y autorizan que el único medio para facturar en virtud del presente contrato será por factura electrónica y cuya recepción será únicamente en el correo electrónico facturas@estyma.com - proveedores@estyma.com En cualquier caso, de presentarse el envío de una factura y/o notas crédito a un correo electrónico diferente o que no esté destinado a la recepción de las facturas, se entenderá como no presentada o no recibido, sin necesidad de que medie rechazo expreso del CONTRATANTE. En relación a la efectiva recepción del mensaje de datos que contiene la factura, el CONTRATISTA conoce expresamente que la recepción está sujeta las jornadas laborales y hábiles de lunes a viernes, comprendida en los horarios de 7:30 AM a 6:00 PM, por lo tanto, el CONTRATISTA asume que de efectuarse el envío fuera de las jornadas laborales del equipo del CONTRATANTE o de enviarse en días inhábiles, expresamente aceptan que se tome como fecha de entrega de la factura y/o notas crédito la primera hora de la jornada laboral del día hábil siguiente, para efectuar su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. Una vez aceptada la factura electrónica por el CONTRATANTE, esta se pagará en un plazo de los TREINTA (30) días calendario siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA por medio del presente contrato, autoriza al CONTRATANTE para debitar de las cuentas de cobro y/o cualquier suma adeudada, por todo concepto relacionado con la ejecución del presente contrato incluidas multas y cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los servicios objeto del presente contrato, no hayan sido ejecutados a plena satisfacción del CONTRATANTE, no habrá lugar a realizar ningún tipo



de pago, hasta tanto se realicen las correcciones o ajustes que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA".

Incumplimiento de la Cláusula Quinta -Forma de pago:

El contratista ha cometido una serie de incumplimientos con respecto a la cláusula quinta del contrato, la cual estipula que el Contratante pagará un anticipo del 30% del valor total del contrato. Este anticipo debe ser amortizado en cada una de las actas de avance parciales hasta alcanzar el reembolso total del monto entregado.

Durante el desarrollo del contrato, se han detectado deficiencias en su ejecución, así como incumplimientos con respecto a los planes de trabajo y las alternativas que garantizarían el cumplimiento del objeto contractual.

INCUMPLIMIENTO No. 4

"CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal profesional y técnico de probada experiencia, con conocimiento del Proyecto y alta calificación, dotados de medios técnicos suficientes, y usando los materiales y las cantidades pactadas.

2. Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.

3. Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero". El denominado Talud "Cero" se encuentra ubicado entre las abscisas K7+000 y K7+130.

4. EL CONTRATISTA debe contar con equipo de inyección adecuado que permita el óptimo mezclado de la lechada.

5. Para la recepción del trabajo se harán pruebas de carga y pruebas de falla de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato Principal No. 1111 de 2021 o normas vigentes a la firma del contrato principal.

6. El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo con el plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.

6. Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución normal del objeto del contrato. Los salarios, prestaciones sociales, pagos de los parafiscales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe serán de su cargo exclusivo. Siendo así, no existirá ningún tipo de relación entre el CONTRATANTE y los trabajadores empleados por el CONTRATISTA para la realización de las actividades objeto de este contrato. El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA relacionadas con el personal por el contratado, será causal justa y suficiente para que el CONTRATANTE de por terminado el presente contrato, pudiendo incluso proceder a realizar los pagos que se adeuden o deban a los mencionados trabajadores,

Consortio San Francisco

incluyendo pagos de parafiscales, deduciéndolos o descontándolos decualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

7. EL CONTRATISTA se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.

8. Suministrar los elementos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, con la calidad, oportunidad, especificaciones, alcance y en las cantidades indicadas en el presente contrato, y de acuerdo con la necesidad de la obra y/o servicio. El CONTRATISTA garantiza la buena calidad de los equipos y materiales y se obliga a prestar el servicio de manera óptima. Por consiguiente, en caso de no cumplir detalladamente esta obligación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las multas y sanciones aquí fijadas, deduciéndolos o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

9. Cumplir con el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, estando obligado a realizar las mismas en su totalidad y en las condiciones y especificaciones señaladas por el CONTRATANTE. Por consiguiente, de quedar alguna corrección o modificación pendiente, el CONTRATISTA se hará acreedor a las multas aquí fijadas deduciéndolos o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, o se aplicará la retención que a bien disponga el CONTRATANTE por los temas de calidad de las obras contratadas, situación que acepta EL CONTRATISTA en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

10. Responder ante el CONTRATANTE y ante terceros por todos los daños y perjuicios que causen a personas o propiedades, en especial cuando estos obedezcan a su culpa, negligencia, descuido o su falta a las normas de seguridad, ocasionado por personas que tenga bajo su dependencia y cuidado.

11. Asumir cualquier multa o suma que deba cancelar el CONTRATANTE por Incumplimiento del objeto de este contrato, imputable al CONTRATISTA.

12. Atender las instrucciones que le imparta el CONTRATANTE sobre la ejecución del presente contrato.

13. Responder por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, la puesta en sitio de los elementos indispensables para ejecutar las actividades y la adquisición de materiales, incluyendo su transporte y custodia, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. El CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial que apliquen para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, así como de las normas y demás reglamentación de las autoridades de cualquier orden, incluyendo las de tránsito.

14. Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.

Consortio San Francisco

15. Suministrar al CONTRATANTE cuando éste lo solicite, los informes sobre cualquier aspecto de las actividades a su cargo.

16. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier accidente que le sea imputable, ocurrido durante la ejecución del objeto contratado. El CONTRATISTA está obligado a tomar todas las medidas requeridas para atender cualquier accidente ocurrido y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes. Adicionalmente se obliga a adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan para que la situación no se repita o evitar que el daño que se presentó se propague o empeore la situación.

17. El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del CONTRATISTA todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados de la contratación de personal.

18. Suscribir y mantener vigentes las pólizas descritas en este documento, asumiendo a su propia costa los valores por concepto de prima y de deducibles, sin que por tal motivo pueda formular algún tipo de reclamación o compensación económica por tal razón. De igual forma, en el evento en que las pólizas constituidas en desarrollo de este contrato resulten insuficientes para reparar cualquier daño o la ocurrencia de cualquier siniestro, deberá asumir ese mayor valor si se llegare a presentar.

19. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades.

20. Cumplir con la normatividad SST aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades, incluyendo por su cuenta y riesgo el cumplimiento del protocolo de ejecución de obras de infraestructura por Covid-19 aprobado por la Autoridad Gubernamental, durante todo el periodo de ejecución del Contrato o hasta que la Autoridad Gubernamental lo considere necesario. Así también debe instruir y velar porque sus subcontratistas y/o proveedores adopten medidas iguales para el cumplimiento del protocolo aprobado por la Autoridad Gubernamental con referencia al Covid-19.

21. En el evento en que ocurra una falla o un accidente, de cualquier tipo, deberá entregar un informe dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el suceso que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Informe con precisión el tipo de obra y/o servicio que se estaba prestando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o la ocurrencia del accidente.

b. Datos identificación y ubicación domicilio y teléfono, etc. de las personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse.

c. Copia del informe reportando el accidente laboral, remitido a la ARL respectiva.

d. Señalar las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del contrato

Consortio San Francisco

e. Presentar una evaluación de la falla o del accidente laboral ocurrido y de las causas que pudieron causar

f. Fotos y registro filmico de la zona de ocurrencia de los hechos, tomados inmediatamente ocurrió.

g. Si se trata de un accidente de tránsito, debe presentarse el informe a la autoridad de tránsito.

h. Un reporte con sustento fotográfico de la señalización preventiva que tenía EL CONTRATISTA en el lugar de los hechos.

En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos que hacen parte del informe antes requerido, deberá informarse de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el CONTRATANTE con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación.

22. Asistir a los comités, reuniones y presentaciones solicitadas por el CONTRATANTE.

23. Rendir los informes de avance de actividades, según los requerimientos del CONTRATANTE.

24. Efectuar el acompañamiento técnico, financiero y/o jurídico, para los eventos en los que se requiera su intervención en todas las instancias.

25. Suministrar los elementos de protección personal necesarios (EPP) para que las personas que presten el servicio puedan ingresar a los sitios de trabajo del CONTRATANTE. En caso de que el CONTRATANTE suministre los EPP, cobrará un valor adicional del 20% sobre el valor comercial de cada prenda suministrada.

26. Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el CONTRATANTE para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIENTO por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.

27. Los equipos utilizados para la ejecución de las actividades deben contar con póliza Todo Riesgo.

28. Todas las obligaciones previstas en el Código Civil, Código de Comercio, y en general en el ordenamiento jurídico colombiano para aquellos que tienen la obligación de prestar servicios o realizar obras como los que son objeto del presente contrato.

29. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento”.

Incumplimiento de la Cláusula Sexta - Obligaciones del Contratista:

El contratista ha incurrido en una serie de incumplimientos significativos con respecto a la cláusula séptima del contrato, que establece sus obligaciones fundamentales. En primer lugar, la actividad no fue ejecutada a cabalidad conforme a los términos, plazos y niveles de calidad pactados, tal y como se establece de manera explícita en dicha cláusula.

Consortio San Francisco

El contratista también ha incumplido en la ejecución total de la estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa. Acordado, ya que este proceso no ha sido llevado a cabo en el plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones detalladas en el ANEXO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Esta falta de cumplimiento compromete la ejecución coherente y oportuna del proyecto.

INCUMPLIMIENTO No. 5

"NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a su suscripción, las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por EL CONTRATANTE en cuanto a: Aseguradora, condiciones establecidas en los formatos de pólizas y clausulados generales y particulares, alcance de los amparos y exclusiones, vigencia y valores asegurados de cada uno de los amparos.

Las garantías y pólizas de seguros que EL CONTRATISTA debe contratar son las siguientes:

1. Garantías

(1) Amparo Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del Anticipo. El valor asegurado corresponde al CIENTO por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será desde la fecha suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.

(2) Cumplimiento. El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.

(3) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción durante su término de duración y TRES (3) años más.

(4) Estabilidad de la obra. El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor final liquidado para cada una de las obras ejecutadas y su vigencia es desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción y de liquidación definitiva y DOS (2) años más.

2. Pólizas de seguros

(1) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor total de la orden de servicio, pero sin ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia es desde la fecha de su suscripción y durante el término de duración de esta y TRES (3) meses más.

Incumplimiento de la Cláusula Novena - Garantías

El contratista ha infringido las disposiciones establecidas en la cláusula novena del contrato, específicamente en el Amparo Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del Anticipo y en el amparo por cumplimiento.

Consortio San Francisco

El contratista presento una serie de deficiencias en la ejecución que ocasionaron que el Contratante no cumpliera con el cliente al no realizar la estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa, y tampoco ha cumplido con la amortización del anticipo entregado.

Lo anterior, afecta la capacidad de resguardo del proyecto frente a situaciones cambiantes y expone al contratante a posibles riesgos financieros y operativos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Tras un análisis de las cláusulas contractuales y las circunstancias que rodean el presente contrato, se ha constatado de manera inequívoca que el contratista ha incurrido en una serie de incumplimientos graves y sustanciales que comprometen la ejecución exitosa del proyecto.

Los incumplimientos en cuestión abarcan diversos aspectos fundamentales del contrato. En primer lugar, el contratista ha fallado en cumplir con los plazos establecidos para la estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa, vulnerando así la columna vertebral del cronograma de ejecución pactado.

En segundo lugar, no cumplir con la ejecución de la estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa, constituye un incumplimiento flagrante de las especificaciones contractuales y demuestra una falta de diligencia en la ejecución de las tareas pactadas.

En vista de estos incumplimientos sustanciales, es imperativo que se proceda a la aplicación de sanciones acordes con la gravedad de la situación. La magnitud de los incumplimientos y su potencial impacto en la ejecución del proyecto justifican la imposición de Cláusula Penal y la retención de pagos pendientes para salvaguardar los intereses del contratante.

En conclusión, la aplicación de sanciones es una medida necesaria y proporcionada en respuesta a los incumplimientos mencionados. Esto permitirá preservar los intereses de ambas partes, asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y respaldar la conclusión exitosa del proyecto.

En virtud de lo expuesto, nos regimos por las disposiciones contractuales que delinean de manera precisa la aplicación de la sanción correspondiente. En este sentido, las siguientes cláusulas establecen los procedimientos y medidas a adoptar en casos de incumplimiento, proporcionando un marco jurídico sólido para la imposición de las sanciones pertinentes:

"DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, este deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de las órdenes de servicio emitidas.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el **CONTRATANTE** demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso, de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último".

Consortio San Francisco

Además, es fundamental destacar que hemos seguido el procedimiento prescrito en el contrato para la aplicación de Cláusula Penal, abordando cada una de las etapas previstas. No obstante, **INGELAND SOLUCIONES S.A.S** no ha presentado un plan de acción correctiva ni ha emitido pronunciamientos al respecto.

Con el propósito fundamental de llevar a cabo una ejecución que refleje plenamente el cumplimiento de la normatividad vigente, nuestra actuación se halla intrínsecamente arraigada en el principio constitucional de igualdad, así como en los pilares fundamentales de los principios generales del derecho. Estos cimientos jurídicos se orientan con determinación hacia la preservación y garantía de un debido proceso íntegro, transparente y equitativo en cada una de las etapas que conforman la presente acción.

La salvaguarda del debido proceso reviste una importancia primordial en el contexto de nuestras acciones, en tanto se erige como una piedra angular que asegura la justicia y la equidad en todas las instancias.

Además, la adopción de los principios generales del derecho refuerza aún más nuestro compromiso con la equidad y el respeto al proceso. Estos principios son la base de un sistema legal imparcial y previsible, y nos guían en la aplicación de medidas y decisiones que sean coherentes con los valores fundamentales de justicia y legalidad.

En última instancia, nuestro enfoque en el principio de igualdad y en los principios generales del derecho responde a la aspiración de garantizar que cada etapa de esta acción se desarrolle de manera transparente, con pleno respeto a los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas. Esta base jurídica sólida y comprometida asegura que nuestro actuar esté en línea con los estándares más elevados de imparcialidad y justicia, promoviendo así la integridad del proceso y el logro de resultados equitativos y justos para las partes.

CONSECUENCIAS JURIDICAS

A la luz de los elementos presentados y en pleno acatamiento de lo estipulado en el Contrato, procedemos a la aplicación de las sanciones que corresponden a **INGELAND SOLUCIONES S.A.S** como resultado de su incumplimiento total en las actividades contractuales. En consecuencia, se deriva la siguiente consecuencia jurídica de dicho incumplimiento:

1. **Aplicación de Cláusula Penal:** En virtud del incumplimiento total evidenciado, se procederá a imponer una Cláusula Penal que equivaldrá al 30% del valor del valor total del contrato. Esta Cláusula Penal se ejecutará hasta alcanzar un tope máximo del 30% del valor total del contrato. El propósito de esta medida es ejercer una sanción proporcional al incumplimiento y proteger los intereses de ambas partes involucradas en el contrato.

Estas medidas se adoptan con el propósito de mantener la equidad y la justicia en el ámbito contractual, así como para proteger los intereses mutuos de ambas partes. Es esencial recalcar que estas consecuencias se enmarcan en las disposiciones contractuales correspondientes y en la normativa legal aplicable a este tipo de contratos. El objetivo final es garantizar la ejecución exitosa del proyecto, observando los términos y las condiciones del contrato y respetando los principios fundamentales de igualdad y legalidad en todas las fases del proceso.

CONCLUSIONES

En conclusión, ante el análisis de las circunstancias que rodean el incumplimiento total por parte de **INGELAND SOLUCIONES S.A.S**, en relación con las actividades contractuales, se han determinado con claridad las consecuencias jurídicas que deben implementarse en estricta consonancia con lo establecido en el Contrato. La aplicación de sanciones, en línea con las disposiciones contractuales y los fundamentos legales, constituye una medida ineludible para salvaguardar la integridad del contrato y garantizar la ejecución exitosa del proyecto.

Consortio San Francisco

En tal sentido, se solicita a INGELAND SOLUCIONES S.A.S, presentarse a las instalaciones del Consorcio San Francisco, ubicados en el municipio de San Francisco (Putumayo) – Lote San Carlos, el día lunes diecisiete (17) de junio de 2024 a las 3:00 pm, con el fin de abordar y conciliar a través de las propuestas y alternativas que surjan y se presenten en este escenario resolviendo los temas y consideraciones del presente comunicado

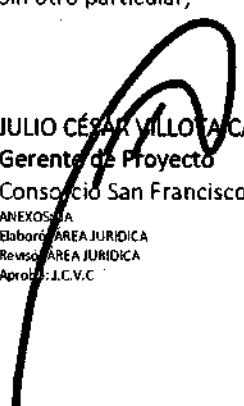
En virtud de lo anterior, le informamos que de no darse una conciliación entre las partes se procederá con la **aplicación de la cláusula penal y la afectación de las pólizas de garantías**, medida que hemos adoptado como último recurso, en vista del incumplimiento detectado y con el fin de salvaguardar nuestros intereses. Sin embargo, reiteramos nuestro deseo de resolver esta situación y encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

La tasación de la Cláusula Penal, que se fijará en un porcentaje equivalente al 30% del valor del contrato, no solo refleja un enfoque proporcional en respuesta al incumplimiento, sino que también busca fomentar una acción diligente en el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

En última instancia, nuestra meta es garantizar la equidad, la transparencia y la justicia en todas las etapas de esta acción, promoviendo así la culminación exitosa del proyecto en armonía con los principios de igualdad y legalidad que sustentan nuestro actuar.

En consecuencia, de todo lo expuesto, la **tasación de la Cláusula Penal** se efectuará de la siguiente manera, EL 30% del valor total del contrato que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$140.102.730)**.

Sin otro particular,


JULIO CÉSAR VILLOTA CABRERA
Gerente de Proyecto
Consortio San Francisco
ANEXOS: 04
Elaboró: ÁREA JURÍDICA
Revisó: ÁREA JURÍDICA
Aprobó: J.C.V.C



San Francisco Putumayo, 20 de mayo de 2024.

Registro: 118492

Para responder este comunicado citar
número de registro

Señores:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Atn. Pablo Eduardo Narváez Campo

Representante Legal

Cra 24B 1F 37 - Bogotá

Bogotá, D.C., Colombia

Señores:

SEGUROS GENERALES SUARAMERICANA

Compañía de Seguros

Cra 11 N°93-46 Bogotá, D.C., Colombia

Referencia: CONTRATO DE OBRA 327_040 DE 2023 cuyo objeto es "La estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa." (en adelante el "Contrato")

Asunto: Acta de reunión: conciliación devolución del saldo del anticipo por amortizar y posición de ingeland soluciones s.a.s. frente a los incumplimientos del contrato.

Respetado señor Narváez:

Como anexo a la presente comunicación encontrará el Acta de la reunión celebrada el lunes diecisiete (17) de junio de 2024, donde se abordaron los siguientes temas y posiciones de las partes involucradas:

1. Conciliación devolución del saldo del anticipo por amortizar
2. Posición de Ingeland Soluciones S.A.S. frente a los incumplimientos del Contrato

El propósito principal de la reunión fue que Ingeland Soluciones S.A.S presentara alternativas para proceder con la devolución del saldo del anticipo pendiente de amortización del Contrato de Obra N° 327_040 de 2023.

Durante la reunión, Ingeland Soluciones S.A.S no mostró disposición alguna de conciliar el saldo adeudado; al contrario, manifestó su intención de mantener la controversia y solicitó una compensación por supuestos daños causados.

Por su parte, el Consorcio San Francisco reafirmó su postura inicial respecto a los incumplimientos por parte de Ingeland Soluciones S.A.S mencionados desde el inicio del Contrato y dejó claro que continuará con el proceso de reclamación ante la aseguradora utilizando las garantías expedidas.

Sin otro particular

JULIO CÉSAR VILLOTA CABRERA

Gerente de Proyecto

Consorcio San Francisco

ANEXOS: (UN) Archivo PDF: Acta de Reunión

Elaboró: J.C.V.C

Revisó: J.C.V.C

Aprobó: J.C.V.C

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán

Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Cel. 3106953070



San Francisco Putumayo, abril 05 de 2024

Registro: 117861

Para responder este comunicado citar
número de registro

Señores

INGELAND S.A.S

ATN: PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPOS

REPRESENTANTE LEGAL

Referencia: CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Contrato de obra no. 327_040 de 2023 - seguimiento a la ejecución.

Respetado Sr Narváez, Cordial saludo:

En marco del contrato relacionado en el asunto de la presente comunicación y con corte al 31 de marzo de 2024, se presenta el seguimiento relacionado a continuación:

Tiempo

Duración del contrato: 150 días

Fecha de inicio: 01 de noviembre 2024

Fecha de seguimiento: 31 de marzo 2024

Días transcurridos a la fecha de seguimiento: 121 días (80.67%)

Ejecución

Respecto a la ejecución se observa que el ítem 1 "Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38. Longitud: 15 mts (Incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta", el cual es el ítem más representativo con un 75% del valor total del contrato, se tiene solamente un avance de 2.79%, en el mismo sentido el ítem 2 "Drenes horizontales (Tubería PVC ranurada de 2"; incluye excavación e instalación). Longitud 10 mts" no se tiene avance de la actividad.

Los valores y el seguimiento a los mismos se pueden apreciar en la tabla 1 y en el anexo entregado con la presente comunicación.

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán

Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Cel. 3106953070

Consortio San Francisco

A la fecha de seguimiento se puede observar que existe un desequilibrio considerable entre el plazo transcurrido (80.67%) y el valor ejecutado (6.27%), en este sentido y para dar cumplimiento al objeto del contrato en los 30 días restantes (1 mes) se debe realizar ejecuciones mensuales de COP 438 millones.

Contrato Inicial						Seguimiento al 31 de marzo 2024 (*)		
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	V. Total	% Ejecución
1	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38. Longitud: 15 mts (Incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta)	mts	2700	\$ 110.000	\$ 297.000.000	225	\$ 24.750.000	8,33%
2	Drenes horizontales (Tubería PVC ranurada de 2"; incluye excavación e instalación). Longitud 10 mts	mts	1300	\$ 75.000	\$ 97.500.000	0	\$ -	0,00%
Costo Directo					\$ 394.500.000	\$ 24.750.000		6,27%
Adm					10%	\$ 39.450.000	\$ 2.475.000	
Imprevisto					6%	\$ 23.670.000	\$ 1.485.000	
Utilidad					2%	\$ 7.890.000	\$ 495.000	
Subtotal						\$ 465.510.000	\$ 29.205.000	
IVA sobre U					19%	\$ 1.499.100	\$ 94.050	
Total						\$ 467.009.100	\$ 29.299.050	6,27%

* Pernos de marzo de 2024 no injectados

Imagen 1. Seguimiento a la ejecución del contrato 327-040 (31 de marzo 2024)

Durante la ejecución del contrato se ha venido presentando en una serie de novedades desde el inicio de las actividades contractuales, que han generado al interior del CSF incertidumbre en cuanto al cumplimiento del contrato pactado en el plazo establecido, por lo cual se solicita revisar si los equipos que hoy están destinados en el proyecto son los adecuados para llevar a cabo la perforación e instalación de pernos autoperforantes R38 como actividad principal del presente contrato. Preocupa que a solo 30 días de finalizar el plazo contractual INGELAND SOLUCIONES S.A.S no ha demostrado interés, ni ha implementado acciones para el cumplimiento del contrato.

Con base en lo anterior, y de acuerdo a observaciones de personal adscrito al CSF, con amplia experiencia en tratamiento de taludes y conocimiento de equipos de perforación, se recomienda mejorar la capacidad del equipos utilizados e incorporación de más recursos para la instalación de pernos autoperforantes R38 de 25 ml.

Es importante resaltar que cualquier desviación en la programación afecta no solo la buena marcha del contrato 327-040 de 2023, sino que afecta las metas establecidas por el Consorcio San Francisco ante nuestro cliente INVIAS.



Considerando lo anteriormente expuesto, se solicita a INGELAND SOLUCIONES S.A.S, presentar un cronograma de trabajo desglosado en el plazo contractual y detallado semana a semana, para su respectivo seguimiento y el plan de acción necesario para el cumplimiento del alcance convenido entre las partes.

Sin más comentarios y en espera de su respuesta ante el requerimiento solicitado,

Atentamente,

NESTOR AUGUSTO CORREAL RODRIGUEZ
Director de Obra
Consorcio San Francisco

ANEXO: 1 folio (Seguimiento al contrato con corte al 31 de marzo de 2024)

Elaboró: G.O./N.C
Revisó: N.A.C.R
Aprobó: J.C.V.C



Registro:117489

Para responder este comunicado citar
número de registro

San Francisco Putumayo, 27 de febrero de 2024

Señores:

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Atn. PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO

Representante Legal

Carrera 24B N° 1F -37 - Bogotá D.C.

Centro de Negocios Cristo Rey – Oficina 503

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 327_040 de 2023 cuyo objeto es *"La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa"*.

Asunto: Respuesta a la solicitud de radicado no. 183158 *"suscripción de otro sí no. 1 del contrato 327_040 de 2023 para prorrogar el plazo de ejecución"*.

Respetado señor Narváez Campo:

El Consorcio San Francisco, en su calidad de Contratante, luego de realizar el análisis correspondiente sobre el tiempo de ejecución de la actividad contemplada en el Contrato en asunto, considerando los argumentos presentados por INGELAND SOLUCIONES S.A.S, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Que el día veinticinco (25) de enero de 2024, mediante el comunicado 117200 emitido por el Contratante; se notifico al Contratista el incumplimiento a la ejecución del Contrato de Obra No 327_040 de 2023; lo cual causo un atraso en las metas definidas del programa de obra y las expectativas de facturación.
2. Que el día veintinueve (29) de enero de 2024, el Contratante mediante el Comunicado 117226; solicito al Contratista presentar un Plan de Trabajo que implementaría a partir de la fecha y que le permita la puesta a punto de los trabajos ejecutados y que a la fecha no han sido recibidos a satisfacción por parte del Contratante y su cliente.
3. Que el día dos (02) de febrero de 2024, mediante el Comunicado 182437; el Contratista notifico un plan de acción que le permitiría cumplir con el cronograma de obra presentado ante el Contratante y cumplir con el objeto Contractual.

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán

Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Cel. 3106953070

Consortio Francisco

4. Que el día dieciséis (16) de febrero de 2024; mediante el Comunicado 183159; el Contratista solicitó al Contratante prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra 328_040 de 2023; argumentando que el tipo de terreno encontrado en el Talud "Cero" no le ha permitido obtener el rendimiento esperado en la ejecución de la actividad.

De conformidad con lo anterior, el CONSORCIO SAN FRANCISCO en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato No. 327_040 de 2023:

"Plazo y Vigencia: Parágrafo Primero – Prorroga del Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificatorio correspondiente. En todo caso la prórroga será acordada de común acuerdo por las partes".

Convocó a una reunión entre las partes el día quince (15) de febrero de 2024, donde se acordó aceptar la prórroga del contrato, así como los planes de acción propuestos en el comunicado presentado por INGELAND SOLUCIONES S.A.S el día dos (02) de febrero de 2024, con el fin que pueda cumplir con la ejecución de la obra y garantice al CONSORCIO SAN FRANCISCO la amortización del anticipo entregado.

De acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO SAN FRANCISCO acepta la solicitud de INGELAND SOLUCIONES S.A.S de extender el plazo de ejecución contractual mediante la suscripción del Otrosí No. 1 del Contrato 327_040 de 2023, adicionando un periodo de 60 días calendario. El objeto de esta modificación es la "Estabilización del Talud Cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa".

La fecha de suscripción del Otrosí No. 1 será el día primero (1) de marzo de 2024, fecha en que termina el plazo inicial del contrato; en consecuencia, la nueva fecha de terminación será el día veintinueve (29) de abril de 2024.

Es fundamental destacar que, hasta la fecha, el Contratista INGELAND SOLUCIONES S.A.S NO ha cumplido con el programa de obra pactado entre las partes, así como tampoco con los planes de acción propuestos en el comunicado presentado el día dos (02) de febrero de 2024, con el número de Radicado interno 182437. Este comunicado fue solicitado por el Contratante el día veinticinco (25) de enero de 2024 a través del oficio registrado con el No. 117200.

El Contratista manifiesta de forma libre, expresa y voluntaria que las causas que dan origen a la presente modificación no son generadoras de perjuicios; razón por la cual desisten de cualquier reclamación, acción judicial y/o administrativa relacionada con ella.

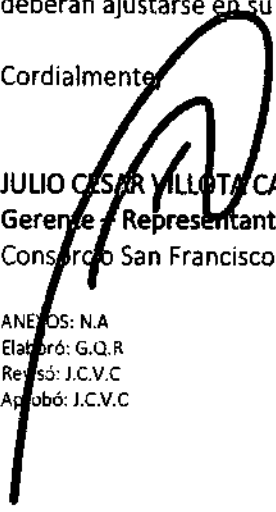
Adicional, es importante destacar que la prórroga del Contrato No. 327_040 de 2023 no generará costos adicionales para el Consorcio San Francisco por conceptos de mayor permanencia del contratista en la obra.

Consortio San Francisco

La suscripción del otrosí no implica novación de la obligación de ejecutar el contrato conforme al programa de obra vigente y a las especificaciones técnicas contratadas, y continua sujeto el contratista a las medidas de apremio y sancionatorias pactadas en el contrato por los hechos constitutivos de incumplimiento antes de la firma del presente otrosí y los que se originen a futuro.

Por otra parte, el Contratista, en este caso **INGELAND S.A.S**, se compromete a expedir y presentar ante el Contratante los certificados de modificación de las pólizas inicialmente constituidas, las cuales deberán ajustarse en su totalidad de conformidad con los términos del otrosí correspondiente.

Cordialmente,


JULIO CESAR VILLOTA CABRERA
Gerente - Representante Legal (S)
Consortio San Francisco

ANEXOS: N.A
Elaboró: G.Q.R
Revisó: J.C.V.C
Aprobó: J.C.V.C



Registro: 117226

Para responder este comunicado citar
número de registro

San Francisco Putumayo, 29 de enero de 2024

Señores:

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO

Representante Legal

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Carrera 24B N° 1F -37 - Bogotá D.C.

Centro de Negocios Cristo Rey – Oficina 503

Pasto – Nariño

Referencia: CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Solicitud de Plan de Trabajo de acuerdo con el Reinicio de Actividades del CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, estabilización Talud "0". Variante San Francisco - Mocoa.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud de suscripción del Acta de Reinicio realizada por el Contratista INGELAND S.A.S.

EL Consorcio San Francisco en calidad de Contratante solicita; en honor a la cláusula sexta del Contrato 327_040 de 2023: "Obligaciones del Contratista" y en virtud del cumplimiento del objeto contractual que INGELAND S.A.S se obligue en particular a:

1. El Contratista entregara al Contratante, el plan de trabajo que implementara a partir del reinicio de actividades en el Talud "cero".
2. El Contratista entregara al Contratante, el Plan de Reparación y/o puesta a punto de los trabajos ejecutados y que a la fecha no han sido recibidos a satisfacción por parte del Contratante y su cliente.
3. El Contratista entregara al Contratante, la relación de los Equipos a usar para la ejecución del objeto contractual; ya que los equipos usados a la fecha no han cumplido con la adecuada instalación de las Barras Autoperforantes R32 – R38 y Drenes.

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán
Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co
Cel. 3106953070



4. El Contratista entregara al Contratante, el listado del Personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución de la actividad.

Los requisitos anteriores deben ser entregados por parte de INGELAND S.A.S, el lunes veintinueve (29) de enero de 2024.

Posteriormente, el Consorcio San Francisco se compromete a suscribir el Acta de Reinicio del Contrato en asunto con fecha del nueve (09) de enero de 2024; lo cual de acuerdo con la información antecedente del plazo contractual arroja una nueva fecha de terminación del diecisiete (17) de febrero de 2024; siendo este el plazo ultimo para que INGELAND S.A.S cumpla al 100% con el objeto del Contrato 327_040 de 2023.

Cordialmente,


NÉSTOR AUGUSTO CORREAL RODRIGUEZ
Director de Obra
Consorcio San Francisco

ANEXOS: N/A

Elaboró: G.Q.R
Revisó: N.A.C.R
Aprobó: J.C.V



Registro: 117200
Para responder este comunicado citar número de registro

San Francisco Putumayo, 25 de enero de 2024

Señores:

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO

Representante Legal

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Carrera 24B N° 1F -37 - Bogotá D.C.

Centro de Negocios Cristo Rey – Oficina 503

Pasto – Nariño

Referencia: CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Respuesta oficio CNT-23038-T01-C01 INGELAND S.A.S. Incumplimiento CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, estabilización Talud "0". Variante San Francisco - Mocoa.

Cordial saludo

De acuerdo con lo manifestado por el representante legal de la empresa INGELAND SAS, el Ingeniero Pablo Eduardo Narváez Campo, mediante comunicado CNT-23038-T01-C01, del pasado 15 de diciembre del año 2023, referente a la solicitud de medidas de acción referente a los avances tenidos sobre la ejecución del talud "0" comprendido entre las abscisas K7+003 al K7+156, a continuación, el Consorcio San Francisco define su posición.

Inicialmente es fundamental dejar en claridad, que el Consorcio San Francisco a través de diferentes medios de comunicación, tales como reuniones, mensajes en plataformas de comunicación, correos electrónicos y oficio, ha requerido a la empresa INGELAND S.A.S para dar cumplimiento al contrato del asunto, referenciado en tales misivas, la necesidad de dar prioridad y agilidad a la ejecución de los trabajos para la estabilización del Talud "0" que hace parte del contrato que nos ocupa, sin evidenciar a la fecha de parte del contratista una respuesta positiva a tales solicitudes, evidenciando a la fecha y durante todo el contrato, un atraso importante de la ejecución de las obras contratadas que está ocasionando graves perjuicios en el cumplimiento del Programa de Inversiones que el Consorcio San Francisco tiene en responsabilidad con el Instituto Nacional de Vías.

A la fecha el contratista no cumplido con las metas definidas en programa de obra para la instalación total de pernos autoperforantes y drenajes, incumpliendo con lo pactado en el contrato que relaciona a las partes, resaltando que durante el año 2023 las expectativas de cumplimiento del programa de obra no fueron logradas y durante el año 2024 el contratista no ha hecho presencia efectiva en obra para reanudar las labores, dejando el frente de trabajo en total abandono. Con el objeto de mostrar



la trazabilidad del proceso y los preocupantes resultados logrados a la fecha, a continuación, se relaciona cuadro de seguimiento de las actividades desarrolladas por la empresa y un breve recuento del día a día durante el desarrollo de las diferentes actividades.

No. Anclaje	Referenciación geográfica en campo					Fecha		Cantidades ejecutadas			
	Coordenadas de campo		Elevación	abscisa	ordenada	fecha de inicio perforación	fecha finalización perforación	broca autoperforante R38	manguito autoperforante R38 (und)	barra perforante R38 (und)	Profundidad alcanzada (m)
	N	E									
26	623040,03	1026318,83	2478,90	K 7+107.07	24,623	16/11/2023	18/11/2023	1	7	8	12,00
25	623042,76	1026319,43	2474,40	K 7+106.83	21,838	18/11/2023	19/11/2023	1	7	8	12,00
24	623046,24	1026320,8	2469,90	K 7+107.11	18,108	20/11/2023	20/11/2023	1	7	8	12,00
23	623048,00	1026320,84	2465,40	K 7+106.62	16,415	22/11/2023	22/11/2023	1	7	8	12,00
22	623050,193	1026321,97	2460,90	K 7+107.05	13,984	22/11/2023	24/11/2023	1	7	8	12,00
13	623049,31	1026317,66	2465,75	K 7+103.20	16,108	30/11/2023	30/11/2023	1	7	8	12,00
12	623050,76	1026318,64	2461,25	K 7+103.70	14,432	1/12/2023	1/12/2023	1	7	8	12,00
47	623051,90	1026327,86		K 7+105		15/12/2023	18/12/2023	1	9	10	13,60
							Usada para probar desgaste	1			

No. DRENAJE	Referenciación geográfica en campo					profundidad 12m		Profundidad alcanzada (m)
	Coordenadas de campo		Elevación	abscisa	ordenada	fecha de inicio perforación	fecha finalización perforación	
	N	E						
1	623040,03	1026318,83	2478,90	K 7+097		4/12/2023	4/12/2023	8

- El día 3 de noviembre del presente año, se posiciona equipo de perforación (martillo de fondo doble motor BR3- rotaria 250) a obra y se mantiene sin funcionamiento por requerimiento de equipos de alturas de personal, ya que la empresa INGELAND S.A.S no contaba con dichos equipos para su funcionamiento en obra.
- Para las actividades y desarrollo de dicho contrato, la empresa INGELAND S.A.S, cuenta con: un encargado de obra, dos ayudantes y un inspector Seguridad y salud en el trabajo, destacando que este personal no es el suficiente y necesario para lograr el cumplimiento del rendimiento que logre el alcance de lo contratado en el plazo pactado.

Consortio Francisco

- EL día 16 de noviembre del 2023, inicia la actividad de perforación, posterior a que por fin INGELAND S.A.S logra entregar la dotación de equipo de trabajo en altura para sus empleados. Se destaca que para el primer anclaje en el K7+108 se usa martillo de fondo doble motor BR3- rotaria 250 y barras autoperforantes R38, uniones manguito autoperforantes R38 y brocas de botón autoperforantes R38, para lo cual se logra una profundidad de seis (6) metros.
- En los dos días siguientes 17 y 18 de noviembre 2023, el encargado de obra afirma encontrar roca de gran resistencia por lo cual solo logran bajar tres (3) metros por día, logrando una profundidad de 12 metros de los 25 metros requeridos sin posibilidad de generar mayor avance. Por tal motivo se decide iniciar con la segunda perforación de anclaje llegando hasta el final de la jornada de tres (3) metros de profundidad.
- El día 19 de noviembre 2023 logran perforar una profundidad de nueve (9) metros, para un total de 12 metros en el segundo anclaje, resaltando que INGELAND S.A.S tiene problemas con el equipo de perforación, al cual se le estalla una manguera hidráulica impidiendo aumentar profundidad.
- El día 20 de noviembre 2023, sobre el medio día se repara la manguera hidráulica y el personal del contratista concluye no poder perforar más profundo, iniciando así, la tercera perforación para un nuevo anclaje, el cual logra un avance hasta el final de la jornada de 12 metros, sin posibilidad de aumento en su avance.
- El día 21 de noviembre 2023 se detiene la perforación por cambio de personal por cuestiones de alcoholemia.
- El día 22 noviembre, se inicia la cuarta (4) perforación para anclajes, destacando que en toda la jornada laboral excavan un total de 12 metros sin posibilidad de aumentar profundidad, asegurando que el problema de perforación existe respecto a la broca suministrada por el consorcio San Francisco, y se inicia una quinta perforación para anclaje.
- En los días 23 y 24 de noviembre 2023 se continúa perforación de quinto anclaje obteniendo un rendimiento de solo 12 metros de perforación en tres (3) días.
- El día 30 de noviembre 2023 se realiza sexta perforación de 12 metros, sin posibilidad de aumentar profundidad.
- El día 1 de diciembre 2023 se realiza séptima perforación de 12 metros sin posibilidad de aumentar profundidad por lo cual se decide iniciar perforación de drenes mientras se busca solución respecto a equipo o broca.
- El día cuatro 4 de diciembre 2023 se realiza perforación de primer dren utilizando equipo martillo de fondo de doble motor BR3 rotaria 250 con broca de botón 3.5" y tubería IP, con

Consortio Francisco

el cual se logra solo una profundidad de 8 metros de 16 requeridos, por problema en equipo (manguera hidráulica estallada).

- El día 5 de diciembre 2023 se desancho equipo de perforación de talud y no se pudo generar ningún avance.
- El día 6 de diciembre 2023 se realizó prueba de desgaste de broca.
- Los días comprendidos entre el 7 y 13 de diciembre 2023, no se realiza labores por espera de maquinaria necesaria para continuar perforación.
- El día 14 de diciembre 2023, se ingresa a obra maquinaria de perforación KLEEM KR 806 con problemas de mantenimiento de soldadura en el martillo.
- El día 16 de diciembre 2023 se continua con octava perforación logrando tan solo tres (3) metros hasta el mediodía.
- El día 18 de diciembre 2023, se continua con octava perforación logrando 7.5 metros de 25 de profundidad, teniendo problemas con la inserción de la barra autoperforante la cual tiene una deflexión considerable. El operador asegura que "el problema viene de la cantidad de torque que ejerce la maquina la cual no puede resistir la barra" con esto dando pausa al trabajo de perforación.

Todo lo anteriormente relacionado, evidencia un déficit importante en la planeación y los recursos dispuestos para la ejecución tanto de maquinaria como de personal, los que a la fecha no han garantizado la debida ejecución de las diferentes actividades programadas, la amortización del anticipo otorgado y la estabilidad de las obras contratadas.

Con todo lo anterior y considerando que a la fecha la empresa INGELAND S.A.S continua sin atender las obligaciones del contrato que nos ocupa, procedemos a revisar la posibilidad de dar copia de este documento y las pruebas que se requieran para hacer uso efectivo de las pólizas que amparan al contratante en la presente relación comercial. Por tal razón el consorcio San Francisco, informa que, ante los incumplimientos del caso, revisará la posibilidad de aplicar las disposiciones que en caso de incumplimiento establece el contrato tales como:

1. Cláusula Sexta: Obligaciones del Contratista:

"En virtud, del Contrato 327 040 de 2023, el Contratista se obliga a:

Punto N°1: Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal profesional y técnico de probada experiencia, con conocimiento del Proyecto y alta calificación, dotados de medios técnicos suficientes, y usando los materiales y las cantidades pactadas.

Consortio Francisco

Punto N°5: Cumplir con el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, estando obligado a realizar las mismas en su totalidad y en las condiciones y especificaciones señaladas por el CONTRATANTE. Por consiguiente, de quedar alguna corrección o modificación pendiente, el CONTRATISTA se hará acreedor a las multas aquí fijadas deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, o se aplicará la retención que a bien disponga el CONTRATANTE por los temas de calidad de las obras contratadas, situación que acepta EL CONTRATISTA en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

Punto N°7: Asumir cualquier multa o suma que deba cancelar el CONTRATANTE por Incumplimiento del objeto de este contrato, imputable al CONTRATISTA”.

2. Cláusula Novena: Garantías.

“Garantía de Cumplimiento: El CONTRANTE requirió y el CONTRATISTA expidió a través de la compañía SURAMERICA DE SEGUROS la póliza N° 3767652-5 cuya cobertura incluye el cumplimiento del contrato asegurado en un 20% de su valor total y garantiza al CONTRATANTE los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 327 040 de 2023 con fecha del 09 de Octubre de 2023 y cuyo objeto es la estabilización del talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa”.

3. Clausula Decima Quinta: Multas.

“En caso de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, aplicables a este, deberá pagar al CONTRATANTE el valor equivalente al 0.5% del valor del Contrato incumplida por cada día de retraso en atender la solicitud presentada por el CONTRATANTE hasta un límite del 10% del valor del contrato.

Cumplido el anterior límite, el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento del contrato, y proceder a la terminación unilateral, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de terminar las actividades a su cargo, ni las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

En cualquier caso, de incumplimiento el CONTRATANTE podrá descontar dicha multa de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último”.

4. Clausula Sexta: Cláusula Penal Pecuniaria:

“En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá reconocer a favor del CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad del Contrato. El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el CONTRATANTE demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso, de incumplimiento el CONTRATANTE



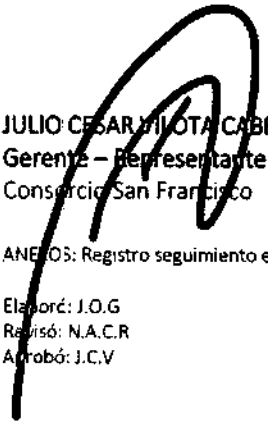
podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último".

5. Terminación Unilateral por Incumplimiento:

"PARÁGRAFO PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: No obstante que el plazo de ejecución del presente contrato es el establecido en la cláusula tercera, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, de existir un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en sus obligaciones, lo cual deberá certificar el CONTRATANTE, dando un aviso de antelación de cinco (5) días calendario, en cuyo caso el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha en que efectivamente termine el contrato."

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se aclara que el contratante de acuerdo con lo contemplado en el contrato procederá con diferentes acciones tales como reporte del incumplimiento a la aseguradora, búsqueda de alternativas para ejecución de las obras no construidas, acciones legales para reparación de las pérdidas asumidas por el Consorcio San Francisco a la fecha.

Atentamente,


JULIO CESAR MILOTA CABRERA
Gerente – Representante Legal (S)
Consorcio San Francisco

ANEJOS: Registro seguimiento en campo firmados en PDF.

Elaboró: J.O.G
Revisó: N.A.C.R
Aprobó: J.C.V

San Francisco Putumayo, 11 de diciembre del 2023

Señores:

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO

Representante Legal

INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Carrera 24B N° 1F -37 - Bogotá D.C.

Centro de Negocios Cristo Rey – Oficina 503

Pasto – Nariño

Referencia: CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Redireccionamiento CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, e incumplimiento al cronograma de estabilización Talud "0". Variante San Francisco - Mocoa.

Cordial saludo

En concordancia con la reunión realizada el pasado 05 de diciembre del presente año en conjunto con el representante legal de la empresa INGELAND SOLUCIONES S.A.S y las directivas del Consorcio San Francisco, donde se manifestó por parte del CSF la inconformidad respecto a los rendimientos obtenidos, la falta de equipo y personal en obra para el desarrollo de las actividades de perforación, inyección y tensionamiento de anclajes activos para el talud comprendido entre las abscisas K7+003 al K7+156, al igual que la instalación de su respectivo sistema de drenaje.

Como se ha podido evidenciar durante la ejecución de perforación e instalación para el sistema de barras autoperforantes R38, la empresa INGELAND S.A.S, hasta la fecha no cuenta con los recursos suficientes para el desarrollo y finalización de las actividades de obra contratadas, puesto que, dentro del personal operativo, se encuentran activos solo cuatro (4) personas vinculadas a la actividad (Ver tabla 1) y un solo equipo de perforación (Martillo de Fondo BR3 – rotación 250 doble motor).

NOMBRE	CARGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA
MANUEL FERNANDO GOMEZ REVELO	AUXILIAR DE PERFORACIÓN	1.120.216.368
ALEJANDRO LONDOÑO	ENCARGADO DE OBRA	4.949.863
HEBER GUERRERO BENAVIDES	INSPECTOR SST	1.124.314.046
CARLOS ANDRES TIMANA NANDAR	OPERADOR DE PERFORACIÓN	1.130.950.157

Tabla 1. Listado personal activo INGELAND S.A.S. puesto en obra.

Consortio San Francisco



Imagen 1. Ejecución de perforación de anclajes R38 a 15 metros.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado, para el Consorcio San Francisco, resulta preocupante el incumplimiento al plan de trabajo y cronograma presentado tanto por la empresa ejecutora (INGELAND) y posteriormente radicado a la Interventoría. Pues los bajos rendimientos, el poco personal y la necesidad de mas equipo de perforación, no permitiría, llegar a la meta contratada, por el contrario, se genera un atraso importante referente a la prioridad de estabilización del talud del asunto. El cual hasta la fecha se han ejecutado solo 105 metros lineales de perforación (7 anclajes a 15,00 metros de profundidad) de los 2.700 metros de Anclajes activos y 1.300 metros de drenes horizontales pactados en el contrato de obra No. 327_040 DE 2023.

Referenciación Geográfica en Campo			Profundidad 15m		Duración Días
No Anclaje	Coordenadas de Campo		Fecha de Inicio perforación	Fecha finalización perforación	
	N	E			
26	623040,03	1026318,83	16/11/2023	18/11/2023	3,00
25	623042,76	1026319,43	18/11/2023	19/11/2023	2,00
24	623046,24	1026320,8	20/11/2023	20/11/2023	2,00
23	623048	1026320,84	21/11/2023	21/11/2023	2,00
22	623050,195	1026321,97	22/11/2023	24/11/2023	2,00
13	623049,31	1026317,66	30/11/2023	30/11/2023	1,00
12	623050,76	1026318,64	01/12/2023	01/12/2023	1,00

Tabla 2. Seguimiento ejecución anclajes talud "0".



CRONOGRAMA CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023													
ESTABILIZACION DE TALUD O MEDIANTE ANCLAJES ACTIVOS Y PASIVOS													
Item	Actividades \ Duración (meses y semanas)	nov-23				dic-23				ene-24			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.1	Localización y replanteo												
1.2	Anclajes activos R38 - 15 metros												
1.3	Anclajes Pasivos R32												
1.4	Drenes												
1.5	Inyección de anclajes												
1.6	Tensionamiento de anclajes activos												

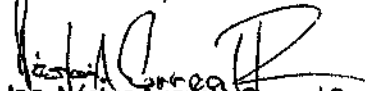
Imagen 2. Cronograma ejecución anclajes y drenes INGELAND.

Tal como se puede evidenciar, según el cronograma de ejecución desde el pasado primero de diciembre, el contratista debería de haber iniciado tanto las perforaciones del sistema de drenaje, como la inyección de los anclajes para su posterior tensionamiento, pero hasta la fecha esto no ha sido posible su ejecución, puesto que sus rendimientos aproximados, son de **7.5 metros lineales/día**, siendo así necesario **360 días** para terminar la longitud de anclajes contratada, esto sin tener en cuenta la perforación e instalación de tubería de drenaje, la cual esta contratada por una longitud total de 1.300 metros lineales. Lo cual resulta preocupante y poco coherente respecto a lo acordado entre las partes, al igual que los tiempos de ejecución pactado tanto con la Interventoría, como con el Instituto INVIAS.

En relación con lo manifestado en líneas anteriores, El Consorcio San Francisco, solicita a la empresa INGELAND SOLUCIONES S.A.S, remitir para tal efecto, un plan de choque a el atraso presentado en la ejecución de la estabilización del Talud "0", donde se especifique con un mayor detalle las medidas a tomar y la implementación e incorporación del equipo y personal sufriendo a las necesidades del contrato, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la recepción de dicho comunicado. En tal caso, de que el contratista no cumpla con la debida diligencia de a la entrega y ejecución del respectivo plan de acción, el Consorcio San Francisco procederá a dar conocimiento de dicha situación, a la aseguradora que ampara el contrato que nos ocupa.

Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros. Esto con el fin de poder garantizar el empotramiento adecuado del elemento sobre los horizontes de meteorización de la roca allí expuestos. Para lo cual se hace necesario, la evaluación por parte del contratista de revisar dicha profundidad, una nueva metodología y el equipo necesario para poder alcanzar dicha profundidad.

Cordialmente,


Ing. Néstor Augusto Correal R.
Director de Obra
Consortio San Francisco

ANEXOS: Ajuste de diseño Talud "0" K7+03 - K7+156, Variante San Francisco - Mocoa.



Registro: 116197

Para responder este comunicado citar
número de registro

San Francisco Putumayo, 6 de octubre de 2023

Señores:

INGELAND SOLUCIONES SAS

PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO

Representante Legal

Cra 24B 1F 37

Bogotá

Referencia: CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Aprobación Propuesta técnica y económica Ref. COT-IG-2310172

Cordial saludo

El Consorcio San Francisco comunica a INGELAND SOLUCIONES SAS que conoce y aprueba la propuesta técnica y económica de referencia COT-IG-2310172 presentada a los dos (02) días del mes octubre de 2023, la cual tiene como objeto la Estabilización del Talud "Cero" ubicado entre las abscisas K7+000 – K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Adicionalmente indicamos que, según programación interna, el inicio de esta actividad se tiene proyectada para el veinticuatro (24) de octubre de 2023; por lo tanto, a partir de la fecha el área de Contratos del Consorcio San Francisco se comunicará con INGELAND SOLUCIONES SAS para adelantar los respectivos trámites administrativos y establecer el vínculo comercial a través de un subcontrato.

Atentamente,

Ing. Julio César Villota Cabrera
Gerente de Proyecto
Consorcio San Francisco

ANEXOS: N/A

Elaboró: G.Q.R

Revisó: U.D.O

Aprobó: H.F.S.Q. / J.C.V.C

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán

Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co

Cel. 3106953070



Bogotá D.C., 7 de julio de 2024

CNT-23038-T01-C08

Señores:

YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

Atn. Yuri Alberto Meza López

**Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos
Gerente**

Asunto: Respuesta a oficio YAM-OF-022-2024 - Contrato No. 327_040 de 2023 celebrado entre el CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S

Respetado Ingeniero:

Dando respuesta al oficio en referencia, a continuación, se presenta los documentos e información solicitada:

INTRODUCCIÓN:

Se hace CLARIDAD y ÉNFASIS a la ASEGURADORA que la póliza No. 3767652-5 de la cual el Consorcio San Francisco pretende obtener indemnizaciones, no corresponde ni ampara las condiciones actuales del contrato, contrato que fue modificado Unilateralmente por el MISMO Consorcio. En efecto, las condiciones del contrato que ahora el Consorcio San Francisco alega como incumplidas, **NO FUERON** las mismas bajo las cuales se firmó el contrato y se expidieron las pólizas.

Las modificaciones enunciadas anteriormente se realizaron de manera Unilateral por el MISMO Consorcio mediante comunicado Ref. 116768 (Adjunto), específicamente se modificaron las siguientes cláusulas del contrato 327_040 del 2023 (Adjunto):

• Clausula Primera – Objeto del contrato:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, así: La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023.

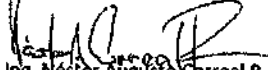
- La propuesta técnica y económica presentada por Ingeland Soluciones y objeto del contrato, se presentó bajo referencia COT-IG-2310172 (Adjunta) y aceptada por el Consorcio bajo registro 116197 (adjunto); donde el objeto del contrato es la ejecución de perforaciones de anclajes a 15 metros de profundidad y drenes horizontales a 10 metros de profundidad (Tabla 1); y que mediante comunicado del Consorcio Ref. 116768 se modificó las condiciones contractuales unilateralmente (tabla 2), donde se modifica los diseños y se establece condiciones diferentes a las pactadas, MODIFICANDO las profundidad de los anclajes de 15 metros a 25 metros y la profundidad de los drenes de 10 metros a 16 metros.

Contrato Inicial					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38.					
1	Longitud: 15 mts Incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad: equipo tipo Canasta)	mts	2700	\$ 110.000	\$ 297.000.000
Drenes horizontales (tubería PVC ranurada de 2"); incluye excavación e instalación Longitud 10 mts					
2		mts	1300	\$ 75.000	\$ 97.500.000
Costo Directo					\$ 394.500.000
Adm				10%	\$ 39.450.000
Imprevisto				6%	\$ 23.670.000
Utilidad				2%	\$ 7.890.000
Subtotal					\$ 465.510.000
IVA sobre U				19%	\$ 1.499.100
Total					\$ 467.009.100

Tabla 1. Propuesta técnica y económica – Objeto del contrato 327_040 del 2023

Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros. Esto con el fin de poder garantizar el empotramiento adecuado del elemento sobre los horizontes de meteorización de la roca allí expuestos. Para lo cual se hace necesario, la evaluación por parte del contratista de revisar dicha profundidad, una nueva metodología y el equipo necesario para poder alcanzar dicha profundidad.

Cordialmente,


Ing. Néstor Augusto Correal R.
Director de Obra
Consortio San Francisco

ANEXOS: Ajuste de diseño Talud "0" K7+03 – K7+156, Variante San Francisco – Mocoa.

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán
Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co
Cel. 3106953070

Tabla 2. Cambios contractuales de forma Unilateral por el MISMO Consorcio

• **Clausula Primera – Parágrafo Primero – ALCANCE DEL CONTRATISTA:**

PARÁGRAFO PRIMERO. –ALCANCE DEL CONTRATISTA: en desarrollo del anterior objeto, el alcance del contrato comprende todas las actividades, obras y trabajos establecidos en el Contrato, sus anexos y las especificaciones técnicas. El CONTRATISTA ejecutará las obras a entera satisfacción del CONTRATANTE y asegurará, entre otras, la correcta prestación, desarrollo y/o ejecución de las labores inherentes a ellas.

En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a:

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
 - Esta cláusula fue modificada unilateralmente por el MISMO Consorcio mediante comunicado Ref. 116768 y correo del 11 de diciembre del 2023 (Adjunto) – Tabla 3.
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".
 - Esta cláusula fue modificada unilateralmente por el MISMO Consorcio mediante comunicado Ref. 116768 y correo del 11 de diciembre del 2023

(Adjunto) – Tabla 3; Donde se modificaron los diseños de obra y las profundidades de perforación.

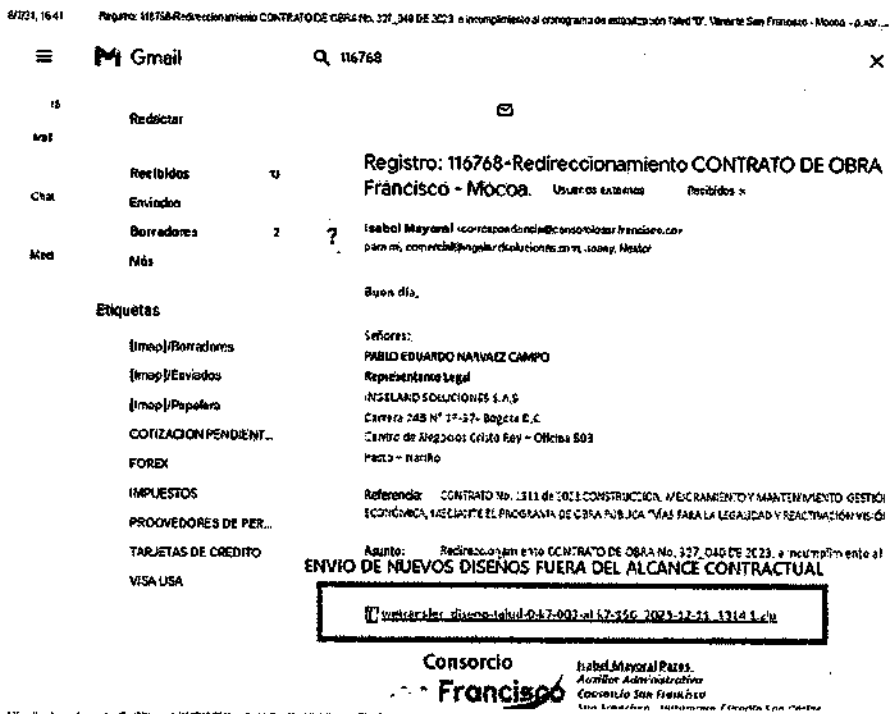


Tabla 3. Email del Consorcio – envió de nuevos diseños FUERA del alcance contractual y alcance de pólizas de amparo del contrato firmado entre las partes

Cerrando la anterior y MUY IMPORTANTE ACLARACION, Todo lo anterior se expuso claramente en el comunicado CNT-23038-T01-005 (Adjunto) que se presenta como respuesta al Consorcio San Francisco mediante su comunicado referencia 118216 (Adjunto), y se expuso mediante comunicado CNT-23038-T01-007 (Adjunto) como respuesta a correo de YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

A continuación, se da alcance a lo solicitado por YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS, mediante oficio YAM-OF-022-2024.

1. Acta de inicio.

RTA/. Se anexa al presente oficio.

2. Soporte de los dineros recibidos:

RTA/. El único valor recibido por Ingeland Soluciones SAS, corresponde a los valores de anticipo del contrato.

3. Balance económico del contrato detallado donde se evidencien los dineros cancelados y pendientes por cancelar de acuerdo a las cantidades avaladas y ejecutadas.

RTA/. En respuesta al oficio del Consorcio San Francisco en registro 118216, mediante oficio de Ingeland Soluciones CNT-23038-T01-C05 del 14 de Julio del 2024, se presentó el balance económico ejecutado y adeudado A Ingeland Soluciones SAS.

4. Documento o actas donde se describan las cantidades contratadas, las cantidades ejecutadas y Cantidades pendientes por entregar.

RTA/.

- Se adjunta contrato 327_040 de 2023.
- Se adjunta Propuesta técnica y económica de Ingeland Soluciones SAS – COT-IG-2310172.
- Se adjunta comunicado CNT-23038-T01-C05, donde se discrimina punto a punto los valores ejecutados, gastos que incurrió Ingeland Soluciones y valores por cobrar a favor de Ingeland Soluciones SAS.
- Acta de cierre parcial o final no se ejecutaron dentro del contrato debido al cambio de las condiciones contractuales Unilaterales por el MISMO Consorcio.
- Como se expuso en el comunicado CNT-23038-T01-C05, se tiene:
- Nuestra empresa (Ingeland Soluciones SAS) tiene un valor total de ejecución y costos incurridos durante la ejecución del proyecto, de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$165.288.199=), desglosados así:
 - Balance de ejecución por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$46.227.390=).

Referenciación Geográfica en Campo			Profundidad 15m		Duración Días
No Anclaje	Coordenadas de Campo		Fecha de Inicio perforación	Fecha finalización perforación	
	N	E			
26	623040.03	1026318.63	16/11/2023	18/11/2023	3.00
25	623042.76	1026319.43	18/11/2023	19/11/2023	2.00
24	623046.24	1026320.8	20/11/2023	20/11/2023	2.00
23	623048	1026320.84	21/11/2023	21/11/2023	2.00
22	623050.195	1026321.97	22/11/2023	24/11/2023	2.00
13	623049.31	1026317.66	30/11/2023	30/11/2023	1.00
12	623050.76	1026318.64	01/12/2023	01/12/2023	1.00

Tabla 2. Seguimiento ejecución anclajes talud "O".

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán
Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co
Cel. 3106953070

San Francisco Putumayo											
						CHEQUEO PERFORACION					
fila	No	Fecha de inicio de perforación	Fecha de finalización perforación	TALUD	TIPO	Longitud Perforación m	Longitud anclaje o dren m	Perfora ción adicion al	Revestimi ento	Diametro	Subcontratista
O	1	3/02/24	4/02/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	2	5/02/24	6/02/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	3	5/02/24	6/02/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	4	23/02/24	23/02/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	5	15/02/24	15/02/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	3	5/03/24	5/03/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	4	6/03/24	6/03/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	5	7/03/24	7/03/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	6	10/03/24	10/03/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	7	13/03/24	13/03/24	TALLUDO	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND

Expuesto en comunicado ref. 116768 (adjunto).

- Costos incurridos por Ingeland Soluciones SAS durante la ejecución del proyecto.

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000

Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

Expuesto en comunicado CNT-23038-T01-C05 (adjunto).

5. Informe técnico detallado de las actividades ejecutadas dentro del alcance de las obligaciones propias del contrato y las causas del posible incumplimiento.

RTA/.

Como respuesta a este numeral se adjunta el informe mediante oficio CNT-23038-T01-C05 (adjunto), y nuevamente se hace claridad a que la póliza No. 3767652-5 de la cual el Consorcio San Francisco pretende obtener indemnizaciones, no corresponde ni ampara las condiciones actuales del contrato, contrato que fue modificado Unilateralmente por el MISMO Consorcio. En efecto, las condiciones del contrato que ahora el Consorcio San Francisco alega como incumplidas, NO FUERON las mismas bajo las cuales se firmó el contrato y se expidieron las pólizas.

Las modificaciones enunciadas anteriormente se realizaron de manera Unilateral por el MISMO Consorcio mediante comunicado Ref. 116768 (Adjunto). (Ver Introducción del presente documento).

6. Respuestas a los requerimientos realizados por el efectuados CONSORCIO SAN FRANCISCO.
 - Respuesta a Registro 116768, (Adjunto) donde el Consorcio San Francisco pretende obtener indemnización de pólizas que no corresponden a las condiciones actuales del contrato, el cual fue modificado unilateralmente por el MISMO Consorcio, se dio respuesta por medio de comunicado CNT-23038-T01-C05 (Adjunto).
 - Comunicado CNT-23038-T01-C01 (Adjunto), donde Ingeland Soluciones SAS expuso el cambio Unilateral del contrato por el MISMO Consorcio San Francisco y el incumplimiento del mismo por parte del Consorcio – Tabla 4.

Posterior a esto, se nos cancela las perforaciones a 15 metros y solicitan perforaciones a 25 metros, no obstante, en ese momento es desconocido por nuestra empresa, teniendo en cuenta que las condiciones contractuales no especifican estas condiciones, tal como se presenta en la siguiente tabla:

		Contrato Inicial		
Item	Descripción		Unidad	Cantidad
Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38.				
1	Longitud: 15 mts (incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta)		mts	2700
2	Drenes horizontales (tubería PVC ranurado de 2"; incluye escavación e instalación). Longitud 10 mts		mts	1300

Tabla 1. Especificaciones contractuales

El día 11 de diciembre, mediante comunicado en referencia, se nos adjunta planos con anclajes autoperforantes con profundidades a 25 metros y tensionamientos a 30 ton, adicionalmente drenes con profundidades a 16 metros; planos y especificaciones que desconocíamos hasta la fecha y que no concuerdan con las obligaciones contractuales firmadas entre las partes.

Dando respuesta a la solicitud del comunicado en referencia, específicamente a la solicitud de evaluación de parte de nuestra empresa, de revisión, metodologías y equipos necesarios para alcanzar profundidades de 25 metros, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- Las profundidades de pernos autoperforantes de 25 metros y tensionamientos de 30 ton, no están dentro de nuestras obligaciones contractuales firmadas entre las partes.
- Se evidencia claramente en apartes anteriores, que el material perforado es altamente abrasivo y con resistencias muy altas, donde se refleja en el estado de la broca con un desgaste del 100% en 9,0 metros de perforación en este tipo de material, y no es posible hacer cambio de broca con el tipo de metodología usada.
- Los equipos de altura en canasta, no podrán tener pesos mayores a 1 tonelada, por condiciones de maniobrabilidad y anclaje de los mismos en terreno; los equipos tipo micropiloteadora/anclajes a gran magnitud, dotados con cabeza de rotación con

Tabla 4. Aparte del comunicado CNT-23038-T01-C01

7. Notificación al CONSORCIO SAN FRANCISCO de los motivos de la no continuidad de la obra.

RTA/. Ingeland Soluciones no paro actividades de ejecución del contrato, como se manifestó en los oficios anexos al presente documento y en respuestas y solicitudes realizadas al Consorcio San Francisco, el contrato se modificó unilateralmente por el MISMO Consorcio San Francisco, y las pólizas que el Consorcio pretende obtener a su favor no corresponden al contrato que ahora alega como incumplidas, teniendo en cuenta que la

condiciones del contrato inicial que está amparado bajos las pólizas vigentes no corresponde a las condiciones actuales con modificaciones unilaterales.

8. Acta de liquidación bilateral o unilateral detallada, donde se evidencie las cantidades contratadas, las ejecutadas y las pendientes por ejecutar para determinar el porcentaje de obra ejecutada.

Rta/. El contrato a la fecha no cuenta con liquidación bilateral o unilateral, como se presentó en el oficio entregado al Consorcio (CNT-23038-T01-C05), las descripciones de gastos correspondientes a ejecución del contrato de las actividades realmente contratadas se presentaron en el numeral 4 del presente documento.

9. Demás documentos pertinentes para esclarecer la posible reclamación.

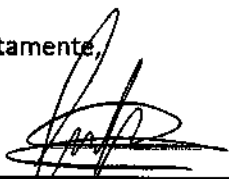
- 1. Registro 116768.
- 2. Contrato 327_040 de 2023.
- 3. COT-IG-2310172
- 4. Registro 116197
- 5. Email 11 de diciembre – Cambio de diseños.
- 6. CNT-23038-T01-C05.
- 7. Registro 118216.
- 8. CNT-23038-T01-C07
- 9. CNT-23038-T01-C01

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta los anteriores HECHOS OBJETIVOS y fácilmente verificables, NO ES ACEPTABLE que, por los incumplimientos del propio Consorcio San Francisco, se pretenda vía póliza obtener indemnizaciones en claro perjuicio de INGELAND.

En efecto, las condiciones del contrato que ahora alega como incumplidas el Consorcio, NO FUERON las mismas bajo las cuales se firmó el contrato y se expidieron las pólizas. La póliza No. 3767652-5, no ampara el contrato asunto de reclamación que pretende ejecutar el Consorcio San Francisco, como se expuso claramente en la Introducción del presente comunicado.

Atentamente,



PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
REP. LEGAL INGELAND SOLUCIONES SAS

cc. masuarez@sura.com.co; yamingconsul@gmail.com



Bogotá D.C., 24 de junio de 2024

CNT-23038-T01-C07

Señores:

YAM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS.

Atn. Yuri Alberto Meza López

Ingeniero Civil - Esp. Gerencia de proyectos

Gerente

Asunto: Contestación a aviso presentado por parte del CONSORCIO SAN FRANCISCO referente a Contrato No. 27040 de 2023.

CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Respetado Ingeniero:

Dando respuesta al correo, en donde se solicita la información referente a la reunión sostenida el pasado día 17 de junio entre Angelando Soluciones SAS y el Consorcio San Francisco, con referencia al FALSO incumplimiento de nuestra empresa como lo manifestó el Consorcio San Francisco, adjuntamos al presente correo nuestro oficio de respuesta al CONSORCIO SAN FRANCISCO, y a continuación damos el resumen de nuestra posición frente al objeto en asunto.

En resumen, debemos manifestarle que **FUE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO QUIEN INCUMPLIÓ EL CONTRATO**, al modificar de manera unilateral el alcance del objeto del contrato que suscribimos y sobre el cual se expidieron las pólizas del contrato, puesto que modificó los diseños de las obras contratadas. Veamos:

PRIMER INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONSORCIO SAN FRANCISCO.

"Cláusulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023."

Contrato Inicial					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38. Longitud: 15 mts incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad: equipo tipo Canasta)	mts	2700	\$ 110.000	\$ 297.000.000
2	Drenes horizontales (tubería PVC ranurada de 2" incluye excavación e instalación) Longitud 10 mts	mts	1300	\$ 75.000	\$ 97.500.000
				Costo Directo	\$ 394.500.000
				Adm 10%	\$ 39.450.000
				Imprevisto 6%	\$ 23.670.000
				Utilidad 2%	\$ 7.890.000
				Subtotal	\$ 465.510.000
				IVA sobre U 19%	\$ 1.499.100
				Total	\$ 467.009.100

Tabla 1. Tabla de Propuesta técnica y económica de Ingeland Soluciones SAS

"En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a:

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.**
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".**

A PESAR DE ESTE ALCANCE CONTRACTUAL, RESPECTO DE LAS PERFORACIONES A UNA LONGITUD DE 15 MTS. Y QUE ES EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, el Consorcio hizo las siguientes actuaciones para modificar estas condiciones contractuales contratadas:

- 5 de diciembre del 2023 el Consorcio cita una reunión vía Zoom, donde manifestó que existían unos cambios en los diseños, y mediante comunicado No. 116768 vía email, del 11 de diciembre se nos presenta los nuevos diseños de anclajes y drenes, durante este periodo de tiempo no es posible ejecutar actividades debido a que desconocemos que actividades ejecutar sin ningún tipo de diseño presentado, pues adicionalmente el objeto y alcance sobre el que se nos contrató y solicitó pólizas había cambiado de manera unilateral y abusiva.**

- En ese escenario se nos presenta modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros, sin embargo, nuestro contrato SUSCRITO y APROBADO por las partes y entidades aseguradoras tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros.

SEGUNDO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONSORCIO SAN FRANCISCO.

1. Incumplimiento en entrega de materiales y calidad de los mismos para la correcta ejecución de los trabajos contratados:

Clausulas – PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023."

- ***El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil. "***

HECHOS:

- En reunión vía zoom del y mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 se manifiesta: "En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta necesidad.", materiales que no llegaron en el año 2023 para la correcta ejecución del contrato.
Mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 evidencio que las brocas suministradas por el consorcio para los trabajos de perforación de pernos no presentan la calidad requerida para la perforación de los geomateriales encontrados en el talud; esto se demostró bajo pruebas In-Situ en supervisión del personal calificado para dicha tarea que el consorcio destino para el proyecto. Para dicho requerimiento nunca se obtuvo una respuesta por parte del Consorcio. Bajo estas condiciones, el suministro de materiales, específicamente las brocas no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.
- Mediante comunicado 116768 y correo del 11 de diciembre del 2023, se nos notifica cambios en los diseños de la obra contratada, cambiando de forma unilateral las condiciones contractuales, donde se nos notifica lo siguiente: "Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros. Esto con el fin de poder garantizar el empotramiento adecuado del elemento sobre los horizontes de

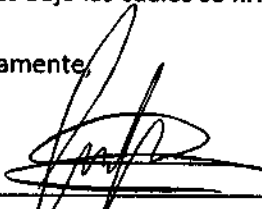
meteorización de la roca allí expuestos. Para lo cual se hace necesario, la evaluación por parte del contratista de revisar dicha profundidad, una nueva metodología y el equipo necesario para poder alcanzar dicha profundidad."

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta los anteriores HECHOS OBJETIVOS y fácilmente verificables, NO ES ACEPTABLE que, por los incumplimientos del propio Consorcio San Francisco, se pretenda vía póliza obtener indemnizaciones en claro perjuicio de INGELAND.

En efecto, las condiciones del contrato que ahora alega como incumplidas, NO FUERON las mismas bajo las cuales se firmó el contrato y se expidieron las pólizas.

Atentamente,



PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO
REP. LEGAL INGELAND SOLUCIONES SAS

cc. masuarez@sura.com.co; yamingconsul@gmail.com



Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

CNT-23038-T01-C05

Señores:

Consorcio San Francisco

Referencia:

Respuesta Registro 118216

CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado damos respuesta el Registro 118216 enviado por medio de correo electrónico el día 27 de mayo del 2024, dando precisión a las opiniones manifestadas por ustedes, las cuales por supuesto contradicen la realidad contractual.

HECHOS.

1. El día nueve (09) de octubre de 2023, se suscribió entre el Consorcio San Francisco e INGELAND SOLUCIONES S.A.S el contrato de Obra 327_040 de 2023, por un plazo de NOVENTA (90) días.
2. El día primero (01) de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de inicio del contrato cuya fecha de terminación sería el treinta (30) de enero de 2024.

Rta. Como se expuso en el comunicado CNT-23038-T01-C01:

"El día 10 de noviembre, se realizó una reunión en la oficina de interventoría en el Municipio de San Francisco, en presencia del representante legal de Ingeland Soluciones SAS, el Ingeniero German Guerreño en representación del Consorcio San Francisco y especialistas de geotecnia y geología por parte del Interventoría; reunión donde se explicó la metodología de trabajo y procedimientos constructivos, sin embargo, en esta reunión, se manifestó por parte de interventoría, que los diseños de la obra contratada con la empresa Ingeland Soluciones SAS, no han sido presentados a Interventoría hasta esa fecha, expresando un desconocimiento de los trabajos que ejecutará Ingeland Soluciones en obra, específicamente en el Talud 0"

3. El contrato se encuentra amparado por la Garantía de cumplimiento No. 3767652-5 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0934938-1 expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ES CIERTO. Sin embargo, dicho cubrimiento no se puede afectar por los INCUMPLIMIENTOS del consorcio san franciso, por lo que esta comunicación se copia a la compañía aseguradora y DESDE YA nos oponemos a cualquier afectación de las pólizas.
4. INGELAND S.A.S presentó al Consorcio San Francisco, el cronograma de ejecución de actividades y cuyo plazo se ajusta al plazo de terminación del contrato; es decir, (30) de enero de 2024. NO ES CIERTO COMO SE PRESENTA por los siguientes hechos:

Rta.

- = El cronograma presentado hace referencia las obras contratadas bajo el contrato de obra No.327_040.**
- = 5 de diciembre el consorcio cita una reunión vía Zoom, donde nos manifiesta que existen cambios en los diseños, y mediante comunicado No. 116768 via email, del 11 de diciembre se nos presenta los nuevos diseños de anclajes y drenes, durante este periodo de tiempo no es posible ejecutar actividades debido a que desconocemos que actividades ejecutar sin ningún tipo de diseño presentado.**
- = Se nos presenta modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenés a 16 metros, sin embargo, nuestro contrato tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros.**
- = En reunión vía zoom del y mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 se manifiesta: "En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta**

necesidad.", materiales que no llegaron en el año 2023 para la correcta ejecución del contrato.

En la medida de lo anterior fueron las decisiones unilaterales del CONSORCIO SAN FRANCISCO, que determinaron los cambios de diseño y del alcance contractual con INGELAND lo que determina un INCUMPLIMIENTO del consorcio contratante.

5. El día veintidós (22) de diciembre de 2023, por motivos de fin de año y cese de actividades se suspendió la ejecución por acuerdo entre las partes por un periodo de treinta (30) días.

Rta. ES CIERTO.

- ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 CONTRATO DE OBRA No. 327_040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO SAN FRANCISCO E INGELAND SOLUCIONES S.A.S.
 - Numeral 4: Que en el desarrollo del contrato por motivos de fin de año 2023, surge la necesidad de implementar vacaciones colectivas y cese a las actividades desde el día 22 de diciembre de 2023; lo que implica suspender la ejecución del contrato.
 - ACUERDAN: PRIMERO: Las partes acuerdan suspender el Contrato, hasta que se reactiven nuevamente las actividades en la obra. Superadas las causas de la suspensión del Contrato, las partes suscribirán el acta de reinicio de las actividades suspendidas, estableciendo para ello los requerimientos específicos a ese momento si a ello hubiera lugar.
6. El día veintiuno (21) de enero de 2024, se reinicia la ejecución del Contrato 327_040 de 2023, quedando así una nueva fecha de terminación del veintinueve (29) de febrero de 2024.

Rta. NO ES CIERTO COMO SE PRESENTA. El día (29) de enero bajo comunicado 117226 el Consorcio nos solicita requerimientos de personal y maquinaria, para dar aval al inicio del contrato entre las partes donde se enfatiza en lo siguiente "Los requisitos anteriores deben ser entregados por parte de INGELAND S.A.S, el lunes veintinueve (29) de enero de 2024.

Posteriormente, el Consorcio San Francisco se compromete a suscribir el Acta de Reinicio del Contrato en asunto con fecha del nueve (09) de enero de 2024; lo cual de acuerdo con la información antecedente del plazo contractual arroja una nueva fecha de terminación del diecisiete (17) de febrero de 2024; siendo este el plazo ultimo para que INGELAND S.A.S cumpla al 100% con el objeto del Contrato 327_040 de 2023."

Estas fechas son impuestas por el Consorcio unilateralmente a nuestra empresa, las cuales se remueven posteriormente lo que determina UN ABUSO DE SU POSICIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONSORCIO SAN FRANCISCO.

7. Durante la ejecución del Contrato, el Consorcio San Francisco en calidad de contratante evidenció una serie de incumplimientos al cronograma de ejecución que aportó INGELAND SOLUCIONES S.A.S, estos incumplimientos a la ejecución del contrato fueron notificados al contratista en donde se evidenció la falta de equipos óptimos y personal necesario para la ejecución de la actividad.

Lo anterior se notificó de manera formal a través de las comunicaciones relacionadas a continuación:

- Registro N° 117200 con fecha del veinticinco (25) de enero de 2024.

Asunto: "Incumplimiento al Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, estabilización del Talud Cero, ubicado en la Variante San Francisco – Mocoa".

Rta. NO ES CIERTO, NINGÚN INCUMPLIMIENTO incurrió INGELAND, por cuanto:

- El presente comunicado corresponde a un oficio radicado antes de la fecha pactada entre las partes para el reinicio de actividades, mediante acta de suspensión N0.1, fecha hasta la cual el consorcio no dio respuesta clara y precisa a los puntos solicitados mediante comunicado CNT-ING-23038-C01 del (15) de diciembre, donde se solicitó dar claridad a los siguientes puntos:
 - Las brocas suministradas por el consorcio para los trabajos de perforación de pernos no presentan la calidad requerida para la perforación de los geomateriales encontrados en el talud; esto se demostró bajo pruebas In-Situ en supervisión del personal calificado para dicha tarea que el consorcio destino para el proyecto.
Como se expone en la Cláusula Primera del contrato: "El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil."

Bajo estas condiciones, el suministro de materiales, específicamente las brocas no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.
- Los materiales que cuenta el consorcio a fecha de cierre del año 2023 no era los suficientes para ejecutar más de 9 pernos a 15 metros; en almacén se contaba con únicamente un total de 100 uniones; El consorcio manifestó en reunión del zoom del 5 de diciembre que llegara

una nueva importación para suplir esta necesidad, sin embargo, esta nunca llegó para el año 2023.

Como se expone en la Cláusula Primera del contrato: "El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos auto perforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregará la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil."

Bajo estas condiciones, el suministro de materiales fue insuficiente para la correcta ejecución de nuestro contrato.

- o El incumplimiento se enfoca en la ejecución de pernos a 25 metros, sin embargo, nuestro objeto contractual no tiene contemplado los equipos y demás condiciones para dicha ejecución, como se expone claramente en el contrato – Cláusula Primera – Parágrafo Primero – Alcance del contratista: " Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
 - Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".

En conclusión, FUERON LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONSORCIO, los que determinaron los hechos que ahora se tergiversan por parte del CONSORCIO SAN FRANCISCO.

- Registro N° 117226 con fecha del veintinueve (29) de enero de 2024.

Asunto: "Solicitud de plan de trabajo de acuerdo con el reinicio de actividades del Contrato de Obra N° 327_040 de 2023, estabilización del Talud Cero, ubicado en la Variante San Francisco – Mocoa".

8. El día dieciséis (16) de febrero de 2024 INGELAND SOLUCIONES S.A.S, solicitó formalmente a través de la comunicación con No. de registro 183158 al Consorcio San Francisco, prorrogar el plazo del Contrato argumentando que durante la ejecución de actividades se presentaron unas condiciones asociadas a las características del terreno que no le permiten cumplir el objeto del contrato en el plazo inicialmente establecido.

El Consorcio San Francisco, a través del comunicado con N° de registro 117489, responde la solicitud citada en el párrafo anterior de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato No. 327_040 de 2023:

"Plazo y Vigencia: Parágrafo Primero – Prórroga del Plazo; El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificatorio correspondiente. En todo caso la prórroga será acordada de común acuerdo por las partes".

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio San Francisco acepta la solicitud de INGELAND SOLUCIONES S.A.S de extender el plazo de ejecución contractual mediante la suscripción del Otrosí No. 1 del Contrato 327_040 de 2023, adicionando un periodo de 60 días calendario. El objeto de esta modificación es la "Estabilización del Talud Cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa".

La fecha de suscripción del Otrosí No. 1 fue el día primero (1) de marzo de 2024, fecha en que termina el plazo inicial del contrato; en consecuencia, la nueva fecha de terminación fue el día veintinueve (29) de abril de 2024.

En el comunicado en mención se reitera a INGELAND SOLUCIONES S.A.S que NO ha cumplido con el programa de obra pactado entre las partes, así como tampoco con los planes de acción propuestos en el comunicado presentado el día dos (02) de febrero de 2024, con el número de Radicado Interno 182437. Este comunicado fue solicitado por el Contratante el día veinticinco (25) de enero de 2024 a través del oficio registrado con el No. 117200.

Rta. NO ES CIERTO, NINGÚN INCUMPLIMIENTO incurrió INGELAND:

- ⊖ El cronograma presentado hace referencia las obras contratadas bajo el contrato de obra No.327_040.
- ⊖ Dentro de lo que manifiesta el consorcio, no se tiene en cuenta el cambio unilateral de las condiciones del contrato en cuanto al cambio imprevisto de los diseños que fue dado a conocer a INGELAND el 11 de diciembre del 2023; no se tiene en cuenta la falta de suministros por parte de CONSORCIO durante el año 2023; no se tiene en cuenta la calidad de los suministro de materiales, específicamente las brocas que no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.

9. El día cinco (05) de abril de 2024, a través de la comunicación con N° de registro 117861 el Consorcio San Francisco, le notifica a INGELAND SOLUCIONES S.A.S el balance del seguimiento de ejecución a la fecha y solicita se presente un nuevo plan de acción y cronograma desglosado que permita cumplir con el objeto contractual a veinticuatro días de terminar el plazo acordado. Solicitud que no fue atendida por el contratista.

10. El día veintinueve (29) de abril de 2024, se terminó el plazo de ejecución.

A continuación, se presenta el balance económico del contrato.

VALOR CONTRATO	\$ 467.009.100
VALOR EJECUTADO	\$ 29.299.050
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	\$ 139.653.000
VALOR A DESCONTAR POR INSUMOS	\$ 14.126.171
SALDO ADEUDADO POR EL CONTRATISTA	-\$ 124.480.121

Tabla No 1. Balance económico del Contrato de Obra No 327_040 de 2023

Rta. NO ES CIERTO QUE HAYA INCUMPLIMIENTOS DE INGELAND, por lo que se presenta las cantidades ejecutadas por INGELAND SOLUCIONES con corte al 29 de abril del 2024:

- A 11 de diciembre de 2023 se ejecutaron un total de 105 metros lineales de perforación correspondientes a 7 anclajes de 15 metros; tal como se puede constatar en el oficio del CONSORCIO - Registro 116768 del 11 de diciembre del 2023.**

Referenciación Geográfica en Campo			Profundidad 15m		Duración Días
No Anclaje	Coordenadas de Campo		Fecha de Inicio perforación	Fecha finalización perforación	
26	623040.03	1026318.83	16/11/2023	18/11/2023	3.00
25	623042.76	1026319.43	18/11/2023	19/11/2023	2.00
24	623046.24	1026320.8	20/11/2023	20/11/2023	2.00
23	623045	1026320.84	21/11/2023	21/11/2023	2.00
22	623050.193	1026321.97	22/11/2023	24/11/2023	2.00
13	623049.31	1026317.66	30/11/2023	30/11/2023	1.00
12	623050.76	1026318.64	01/12/2023	01/12/2023	1.00

Tabla 2. Seguimiento ejecución anclajes talud "O".

Municipio de San Francisco Putumayo Calle 4 N° 6 -36 Barrio Galán
Email: correspondencia@consorciosanfrancisco.co
Cel. 3106953070



En el año 2024 se EJECUTO 225 metros lineales de perforación.

San Francisco											
						CHEQUEO PERFORACION					
fila	No	Fecha de inicio de perforacion	Fecha de finalización perforación	TALUD	TIPO	Longitud Perforación ml	Longitud anclaje o dren ml	Perforación adicional	Revestimiento	Diametro	Subcontratista
O	1	3/02/24	4/02/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	2	5/02/24	6/02/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	3	5/02/24	6/02/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	4	23/02/24	23/02/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
O	5	15/02/24	15/02/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	3	5/03/24	5/03/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	4	6/03/24	6/03/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	5	7/03/24	7/03/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	6	10/03/24	10/03/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND
P	7	13/03/24	13/03/24	TALUD 0	ANCLAJE	25 m	25 m	-	-	38 mm	INGELAND

= Presentando un balance de ejecución por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$46.227.390=).

= Durante la ejecución del contrato nuestra empresa incurrió en gastos totales por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$119.060.809=).

- Según lo anterior, INGELAND SOLUCIONES S.A.S presenta una deuda con el Consorcio San Francisco por el monto de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$124.480.121), cuya deuda obedece al saldo del anticipo entregado no amortizado y a los insumos entregados durante la ejecución del contrato y que son objeto de descuentos.

Rta. NO ES CIERTO. Nuestra empresa tiene un valor total de ejecución y costos incurridos durante la ejecución del proyecto, de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$165.288.199=) que, por el contrario, es INGELAND SOLUCIONES la que ha sufrido perjuicios por el incumplimiento y decisiones unilaterales del CONSORCIO SAN FRANCISCO.

OBLIGACIONES Y/O CLÁUSULAS INCUMPLIDAS

Con base en los hechos expuestos, es evidente que, a pesar de efectuar, advertencias, apremios y solicitud de un plan de contingencia al contratista INGELAND SOLUCIONES S.A.S para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aún persiste el incumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo anterior, de acuerdo con las cláusulas del contrato, el contratista ha incumplido las siguientes obligaciones:

INCUMPLIMIENTO No. 1

"CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, así: La Estabilización del Talud "Cero" ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del CONTRATISTA presentada el dos (02) de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. –ALCANCE DEL CONTRATISTA: en desarrollo del anterior objeto, el alcance del contrato comprende todas las actividades, obras y trabajos establecidos en el Contrato, sus anexos y las especificaciones técnicas. El CONTRATISTA ejecutará las obras a entera satisfacción del CONTRATANTE y asegurará, entre otras, la correcta prestación, desarrollo y/o ejecución de las labores inherentes a ellas. En desarrollo de lo anterior el CONTRATISTA se obliga en particular a:

- Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
- Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero". El denominado Talud "Cero" se encuentra ubicado entre las abscisas K7+000 y K7+130.
- EL CONTRATISTA debe contar con equipo de inyección adecuado que permita el óptimo mezclado de la lechada.

- Para la recepción del trabajo se harán pruebas de carga y pruebas de falla de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato Principal No. 1111 de 2021 o normas vigentes a la firma del contrato principal.

- El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo con el plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregará la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los documentos e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente contrato, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del contrato con cargo a los montos pactados, así como los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de materiales, mano de obra, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el presente contrato, normatividad jurídica aplicable y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente contrato”.

Incumplimiento de la Cláusula Primera – Objeto:

El contratista ha incurrido en un incumplimiento sustancial de la cláusula primera del contrato, la cual aborda el objeto y compromisos fundamentales. Concretamente, se ha constatado que el contratista no ha logrado realizar, La Estabilización del Talud “Cero” ubicado en las abscisas K7+000 - K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa, dentro del plazo acordado de ciento (150) días hábiles. Además, se ha evidenciado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones particulares objeto del contrato. Es pertinente señalar que el contratista tampoco ha cumplido con la obligación del alcance del contrato, como claramente se dispone en los términos contractuales. Estos incumplimientos colectivos afectan la ejecución integral del contrato y generan un detrimento en la realización de los compromisos pactados entre las partes.

Rta. NO ES CIERTO. Como es claro los términos contractuales expuestos en el contrato **“CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO - PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATISTA**, estos fueron modificados unilateralmente por el MISMO Consorcio, como procedemos a describirlo a continuación con las pruebas que es de conocimiento mutuo de las partes.

- El 5 de diciembre del año 2023, el Consorcio San Francisco cita una reunión vía Zoom, donde se nos manifiesta que existen cambios en los diseños inicialmente planteados por el MISMO Consorcio y que están plasmados en el Contrato suscrito.

- = Mediante comunicado 116768 del (11) de diciembre del 2023 efectivamente se nos envían nuevos diseños de anclajes y drenes, es decir una modificación unilateral de las condiciones contractuales.**
- = Es claro que mientras el Consorcio enviaba los nuevos diseños, como contratistas no nos fue posible ejecutar actividades debido a que desconocíamos actividades ejecutar, pues los diseños sobre los cuales habíamos pactado ejecutar nuestro contrato, fueron modificados unilateralmente por el Consorcio San Francisco**

En efecto, se nos informó una modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros mediante comunicado Registro 116768:

"Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros."

Sin embargo, nuestro contrato tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros:

PARÁGRAFO PRIMERO. –ALCANCE DEL CONTRATISTA "Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.

Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".

COMO SE OBSERVA, FUE EL CONSORCIO SAN FRANCISCO QUIEN MODIFICÓ LAS CONDICIONES CONTRATADAS DE MANERA UNILATERAL, constituyendo perjuicios para INGELAND SOLUCIONES, sumados a la retención ilegal de los equipos sobre los cuales nos referimos en el derecho de petición.

INCUMPLIMIENTO No. 2

"CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El contrato tendrá una duración de noventa (90) días calendario, los cuales comenzarán a regir a partir del acta de inicio.

Para el inicio del presente contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio de labores. Será requisito indispensable para suscribir esta acta que se hayan aprobado las garantías exigidas en este contrato, de tal forma que no podrá realizarse actividad alguna sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de constituir las garantías mencionadas, y se haya suscrito el acta de iniciación respectiva. El incumplimiento a lo aquí mencionado tendrá

como consecuencia que el CONTRATISTA asuma a su propia cuenta todos los riesgos derivados de dicha ejecución.

El CONTRATANTE declara que el cumplimiento de los plazos es esencial en este Contrato y el CONTRATISTA reconoce y acepta lo anterior, por lo que se obliga irrevocablemente a cumplir con los plazos de ejecución y fechas de entrega de las obras, productos, documentos, informes y demás pactados, so pena de hacerse acreedor a las sanciones por retardo e incumplimiento.

La VIGENCIA comprenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, incluyendo el plazo para la ejecución de las actividades hasta que se efectúe la verificación final de cuentas de este; esta última actividad se realizará en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo que las partes mediante documento escrito modifiquen el plazo. De tal forma que este contrato se extenderá vigente hasta tanto se efectúe la verificación final de las cuentas, lapso en el cual el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías y seguros establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del documento modificatorio correspondiente. En todo caso una prórroga acordada de común acuerdo por las partes solo surtirá efectos siempre y cuando se cumpla el siguiente requisito:

(i) Que dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual las partes acuerdan la prórroga del plazo del presente contrato, el CONTRATISTA haya presentado al CONTRATANTE los certificados de modificación de las pólizas inicialmente constituidas, las cuales deberán ajustarse en un todo de conformidad con los términos del otrosi correspondiente”.

Incumplimiento de la Cláusula Tercera - Plazo:

El contratista ha incurrido en una falta sustancial en relación con la cláusula tercera del contrato, la cual versa sobre los plazos y tiempos esenciales para la ejecución del proyecto. En este sentido, se ha evidenciado que el contratista no ha logrado cumplir con el plazo total de ejecución estipulado, que comprende un lapso de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles.

Rta. NO ES CIERTO. Los retrasos, rendimientos, falta de ejecución, cambio en diseños contractuales, fueron presentados al Consorcio bajo comunicado CNT-ING-23038-C01, donde no obtuvimos una claridad, directriz o solución alguna, siendo incumplimientos propios del CONSORCIO SAN FRANCISCO:

- Las brocas suministradas por el consorcio para los trabajos de perforación de pernos no presentan la calidad requerida para la perforación de los geomateriales encontrados en el talud; esto se

demostró bajo pruebas In-Situ en supervisión del personal calificado para dicha tarea que el consorcio destino para el proyecto.

Como se expone en la Cláusula Primera del contrato: "El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil."

Bajo estas condiciones, el suministro de materiales, específicamente las brocas no presentan las condiciones adecuadas para que nuestra empresa ejecutara de manera adecuada los trabajos contratados.

- Los materiales que cuenta el consorcio a fecha de cierre del año 2023 no era los suficientes para ejecutar más de 9 pernos a 15 metros; en almacén se contaba con únicamente un total de 100 uniones; El consorcio manifestó en reunión del zoom del 5 de diciembre que llegara una nueva importación para suplir esta necesidad, sin embargo, esta nunca llego para el año 2023.

Como se expone en la Cláusula Primera del contrato: "El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil."

Bajo estas condiciones, el suministro de materiales fue insuficiente para la correcta ejecución de nuestro contrato.

- Cambio Unilateral de las condiciones contractuales para la ejecución de anclajes y drenes bajo otros diseños desconocidos a los contratados; Clausula Primera – Parágrafo Primero – Alcance del contratista: "Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.
 - Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".

INCUMPLIMIENTO No. 3

"CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA una contragarantía para el cumplimiento del objeto del contrato detallado a continuación: a. Un pago a título de anticipo del TREINTA por ciento (30%) antes de IVA, por la suma de \$139.653.000 M/CTE (COP CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS).

El valor del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales con una periodicidad, proporcionales a la cantidad de obra ejecutada y entregada a satisfacción al CONTRATANTE, la que se realizara cada 25 del mes previa conciliación de cantidades entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA. Para el pago de la factura, el CONTRATISTA deberá de presentar el Acta de Avance de Obra debidamente firmada por el CONTRATANTE, la Seguridad Social de los Colaboradores, el Soporte de pago de nómina firmado por las partes y el pago del SENA FIC correspondiente al periodo del Acta de Avance.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA deberá presentar Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción de actividades, suscrita por parte del CONTRATANTE y el representante legal del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la factura correspondiente, es necesario que el CONTRATISTA acredite el pago de los aportes a la seguridad social, del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FACTURACIÓN ELECTRONICA: Las partes aceptan y autorizan que el único medio para facturar en virtud del presente contrato será por factura electrónica y cuya recepción será únicamente en el correo electrónico facturas@estyma.com - proveedores@estyma.com En cualquier caso, de presentarse el envío de una factura y/o notas crédito a un correo electrónico diferente o que no esté destinado a la recepción de las facturas, se entenderá como no presentada o no recibido, sin necesidad de que medie rechazo expreso del CONTRATANTE. En relación a la efectiva recepción del mensaje de datos que contiene la factura, el CONTRATISTA conoce expresamente que la recepción está sujeta las jornadas laborales y hábiles de lunes a viernes, comprendida en los horarios de 7:30 AM a 6:00 PM, por lo tanto, el CONTRATISTA asume que de efectuarse el envío fuera de las jornadas laborales del equipo del CONTRATANTE o de enviarse en días inhábiles, expresamente aceptan que se tome como fecha de entrega de la factura y/o notas crédito la primera hora de la jornada laboral del día hábil siguiente, para efectuar su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. Una vez aceptada la factura electrónica por el CONTRATANTE, esta se pagará en un plazo de los TREINTA (30) días calendario siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA por medio del presente contrato, autoriza al CONTRATANTE para debitar de las cuentas de cobro y/o cualquier suma adeudada, por

todo concepto relacionado con la ejecución del presente contrato incluidas multas y cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los servicios objeto del presente contrato, no hayan sido ejecutados a plena satisfacción del CONTRATANTE, no habrá lugar a realizar ningún tipo de pago, hasta tanto se realicen las correcciones o ajustes que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA”.

Incumplimiento de la Cláusula Quinta -Forma de pago:

El contratista ha cometido una serie de incumplimientos con respecto a la cláusula quinta del contrato, la cual estipula que el Contratante pagará un anticipo del 30% del valor total del contrato. Este anticipo debe ser amortizado en cada una de las actas de avance parciales hasta alcanzar el reembolso total del monto entregado.

Durante el desarrollo del contrato, se han detectado deficiencias en su ejecución, así como incumplimientos con respecto a los planes de trabajo y las alternativas que garantizarían el cumplimiento del objeto contractual.

Rta. Ya como lo hemos evidenciado, INGELAND agotó y usó los recursos del anticipo en la ejecución contractual, tal como lo presentamos en el siguiente CUADRO.

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000
Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

Lo que sí se evidenció fue el incumplimiento del CONSORCIO SAN FRANCISCO, por el cambio de manera unilateral y FUERA DEL contrato suscrito con INGELAND, lo que ha ocasionado perjuicios a nosotros como contratista, sumados a la retención ilegal del equipo a la que nos referimos.

INCUMPLIMIENTO No. 4

“CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal profesional y técnico de probada experiencia, con conocimiento del Proyecto y alta calificación, dotados de medios técnicos suficientes, y usando los materiales y las cantidades pactadas.

2. Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.

3. Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero". El denominado Talud "Cero" se encuentra ubicado entre las abscisas K7+000 y K7+130.

4. EL CONTRATISTA debe contar con equipo de inyección adecuado que permita el óptimo mezclado de la lechada.

5. Para la recepción del trabajo se harán pruebas de carga y pruebas de falla de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato Principal No. 1111 de 2021 o normas vigentes a la firma del contrato principal.

6. El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos autoperforantes de acuerdo con el plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil.

6. Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución normal del objeto del contrato. Los salarios, prestaciones sociales, pagos de los parafiscales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe serán de su cargo exclusivo. Siendo así, no existirá ningún tipo de relación entre el CONTRATANTE y los trabajadores empleados por el CONTRATISTA para la realización de las actividades objeto de este contrato. El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA relacionadas con el personal por el contratado, será causal justa y suficiente para que el CONTRATANTE de por terminado el presente contrato, pudiendo incluso proceder a realizar los pagos que se adeuden o deban a los mencionados trabajadores, incluyendo pagos de parafiscales, deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

7. EL CONTRATISTA se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando este sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes colombianas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.

8. Suministrar los elementos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, con la calidad, oportunidad, especificaciones, alcance y en las cantidades indicadas en el presente contrato, y de acuerdo con la necesidad de la obra y/o servicio. El CONTRATISTA garantiza la buena calidad de los equipos y materiales y se obliga a prestar el servicio de manera óptima. Por consiguiente, en caso de no cumplir detalladamente esta obligación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las multas y sanciones aquí fijadas, deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le

adeude al CONTRATISTA, situación que éste acepta en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

9. Cumplir con el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, estando obligado a realizar las mismas en su totalidad y en las condiciones y especificaciones señaladas por el CONTRATANTE. Por consiguiente, de quedar alguna corrección o modificación pendiente, el CONTRATISTA se hará acreedor a las multas aquí fijadas deduciéndoles o descontándolos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, o se aplicará la retención que a bien disponga el CONTRATANTE por los temas de calidad de las obras contratadas, situación que acepta EL CONTRATISTA en forma expresa con la suscripción del presente contrato.

10. Responder ante el CONTRATANTE y ante terceros por todos los daños y perjuicios que causen a personas o propiedades, en especial cuando estos obedezcan a su culpa, negligencia, descuido o su falta a las normas de seguridad, ocasionado por personas que tenga bajo su dependencia y cuidado.

11. Asumir cualquier multa o suma que deba cancelar el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto de este contrato, imputable al CONTRATISTA.

12. Atender las instrucciones que le imparta el CONTRATANTE sobre la ejecución del presente contrato.

13. Responder por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, la puesta en sitio de los elementos indispensables para ejecutar las actividades y la adquisición de materiales, incluyendo su transporte y custodia, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. El CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial que apliquen para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, así como de las normas y demás reglamentación de las autoridades de cualquier orden, incluyendo las de tránsito.

14. Entregar servicios requeridos contractualmente en los plazos y fechas, condiciones y especificaciones señaladas. Si ello no fuere posible por motivos imputables a él, pagará por cada día de mora, sin perjuicios de la obligación principal y sin requerimiento previo, la cláusula penal que se establece para el efecto en el presente contrato, sin que esto afecte el cobro de perjuicios que llegase a ocasionar.

15. Suministrar al CONTRATANTE cuando éste lo solicite, los informes sobre cualquier aspecto de las actividades a su cargo.

16. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier accidente que le sea imputable, ocurrido durante la ejecución del objeto contratado. El CONTRATISTA está obligado a tomar todas las medidas requeridas para atender cualquier accidente ocurrido y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes. Adicionalmente se obliga a adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan para que la situación no se repita o evitar que el daño que se presentó se propague o empeore la situación.

17. El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás

disposiciones concordantes y complementarias, siendo a cargo exclusivo del CONTRATISTA todas las acreencias laborales, costos, gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados de la contratación de personal.

18. Suscribir y mantener vigentes las pólizas descritas en este documento, asumiendo a su propia costa los valores por concepto de prima y de deducibles, sin que por tal motivo pueda formular algún tipo de reclamación o compensación económica por tal razón. De igual forma, en el evento en que las pólizas constituidas en desarrollo de este contrato resulten insuficientes para reparar cualquier daño o la ocurrencia de cualquier siniestro, deberá asumir ese mayor valor si se llegare a presentar.

19. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades.

20. Cumplir con la normatividad SST aplicable a los lugares donde ejecutará las actividades, incluyendo por su cuenta y riesgo el cumplimiento del protocolo de ejecución de obras de infraestructura por Covid-19 aprobado por la Autoridad Gubernamental, durante todo el periodo de ejecución del Contrato o hasta que la Autoridad Gubernamental lo considere necesario. Así también debe instruir y velar porque sus subcontratistas y/o proveedores adopten medidas iguales para el cumplimiento del protocolo aprobado por la Autoridad Gubernamental con referencia al Covid-19.

21. En el evento en que ocurra una falla o un accidente, de cualquier tipo, deberá entregar un informe dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el suceso que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Informe con precisión el tipo de obra y/o servicio que se estaba prestando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o la ocurrencia del accidente.

b. Datos identificación y ubicación domicilio y teléfono, etc. de las personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse.

c. Copia del informe reportando el accidente laboral, remitido a la ARL respectiva.

d. Señalar las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del contrato.

e. Presentar una evaluación de la falla o del accidente laboral ocurrido y de las causas que pudieron causar

f. Fotos y registro filmico de la zona de ocurrencia de los hechos, tomados inmediatamente ocurrió.

g. Si se trata de un accidente de tránsito, debe presentarse el informe a la autoridad de tránsito.

h. Un reporte con sustento fotográfico de la señalización preventiva que tenía EL CONTRATISTA en el lugar de los hechos.

En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos que hacen parte del informe antes requerido, deberá informarse de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el CONTRATANTE con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación.

22. Asistir a los comités, reuniones y presentaciones solicitadas por el CONTRATANTE.

23. Rendir los informes de avance de actividades, según los requerimientos del CONTRATANTE.

24. Efectuar el acompañamiento técnico, financiero y/o jurídico, para los eventos en los que se requiera su intervención en todas las instancias.
25. Suministrar los elementos de protección personal necesarios (EPP) para que las personas que presten el servicio puedan ingresar a los sitios de trabajo del CONTRATANTE. En caso de que el CONTRATANTE suministre los EPP, cobrará un valor adicional del 20% sobre el valor comercial de cada prenda suministrada.
26. Suministrar a su costo todos los consumibles necesarios para la ejecución del contrato y aceptará los descuentos más un DIEZ por ciento (10%) por administración en el acta de avance que por el suministro de los consumibles realice el CONTRATANTE para la ejecución del contrato. El valor de la factura corresponde al CIEN por ciento (100%) con el valor del acta de avance y el CONTRATISTA deberá presentar una nota a crédito por el valor del suministro.
27. Los equipos utilizados para la ejecución de las actividades deben contar con póliza Todo Riesgo.
28. Todas las obligaciones previstas en el Código Civil, Código de Comercio, y en general en el ordenamiento jurídico colombiano para aquellos que tienen la obligación de prestar servicios o realizar obras como los que son objeto del presente contrato.
29. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento".

Incumplimiento de la Cláusula Sexta - Obligaciones del Contratista:

El contratista ha incurrido en una serie de incumplimientos significativos con respecto a la cláusula séptima del contrato, que establece sus obligaciones fundamentales. En primer lugar, la actividad no fue ejecutada a cabalidad conforme a los términos, plazos y niveles de calidad pactados, tal y como se establece de manera explícita en dicha cláusula.

El contratista también ha incumplido en la ejecución total de la estabilización del Talud cero ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco - Mocoa. Acordado, ya que este proceso no ha sido llevado a cabo en el plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones detalladas en el ANEXO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Esta falta de cumplimiento compromete la ejecución coherente y oportuna del proyecto.

Rta. NO ES CIERTO. Como es claro los términos contractuales expuestos en el contrato **"CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO - PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATISTA**, estos fueron modificados unilateralmente por el MISMO Consorcio.

- El 5 de diciembre del año 2023, el Consorcio San Francisco cita una reunión vía Zoom, donde se nos manifiesta que existen cambios en los diseños inicialmente planteados por el MISMO Consorcio y que están plasmados en el Contrato suscrito.

- Mediante comunicado 116768 del (11) de diciembre del 2023 efectivamente se nos envían nuevos diseños de anclajes y drenes, es decir una modificación unilateral de las condiciones contractuales.
- Es claro que mientras el Consorcio enviaba los nuevos diseños, como contratistas no nos fue posible ejecutar actividades debido a que desconocíamos actividades ejecutar, pues los diseños sobre los cuales habíamos pactado ejecutar nuestro contrato, fueron modificados unilateralmente por el Consorcio San Francisco

En efecto, se nos informó una modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros mediante comunicado Registro 116768:

“Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros.”

Sin embargo, nuestro contrato tiene claramente contratado anclajes a 15 metros y drenes a 10 metros:

PARÁGRAFO PRIMERO. –ALCANCE DEL CONTRATISTA “Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2” en longitud de 10 mts.

Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud “cero”.

INCUMPLIMIENTO No. 5

“NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a su suscripción, las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por EL CONTRATANTE en cuanto a: Aseguradora, condiciones establecidas en los formatos de pólizas y clausulados generales y particulares, alcance de los amparos y exclusiones, vigencia y valores asegurados de cada uno de los amparos.

Las garantías y pólizas de seguros que EL CONTRATISTA debe contratar son las siguientes:

1. Garantías

(1) Amparo Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del Anticipo. EL valor asegurado corresponde al CIEN por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será desde la fecha suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.

(2) Cumplimiento. El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato, durante el término de duración y TRES (3) meses más.

(3) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor de la orden de servicio y su vigencia es desde la fecha de su suscripción durante su término de duración y TRES (3) años más.

(4) Estabilidad de la obra. El valor asegurado corresponde al VEINTE por ciento (20%) del valor final liquidado para cada una de las obras ejecutadas y su vigencia es desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción y de liquidación definitiva y DOS (2) años más.

2. Pólizas de seguros

(1) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor total de la orden de servicio, pero sin ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia es desde la fecha de su suscripción y durante el término de duración de esta y TRES (3) meses más.

Incumplimiento de la Cláusula Novena - Garantías

El contratista ha infringido las disposiciones establecidas en la cláusula novena del contrato, específicamente en el Amparo Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del Anticipo y en el amparo por cumplimiento.

El contratista presentó una serie de deficiencias en la ejecución que ocasionaron que el Contratante no cumpliera con el cliente al no realizar la estabilización del Talud cerro ubicado en las abscisas K7+000 – K7+130 del sector II de la Variante San Francisco – Mocoa, y tampoco ha cumplido con la amortización del anticipo entregado.

Lo anterior, afecta la capacidad de resguardo del proyecto frente a situaciones cambiantes y expone al contratante a posibles riesgos financieros y operativos.

Rta. Ya como lo hemos evidenciado, INGELAND agotó y usó los recursos del anticipo en la ejecución contractual, tal como lo presentamos en el siguiente CUADRO.

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
Transportes y fletes	\$ 20.330.809
Gastos de personal	\$ 56.650.000
Viáticos personal y arrendamientos	\$ 35.600.000
Mantenimiento de maquinaria	\$ 2.800.000
Gastos administrativos	\$ 3.680.000
TOTAL	\$ 119.060.809

Lo que si se evidenció fue el incumplimiento del CONSORCIO SAN FRANCISCO, por el cambio de manera unilateral y FUERA DEL contrato suscrito con INGELAND, lo

que ha ocasionado perjuicios a nosotros como contratista, sumados a la retención ilegal del equipo a la que nos referimos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Frente a los fundamentos jurídicos que nos informan, debemos decir que es el CONSORCIO SAN FRANCISCO quien ha incurrido en GRAVES incumplimientos del contrato, lo cual es fuente y la base para el reclamo de perjuicios, pues si bien no hay cláusula expresa que castigue el incumplimiento del contratante, **el contrato se integra con otros elementos que emanan de la naturaleza del contrato y del principio de la buena fe**, los cuales generan obligaciones, para ambas partes, que no se pueden desconocer bajo el pretexto de que tales obligaciones no se pactaron expresamente en el contrato.

En ese sentido, no se puede omitir lo dispuesto en el artículo 871 del Código de Comercio que hace alusión al principio de la buena fe señalando que *"Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural"*. (Negrilla por fuera del texto original).

CONSECUENCIAS JURIDICAS

Frente a las consecuencias jurídicas, debemos reiterar que las cláusulas naturales del contrato y de buena fe que se encuentran inherentes a todos los contratos, determinan la obligación del CONSORCIO SAN FRANCISCO, de resarcir los perjuicios que por su incumplimiento ha ocasionado a INGELAND SOLUCIONES SAS.

En virtud de lo anterior, el mismo porcentaje establecido como cláusula penal por incumplimientos del contratista, se deben aplicar a los incumplimientos del contratante, por lo que INGELAND acepta la reunión por ustedes programadas sobre la cual presentaremos y ratificaremos nuestra posición respecto de COBRAR LA CLÁUSULA PENAL así como la utilidad que esperábamos percibir del contrato modificado unilateralmente por el Consorcio San Francisco.

Así mismo los perjuicios constituidos por la retención ilegal de los equipos realizados por ustedes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo', written over a horizontal line.

Pablo Eduardo Narvaez Campo
C.C. 14.635.589
Representante Legal Ingeland Soluciones SA

Bogotá D.C., mayo 28 de 2024

Señores:

CONSORCIO SAN FRANCISCO

Atn. Ing. Julio César Villota Cabrera.

Representante Legal

L. C.

Referencia: CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Derecho de Petición.

Respetados señores,

A través del presente comunicado y en mi calidad de representante legal de **INGELAND SOLUCIONES S.A.S.**, contratista del contrato de la referencia, por medio del presente **DERECHO DE PETICIÓN** para Resolver una Situación Jurídica y de Información en los términos de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES.

1. Que el día NUEVE (9) de octubre de 2023, las Partes suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. 327_040 de 2023.
2. Que el PRIMERO (1) de noviembre de 2023, las Partes suscribieron el Acta de inicio del CONTRATO DE OBRA No. 327_040 de 2023.
3. El 5 de diciembre del año 2023, el Consorcio San Francisco cita una reunión vía Zoom, donde se nos manifiesta que existen cambios en los diseños inicialmente planteados por **el MISMO Consorcio** y que están plasmados en el Contrato suscrito.

4. Posteriormente, mediante comunicado vía email, del 11 de diciembre de 2023 efectivamente se nos **envían nuevos diseños de anclajes y drenes, es decir una modificación unilateral de las condiciones contractuales.**

5. Es claro que mientras el Consorcio enviaba los nuevos diseños, como contratistas no nos fue posible ejecutar actividades debido a que desconocíamos actividades ejecutar pues los diseños sobre los cuales habíamos pactado ejecutar nuestro contrato, fueron modificados unilateralmente por el **Consorcio San Francisco:**

En efecto, se nos informó una modificación en las condiciones contractuales, donde se nos requiere **anclajes a 25 metros y drenes a 16 metros** mediante comunicado Registro 116768:

"Al igual que la ratificación y solicitud, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría, en el marco de actualización del diseño para el Talud en mención, poder profundizar los anclajes con barras autoperforantes, a una longitud de 25 metros."

Sin embargo, nuestro contrato tiene claramente contratado anclajes **a 15 metros y drenes a 10 metros:**

PARÁGRAFO PRIMERO. -ALCANCE DEL CONTRATISTA "Realizar las actividades indicadas en los planos para la estabilización del Talud Cero, mediante la instalación de Anclajes activos de 40 Toneladas en una longitud de 15mts y la instalación de la Tubería PVC Ranurada de 2" en longitud de 10 mts.

Para dichas actividades el CONTRATISTA debe ejecutar las perforaciones en las profundidades indicadas haciendo uso del equipo adecuado conforme a la altura y condiciones del talud a estabilizar y siguiendo en un todo lo indicado en los diseños de las obras de estabilización para el Talud "cero".

6. Teniendo en cuenta esos nuevas condiciones contractuales modificadas unilateralmente por el Consorcio, el 15 de diciembre notificamos mediante comunicado CNT-23038-T01-C01, las dificultades que presentamos debido al desgaste total que sufren las brocas que nos están suministrando, de acuerdo a lo expuesto en el PARAGRAFO PRIMERO:

ALCANCE DEL CONTRATISTA: "El CONTRATANTE se encargará de entregar los pernos auto perforantes de acuerdo al plano de diseño en cantidad suficiente para la realización del trabajo, y los elementos necesarios para la instalación del perno como son brocas de ataque, manguitos, platinas o planchuelas, tuercas. Para la instalación de los drenes el CONTRATANTE entregara la tubería PVC ranurada y la capa envoltorio de geotextil."

7. Posteriormente en reunión del 5 de diciembre de 2023 realizada vía zoom nuestra empresa manifiesta que en obra el consorcio no cuenta con el material suficiente para la ejecución de anclajes, que era obligación del Consorcio San Francisco:

*"En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. **El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta necesidad.**"*

Lo anterior, **evidencia** que no se contaba con el material suficiente para dar la correcta ejecución del contrato, y lo dejamos en evidencia en comunicado CNT-23038-T01-C01.

8. Posteriormente, mediante Acta de suspensión de obra No. 327_040 de 2023, se suspende el contrato desde el día 22 de diciembre del 2023, por solicitud del Consorcio teniendo en cuenta las vacaciones de sus funcionarios.
9. El 29 de enero del 2024 mediante comunicado del Consorcio Registro: 117226, se nos expone que por solicitud nuestra se hará el acta de inicio del contrato, pero se nos obliga de una forma poco usual **a que el acta de inicio quede firmada con fecha del 9 de enero del año 2024**, es decir 20 días antes del comunicado en referencia, se copia textualmente lo solicitado:

"Los requisitos anteriores deben ser entregados por parte de INGELAND S.A.S. el lunes veintinueve (29) de enero de 2024.

Posteriormente, el Consorcio San Francisco se compromete a suscribir el Acta de Reinicio del Contrato en asunto con fecha del nueve (09) de

enero de 2024; lo cual de acuerdo con la información antecedente del plazo contractual arroja una nueva fecha de terminación del diecisiete (17) de febrero de 2024; siendo este el plazo ultimo para que INGELAND S.A.S cumpla al 100% con el objeto del Contrato 327_040 de 2023.

10. Posteriormente, **sin ningún soporte contractual**, el día 30 de abril de 2024 el Consorcio San Francisco de manera unilateral retuvo ilegalmente los siguientes equipos:

1. Compresor de aire marca Ingersoll-Rand, Serial 4005580DSB12.
2. Unidad hidráulica referencia 1104D-44T
3. Bomba de Inyección JMC

El 30 de diciembre los equipos de nuestra empresa fueron cargados del frente de obra sin ningún permiso por parte nuestra, de una forma poco convencional para realizar el cargue de los mismos, donde se nos comunica que fueron llevados al campamento del consorcio por orden del ingeniero Ivan Salinas, por lo cual nuestro personal Señor Alejandro Pernalette y Juan David Narváez se dirigen de forma inmediata a las instalaciones del consorcio, debido que a la grúa doble troque ya contratada por nuestra empresa desde la ciudad de Bogotá se encontraba en San Francisco para ejecutar el transporte de los mismos; nuestro personal se dirige a hablar personalmente con el Ingeniero Ivan Salinas, quien nos comunica que los equipos no se pueden retirar del campamento hasta que el representante legal de Ingeland Soluciones no se presente en sus oficinas para solucionar la "Situación".

II. PETICIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos se nos Resuelva la anterior situación jurídica descrita, así como las siguientes solicitudes:

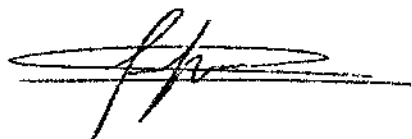
- a. ¿Bajo qué cláusula contractual el Consorcio tomó la decisión de realizar la retención ilegal de los equipos del contratista INGELAND?
- b. ¿En qué fecha se entregarán los equipos retenidos?
- c. ¿En qué estado se encuentran los equipos?

- d. ¿Cuál será la forma de compensación del Consorcio frente a los daños que presenten dichos equipos?
- e. ¿El Consorcio está realizando algún tipo de mantenimiento a dichos equipos, tal como lo exigen los manuales de uso, cuando un equipo se encuentra sin funcionamiento?
- f. Teniendo en cuenta que INGELAND ha necesitado dichos equipos, ¿Cómo se compensará al contratista por los costos que haya tenido que acudir para remplazarlos?

III. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en p.narvaez@ingelandsoluciones.com;
comercial@ingelandsoluciones.com

Atentamente,



PABLO EDUARDO NARVÁEZ
Representante Legal – Ingeland Soluciones SAS

c.c. cumplimientoqb@akuo.com.co; vicedgonzalez@akuo.com.co



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

CNT-23038-T01-C01

Señores:
Consortio San Francisco

Referencia:

CONTRATO No. 1111 de 2021 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 1.

Asunto: Respuesta a Oficio: Registro 116768 del 11 de diciembre del 2023

El día 10 de noviembre, se realizó una reunión en la oficina de interventoría en el Municipio de San Francisco, en presencia del representante legal de Ingeland Soluciones SAS, el Ingeniero German Guerreño en representación del Consorcio San Francisco y especialistas de geotecnia y geología por parte del Interventoría; reunión donde se explicó la metodología de trabajo y procedimientos constructivos, sin embargo, en esta reunión, se manifestó por parte de interventoría, que los diseños de la obra contratada con la empresa Ingeland Soluciones SAS, no han sido presentados a Interventoría hasta esa fecha, expresando un desconocimiento de los trabajos que ejecutará Ingeland Soluciones en obra, específicamente en el Talud O.

Las perforaciones dan inicio el día 11 de noviembre, con la ejecución de anclajes autoperforantes con barra R38 hasta una profundidad de 15 metros, según los términos contractuales.

Durante las perforaciones, se evidencia que a una profundidad variable entre 0,0 y (2,5 – 4,5) metros, se atraviesa un material de depósito coluvial, desde esta profundidad se inicia la perforación en un material de roca con una baja meteorización, conformada por granodioritas según planos geológicos de la zona de estudio, dicho material se presenta hasta el final de la perforación (15 metros). Como se ha evidenciado en campo, durante las primeras perforaciones, se observa un bajo rendimiento que inicia desde los 7 metros,

tornándose a un nulo rendimiento, donde se establece desde esta profundidad un avance promedio de 40 cm en 4 horas, esto hasta llegar hasta la profundidad de 15 metros.

Este rendimiento, que no es normal en una perforación, la cual tiene un desahogue de aire visible y de gran magnitud, por lo que se evidencia un efecto rebote en el material perforado.

Teniendo en cuenta estos rendimientos, nuestra empresa realiza pruebas de avance y rendimientos sobre los materiales que nos son suministrados, y se inicia a ejecutar un procedimiento de perforación en roca desde el inicio de la perforación, donde se logró avanzar hasta una profundidad de 9,0 metros en 2,5 días. Desde una profundidad de 4 metros se comienza a evidenciar el efecto rebote, y a una profundidad de 9,0 metros, donde ya no es posible el avance, se procede a extraer la broca, procedimiento que si es posible debido a que se inicia la perforación desde el inicio en un material rocoso (Ver fotografía 1).



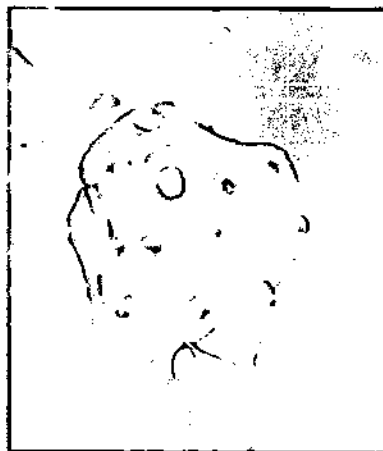
Fotografía 1. Perforación en roca

Finalmente, se ejecuta la actividad con la presencia del personal asignado por el Consorcio, y se observa que la broca está totalmente plana, no tiene Tungtenos (Ver fotografía 2), dejando así en evidencia el efecto rebote y el nulo rendimiento demostrado en todas las perforaciones.



Fotografía 2. Estado de la broca con 9 metros de perforación

En las condiciones que se observa la broca, no sería posible perforar en ningún tipo de material, debido al desgaste del 100% en sus Tungtenos.



Fotografía 3. Broca suministrada

Como solicitudes del consorcio realizadas a nuestro personal en obra, destacamos que nos fue solicitado extraer la broca en una perforación que llevaba una profundidad de 10 metros, perforación donde se evidenció un material coluvial desde 0,0 metros hasta 4,8 metros; se aclarará en ese momento en obra, que las barras autoperforantes una vez pasen por materiales sueltos (en este caso el coluvial), no es posible su extracción, debido a que la tubería se aprieta con la fricción del coluvial, sin embargo, se solicita dicha acción, la cual duro 2 días, sin éxito alguno, tal cual como se manifestó inicialmente.

Posterior a esto, se nos cancela las perforaciones a 15 metros y solicitan perforaciones a 25 metros, no obstante, en ese momento es desconocido por nuestra empresa, teniendo en cuenta que las condiciones contractuales no especifican estas condiciones, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Contrato Inicial			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Anclajes activos de 40 ton con barras autoperforantes R35. Longitud: 15 mts (Incluye, tensionamiento y mano de obra para ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta)	mts	2700
2	Drenes horizontales (tubería PVC ranurada de 2": incluye excavación e instalación). Longitud 10 mts	mts	1300

Tabla 1. Especificaciones contractuales

El día 11 de diciembre, mediante comunicado en referencia, se nos adjunta planos con anclajes autoperforantes con profundidades a 25 metros y tensionamientos a 30 ton, adicionalmente drenes con profundidades a 16 metros; planos y especificaciones que desconocíamos hasta la fecha y que no concuerdan con las obligaciones contractuales firmadas entre las partes.

Dando respuesta a la solicitud del comunicado en referencia, específicamente a la solicitud de evaluación de parte de nuestra empresa, de revisión, metodologías y equipos necesarios para alcanzar profundidades de 25 metros, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- Las profundidades de pernos autoperforantes de 25 metros y tensionamientos de 30 ton, no están dentro de nuestras obligaciones contractuales firmadas entre las partes.
- Se evidencia claramente en apartes anteriores, que el material perforado es altamente abrasivo y con resistencias muy altas, donde se refleja en el estado de la broca con un desgaste del 100% en 9,0 metros de perforación en este tipo de material, y no es posible hacer cambio de broca con el tipo de metodología usada.
- Los equipos de altura en canasta, no podrán tener pesos mayores a 1 tonelada, por condiciones de maniobrabilidad y anclaje de los mismos en terreno; los equipos tipo micropiloteadora/anclajes a gran magnitud, dotados con cabeza de rotación con

peso cerca de 6,0 toneladas, requiere una mesa de perforación que resista su peso, esta mesa podría estar pesando alrededor de 4 toneladas adicionales, por lo cual este tipo de equipos deben ir apoyados con un sistema de chasis que soporte estas vibraciones y pesos, los cuales no son posibles sostener en canastás.

- Desde el punto de vista técnico, se evidencia que la roca Granodiorita se está reportando a una profundidad de (2,5 – 4,5) metros, por lo cual los anclajes tendrían un empotramiento mayor a 10 metros.
- La ejecución de drenes se da inicio con una broca de 3" con impacto directo, evidenciando en campo que nuevamente la roca se reporta a 3,5 metros de profundidad, y con rendimientos en este tipo de material de 0,48 metros/hr, a una profundidad de 9 metros ya no es posible ejecutar más su avance.

Atendiendo a la preocupación del consorcio y nuestra en gran parte, por las condiciones que se han presentado ajenas a nuestro desempeño en obra, se procede a trasladar a obra un equipo de alta potencia, equipo que se descargó en obra el día 14 de diciembre, que tiene como fin, ejecutar los anclajes con barra autoperforante en las dos primeras filas del talud 0, donde se realizará nuevamente el procedimiento de evaluación de la perforación, paso a paso, que tendrá los siguientes análisis:

- Rendimientos de perforación (m/hr).
- Desgaste de broca.
- Identificación de la profundidad del macizo rocoso y su continuidad a profundidad.
- Alcance de profundidad máxima.
- Registro de inconvenientes durante el procedimiento.
- Registro fotográfico.
- Hoja de vida del anclaje.

Adjunto al presente comunicado, presentamos la ficha técnica del equipo de perforación Klemm KR-806, que está dotado de un mástil de perforación de doble cabeza de perforación.

Este equipo de perforación tiene un torque máximo de 12.200 (Nm), tal como se presenta en la figura 1, que comparado a las resistencias máximas de las barras autoperforantes R38 (ver figura 2), presentan un torque máximo con impacto de 1.000 (Nm), que corresponde a una capacidad de 1220% mayor a la misma resistencia de dichas barras, en conclusión, antes fallaría la barras R38, a que el equipo frene su rotación e impacto.

		57		98	
		1	2	1	2
Torque	kNm	9,6	4,8	12,2	6,1
Rotation	min-1	48	96	38	76

p = 200 bar & Q = 150 l/min

Figura 1. Especificaciones de torque – Equipo de perforación Klemm KR-806

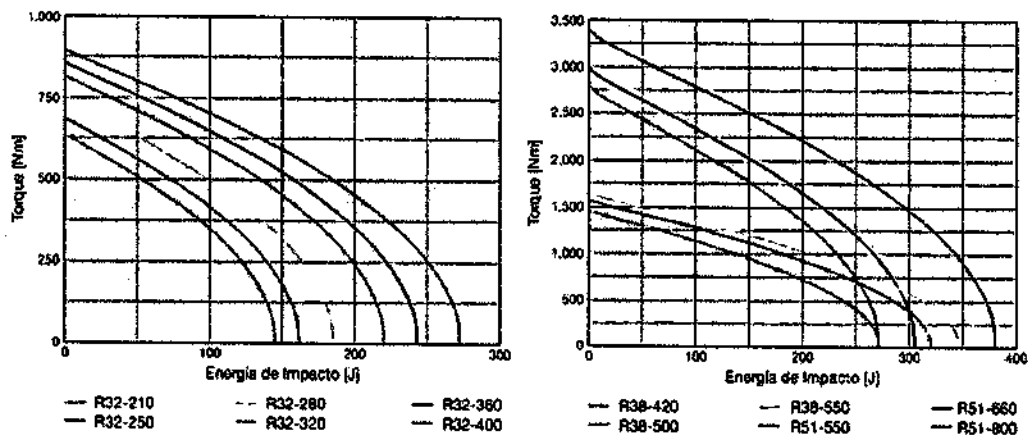


Figura 2. Resistencias máximas de barras autoperforantes (R38 - verde)

Finalmente, referente a la reunión del 5 de diciembre realizada vía zoom, Ingeland Soluciones, manifestó los siguientes puntos:

- En obra se contaba desde el inicio de nuestro contrato con 100 uniones (mangos) R38, tal como se corroboró en almacén; Dichas unidades sirven para la ejecución de 9 anclajes autoperforantes de 15 metros. El consorcio manifiesta que llegará una nueva importación para suplir esta necesidad.
- Se solicita por parte del consorcio la ejecución de drenes, en el que hacemos claridad que, al momento de inyección de pernos, estos drenes podrían presentar taponamiento, sin embargo, el consorcio manifiesta que procedamos con estas actividades.

Manifestamos, nuestro compromiso total con el proyecto, y esperamos encontrar una solución en los próximos 3 días, para establecer con esta nueva verificación, los pasos a seguir para la correcta ejecución del contrato, bajo los términos contractuales firmados entre las partes.

Cordialmente,

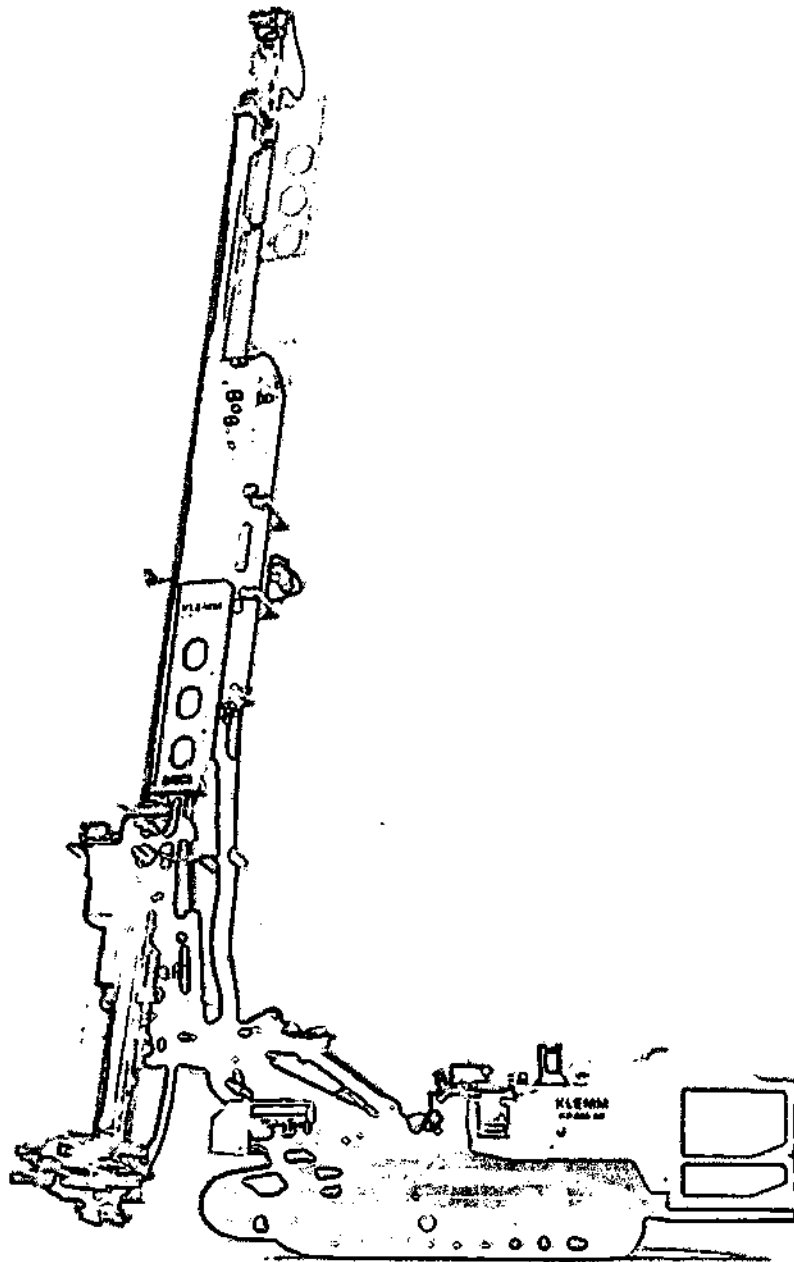
Pablo Eduardo Narvaez Campo
Representante Legal - Ingeland Soluciones SAS

KR 806-2

Equipo de perforación

Drilling Rig

April 2007



KLEMM
Bohrtechnik

Equipo de perforación

La perforadora sobre orugas KR 806-2 es el modelo más grande de la serie KR 806. Está dotada de un motor Diesel con una potencia de 180 kW y un sistema principal de bombas hidráulicas de circuito doble y con sensor de carga (Sistema Load Sensing). Por esto, la KR 806-2 no solo está diseñada para hacer funcionar de manera óptima sistemas de perforación con doble cabeza de rotación con martilló que requieran mucha potencia, sino que también dispone de reservas de potencia para el uso simultáneo de otros consumidores, como p. ej. bombas de inyección de agua.

La perforadora está equipada con un dispositivo de cinemática optimizada con un gran rango de posibilidades de basculación y posicionamiento.

La cinemática le permite adoptar las posiciones siguientes:

- Perforar en perpendicular al mecanismo de traslación, hacia la izquierda y la derecha hasta alcanzar un ángulo de 45°
- Perforar en paralelo al mecanismo de traslación.
- Perforaciones verticales con función de basculación hacia ambos lados.
- Perforaciones horizontales en sentido de la marcha y perpendiculares al mecanismo de traslación hacia ambos lados.

Una de las características de la cinemática optimizada es la elevada capacidad de carga. Esta es el requisito fundamental para poder montar mástiles de perforación con sistemas de perforación pesados.

La perforadora cumple con la actual normativa europea sobre emisiones.

Drilling Rig

The drilling rig KR 806-2 is the largest unit within the KR 806-series. This rig is equipped with a Diesel engine rated at 180 kW power output and a tandem load-sensing main hydraulic pump system. Therefore, the KR 806-2 is not only designed for high performance double head systems with hydraulic drifter but also has power reserves for the simultaneous use of other consumers such as flushing pumps.

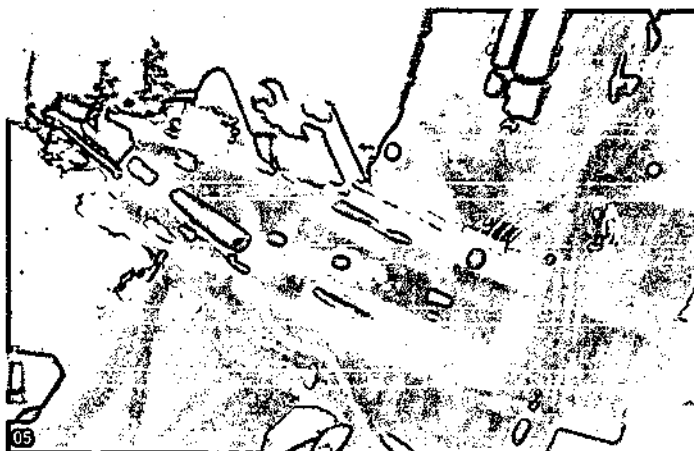
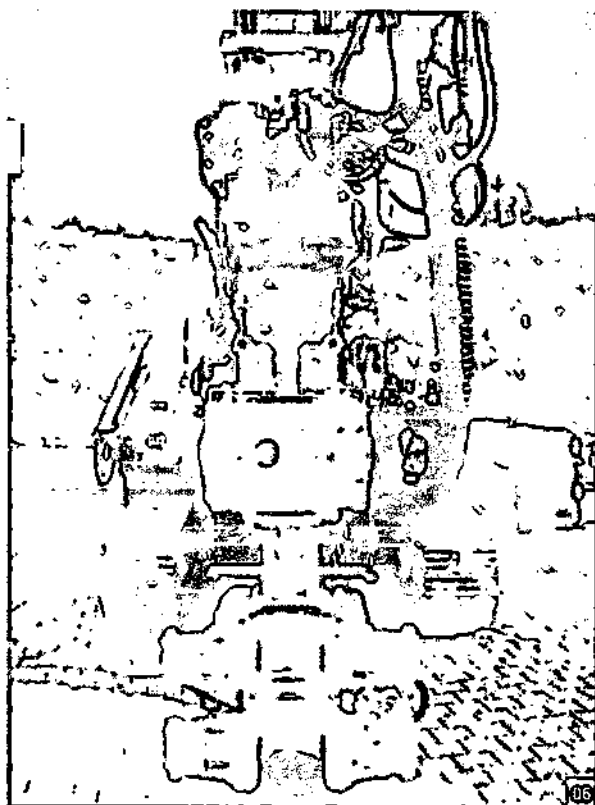
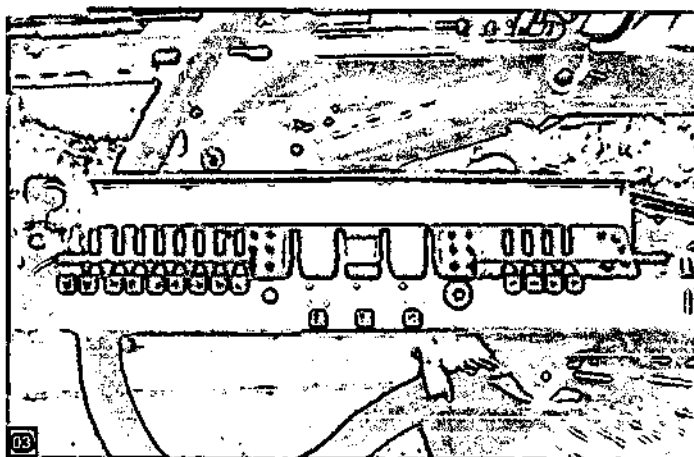
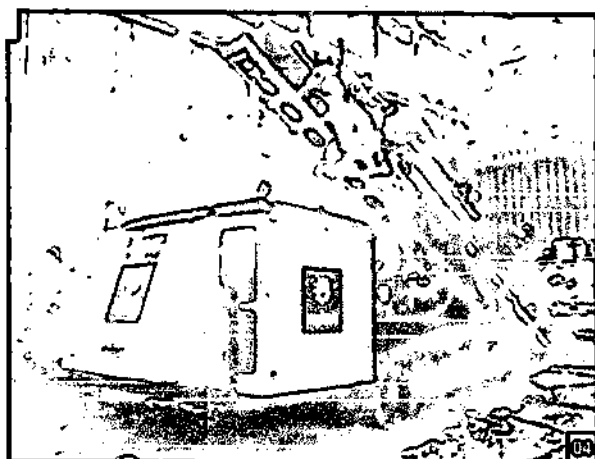
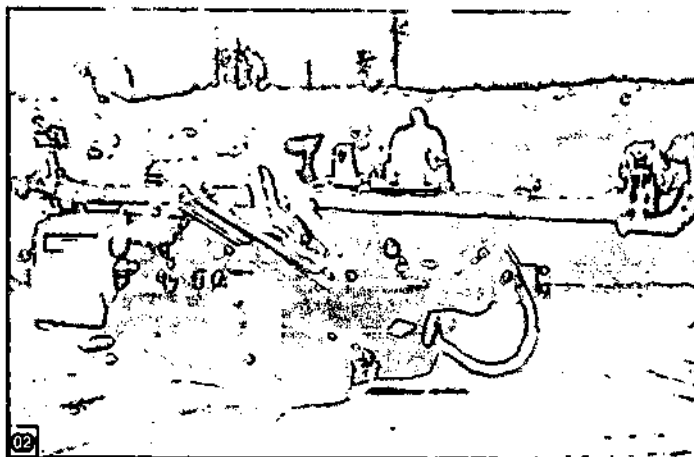
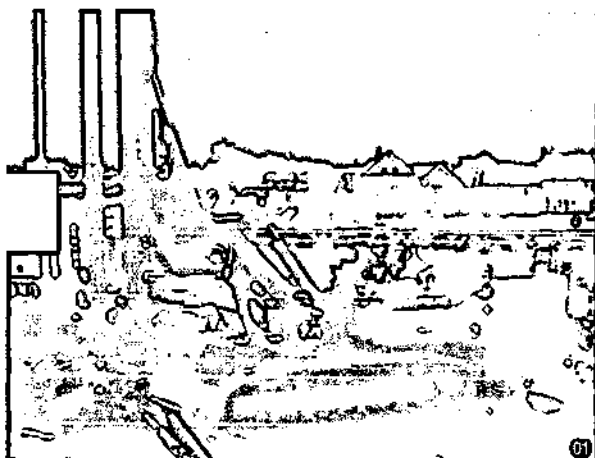
The rig is equipped with an optimised kinematic mast-to-boom link which offers a large range of slewing and mast positioning possibilities.

The kinematics enables you to reach the following positions:

- *Drilling perpendicular left and right in front of the tracks with inclinations of up to 45°.*
- *Drilling parallel to the tracks.*
- *Vertical drilling with tilting functions to both sides.*
- *Horizontal drilling in direction of travel and across the tracks to both sides.*

One characteristic of the optimised kinematics is the greater load carrying capability. This increased carrying capability is the basis on which heavy drill masts and drilling systems can be mounted.

The drilling rig fulfills the latest exhaust emission legislations.



01 KR 806-2

02 KR 806-2 con sistema de manipulación // KR 806-2 with rod handling system

03 Puesto de control // control panel

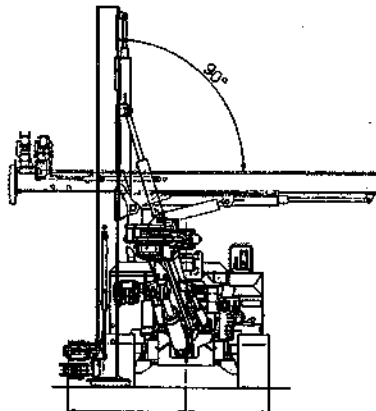
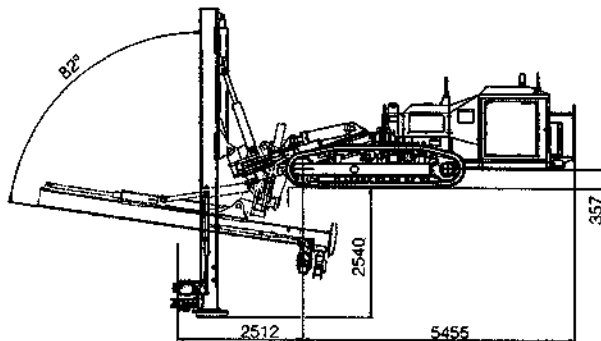
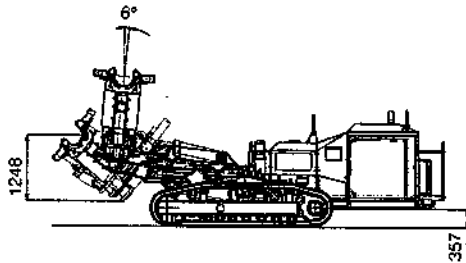
04 KR 806-2

05 KR 806-2 parte delantera // KR 806-2 boom

06 Diverter y retenedor / desenroscador // diverter and clamping and breaking device

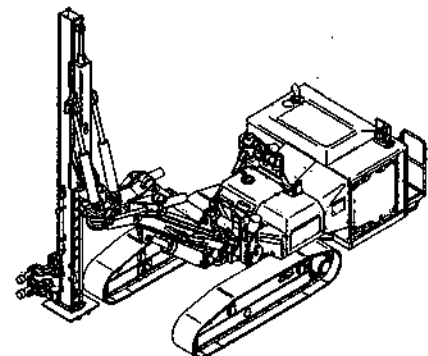
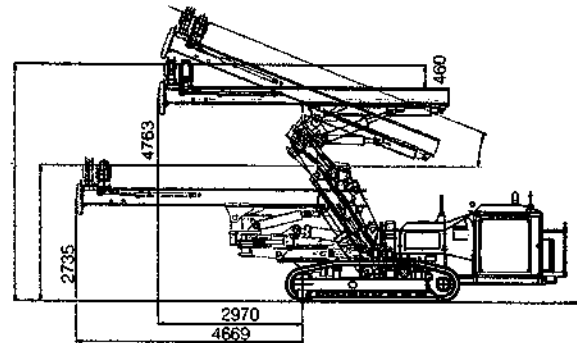
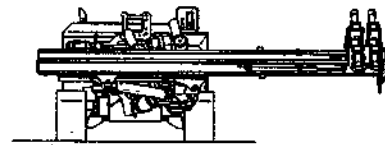
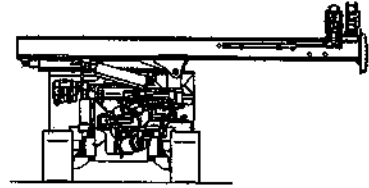
Posiciones de perforación

Posible movimientos de la cinemática del mástil. Posibles discrepancias en caso de equipamiento especial o opcional.



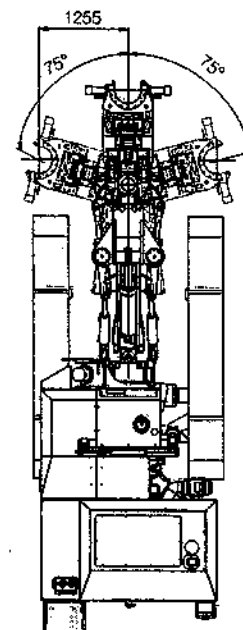
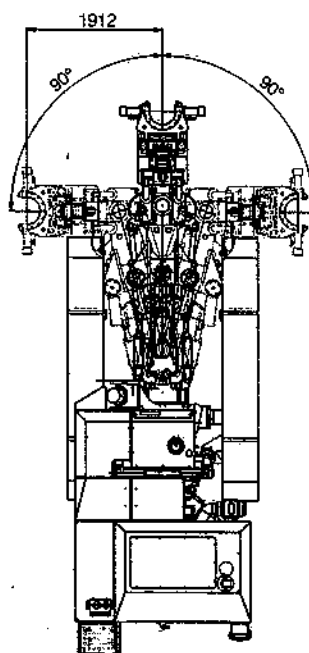
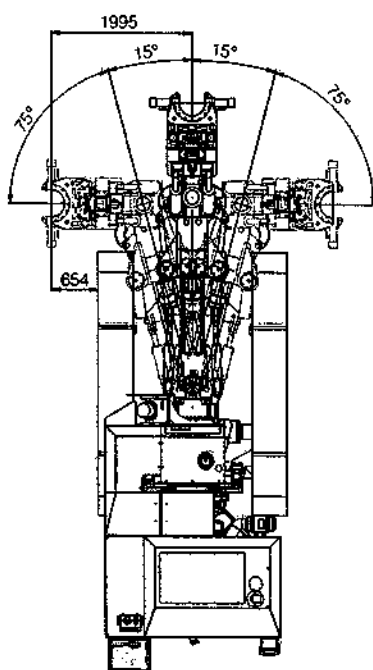
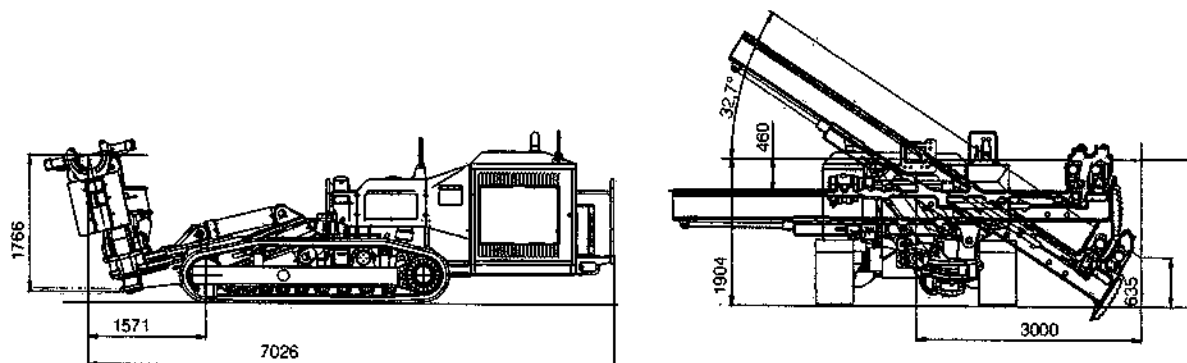
Drilling Positions

Kinematically possible mast movements. Depending on different configuration deviations are possible.



Posiciones de perforación

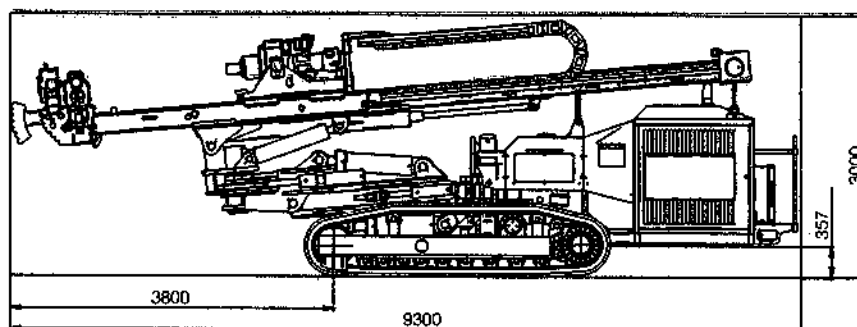
Drilling Positions



Dimensiones de transporte

Transportation Dimensions

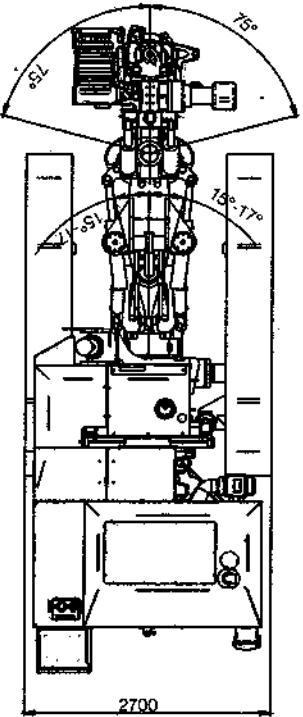
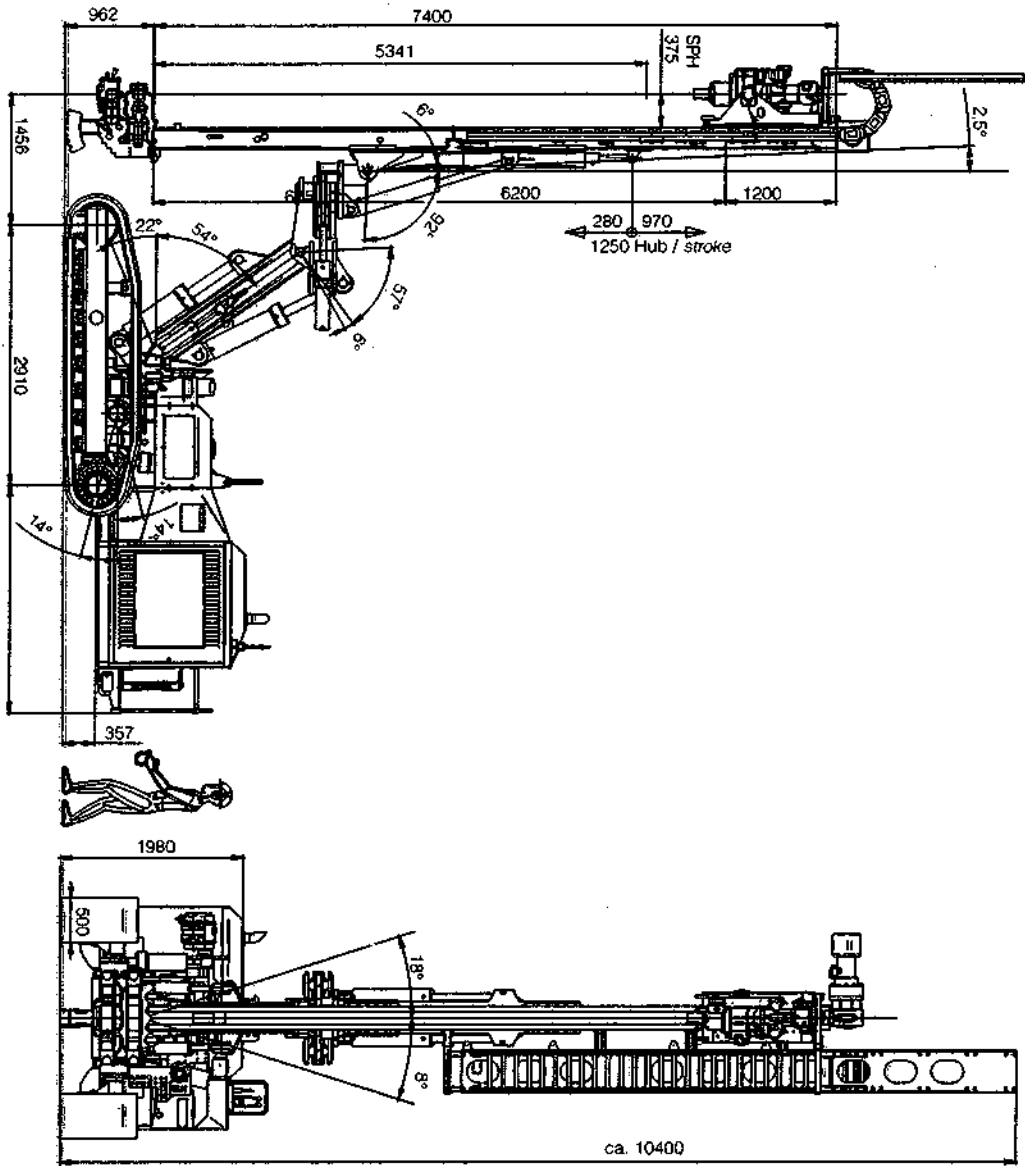
Tipo Type	KR 806-2
Longitud Total Length	9300 mm
Anchura Total Width	2700 mm
Altura Total Height	3000 mm
Peso Total Weight	19,7 t



Dimensiones

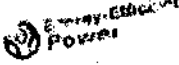
Dimensions

POWER OF KLEMM



Datos técnicos

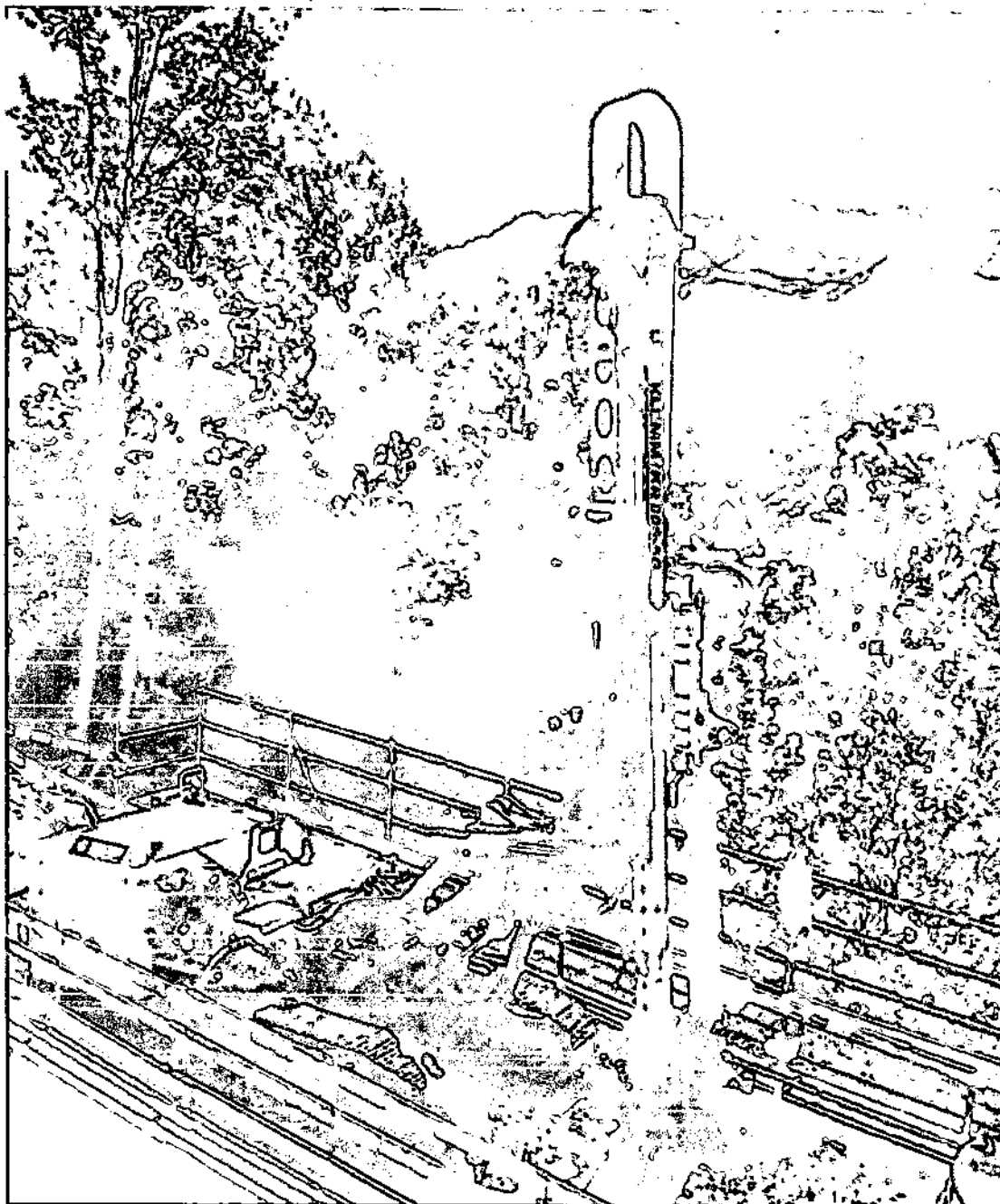
Technical Data

Motor	Engine Type	DEUTZ TCD 6.1 L6 4V	
certificado de acuerdo	certified	EEC 97/68 EC Stage 4, USA EPA/CARB TIER 4i	
Potencia	Rated Output	kW	180
Tratamiento posterior del escape	Exhaust After Treatment		SCR-only
Capacidad depósito DEF	DEF Tank Capacity	l	32
Capacidad depósito diesel	Fuel Tank Capacity	l	380
Nivel de potencia acústica	Sound Power Level LWA	dB (A)	110
Sistema hidráulico	Hydraulic System		
1er circuito	1st Circuit	l/min	270 load-sensing
2do circuito	2nd Circuit	l/min	270 load-sensing
3er circuito	3rd Circuit	l/min	35 konstant
4to circuito	4th Circuit	l/min	20 konstant
5to circuito	5th Circuit	l/min	35 konstant
6to circuito (opcion)	6th Circuit (optional)	l/min	120 load-sensing
Presión sistema máx.	Operating Pressure max.	bar	350
Capacidad depósito hidráulico	Hydr. Oil Tank Capacity	l	630
Tren de tracción sobre orugas	Crawler Base	B2	
Fuerza de tracción máx.	Tractive Force max.	kN	188
Velocidad	Crawler Speed	km/h	2,0
Placa de 3 bases	3-rib Grouser Plates	mm	500
Presión sobre el suelo	Ground Pressure	N/cm²	6,8
Rango de oscilación	Oscillating Range		+/- 14°
Mástil de perforación	Drill Mast	202	
Longitud	Frame Length	mm	7400
Fuerza de avance / de retroceso	Feed / Retraction Force	kN	100 / 100
Velocidad de avance / de retroceso	Feed / Retraction Rate	m/min	12 / 24
Avance / retroceso rápido	Fast Feed Rate	m/min	28 / 56
Unidades de perforación	Drill Heads		
Martillos perforadores	Rotary Heads	KH 32*	
Cabezas de rotación	Hydraulic Drifters	KD 2728R (HP)*, KD 3128*	
Unidades de perforación de doble cabeza de rotación	Double Head Drilling Units	KH 32 / KD 1215R (HP)* ; KH 32 / KH 22*	

*maximas unidades de perforación, dependiendo de la configuración del equipo // max. possible drill heads, depending on drill rig configuration

Vibrations

The weighted value of the vibrations of the body (feet, seat face) of 0,5m/s², which can shake the operator during the drilling work, is not exceeded. The value of the hand / the arm vibrations, which shake the operator during the drilling work, is under 2,5m/s².



Nos reservamos el derecho a realizar cambios técnicos sin previo aviso y que afectarán a la responsabilidad frente a dispositivos entregados con anterioridad. Los dispositivos representados pueden llevar equipamientos especiales. Pueden haber errores y fallos de impresión.

Technical specifications are subject to modifications without prior notice and incurring responsibility for machines previously delivered. The shown machines may have optional equipment. Errors and misprints reserved.

KLEMM Bohrtechnik GmbH
Wintersohler Str. 5
57489 Drolshagen Germany
Phone: +49 2761 705-0
Fax: +49 2761 705-50
E-Mail: info@klemm-mail.de

www.KLEMM-BOHRTECHNIK.de

KLEMM
Bohrtechnik



**ESTABILIZACIÓN DE TALUDES
VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA
FRENTE SAN FRANCISCO
TALUD 0**



INGELAND SOLUCIONES S.A.S

**CONSORCIO SAN FRANCISCO
Ing. Gineth Quintero Ramírez
Cel. 3144813722**

contratos@consorciosanfrancisco.co

COT-IG-2310172

OCTUBRE 2, 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. METODOLOGIA	3
3. EQUIPOS	3
4. PROPUESTA ECONÓMICA	5
5. CONDICIONES DE PAGO	5

1. OBJETIVO

Estabilización de taludes por medio de anclajes pasivos, drenes.

2. METODOLOGIA

Las actividades a realizar son:

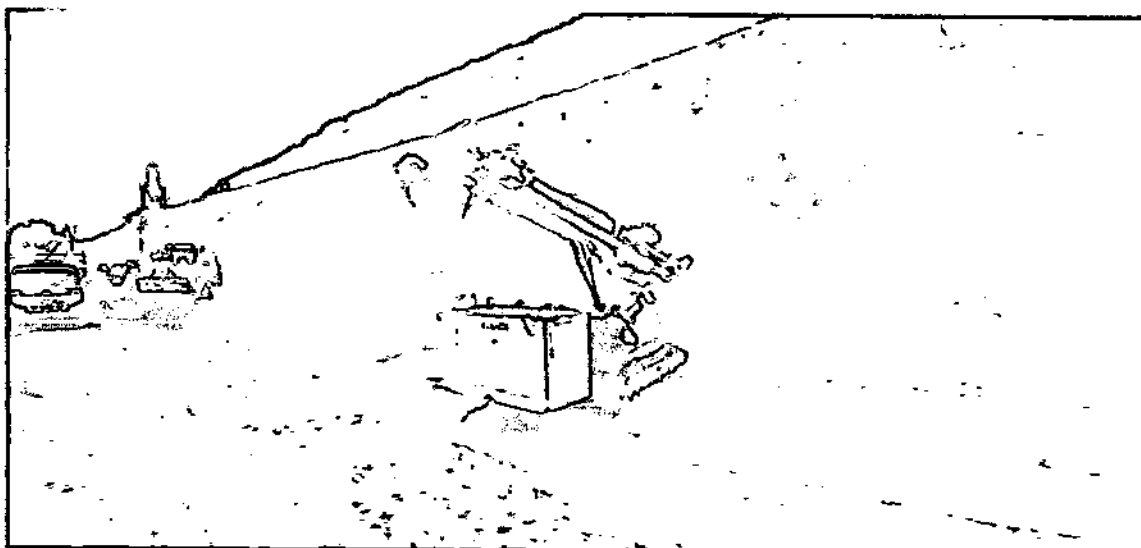
- Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38; Longitud: 15 mts (Incluye tensionamiento y mano de obra para la ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta).
- Drenes horizontales (Tubería PVC ranurada de 2"), incluye excavación e instalación) Longitud: 10 mts.

Descripción de actividades:

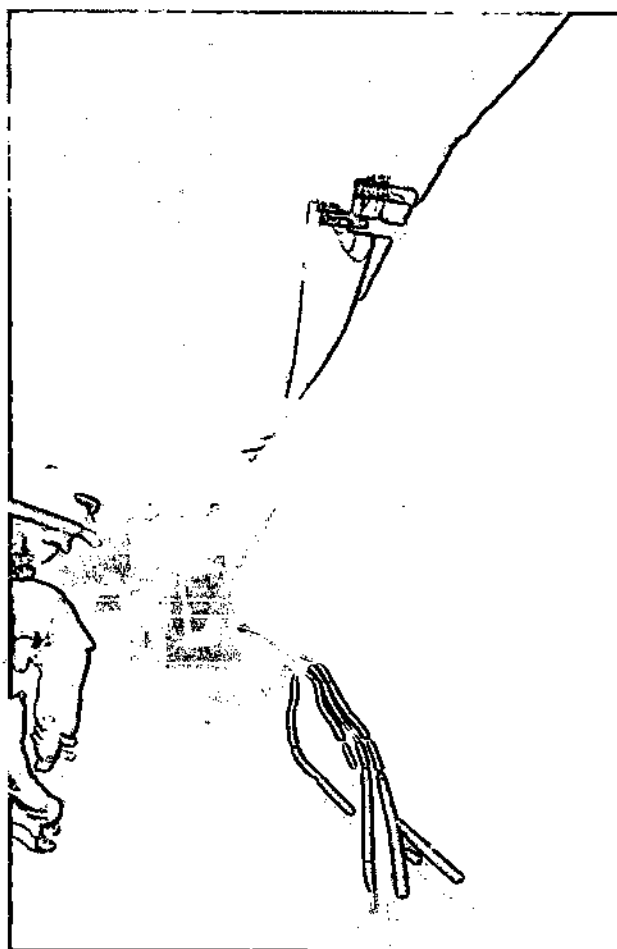
- Perforación con varilla Autoperforante.
- Proceso de inyección.
- Proceso de Reinyeccion.
- Instalación de Platinas y tuercas.
- Tensionamiento de anclajes activos por medio de gato unitoron, incluye reporte de tensionamiento e historial del anclaje.

3. EQUIPOS

Se hará uso de equipos de altura en los taludes que actualmente se encuentran con cortes previos, y se usara equipos de orugas en los casos donde se cuente con taraceó y se preste las condiciones para su desarrollo.



Equipos en Piso



Equipos en Altura

4. PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Anclajes activos de 40 Ton con barras autoperforantes R38; Longitud: 15 mts (Incluye tensionamiento y mano de obra para la ejecución de la actividad; equipo tipo Canasta).	ml	2700	\$ 110.000,00	\$ 297.000.000,00
2	Drenes horizontales (Tubería PVC ranurada de 2", incluye excavación e instalación) Longitud: 10 mts	ml	1300	\$ 75.000,00	\$ 97.500.000,00
				SUBTOTAL	\$ 394.500.000,00
				A 10,00%	\$ 39.450.000,00
				I 6,00%	\$ 23.670.000,00
				U 2,00%	\$ 7.890.000,00
				IVA 19,00%	\$ 1.499.100,00
				TOTAL	\$ 467.009.100,00

5. CONDICIONES DE PAGO

- 30% anticipo antes de inicio de trabajos y actas mensuales de corte de obra.

Quedo atenta a responder cualquier inquietud.

Atentamente,



LUISA FERNANDA JARAMILLO MEJIA
COORDINADORA COMERCIAL
CEL: 3228977362
PBX: 6455706
comercial@ingelandsoluciones.com



Código: CC-F-07

Versión: 03

Fecha de inicio: 2024-08-01

Página 1 de 3

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REF: BN-119558

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de **Bogotá** y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante **Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991** y modificado por las **Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014;** de conformidad con **Ley 2220 de 2022** y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Bogotá, de hoy martes, 10 de diciembre de 2024, siendo las 8:00:00 AM, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 21 de noviembre de 2024, por EL Dr. DIEGO IGNACIO VERGARA PEÑA en calidad de apoderada especial de Seguros Generales Suramericana SA, aseguradora de la póliza No. 12003767652, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas **de manera virtual:**

CONVOCANTE (S):

1. Dr. DIEGO IGNACIO VERGARA PEÑA identificado con la C.C N°. 79.656.161 y portador de la T.P N°. 86.336 del C. S de la J., email: diego.vergara@zer-asistencias.com celular: 3102401478, quien asiste en calidad de apoderada especial de Seguros Generales Suramericana SA, aseguradora de la póliza No. 12003767652, según poder que reposa en el expediente.

CONVOCADO (S):

1. Sr. PABLO EDUARDO NARVÁEZ identificado con C.C N°. 14.635.589 tel: 3006109818 email: p.narvaez@ingelandsoluciones.com, quien asiste en calidad de representante legal de INGELAND SOLUCIONES SAS. Nit. 900.437.034-1 empresa tomadora de la póliza No. 12003767652, según cámara de comercio aportada, asistido jurídicamente por el Dr. IVAN FERNANDO ZARAMA identificado con C.C N°. 12.981.500 y portador de la T.P N°. 50.358 del C. S de la J., tel: 3104554080 email: ivanzaco@hotmail.com. según poder otorgado en audiencia.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: DIEGO IGNACIO VERGARA PEÑA, Seguros Generales Suramericana SA, INGELAND SOLUCIONES SAS. con base en lo siguiente:

BOGOTÁ Carrera 14B # 119-95 Piso 1 recepcionbogota@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 B # 59- 61 cncbquilla@cnc.com.co	LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712
CALI AV. Roosevelt Cra 41 Esquina centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 B # 63 C -09 cncmedellin@cnc.com.co centraldeconciliacionmd@cnc.com.co	LINEA NACIONAL 01-8000 111 889
		WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho		

HECHOS

Se transcriben de la solicitud de audiencia:

PRIMERO: Que entre los suscritos a saber por una parte CONSORCIO SAN FRANCISCO INGELAND SOLUCIONES SAS se suscribió contrato de obra 327-0404 de 2023 que tiene como objeto Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.

SEGUNDO: El día 1 de marzo de 2024 se reúnen las partes con el fin realizar el reinicio en el contrato No. 327-040 de 2023 y que tiene como objeto "Estabilización del Talud "Cero" Ubicado en las Abscisas K7 000– K7+130 del Sector II de la Variante San Francisco – Mocoa.", donde se realiza una adición de tiempo donde se adiciona 60 días dejando como fecha de final del contrato el día 29 de abril de 2024. El asegurado da aviso a la aseguradora debido a que INGELAND SOLUCIONES SAS no ejecutó en su totalidad la obra objeto del contrato No. 327-040 de 2023

TERCERO: En atención a los hechos antes mencionados, se afectó la Póliza de Cumplimiento No 12003767652, la compañía de seguros procedió a efectuar el pago al beneficiario por la suma de CIENTO VENTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VENTI UN PESOS M/CTE (\$124,480,121.00).

CUARTO: Que en ejercicio del derecho a la subrogación de que trata el artículo 1096 del código de comercio según el cual, «el asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro...», la aseguradora inicio el cobro de la acreencia al responsable del siniestro, esto es INGELAND SOLUCIONES SAS, por la suma de CIENTO VENTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VENTI UN PESOS M/CTE (\$124,480,121.00).

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Dra. Cheryl Páez Moreno Conciliadora en derecho, identificada con la C.C. No 1.049.607.019 de Tunja y T.P No 407.116 del C. S. de la J., adscrita a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

BOGOTÁ
Carrera 14B # 119-95 Piso 1
recepcionbogota@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 B # 59- 61
cncbquilla@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712

CALI
AV. Roosevelt Cra 41 Esquina
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLÍN
Calle 42 B # 63 C -09
cncmedellin@cnc.com.co
centraldeconciliacionmd@cnc.com.co

LÍNEA NACIONAL
01-8000 111 889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

PRETENSIONES

Seguros Generales Suramericana SA pretende que INGELAND SOLUCIONES SAS pague la suma **CIENTO VENTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VENTI UN PESOS M/CTE (\$124,480,121.00)** por la afectación la Póliza de Cumplimiento No 12003767652.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

Toda vez que, la empresa INGELAND SOLUCIONES SAS. por medio de su apoderado, manifiesta no tener animo conciliatorio.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 2220 de 2022; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: CERTIFICADO DE EXISTENCIAS Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y PODER OTORGADO AL DR. DIEGO IGNACIO VERGARA PEÑA.
- Convocado: CERTIFICADO DE EXISTENCIAS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De esta manera termina la audiencia de conciliación siendo las 8:35:00 AM. de hoy martes, 10 de diciembre de 2024, **y se firma por:**

LA CONCILIADORA



CHERYL JASBLEIDY PAEZ MORENO
C.C. No. 1.049.607.019 de Tunja
T.P. No 407.116 del C. S. de la J.
No. de Expediente BN-119558
No. de Control 78843.

BOGOTÁ
Carrera 14B # 119-95 Piso 1
recepcionbogota@cnc.com.co

CALI
AV. Roosevelt Cra 41 Esquina
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 B # 59- 61
cncbquilla@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 B # 63 C -09
cncmedellin@cnc.com.co
centraldeconciliacionmd@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712

LINEA NACIONAL
01-8000 111 889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

DERECHO PETICIÓN CONSORCIO SAN FRANCISCO-INGELAND vs SURA-RAD. 860013103001-2025-00035-00 // YVJD-C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 03/07/2025 14:44

Para correspondencia@consorciosanfrancisco.co <correspondencia@consorciosanfrancisco.co>

 2 archivos adjuntos (664 KB)

DP Consorcio SAN FRANCISCO-Ingeland vs Sura.pdf; Poder, constancia y certificado Sura- Caso Ingeland.pdf;

Señores:

CONSORIO SAN FRANCISCO

correspondencia@consorciosanfrancisco.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Señores:

CONSORIO SAN FRANCISCO

correspondencia@consorciosanfrancisco.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino a proceso judicial. Lo anterior, como quiera que es necesario conocer la siguiente información para que obre como prueba en el caso:

1. Copia de todos los documentos que conforman el expediente del contrato No. 327_040 de 2023
2. Certifique e informe en qué fecha SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA efectuó el pago en favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO por concepto de la declaración del siniestro como consecuencia de la realización del riesgo concerniente al buen manejo y correcta inversión del anticipo comprendido en la Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 3767652.

3. Copia del soporte de pago por la suma Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil pesos (\$139.653.000) M/cte por concepto de anticipo a favor de INGELAND SOLUCIONES SAS.
4. Copia del Plan de Inversión y Manejo de anticipo, el cual hacer parte del contrato No. 327_040.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones.

III. ANEXOS

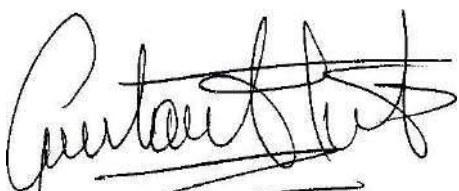
- Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

- Poder otorgado

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico:
notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

DERECHO PETICIÓN INGELAND-INGELAND vs SURA-RAD. 860013103001-2025-00035-00 // YVJD-C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 03/07/2025 14:45

Para ingelandsoluciones@gmail.com <ingelandsoluciones@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (663 KB)

DP INGELAND SOLUCIONES-Ingeland vs Sura.pdf; Poder, constancia y certificado Sura- Caso Ingeland.pdf;

Señores:

INGELAND SOLUCIONES SAS

ingelandsoluciones@gmail.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Señores:

INGELAND SOLUCIONES SAS

ingelandsoluciones@gmail.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino a proceso judicial. Lo anterior, como quiera que es necesario conocer la siguiente información para que obre como prueba en el caso, se solicita:

1. Copia del soporte de pago por la suma Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil pesos (\$139.653.000) M/cte recibidos por concepto de anticipo a favor de INGELAND SOLUCIONES SAS.
2. Copia del Plan de Inversión y Manejo de anticipo, el cual hacer parte del contrato No. 327_040.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como

sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones.

III. ANEXOS

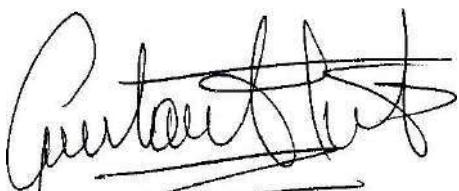
- Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
- Poder otorgado

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,

YVJD



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Autorización pago

Hola,

¡Gracias por confiar en
nosotros, por permitirnos estar
y avanzar juntos!



INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGURO Y LA RECLAMACIÓN

Ciudad y fecha de expedición MEDELLIN 26-07-2024	Número de autorización 5208754	Reclamación 9240001206502
Póliza 012003767652	Tipo de oferta CUMPLIMIENTO	Riesgo 1
Oficina radicación PROMOTORA DE LA SABANA	Fecha posible de pago 26-07-2024	Medio de pago TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS BENEFICIARIO DEL PAGO ASEGURADO Y TOMADOR

Páguese a CONSORCIO SAN FRANCISCO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9015912515
Asegurado CONSORCIO SAN FRANCISCO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9015912515
Tomador INGELAND SOLUCIONES SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9004370341

DETALLE DEL PAGO

Cobertura	Valor	Deducible informado	Código retfte	Retefuente		Retefuente IVA		Retefuente ICA		Descuento		I V A	Subtotal
				%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	Valor	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	124.480.121	0	0099	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	124.480.121
Banco BANCO POPULAR				Número de cuenta ****410				Tipo de cuenta				Valor total 124.480.121	
La cantidad de: ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil ciento veintiuno								Moneda COP					

RELACIÓN DE FACTURAS

Prefijo	Número	Fecha	Valor
			124.480.121

Descripción de tu indemnización

Descripción de los hechos:
TOMADOR
INGELAND SOLUCIONES SAS

GARANTIZADO
9004370341 INGELAND SOLUCIONES SAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO
CONSORCIO SAN FRANCISCO

OBJETO DEL CONTRATO
GARANTIZAR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 327_040 DE
2023 CON FECHA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023. CUYO OBJETO ES LA ESTABILIZACION DEL
TALUD CERO UBICADO EN LAS ABSCISAS K7 000 ¿ K7
130 DEL SECTOR II DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO ¿ MOCOA.
NOTAS: LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO DE CONTRATISTAS Y
PROVEEDORES FORMA F¿01¿12¿085.

OBJETO DE LA RECLAMACION:

Descripción de tu indemnización

Incumplimiento en la ejecución de las actividades del contrato de obra No. No. 327_040 de 2023 por desviación negativa del contrato.

PAGO INDEMNIZACION TOTAL Y DEFINITIVA AFECTAANDO EL AMPARO DE BUENMANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

Por medio de este documento declaro:

- 1. Que he recibido de la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. la suma del cuadro valor total
- 2. Que reconozco y acepto en todas sus partes la liquidación y pagos anteriores y que en virtud de los cuales la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. queda subrogada en mis derechos contra terceros responsables.

Para efectos de cualquier notificación la dirección de la compañía es: Cra 64b # 49a - 30 Seguros Generales Suramericana S.A.
Responsable de impuestos sobre las ventas régimen común.

DATOS ADICIONALES RECLAMACIÓN

Fecha evento	Fecha reclamación	Fecha operación	Coaseguro
01-03-2024	14-06-2024	26-07-2024	NO

Participación de intermediarios

Código	Nombre del productor
13153	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA

MIGUEL ANGEL SUAREZ
CORDOBA
Elaboró

Autorizó

Firma del beneficiario

Firma y sello de caja